# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1971

TOMO 265 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18669

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Ley N.o 14.025. — Se aprueban pactos internacionales sobre Transportes Aéreos, Cuadro de Rutas y Protocolo de Firma, entre la República y los Reinos de Dinamarca, Noruega y Suecia.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1.o** Apruébanse los siguientes pactos internacionales: "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca", así como el Anexo al precitado Acuerdo, "Cuadro de Rutas", y "Protocolo de Firma", "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega", así como el "Anexo" al precitado Acuerdo, "Cuadro de Rutas" y "Protocolo de Firma" y el "Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia", así como el "Anexo" al precitado Acuerdo. "Cuadros de Rutas" y "Protocolo de Firma", suscritos en Montevideo, el 20 de marzo de 1952.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1971.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — Mario FARACHIO, Secretario.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 23 de setiembre de 1971.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JUAN CARLOS BLANCO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JOSE M. LABANDERA.

**ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE DINAMARCA.**

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Dinamarca, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son cada vez más importantes;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales, permitiendo rápidas comunicaciones, proporciona un mayor acercamiento entre las naciones;

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países;

Designaron para ese efecto Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1

**a)** Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente acuerdo y su Anexo, a fin de que se establezcan los servicios aéreos internacioneles regulares en ellos descriptos, en adelante llamados "servicios convenidos".

**b)** Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de iniciación de los mismos.

ARTICULO 2

**a)** Cada parte Contratante, deberá, bajo la reserva del parágrafo b) del presente Artículo y del Artículo IV, conceder la licencia de funcionamiento necesaria a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

**b)** Antes de ser autorizadas a iniciar los servicios convenidos, las referidas empresas aéreas designadas podrán ser llamadas a probar, ante las autoridades aeronáuticas que conceden la licencia de funcionamiento, que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que les son normalmente aplicables.

ARTICULO 3

Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

**1)** Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que se impon-

**CON EL N.o 18664 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1971**

ga a la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades no serán superiores a las que se cobren por el uso de tales aeropuertos y facilidades por aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en ese territorio, ya sea directamente por una empresa aérea por ésta designada, ya sea por cuenta de dicha empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves, gozarán del tratamiento más favorable otorgado a las empresas del mismo carácter, ya sean nacionales o extranjeras, en lo que respecta a derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección u otros derechos y gravámenes nacionales y a la modalidad de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, equipo normal y provisiones de a bordo, que permanezcan abordo y para utilizarse en dichas aeronaves, gozarán con el régimen acordado a las aeronaves nacionales, de exención de derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes, en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando sean utilizados por las aeronaves en vuelo sobre dicho territorio.

ARTICULO 4

Los certificados de navegabilidad, las cartas de habilitación y las licencias concedidas o validadas por una de las Partes Contratantes que estén aún en vigencia, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan, sin embargo, el derecho de no reconocer, con respecto al sobrevuelo de su territorio, las cartas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

ARTICULO 5

1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativos a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegación aérea internacional, o relativos a la explotación y navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes relativos a la entrada, permanencia o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones o carga de aeronaves, tales como los concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros tripulaciones y carga de las aeronaves afectadas a los servicios convenidos.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes se reservan la facultad, previa la consulta de que trata el Artículo 7, de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia, cuando, juzgaren no suficientemente caracterizado que una parte substancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa estén en manos de nacionales de la otra Parte Contratante, o en caso de inobservancia, por esa empresa aérea, de las leyes y reglamentos referidos en el Artículo 5 supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueron concedidos, de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

ARTICULO 7

En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desearen modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el Artículo 6 promoverá consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la respectiva notificación.

Cuando las referidas autoridades concordaran en modificar el Anexo, tales modificaciones entrarán en vigor después de haber sido confirmadas por cambio de notas por vía diplomática.

ARTICULO 8

1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán de común acuerdo, en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo, y Cuadro de Rutas, consultándose, de tiempo en tiempo, a fin de asegurarse la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a interpretación o aplicación del presente Acuerdo, su Anexo o del Protocolo de Firma, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas, serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral designado por acuerdo entre las dos o a la decisión de otra persona o entidad

ARTICULO 9

Cualquiera de las Partes Contratantes, podrá, en todo tiempo notificar a la otra de su decisión de rescindir este Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada por acuerdo antes de expirar aquél plazo. Si no fuera acusado el recibo de la notificación por la Parte Contratante a quien fuera dirigida, se entenderá recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 10

Al entrar en vigor una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieran adherido, el presente Acuerdo y su Anexo deberá ser revisado de modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida Convención.

ARTICULO 11

El presente Acuerdo sustituye cualquier licencia, privilegio o concesión existentes al tiempo de su firma, otorgadas a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen, serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional, instituída por la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

ARTICULO 13

A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

a) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso del Reino de Dinamarca el Ministerio de Obras Públicas, o en ambos casos, cualquier persona u órgano que está autorizado a ejercer las funciones actualmente atribuídas a los mismos;

b) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el Artículo 2 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional concluída en Chicago, a los 7 días del mes de diciembre de 1944;

c) La expresión "empresa aérea designada" significará cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera designado para explotar los servicios convenidos y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación, por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante según lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo;

d) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído evidentemente por una serie sistemática de vuelos:

a) Que se realizan entre dos o más puntos, o dos o más zonas de tráfico y que, considerando sus características primordiales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas, no varían en su esencia;
b) Que se realizan con fines lucrativos; y
c) Que son accesibles en todo momento a cualquier persona (aceptable para el portador) que desee hacer uso de tales servicios.

e) Las definiciones de los parágrafos a, b y d del artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, mencionada supra y las que las sustituyan o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

ARTICULO 14

Este Acuerdo será aprobado por cada Parte Contratante de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho, serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible, en cuya fecha el Acuerdo entrará en vigor. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes constitucionales, de hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y danés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República O. del Uruguay: L. S. DANIEL CASTELLANOS.

Por el Reino de Dinamarca: L. S. KNUTH-WINTERFELDT.

---

ANEXO AL ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE DINAMARCA.

I.

a) Para los fines de la explotación de los servicios convenidos, la empresa o empresas de transporte aéreo designadas por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito y de escalas para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, como también del derecho de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo postal en los puntos enumerados en las referidas rutas.

b) Queda reconocida a las Partes Contratantes la facultad de ejercer los derechos contenidos en esta cláusula en las extensiones de sus líneas a puntos más allá de sus respectivos territorios.

c) El ejercicio de lo dispuesto en los parágrafos anteriores queda sujeto, a las condiciones reguladoras prescriptas en la Sección II.

II.

a) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas, deberá mantener una estrecha relación con las necesidades del tráfico.

b) Un tratamiento justo y equitativo deberá ser asegurado a las empresas aéreas designadas de las dos Partes Contratantes para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de los servicios convenidos.

c) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

d) Los servicios convenidos tendrán por objetivo principal ofrecer una capacidad adecuada a las necesidades del tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

e) El derecho de una empresa aérea designada de embarcar y desembarcar, en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a o proveniente de terceros países, será ejercido de conformidad con los principios generales del desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo aceptado por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad sea adaptada:

1) A las necesidades de tráfico entre el país de origen y los países de destino;
2) A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados; y
3) A las necesidades del tráfico existente en las regiones atravesadas, respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

III.

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la Sección II precedente, son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes y, en Particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción que resulte injusta para cualquiera de las empresas designadas.

IV.

a) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomando en consideración todos los factores importantes y en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por otras empresas y las características de cada servicio, tales como velocidad y confort.

b) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes, entre los puntos en el territorio uruguayo y los puntos en el territorio dinamarqués, mencionados en los cuadros anexos, deberán ser sometidos a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes treinta días como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese período ser reducido, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

c) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (IATA) serán tomadas en consideración para la fijación de tarifas.

d) Ante la falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y dinamarquesas, tratarán de acordar entre ellas las tarifas para pasajeros y carga a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, después de consultar, si fuere del caso, a las empresas aéreas de terceros países que explotan los mismos recorridos en todo o en parte.

e) En caso que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas competentes de las dos Partes Contratantes procurarán promover ese entendimiento, a falta del cual se esforzarán por llegar, entre sí, a una solución satisfactoria.

En último caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo.

V.

Cualquier modificación de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los Cuadros anexos, con excepción de las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante, no serán consideradas como alteración del Anexo. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes podrán, por consiguiente, proceder unilateralmente a una tal modificación, siempre que sean de ello notificadas, sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas autoridades juzgaren, considerados los principios enunciados en la Sección II del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante, por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

VI.

Las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes deberán comunicarse una a otra, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos o parte de los referidos servicios. Este cambio de informaciones incluirá especialmente, copia de las autorizaciones concedidas, acompañadas de eventuales modificaciones.

Por la República O. del Uruguay: L. S. DANIEL CASTELLANOS.

Por el Reino de Dinamarca: L. S. KNUT-WINTERFELDT.

---

CUADRO I

**Rutas Uruguayas para y a través de Dinamarca**

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

CUADRO II

**Rutas dinamarquesas al o a través del Uruguay**

De Dinamarca - vía puntos intermedios en Europa y norte de Africa - vía puntos intermedios en Sud América al Uruguay y puntos más allá en ambas direcciones.

PROTOCOLO DE FIRMA

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Dinamarca, concluído en Montevideo en la fecha, los representantes de las Partes Contratantes mostráronse de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1) No obstante lo dispuesto en el Artículo 1 del Anexo, las aeronaves pertenecientes a la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de Dinamarca harán escala en Montevideo en dos servicios semanales, en ambas direcciones en Montevideo en dos servicios semanales, en ambas direcciones, siempre que se realicen más de dos vuelos en el itinerario establecido, y una escala en cada servicio semanal, en ambas direcciones, cuando se realice un número menor de vuelos.

2) Las autoridades aduaneras, de policía, de inmigración y sanitarias de las dos Partes Contratantes, aplicarán del modo más simple y rápido las disposiciones previstas en los Artículos 3 y 5 del Acuerdo a fin de evitar cualquier demora en el movimiento de las aeronaves empleadas en los servicios convenidos. Esta consideración será tenida en cuenta en la aplicación de los reglamentos respectivos.

3) La remisión de las sumas recibidas por las empresas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes se hará de acuerdo con las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias de esas operaciones.

4) Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes que sus aviaciones comerciales, además de pertenecerles integralmente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales, la facultad reconocida por el Artículo 6 del Acuerdo de negar o revocar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes, podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de las aeronaves de la primera Parte Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones, de individuos naturales de terceros países, que no hayan adquirido la ciudadanía de los estados contratantes, será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y adiestramiento del personal navegante.

5) En consideración a que los servicios de las empresas de transportes aéreos "Dst Danske Luftfartselskab A|S" (D. D. L.), "Det Norske Luftfartselskap A|S" (D. N. L.) y "Aktiebolaget Aerotransport" (A.B.A.), son al presente explotados conjuntamente bajo la denominación de "Scandinavian Airlines System" (S.A.S.), las autoridades aeronáuticas del Uruguay, mientras subsista la situación mencionada, reconocen a las tripulaciones mixtas, formadas por nacionales de los tres países, como tripulaciones nacionales de conformidad con lo especificado en el punto 4, 1.a parte del presente protocolo, ateniéndose a estos efectos a las disposiciones de la Convención concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

6) Las aeronaves, que pertenecen a las empresas de transporte aéreo arriba nombradas y que son empleadas por la "Scandinavian Airlines System" podrán mientras subsista la situación mencionada en el inciso anterior, recorrer cualquiera de las rutas, que se especifican en las listas agregadas a los anexos de los Acuerdos firmados en la fecha.

7) La responsabilidad civil y las obligaciones impuestas por los Acuerdos arriba nombrados recaen sobre la empresa de transportes aéreos designada, por cuya cuenta es explotada la aeronave empleada.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes firmaron el presente en dos ejemplares, del mismo tenor, en los idiomas español y danés, igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Por la República Oriental del Uruguay: DANIEL CASTELLANOS.

Por el Reino de Dinamarca: KNUT WINTERFELDT.

---

## ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE NORUEGA.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Noruega, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son cada vez más importantes;

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales permitiendo rápidas comunicaciones proporciona un mayor acercamiento entre las naciones;

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares, sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos;

Que se hace necesario la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países;

Designaron para ese efecto Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

### ARTICULO 1

a) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su Anexo, a fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos, en adelante llamados "servicios convenidos".

b) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas de su nacionalidad para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de iniciación de los mismos.

### ARTICULO 2

a) Cada Parte Contratante deberá bajo la reserva del parágrafo b) del presente Artículo y del Artículo 4, conceder la licencia de funcionamiento necesaria a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

b) Antes de ser autorizadas a iniciar los servicios convenidos, las referidas empresas aéreas designadas, podrán ser llamadas a probar ante las autoridades aeronáuticas que conceden la licencia de funcionamiento que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que le son normalmente aplicables.

### ARTICULO 3

Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

1) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que se impongan a la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades no serán superiores a las que se cobren, por el uso de tales aeropuertos y facilidades por aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en ese territorio, ya sea directamente por una empresa aérea por ésta designada ya sea por cuenta de dicha empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves gozarán del tratamiento más favorable otorgado a las empresas del mismo carácter, ya sean nacionales o extranjeras en lo que respecta a derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección u otros derechos o gravámenes nacionales y a la modalidad de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, equipo normal y provisiones de a bordo, que permanezcan a bordo y para utilizarse en dichas aeronaves, gozarán con el régimen acordado a las aeronaves nacionales, de exención de derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes en el territorio de la otra Parte Contratante aún cuando sean utilizados por las aeronaves en vuelo sobre dicho territorio.

### ARTICULO 4

Los certificados de navegabilidad, las cartas de habilitación y las licencias concedidas o validadas por una de las Partes Contratantes que estén aún en vigencia, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan sin embargo, el derecho de no reconocer con respecto al sobrevuelo de su territorio las cartas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer estado.

### ARTICULO 5

1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante relativos a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegación aérea in-

ternacional, o relativos a la explotación y navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes relativos a la entrada, permanencia o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones o cargas de aeronaves, tales como los concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulaciones y carga de las aeronaves afectadas a los servicios convenidos.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes se reservan la facultad, previa la consulta de que trata el Artículo 7, de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia, cuando juzgaren no suficientemente caracterizado que una parte sustancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa estén en manos de nacionales de la otra Parte Contratante, o en caso de inobservancia por esa empresa aérea de las leyes y reglamentos referidos en el Artículo 5 supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueron concedidos, de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

ARTICULO 7

En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desearen modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el Artículo 6 promoverá consulta entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la respectiva notificación.

Cuando las referidas autoridades concordaron en modificar el Anexo tales modificaciones entrarán en vigor después de haber sido confirmadas por cambio de notas por vía diplomática.

ARTICULO 8

1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán, de común acuerdo, en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo y Cuadros de Rutas consultándose, de tiempo en tiempo a fin de asegurarse la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a interpretación o aplicación del presente Acuerdo, su Anexo o del Protocolo de Firma, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas serán sometidas a la decisión de un Tribunal Arbitral designado por Acuerdo entre las dos o a la decisión de otra persona o entidad.

ARTICULO 9

Cualquiera de las Partes Contratantes, podrá, en todo tiempo, notificar a la otra de su decisión de rescindir este Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada por acuerdo antes de expirar aquel plazo. Si no fuera acusado el recibo de la notificación por la Parte Contratante a quien fuera dirigida se entenderá recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 10

Al entrar en vigor una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieran adherido, el presente Acuerdo y su Anexo deberá ser revisado de modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida Convención.

ARTICULO 11

El presente Acuerdo sustituye cualquier licencia, privilegio o concesión existente al tiempo de su firma, otorgados a cualquer título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen, serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional, instituídas por la Convención sobre Aviación Civil Internacional concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

ARTICULO 13

A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

a) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso del Reino de Noruega, el Ministerio de Comunicaciones, o en ambos casos, cualquier persona u órgano que esté autorizado a ejercer las funciones actualmente atribuídas a los mismos;

b) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el Artículo 2.o de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, a los 7 días de diciembre de 1944;

c) La expresión "empresa aérea designada" significará cualquiera empresa que una de las Partes Contratantes hubiera designado para explotar los servicios convenidos y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante según lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Acuerdo;

d) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído evidentemente por una serie sistemática de vuelos: a) Que se realizan entre dos o más puntos o dos o más zonas de tráfico y que considerando sus características primordiales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas, no varían en su esencia; b) Que se realizan con fines lucrativos y c) Que son accesibles en todo momento a cualquier persona (aceptable para el porteador) que desee hacer uso de tales servicios;

e) Las definiciones de los parágrafos a, b y d, del Artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional mencionada supra, y las que las sustituyen o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

ARTICULO 14

Este Convenio será aprobado por cada Parte Contratante de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible y en cuya fecha el Acuerdo entrará en vigor.

Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen dentro de lo que les permiten sus respectivos poderes constitucionales, de hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Convenio, e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en Montevdeo a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y noruego, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Oriental del Uruguay: (L.S.) DANIEL CASTELLANOS.

Por el Reino de Noruega: (L.S.) REIDAR SOLUM.

---

**ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE SUECIA**

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Suecia, considerando:

Que las posibilidades siempre crecientes de la aviación comercial son cada vez más importantes.

Que ese medio de transporte, por sus características esenciales, permitiendo rápidas comunicaciones, proporciona un mayor acercamiento entre las naciones.

Que es conveniente organizar, en forma segura y ordenada, los servicios aéreos internacionales regulares sin perjuicio de los intereses nacionales y regionales, teniendo en cuenta el desarrollo de la cooperación internacional en el campo de los transportes aéreos.

Que se hace necesario la conclusión de un Acuerdo destinado a asegurar comunicaciones aéreas regulares entre los dos países.

Designaron para ese efecto Plenipotenciarios, los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1

a) Las Partes Contratantes se conceden recíprocamente los derechos especificados en el presente Acuerdo y su

Anexo, a fin de que se establezcan los servicios aéreos internacionales regulares en ellos descriptos, en adelante llamados "servicios convenidos".

b) Cada una de las Partes Contratantes designará una o más empresas aéreas de su nacionalidad para la explotación de los servicios convenidos y determinará la fecha de iniciación de los mismos.

ARTICULO 2

a) Cada Parte Contratante, deberá, bajo la reserva del parágrafo b) del presente Artículo y del Artículo IV, conceder la licencia de funcionamiento necesaria a las empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

b) Antes de ser autorizadas a iniciar los servicios convenidos, las referidas empresas aéreas designadas podrán ser llamadas a probar, ante las autoriddes aeronáuticas que conceden la licencia de funcionamiento, que están en condiciones de satisfacer los requisitos prescriptos por las leyes y reglamentos que les son normalmente aplicables.

ARTICULO 3

Con el fin de evitar prácticas discriminatorias y de respetar el principio de igualdad de tratamiento:

1) Las tasas y otros gravámenes fiscales que una de las Partes Contratantes imponga o permita que se impongan a la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante para el uso de aeropuertos y otras facilidades no serán superiores a las que se cobren por el uso de tales aeropuertos y facilidades por aeronaves de su bandera empleadas en servicios internacionales semejantes.

2) Los combustibles, aceites lubricantes y repuestos introducidos en el territorio de una Parte Contratante o colocados a bordo de aeronaves de la otra Parte Contratante en ese territorio, ya sea directamente por una empresa aérea por ésta designada, ya sea por cuenta de dicha empresa y destinados únicamente al uso de sus aeronaves, gozarán del tratamiento más favorable otorgado a las empresas del mismo carácter, ya sean nacionales o extranjeras, en lo que respecta a derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección u otros derechos y gravámenes nacionales y a la modalidad de percepción de los mismos.

3) Las aeronaves de una de las Partes Contratantes utilizadas en la explotación de los servicios convenidos y los combustibles, aceites lubricantes, repuestos, equipo normal y provisiones de abordo, que permanezcan abordo y para utilizarse en dichas aeronaves, gozarán con el régimen acordado a las aeronaves nacionales, de excención de derechos e impuestos aduaneros, tasas de inspección y derechos o tasas semejantes, en el territorio de la otra Parte Contratante, aún cuando sean utilizados por las aeronaves en vuelo sobre dicho territorio.

ARTICULO 4

Los certificados de navegabilidad, las cartas de habilitación y las licencias concedidas o validadas por una de las Partes Contratantes que estén aún en vigencia, serán reconocidas como válidas por la otra Parte Contratante a los fines de la explotación de los servicios convenidos. Las Partes Contratantes se reservan, sin embargo, el derecho de no reconocer, con respecto al sobrevuelo de su territorio, las cartas y licencias concedidas a sus nacionales por la otra Parte Contratante o por un tercer Estado.

ARTICULO 5

1) Las leyes y reglamentos de una Parte Contratante, relativos a la entrada, permanencia y salida de su territorio de las aeronaves empleadas en la navegación aérea internacional, o relativas a la explotación y navegación de dichas aeronaves dentro de los límites del mismo territorio, se aplicarán a las aeronaves de la empresa o empresas aéreas designadas por la otra Parte Contratante.

2) Las leyes y reglamentos de cada una de las Partes Contratantes relativos, a la entrada, permanencia o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones o cargas de aeronaves, tales como los concernientes a la entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduana y cuarentena, se aplicarán a los pasajeros, tripulaciones y carga de las aeronaves afectadas a los servicios convenidos.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes se reservan la facultad, previa la consulta de que trata el Artículo 7, de negar una licencia de funcionamiento a una empresa aérea designada por la otra Parte Contratante o de revocar dicha licencia, cuando juzgaren no suficientemente caracterizado que una parte substancial de la propiedad y el control efectivo de la referida empresa estén en manos de nacionales de la otra Parte Contratante, o en caso de inobservancia, por esa empresa aérea, de las leyes y reglamentos referidos en el Artículo 5 supra, o de las condiciones bajo las cuales los derechos fueron concedidos, de conformidad con este Acuerdo y su Anexo.

ARTICULO 7

En caso de que cualquiera de las Partes Contratantes desearen modificar los términos del Anexo al presente Acuerdo o usar de la facultad prevista en el Artículo 6, promoverá consultas entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes, debiendo tal consulta ser iniciada dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la respectiva notificación.

Cuando las referidas autoridades concordaran en modificar el Anexo, tales modificaciones entrarán en vigor después de haber sido confirmadas por cambio de notas por vía diplomática.

ARTICULO 8

1) Las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes resolverán de común acuerdo, en base de reciprocidad, todas las cuestiones referentes a la ejecución del presente Acuerdo, su Anexo y Cuadros de rutas, consultándose, de tiempo en tiempo, a fin de asegurarse la aplicación y ejecución satisfactoria de sus principios y finalidades.

2) Las divergencias entre las Partes Contratantes, relativas a interpretación o aplicación del presente Acuerdo, su Anexo o del Protocolo de Firma, que no pudieran ser resueltas por medio de consultas, serán sometidas a la decisión de un tribunal arbitral designado por acuerdo entre las dos o a la decisión de otra persona o entidad.

ARTICULO 9

Cualquiera de las Partes Contratatnes, podrá. en todo tiempo notificar a la otra de su decisión de rescindir este Acuerdo. La notificación será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Hecha la notificación, este Acuerdo dejará de estar en vigencia seis (6) meses después de la fecha de su recibo por la otra Parte Contratante, salvo que fuese retirada por acuerdo antes de expirar aquel plazo. Si no fuera acusado el recibo de la notificación por la Parte Contratante a quien fuera dirigida, se entenderá recibida catorce (14) días después de haberlo sido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 10

Al entrar en vigor una convención multilateral de aviación que hubiera sido ratificada por las dos Partes Contratantes o a la cual ambas se hubieran adherido, el presente Acuerdo y su Anexo deberá ser revisado de modo que sus disposiciones se concilien con las de la referida Convención.

ARTICULO 11

El presente Acuerdo sustituye cualquier licencia, privilegio o concesión existente al tiempo de su firma, otorgados a cualquier título por una de las Partes Contratantes en favor de empresas aéreas de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 12

El presente Acuerdo y todos los contratos relativos al mismo que lo complementen o modifiquen, serán registrados en la Organización de Aviación Civil Internacional, instituída por la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

ARTICULO 13

A los fines de la aplicación del presente Acuerdo y su Anexo:

a) La expresión "autoridades aeronáuticas" significará, en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Defensa Nacional, y en el caso del Reino de Suecia el Kungl. Luftfartsstyrelsen, o en ambos casos, cualquier persona u órgano que esté autorizado a ejercer las funciones actualmente atribuídas a los mismos;

b) El término "territorio" tendrá el sentido que le da el Artículo 2 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, concluída en Chicago, a los 7 días de diciembre de 1944;

c) La expresión "empresa aérea designada" significará cualquier empresa que una de las Partes Contratantes hubiera designado para explotar los servicios convenidos y a cuyo respecto hubiera sido hecha una comunicación, por escrito a las autoridades aeronáuticas competentes de la otra Parte Contratante según lo dispuesto en el Artículo 2 del presente Acuerdo;

d) La expresión "servicio aéreo internacional regular" significará un servicio aéreo internacional constituído evidentemente por una serie sistemática de vuelos: a) Que se realizan entre dos o más puntos, o dos o más zonas de tráfico y que, considerando sus características primordiales, tales como la distancia recorrida y el tipo de aeronaves empleadas, no varían en su esencia; b) Que se realizan con fines lucrativos; y c) Que son accesibles en todo momento a cualquier persona (aceptable para el portador) que desee hacer uso de tales servicios;

e) Las definiciones de los parágrafos a), b) y d) del Artículo 96 de la Convención sobre Aviación Civil Internacional, mencionada supra, y las que las sustituyan o complementen, se aplicarán al presente Acuerdo.

ARTICULO 14

Este Acuerdo será aprobado por cada Parte Contratante de acuerdo a su legislación interna y los instrumentos que justifiquen tal hecho, serán canjeados en Montevideo tan pronto como sea posible, en cuya fecha el Acuerdo entrará en vigor. Mientras esté pendiente el canje de tales instrumentos, las Partes Contratantes se comprometen, dentro de lo que les permite sus respectivos poderes constitucionales, de hacer efectivas las provisiones de este Acuerdo, a partir de la fecha de su firma.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Convenio e imprimen aquí sus sellos.

Hecho en Montevideo, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares, en los idiomas español y sueco, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República O. del Uruguay: (Fdo.) DANIEL CASTELLANOS.

Por el Reino de Suecia: (Fdo.) CARL BORGENSTIERNA.

---

**ANEXO AL ACUERDO SOBRE TRANSPORTES AEREOS ENTRE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY Y EL REINO DE SUECIA**

I

a) Para los fines de la explotación de los servicios convenidos, la empresa o empresas de transporte aéreo designada por las Partes Contratantes en los términos del Acuerdo y del presente Anexo, gozarán en el territorio de la otra Parte Contratante, en cada una de las rutas especificadas, del derecho de tránsito y de escalas para fines no comerciales en los aeropuertos abiertos al tráfico internacional, como también el derecho de embarcar y desembarcar tráfico internacional de pasajeros, carga y correo postal en los puntos enumerados en las referidas rutas.

b) Queda reconocida a las Partes Contratantes la facultad de ejercer los derechos contenidos en esta cláusula en las extensiones de sus líneas a puntos más allá de sus respectivos territorios.

c) El ejercicio de lo dispuesto en los parágrafos anteriores queda sujeto, a las condiciones reguladoras prescriptas en la Sección II.

II

a) La capacidad de transporte ofrecida por las empresas aéreas designadas, deberá mantener una estrecha relación con las necesidades del tráfico.

b) Un tratamiento justo y equitativo deberá ser asegurado a las empresas aéreas designadas de las dos Partes Contratantes para que puedan gozar de igual oportunidad en la explotación de los servicios convenidos.

c) Las empresas aéreas designadas deberán tomar en consideración, cuando exploten rutas o secciones comunes de una ruta, sus intereses mutuos, a fin de no afectar indebidamente los respectivos servicios.

d) Los servicios convenidos tendrán por objetivo principal ofrecer una capacidad adecuada a las necesidades del tráfico entre el país a que pertenece la empresa y el país a que se destina el tráfico.

e) El derecho de una empresa aérea designada de embarcar y desembarcar, en los puntos y rutas especificadas, tráfico internacional con destino a o provenientes de terceros países, será ejercido en conformidad con los principios generales del desenvolvimiento ordenado del transporte aéreo aceptado por las dos Partes Contratantes, de modo que la capacidad sea adaptada:

1) A las necesidades de tráfico entre el país de origen y los países de destino,
2) A las exigencias de una explotación económica de los servicios considerados, y
3) A las necesidades del tráfico existente en las regiones atravesadas, respetando los intereses de los servicios locales y regionales.

III

Las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes se consultarán, a pedido de una de ellas, a fin de verificar si los principios enunciados en la Sección II precedente, son observados por las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes, y, en particular, para evitar que el tráfico sea desviado en proporción que resulte injusta para cualquiera de las empresas designadas.

IV

a) Las tarifas se fijarán a niveles razonables, tomando en consideración todos los factores importantes y, en particular, el costo de la explotación, ganancias razonables, tarifas cobradas por otras empresas y las características de cada servicio, tales como velocidad y confort.

b) Las tarifas a cobrar por las empresas aéreas designadas de cada una de las Partes Contratantes, entre los puntos en el territorio uruguayo y los puntos en el territorio sueco, mencionados en los cuadros anexos, deberán ser sometidas a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes treinta días, como mínimo, antes de la fecha prevista para su vigencia, pudiendo ese período ser reducido, en casos especiales, si así fuera acordado por las referidas autoridades aeronáuticas.

c) Las recomendaciones de la Asociación Internacional de Transportes Aéreos (I.A.T.A.) serán tomadas en consideración para la fijación de tarifas.

d) Ante la falta de recomendaciones de la referida Asociación, las empresas aéreas uruguayas y suecas tratarán de acordar entre ellas las tarifas para pasajeros y carga a aplicar en las secciones comunes de sus líneas, después de consultar, si fuere del caso, a las empresas aéreas de terceros países que exploten los mismos recorridos, en todo o en parte.

e) En caso de que las empresas no pudieran llegar a un acuerdo sobre las tarifas a fijarse, las autoridades aeronáuticas competentes de las dos Partes Contratantes procurarán promover ese entendimiento, a falta del cual se esforzarán por llegar, entre sí, a una solución satisfactoria.

En último caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo.

V

Cualquier modificación de puntos en las rutas aéreas mencionadas en los cuadros anexos, con excepción de las que alteren los puntos servidos en el territorio de la otra Parte Contratante no serán consideradas como alteración del Anexo. Las autoridades aeronáuticas de cada una de las Partes Contratantes podrán por consiguiente proceder uniteralmente a una tal modificación, siempre que sean de ellos notificadas, sin demora, las autoridades aeronáuticas de la otra Parte Contratante.

Si estas últimas autoridades juzgaren, considerados los principios enunciados en la Sección II del presente Anexo, que los intereses de sus empresas aéreas nacionales son perjudicados por las empresas de la otra Parte Contratante, por estar ya asegurado el tráfico entre su propio territorio y la nueva escala en tercer país, las autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes se consultarán a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio.

VI

Las autoridades aeronáuticas de las dos Partes Contratantes deberán comunicarse una a otra, a la brevedad posible, las informaciones concernientes a las autorizaciones dadas a las respectivas empresas aéreas designadas para explotar los servicios convenidos o parte de los referidos servicios. Este cambio de información incluirá especialmente, copia de las autorizaciones concedidas, acompañadas de eventuales modificaciones.

CUADRO I

Rutas Uruguayas para y a través de Suecia

Estas rutas serán determinadas en fecha posterior, por acuerdo entre las autoridades aeronáuticas de las Partes Contratantes.

---

CUADRO II

Rutas Suecas al o a través del Uruguay

De Suevia —vía puntos intermedios en Europa y norte de Africa— vía puntos intermedios en Sur América— al Uruguay y puntos más allá en ambas direcciones.

**Protocolo de firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República O. del Uruguay y el Reino de Suecia**

En el curso de las negociaciones que terminaron con la firma del Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, concluído en Montevideo en la fecha, los representantes de las Partes Contratantes mostráronse de acuerdo sobre los siguientes puntos:

1) No obstante lo dispuesto en el Artículo I del Anexo, las aeronaves pertenecientes a la empresa aérea designada por el Gobierno del Reino de Suecia harán escala en Montevideo en dos servicios semanales, en ambas direcciones siempre que se realicen más de dos vuelos en el itinerario establecido, y una escala en cada servicio semanal, en ambas direcciones, cuando se realice un número menor de vuelos.

2) Las autoridades aduaneras, de policía, de inmigración y sanitarias de las dos Partes Contratantes, aplicarán del modo más simple y rápido las disposiciones previstas en los Artículos 3 y 5 del Acuerdo a fin de evitar cualquier demora en el movimiento de las aeronaves empleadas en los servicios convenidos. Esta consideración será tenida en cuenta en la aplicación de los reglamentos respectivos.

3) La remisión de las sumas recibidas por las empresas aéreas designadas por ambas Partes Contratantes se hará de acuerdo con las formalidades cambiarias de las dos Partes Contratantes, las cuales concederán amplias facilidades para las transferencias de esas operaciones.

4) Siendo aspiración de ambas Partes Contratantes que sus aviaciones comerciales, además de pertenecerles íntegralmente, exploten aeronaves tripuladas por sus nacionales, la facultad reconocida por el Artículo 6 del Acuerdo de negar o revocar una autorización a una empresa aérea designada por una de las Partes Contratantes, podrá ser ejercida por la otra Parte Contratante en el caso de que en las tripulaciones de las aeronaves de la primera Parte Contratante se incluya personal navegante que no sea de su nacionalidad.

La inclusión en las tripulaciones, de individuos naturales de terceros países, que no hayan adquirido la ciudadanía de los Estados Contratantes, será admitida siempre que tenga por fin la instrucción y adiestramiento del personal navegante.

5) En consideración a que los servicios de las empresas de transportes aéreos "Aktiebolaget Aerotransport (ABA)", "Det Danske Luftfartselskab a|S (DDL)" y "Det Norske Luftfartselskap A|S (DNL)" son al presente explotados conjuntamente bajo la denominación de "Scandinavian Airlines System (SAS)", las autoridades aeronáuticas del Uruguay, mientras subsista la situación mencionada, reconocen a las tripulaciones mixtas, formadas por nacionales de los tres países, como tripulaciones nacionales de conformidad con lo especificado en el punto 4. primera parte, del presente Protocolo, ateniéndose a estos efectos a las disposiciones de la Convención concluída en Chicago el 7 de diciembre de 1944 sobre Aviación Civil Internacional.

6) Las aeronaves, que pertenecen a las empresas de transportes aéreos arriba nombradas y que son empleadas por la "Scandinavian Airlines System" podrán, mientras subsista la situación mencionada en el inciso anterior, recorrer cualquera de las rutas, que se especifican en las listas agregadas a los anexos de los acuerdos firmados en la fecha.

7) La responsabilidad civil y las obligaciones impuestas por los Acuerdos arriba nombrados recaen sobre la empresa de transportes aéreos designada, por cuya cuenta es explotada la aeronave empleada.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios designados por ambas Partes Contratantes firmaron el presente en dos ejemplares, del mismo tenor, en los idiomas español y sueco, igualmente válidos, en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

---

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

2

**Decreto 3.241. — Se modifica el Presupuesto vigente de la Intendencia Municipal y las Juntas Locales del Departamento por el período 1970 - 1972.**

**Artículo 1.o** Modifícase el Presupuesto vigente de la Intendencia Municipal y las Juntas Locales del Departamento, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

**Art. 2.o** Fíjanse los gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios en $ 564.631.501.00 distribuídos en 19 programas. De esta suma corresponderán pesos 475.608.951.00 a retribuciones de servicios personales y $ 89.022.550.00 a la adquisición de máquinas, materiales de consumo, implementos y pagos de servicios no personales. En estos montos se incluyen los correspondientes al Presupuesto de la Junta Departamental, a cuyo respecto no rigen las disposiciones del presente decreto.

**Ar. 3.o** Fíjanse las inversiones para obras en pesos 127.375.976.00 distribuídos en 7 programas.

**Art. 4.o** Fíjanse las retribuciones de servicios personales de acuerdo con los respectivos grados de los escalafones administrativos, obrero y de servicio, según el siguiente detalle, los cuales regirán desde el 1.o de enero de 1970:

Grado 1) Meritorio, Peón, Ordenanza y Limpiadores, $ 20.000.00;
Grado 2) Auxiliar 4.o, Inspector 4.o, Peón Especializado y Portero, $ 21.000.00;
Grado 3) Auxiliar 3.o, Inspector 3.o, Medio Oficial y Portero 1.o, $ 22.000.00;
Grado 4) Auxiliar 2.o, Inspector 2.o y Conserje, pesos 23.000.00;
Grado 5) Auxiliar 1.o, Inspector 1.o, Oficial Obrero, Conductor y Mayordomo, $ 24.000.00.
Grado 6) Oficial Administrativo y Maquinista, pesos 25.000.00;
Grado 7) Encargado Administrativo, Capataz y Operador, $ 26.000.000.
Grado 8) Jefe, Ayudante Técnico, Inspector General y Capataz General $ 28.000.00;
Grado 9) Subdirector y Secretario de Juntas Locales, $ 30.500.00.
Grado 10) Director de Dirección, $ 33.000.00.
Grado 11) Director de Departamento, $ 35.000.00.

En ningún caso ningún funcionario podrá percibir menos de $ 20.000.00 mensuales.

**Art. 5.o** Modifícase el apartado g) del artículo 6.o del decreto N.o 3.190, el que quedará redactado en la siguiente forma: Prestación de asistencia médica y seguro de salud. La Intendencia Municipal abonará a una mutualista, el seguro de asistencia médica integral del funcionario Municipal al núcleo familiar a razón de $ 1.200.00 por integrante comprendiendo descendientes a cargo del titular y hasta los 18 años de edad. Si la cuota resultara mayor de $ 1.200.00, el funcionario deberá abonar la diferencia. Tal beneficio comprende a todos los dependientes del Organismo Municipal sin excepción, ya sean presupuestados, eventuales, contratados, personal técnico, de servicio, etc. Hasta tanto la Intendencia Municipal no afilie a sus empleados a una mutualista, los mismos percibirán en efectivo la suma asignada por este artículo, la que no tendrá descuentos jubilatorios.

(*) **Art. 7.o** Los inmuebles urbanos y suburbanos cuyo valor de aforo no sobrepase los $ 150.000.00 que constituyen única propiedad y que sean ocupados en forma permanente por sus dueños, quedarán exonerados del 50 0|0 de la Contribución Inmobiliaria.

---

(*) Textual en el original.

**Art. 8.o** Agrégase al artículo 33 del decreto N.o 3.190 y sus modificaciones, el siguiente inciso: "e) Las partes cultivadas de los predios suburbanos, que sean trabajados por sus propios dueños y que se destinen a praderas artificiales (con exclusión de sueldos mejorados) y a plantaciones y forestaciones que requieran laboreo permanente. En la exoneración se incluirán las áreas ocupadas por cercos y forestaciones de abrigo, viviendas, instalaciones de elaboración de la producción, galpones, corrales, aguadas, patios y caminos internos. Al área en explotación resultante se agregará 1|3 de la misma, que se considerará imprescindible para el desarrollo de la producción, lo que determinará el área total a exonerar. La exoneración será gestionada por el propietario bajo declaración jurada, en formulario que se le suministrará al efecto, debiendo presentar la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año anterior. La falta de veracidad en la información que proporcione el interesado, constantada por la Intendencia, dará lugar a una multa equivalente al doble de los impuestos exonerados, la que se cobrará junto con el impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente.

**Art. 9.o** Establécese en $ 1.000.00 (un mil pesos) el valor de los permisos y servicios de contralor de vendedores ambulantes y en $ 5.000.00 (cinco mil pesos) el de fotógrafos ambulantes y actividades similares.

**Art. 10.** Modifícase el artículo 42 del decreto número 3.225, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los locales abiertos o cerrados donde se exploten juegos o máquinas de entretenimiento, pagarán la tasa correspondiente al inciso a) más los siguientes adicionales:

a) Por cada juego o máquina no mecánica de entretenimiento deportivo, $ 100.00;
b) Por cada máquina tocadiscos, $ 100.00;
c) Por cada máquina mecánica de entretenimiento, pesos 300.00.

Queda prohibida la instalación de entretenimientos manuales o mecánicos, que constituyan juegos de azar, tales como máquinas tragamonedas similares de ruleta, caballitos, etc.".

**Art. 11.** Las empresas que se presenten en licitaciones públicas por obras de mejoras, de acuerdo con la Ordenanza de Pavimentación (decreto N.o 3.225) podrán pedir al Municipio garantías complementarias para el cobro de las mismas. En todos los casos la Intendencia las elevará a la Junta Departamental que resolverá en definitiva.

**Art. 12.** Decláranse de utilidad pública y urgente ocupación y desígnanse para expropiar con destino a la ampliación de los espacios de uso público en Punta Ballena y complementación del área del arboretum Municipal (Bosque Lussich) los siguientes bienes de la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Maldonado: Padrones Nos. 12934, 12935, 12936, 12937, 12938 y 12939, con un área total de una hectárea 6.800 cm. y los padrones Nos. 1381, 1382, 1383, 1401, 1402 y 1403, con un área total de 5.760 mc. 86.

**Art. 13.** Declárase de utilidad pública y urgente ocupación y desígnase para expropiar con destino a prolongación de calle pública en la ciudad de San Carlos, el bien de la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 636 con un área de 425 mc. 00.

**Art. 14.** Declárase que los Entes Autónomos y servicios Descentralizados del Estado, con excepción de los Entes de Enseñanza, los de Previsión Social y todos aquellos Organismos Estatales que no realicen actividades comerciales, industriales y|o remuneradas, deberán satisfacer la totalidad de los tributos Municipales.

**Art. 15.** Decláranse derogadas todas las exoneraciones impositivas dispuestas por leyes nacionales, en beneficio de personas físicas o jurídicas de derecho privado, sobre fuentes de recursos del Gobierno Departamental decretadas y administradas por éste, con excepción de los clubes sociales, deportivos y culturales y toda Institución que no persiga fines de lucro, no teniendo que realizar otra gestión, para lograr esta exoneración, que la de acreditar su Personería Jurídica.

**Art. 16.** Todo funcionario Municipal, que por haber obtenido su jubilación o por encontrarse ésta en trámite adelantado de otorgamiento, renuncie al cargo que desempeñe, percibirá una prima extraordinaria de seis meses de asignación mensual íntegra, que le serán abonados de la siguiente manera: un monto equivalente a tres sueldos en el momento de presentar la renuncia y tres cuotas mensuales iguales, equivalentes cada una de ellas al monto de su sueldo íntegro.

**Art. 17.** La totalidad de los aportes que perciba la Intendencia Municipal correspondientes a las asignaciones dispuestas en el programa N.o 20 de inversiones, del Ministerio de Economía y Finanzas, se destinarán exclusivamente a obras públicas y adquisición de maquinarias de acuerdo con los programas de inversiones del Presupuesto Municipal o de los planes complementarios que apruebe la Junta Departamental.

**Art. 18.** La Intendencia Municipal y la Junta Local Autónoma de San Carlos y las Juntas Locales, no podrán realizar operaciones bancarias de ningún tipo con instituciones que no sean oficiales, sin la anuencia expresa de la Junta Departamental y siempre que medien razones de auténtica necesidad.

**Art. 19.** Derógase el artículo 54 del decreto N.o 3.225 (Ampliación Presupuestal del Ejercicio 1969).

**Art. 20.** Exonéranse de tasas municipales a los espectáculos públicos realizados con fines de beneficio social debidamente comprobados.

**Art. 21.** Agrégase al artículo 5.o de la Ordenanza sobre salubridad e higiene, modificado por el artículo 91 del decreto N.o 3.190 lo siguiente:

"Queda asimismo prohibida la instalación de gallineros sobre las medianeras, salvo que estos sean cercados en forma independiente con muros propios de material, de una altura mínima de dos metros".

**Art. 22.** Agrégase al artículo 44 del decreto de fecha 26 de mayo de 1952 (sobre abasto y comercialización de la carne) lo siguiente:

"Todo abastecedor que retire carne o subproductos de faena sin la debida autorización de la Inspección Veterinaria, o realice el traslado en locomoción no autorizada previamente, será sancionado con una suspensión de diez días en la primera oportunidad y con pérdida de la inscripción de Abastecedor en la segunda oportunidad".

**Art. 23.** Otórgase facilidades a los deudores morosos para el pago de sus adeudos pendientes, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

"Artículo 1.o (Contribuyentes morosos). Los contribuyentes morosos en el pago de los impuestos municipales y|o con destino Municipal que se mencionan en los artículos 2.o y 4.o de esta Ordenanza podrán acogerse al régimen de facilidades de pago que ésta instituye.

Artículo 2.o (De los gravámenes comprendidos). Las sumas adeudadas al 31 de diciembre de 1969 a la Intendencia Municipal de Maldonado, por concepto de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y Rural y adicionales municipales que se cobran conjuntamente; impuesto a las ventas privadas de semovientes; impuesto a los avisos; impuestos a las apuestas en Hipódromos del Departamento; tasas de contralor bromatológico; edificar y fraccionamiento de tierras y demás tasas e impuestos. Se incluirán en la liquidación pertinente los tributos, recargos, multas e intereses, los cuales podrán abonarse del modo que se dispone en esta Ordenanza.

Artículo 3.o (Liquidaciones, declaraciones y título ejecutivo). Las deudas se establecerán por la liquidación de las Oficinas Municipales pertinentes. Mientras no se haya realizado esta liquidación se admitirá provisoriamente la declaración del deudor sobre el monto de los tributos adeudados con cuya base se fijará la cuota provisoria que comenzará a pagarse inmediatamente. Para los tributos inmobiliarios, además de la declaración deberá presentarse la última planilla abonada. La declaración del deudor constituirá título ejecutivo. Si la diferencia entre el monto declarado por el deudor y el monto del capital adeudado resultante de la liquidación supera el cuarenta por ciento de ésta, quedarán sin efecto las facilidades. Sin embargo, podrán mantenerse si el deudor cancela el total de la diferencia más los recargos y multas correspondientes a dicha diferencia en el plazo de treinta días a contar de la notificación. Realizada la liquidación se establecerá la cuota definitiva de amortización con los intereses correspondientes.

Artículo 4.o (Facilidades). Las deudas consolidadas a la fecha indicada en el artículo 2.o podrán pagarse:
I Tributos de Contribución Inmobiliaria Urbana, Subur-

bana y Rural; impuesto a las ventas privadas de semovientes; tasa de contralor de autobuses; impuesto a las apuestas en Hipódromos del Departamento:

a) Con exoneración de intereses, multas y recargos si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ordenanza;
b) Con exoneración de intereses, multas y recargos de las deudas en la parte proporcional a las sumas que se abonen parcialmente a cuenta dentro del plazo indicado en el inciso a);
c) En cuotas mensuales o trimestrales iguales y consecutivas, a opción del contribuyente. Después de hecha la opción no podrá el contribuyente variar el régimen de cuotas que eligió. En este caso la deuda comprenderá los tributos, recargos, multas e intereses conforme a lo establecido en el artículo 5.o

II) Impuesto a los avisos y tasa contralor bromatológico:

a) Con exoneración del 30 por ciento de los recargos, las multas e intereses si el pago total de la deuda se realiza dentro del plazo de sesenta días;
b) Con exoneración del treinta por ciento de los recargos, las multas e intereses de la deuda en la parte proporcional a las sumas que abonen parcialmente a cuenta dentro del plazo indicado en el inciso a).
c) En cuotas mensuales o trimestrales iguales y consecutivas a opción del contribuyente. Después de hecha la opción no podrá el contribuyente variar el régimen que eligió. En este caso la deuda comprenderá los tributos, recargos, multas e intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o;

III) (Otras tasas e impuestos). Al incluir en este régimen de facilidades a otras tasas e impuestos municipales, la Intendencia Municipal determinará las facilidades que corresponderá a cada caso.

Artículo 5.o (Intereses). La deuda generará los siguientes intereses anuales:

a) Cuando el plazo sea de doce cuotas mensuales o cuatro trimestrales se liquidará sin exoneración de recargos ni multas y con interés del 6 por ciento anual sobre saldos;
b) Cuando el plazo sea de 18 cuotas mensuales o 6 trimestrales sin exoneración de recargos ni multas y con interés de ocho por ciento anual sobre saldos;
c) Cuando el plazo sea de 24 cuotas mensuales u ocho trimestrales sin exoneración de recargos y con interés del diez por ciento anual sobre saldos.

Artículo 6.o (Cese, caducidad y rehabilitación de los convenios). Treinta días después del vencimiento del mes de cargo de cada cuota el deudor caerá automáticamente en mora, sin necesidad de previa intimación judicial ni otro aviso. En este caso la Intendencia Municipal podrá ejecutar únicamente las cuotas vencidas si así lo justificase la importancia de su monto con independencia del resto de la deuda a cuyo respecto subsistirán las facilidades acordadas. No obstante lo expuesto caducará el convenio si el deudor incurre en mora de tres cuotas mensuales consecutivas o dos trimestrales consecutivas. La caducidad del convenio aparejará la inmediata ejecución por el saldo de la deuda con todos los recargos a partir del atraso.

Artículo 7.o (Plazo para el acogimiento). Fíjase el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de vigencia de esta Ordenanza para que los deudores de los tributos formalicen el acogimiento al régimen que se determina en los artículos anteriores en las oficinas correspondientes.

Artículo 8.o (Tributos Nacionales). Cuando se perciban impuestos nacionales conjuntamente con algunos de los tributos municipales para cuya percepción se otorgan facilidades en esta Ordenanza, el importe total de los mismos, incluyendo recargos, multas e intereses por todo el período adeudado, se exigirá conjuntamente con el pago de la primera cuota convenida, sin cuyo requisito el convenio no tendrá validez.

Artículo 9.o (Registro de domicilio). Los contribuyentes deberán constituir domicilio a los efectos de este convenio en jurisdicción del Departamento de Maldonado y en caso de cambio de este domicilio, deberán comunicarlo a la oficina respectiva. En caso de no efectuarse esta comunicación se tendrá por domicilio a todos los efectos de esta Ordenanza el indicado en último término en el documento convenio.

Artículo 10. (Liquidación de los tributos inmobiliarios). La liquidación de estos tributos se hará aplicando a cada ejercicio adeudado las cuotas contributivas vigentes en el mismo ejercicio e igual procedimiento se seguirá respecto a los recargos.

**Art. 24.** Modifícase el artículo 26 del decreto N.o 3.190 (Impuesto al Baldío). Zona II, San Carlos, el que quedará redactado en la siguiente forma:

**Zona II — San Carlos**

Sección A. La limitada por las calles Avenida Tomás Berreta, Arroyo San Carlos, Ejido y Oficial 1.o. Los predios comprendidos en esta sección pagarán $ 1.000.00 (un mil pesos) anuales.
Sección B. La comprendida al sur de la Avenida Tomás Berreta, Arroyo San Carlos, Vía Férrea y Arroyo Maldonado. Los predios comprendidos en esta sección pagarán $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.
Sección C. La que corresponda al resto de las zonas urbana y suburbana de la ciudad de San Carlos y demás fraccionamientos o centros poblados de la jurisdicción. Los predios comprendidos en esta sección pagarán pesos 300.00 (trescientos pesos) anuales.

**Balnearios**

Sección A. Comprende La Barra, San Miguel y Manantiales. Los predios de los citados balnearios pagarán $ 1.000.00 (un mil pesos) anuales.
Sección B. Comprende El Tesoro, "San Carlos", El Chorro y Punta de Piedra. Los predios de los citados balnearios pagarán $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.
Sección C. Comprende: Buenos Aires, San Vicente, Eden Rock y Santa Mónica. Los predios de los citados balnearios pagarán $ 300.00 (trescientos pesos) anuales.

**Art. 25.** Modifícase la Zona VII excluyéndose de la misma los balnearios mencionados en el artículo anterior.

**Art. 26.** Incorpórase al Programa de Inversiones número 2.07, cuatro partidas de $ 5:000.000.00 (cinco millones) cada una, distribuídas entre los ejercicios 1970, 1971 y 1972 destinadas a contribuir en la ejecución de las siguientes obras: Hogar de Ancianos de Maldonado, Guardería Infantil de Maldonado, ampliación y gimnasio cerrado del Liceo de San Carlos y Hogar de Niñas de Maldonado. Estas contribuciones se realizarán en forma proporcional al desarrollo que las respectivas Comisiones promotoras impriman a cada obra con sus recursos propios. En la medida de sus posibilidades financieras y de acuerdo al artículo 18 del Decreto Presupuestal N.o 3.190, la Intendencia Municipal adelantará las contribuciones establecidas para el año 1972, previa anuencia de la Junta Departamental.

**Art. 27.** Regularízanse las diversas situaciones funcionales mediante la presupuestación automática de los funcionarios eventuales con más de cinco años de antigüedad, al 5 de setiembre de 1970.

**Art. 28.** Toda adjudicación del servicio de playa para la próxima temporada y subsiguientes, serán licitadas bajo control y aprobación de la Junta Departamental. Dichas concesiones serán intransferibles.

**Art. 29.** Apruébase en principio y pase al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo al artículo 225 parte final, de la Constitución; incluyéndose el planillado correspondiente a los veintiséis programas proyectados por la Intendencia Municipal de Maldonado y de la Junta Local Autónoma de San Carlos, declarándose urgente. — Maldonado, 4 de octubre de 1971.

---

Intendencia Municipal de Maldonado.

(Resolución N.o 33.553|971 de fecha 1.o de octubre de 1971)

Visto: estos antecedentes relacionados con el Proyecto de Modificaciones Presupuestales para la Intendencia Municipal, Junta Local Autónoma de San Carlos y Juntas Locales del Departamento, correspondientes a los Ejercicios 1970 (parte), 1971 y 1972 (parte) que fuera remitido por el Departamento Ejecutivo a consideración de la Junta Departamental con fecha 29 de junio de 1970.

Resultando: 1) Que la Junta Departamental por decreto N.o 3.241 de fecha 5 de setiembre de 1970, aprobó con enmiendas dichas Modificaciones Presupuestales, ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República.

2) Que el Tribunál de Cuentas de la República por resolución aprobada en sesión del día 22 de octubre de 1970, acordó devolver con observaciones el proyecto aprobado.

3) Que la Junta Departamental por resolución de fecha 28 de octubre de 1970, rechazó las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República.

4) Que remitido el Expediente a la Asamblea General a los efectos previstos por el inciso quinto del artículo 225 de la Constitución de la República ésta dejó vencer el plazo de cuarenta días sin que recayera decisión sobre las discrepancias suscitadas.

5) Que la Junta Departamental por resolución de fecha 18 de diciembre de 1970, dispuso el pase de los obrados ya sancionados a la Intendencia Municipal, a efectos de dar cumplimiento al decreto N.o 3.241 de fecha 5 de setiembre del mismo año, complementado con el oficio número 297|970 de fecha 11 de setiembre siguiente.

Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225 de la Constitución de la República, las Modificaciones Presupuestales correspondientes al Ejercicio 1970 (parte), 1971 y 1972 (parte), deberán tenerse por definitivamente sancionadas en la forma que fueron aprobadas y despachadas por última vez por la Junta Departamental.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada Municipal en el sentido que puede entendérse como formalmente correcto el trámite seguido por la Modificación Presupuestal para los Ejercicios 1970 - 1971 - 1972 en cuestión y que la misma ha sido sancionada sin incurrir en violación a lo dispuesto por el artículo 229 de la Constitución de la República, no correspondiendo al caso la previsión del artículo 228, inciso segundo de la Carta.

El Intendente Municipal de Maldonado,

RESUELVE:

1.o Promúlgase el decreto N.o 3.241 aprobado por la Junta Departamental con fecha 5 de setiembre de 1970, en la redacción dada por el Oficio N.o 297|970 de fecha 11 de setiembre siguiente y sancionado por la Asamblea General (inciso 5.o del artículo 225, de la Constitución de la República) con fecha 15 de diciembre del mismo año.

2.o Publíquese, hágase saber a la Junta Departamental, remítase copia al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la República.

3.o Comuníquese al Departamento de Hacienda, con agregación de antecedentes y transcríbase para su conocimiento a todas las Dependencias Municipales e incorpórese al Registro correspondiente. — Escribano CASIMIRO TEJERA DELGADO, Intendente Municipal. — Juan José Chiossi, Secretario.

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

## CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970

### CONTADURIA

| CONCEPTO | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 | 1968 | 1969 | 1970 |
| Sucesiones y Testamentarias | 6.828 | 7.186 | 7.406 | 7.986 | 7.419 | 7.609 | 7.936 | 8.691 | 8.777 | 8.681 |
| Ventas y Comercios | 1.481 | 1.337 | 1.120 | 999 | 916 | 934 | 764 | 707 | 738 | 1.194 |
| Quiebras y Concursos | — | 488 | 90. | 934 | 787 | 601 | 589 | — | 397 | — |
| Privilegios y Marcas | 2.812 | 2.616 | 2.350 | 2.697 | 2.568 | 2.713 | 2.703 | 2.940 | 3.092 | 3.630 |
| Estatutos | 2.059 | 2.567 | 1.579 | 1.292 | 983 | 1.081 | 932 | 986 | 1.119 | 747 |
| Convocatorias Comerciales | 2.670 | 2.838 | 3.07 | 3.068 | 5.147 | 3.189 | 3.779 | 3.560 | 3.340 | 2.116 |
| Edictos Matrimoniales | 18.868 | 18.901 | 13.228 | 17 870 | 16.761 | 14.932 | 16.072 | 14.688 | 20.056 | 18.948 |
| Rectificación de Partidas | 449 | 951 | 67 | 633 | 618 | 501 | 516 | 54 | 602 | 696 |
| Licitaciones Públicas | 1.955 | 1.993 | 1.876 | 2.086 | 1.714 | 1.540 | 1.238 | 1.237 | 1.368 | 1.404 |
| Balances Particulares | 3.783 | 3.870 | 4.88. | 6.008 | 6.126 | 11.065 | 8.581 | 7.137 | 7.458 | 5.600 |
| Balances Reparticiones del Estado | 44 | 33 | 36 | — | — | 57 | 66 | 54 | — | 245 |
| Juicios Ejecutivos | 2.342 | 1.433 | 1.29. | 1.057 | 763 | 278 | — | — | 12 | 4 |
| Expropiaciones | 76 | 94 | 134 | 89 | 152 | 113 | 149 | 381 | — | — |
| Edificación y Deslinde | 21 | — | — | 6 | — | — | — | — | — | — |
| Divorcios | 21 | 111 | 101 | 100 | 93 | 105 | 777 | 124 | 219 | 132 |
| Propiedad Literaria | 359 | 455 | 406 | 411 | 381 | 329 | 256 | 237 | 260 | 319 |
| Gratis y Anulados | — | — | — | — | — | — | 76 | — | — | — |
| Varios Particulares | 1.230 | 1.234 | 95. | 1.361 | 943 | 1.678 | 1.279 | 2.459 | 3.442 | 1.371 |
| Varias Reparticiones del Estado | 901 | 990 | 93. | — | 1.029 | 1.258 | 515 | 490 | — | 1.772 |
| Prescripciones | — | 58 | 10. | 127 | 84 | 113 | 142 | 124 | 160 | 172 |
| Emplazamientos | — | 108 | 1 | 97 | 6 | 167 | 170 | 224 | 469 | 576 |
| Incapacidad | — | 2 | — | 7 | — | 44 | 70 | 60 | 75 | 89 |
| Segundas Copias | — | 4 | — | 2 | — | — | 92 | 95 | 138 | 18 |
| Información Vida y Costumbres | — | — | — | — | — | — | 146 | 167 | 130 | 145 |
| | 45.905 | 46.913 | 46.067 | 47.409 | 44.421 | 48.263 | 45.848 | 44.101 | 50.747 | 46.777 |

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## MUNICIPALES

### DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas:

Día 1.o de Octubre de 1971

años, Epidemiología.
Agustín Filgueira Moreira, 74 años, soltero, H. de Clínicas.
María Concepción Veluzco, oriental, 89 años, soltera, Larravide 2361.
Isidro González, oriental. 63 años, soltero, H. Maciel.
Rafaél Pintos, oriental, 60 años, I. Epidemiología.
Francisco Herce Herce, yugoeslavo, 67 años, casado, (23.a Sección Judicial).
Amiliana Bardenave de Luzrdo, oriental, 79 años, viuda, Galatea 3071.
Juan Márquez, oriental, 84 años, casado, Hospital Maciel.
María Cazzola de Bertinal, oriental, 95 años, soltera, Larravide 2361.
Antonia Idarla González, oriental, 53 años, viuda, Larravide 74.

Isábel Dellorfano Consiel de Consul, oriental, 69 años, viuda, H. Clínicas.
Catalina Masciardi de Pons,, oriental, 77 años, viuda, Portugal 3474.
César Morlira, oriental. 3 horas, Av. Italia 2475.
Esteban Isidro Abellán, oriental, 69 años, casado, Colonia Saint Bois.
Rolando García Lemonellé, oriental, 57 años, casado, E. Mutualista.
Teresa Kattovr de Husri, libanesa, 80 años, viuda, Fco. Llambí 1366.
María E. Podestá Bonifacino de Espárrago, oriental, 85 años, viuda, P. del Campo.

Catalina Amarelle de Raggio, oriental, 83 años, viuda, Pando 2443.
Dolores Medina Ortiz de Cotto, oriental, 68 años, viuda, H. Clínicas.
Alberto Rodríguez Izquierdo, oriental. 69 años, casado, I. de María 1530.
Luis María Duarte, oriental, 68 años, casado, Colonia 1942.
Ciriaco Epifanii González, oriental, 76 años, casado, H. Italiano.
Rosana Castellanos, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Alejandro Alfonso, oriental, 10 días, Cerro Largo 1816.
Flora Cabrera de García, oriental, 53 años, casada, 8 de Octubre 3020.
María Marta Mauro de Barrera, oriental, 81 años, viuda, H. Italiano.
Josefina Fariña de Cancela, oriental, 86 años, viuda, (5.a Sección Judicial).
Raquel Haydée Moncalt Moreira, oriental, 39 años, divorciada, Sant. Impasa.
Alejandro Jacinto Falero, oriental, 63 años, casado, Colonia 1825.
Juan José Varela, oriental, 64 años, casado, Palmar 2207.

Jesusa Sánchez de Collazo, española, 86 años, viuda, H. de Clínicas.
Defor Santiago Arancet, oriental, 69 años, casado, Pernas, 2560.

Fermina Binardel de Trujillo, oriental, 72 años, casada, Las Heras 2322.
María Sendic de Alfonsín, oriental, 96 años, viuda, Chaná 1825.
María Carballido de Gerpe, española, 89 años, casada, Encina 1613.
Juan Carlos Caballero, oriental, 77 años, casado, Filipinas 4071.

Carlos A. Castagretti, oriental, 62 años, viudo, San Martín 2097.
Juana Eulaia Pini de Benavidez, oriental, 78 años, viuda, Larravide 74.
Eugenia Fernández de Rocha, oriental, 76 años, viuda, Agraciada 2462.
Braulia Ríos, oriental, 67 años, soltera, 8 de Octubre 3020.
Angela Aguerre de Conti, oriental, 93 años, viuda, Soca 1331.
Blanca Ausonia Cozzanos, oriental, 73 años, soltera, Baltimore 1437.

Pedro Bisgno, oriental, 61 años, viudo, H. de Clínicas.
Victoriano Gravier, oriental, 77 años, casado, Tuyutí 2755.
Marcelino Fagúndez, oriental, 73 años, casado, Hospital Maciel.
Enriqueta Arizbalo de Braceras, argentina, 93 años, viuda, (12.a Sección Judicial).
José Nere Ferreira Camejo, oriental, 48 años, casado, I. de María 1530.
Enrique Fauatin Secondi, oriental, 81 años, casado, Dr. García Morales 1152.
Fanny Brum de Zamit, oriental, 65 años, viuda, Agraciada 2715.

Día 2 de octubre de 1971

José María García, español, 61 años, casado, Garibaldi 1729.

Adelaida García Rodríguez de Iyes, española, 68 años, viuda, Osorio 1298.
Carmen Rodríguez de Añón, española, 84 años, viuda, Sant. de Chile 1148.
Josefa Antonia Ugartamendía Demaje, oriental, 83 años, viuda, Río Branco número 1260.

Héctor Raúl Mattos, oriental, 71 años, casado, Soc. Española.
Walter Rodríguez, oriental, 28 días, Agraciada 2981.
Laura del Pino de Mouret Gómez, oriental, 70 años, viuda, 21 de Setiembre número 2981.
Jorgelina Zapata de Pasto, oriental, 73 años, casada, J. H. Figueira 2383.
Elena Leontina Navarrón de Landrina, oriental, 76 años, viuda, Jackson 1050.
Ernesta Cossini, oriental, 80 años, soltera, C. Napolitano.
Margarita Russo de Suárez, oriental, 71 años, viuda, Soriano 959.
Luis Alberto Rey Villar, oriental, 3 meses, H. Filtro.
Eloy Moras, oriental, 77 años, casado, Canstatt 3278.
Francisca Soledad Rivera de Herzog, española, 53 años, casada, Colonia Saint Bois.
Roberto Gerardo Pérez González, oriental, 25 años, casado, I. de María 1530.
Juana Soura de Velázquez, oriental, 88 años, soltera, Timbú 2618.
María Inés Robatto de Conforte, oriental, 76 años, viuda, T. Narvaja 919|2.
Horacio Castro González, oriental, 75 años, viudo, C. Miró 2861.
Lino Rechetto, oriental, 67 años, viudo, Banco de Seguros.
Esmeralda López Acosta y Lara de Del Campo, oriental, 79 años, viuda, Colonia 1313, Piso 1.

Alejandra García, oriental, seis horas, Cerro Largo 1816.
Daniel Agustín Arena Arias, oriental, 2 días, Agraciada 2981.
Magdalena María Ferraro de Peretti, italiana, ochenta y dos viuda, I. Muerta 3882.
Andrea Cardozo, oriental, tres meses, Pereyra Rossell.
Francisco Drassich, oriental, 67 años, soltero, Hosp. P. Rossell.
María Josefa Brito del Pino Perro, oriental, 87 años, soltera, G. Viana 2650.
Teresa Celentano de Lucorigo, italiana, 70 años, casada, Agustín Abreu 2223.
Justa González de Verdier, argentina, 81 años, viuda, Avelino Lerena 1139.
Susana Elhordoy de Pascua, oriental, 76 años, viuda, Cno. Sanguinetti 5379.
Adela Nápoli de Iglesias, italiana, 70 años, viuda, Sanat. Italiano.
Luis Doelich, yugoeslavo, 73 años, casado, Carlos Nery 3696.

Abdona Chechile de Paredes, oriental, 50 años, casada, Hosp. Maciel.
Irene Muruvyona de Samatavicius, oriental, 40 años, casada, D. Muñoz 2061.
María Josefa Sambardella de Pérez, oriental, 72 años, Canelones 2047.
Angelito Estigarri Bía, sin vida, 8 de Octubre 2771.
Lauro Varela, oriental, 66 años, casado, 8 de Octubre 2590.
Carlos Chavez, oriental, 58 años, divorciado, Martín García 1520.
Rober Barreto Moreira, oriental, 18 años, soltero, Hosp. Militar.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

(continuación)



En este tema, no estamos enamorados de ninguna fórmula concreta y admitimos que todos los proyectos presentados pueden ser pasibles de observaciones diversas en su texto, en su aspecto formal, como en algunos de los elementos que contienen.

De manera que estamos dispuestos a estudiar, incluso, la nueva fórmula presentada por la mayoría de la Comisión, por supuesto, que con algunas correcciones, con algunos agregados y supresiones, porque para nosotros el tema clave de todo esto, el básico, el fundamental, es proceder a la reposición de los destituídos.

Partimos de la base, en nuestro concepto clara y elemental, de que es gente arbitrariamente destituída, indebidamente privada de sus cargos y que debe volver a ellos.

En consecuencia procuramos, incluso, que dentro de la iniciativa propuesta a la Comisión, pudieran introducirse elementos que condujeran a reponer a los trabajadores destituídos. Esto no ha sido posible.

El proyecto, presentado por la mayoría de la Comisión, crea un tribunal que entenderá en estas situaciones en un plazo prolongado de varios meses y, no prevé, en modo alguno, la restitución, siquiera sometida a la reconsideración que el tribunal, posteriormente, pudiera hacer de los trabajadores destituídos.

Es un tribunal, además, cuya composición, en nuestro concepto, no ofrece, en modo alguno, garantías de imparcialidad.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Está integrado por un delegado del Poder Ejecutivo, por dos del Poder Legislativo —uno, de la Cámara de Representantes y, otro, de la Cámara de Senadores— y naturalmente, cada uno de estos Cuerpos tiene mayoría integrada por el mismo Partido Político que detenta el Poder Ejecutivo. Incluye, además, disposiciones, que en nuestro modo de ver, resultan extraordinariamente peligrosas.

Por ejemplo: hay un delegado del Poder Ejecutivo y se establece que el tribunal comenzará a funcionar cuando su integración sea total. Bastará entonces, que este Poder Ejecutivo, cuyo grado de respeto a las disposiciones constitucionales y legales es absolutamente notorio, cuyo grado de respeto hacia los derechos de los funcionarios nadie ignora —en este país el Poder Ejecutivo se burla de los derechos de todos, menos de los propios— lo desee, para que sea perfectamente factible que el tribunal no se integre no designando él su delegado. Esto bastaría para que el tribunal no funcione, porque sólo podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros una vez integrado totalmente.

No hay aquí, como se ha propuesto en todas las otras fórmulas, una representación de los trabajadores. Tampoco existe, como se había proyectado, la representación, por ejemplo, de la Facultad de Derecho.

Los plazos, aunque han sido un tanto reducidos con respecto a la proposición inicial, siguen siendo extensos. No advertimos, en consecuencia, el paso adelante de esta solución que no repone destituídos y que crea un tribunal integrado de un modo, decididamente contrario a los intereses de estos trabajadores arbitrariamente destituidos. Además, establece condicionamientos que hacen perfectamente factible la posibilidad de que ni siquiera el tribunal pueda llegar a constituirse.

Digo que en los hechos, éste es un proyecto que, más allá de la intención de sus autores —que por supuesto está lejos de mi ánimo calificar— a lo único que conduce es a salir del paso. Con él, no se restituye a nadie. En todo caso, la solución quedará para el próximo gobierno y tenemos la fe, la esperanza, más aún, el convencimiento, de que por otra vía, el 1º de marzo de 1972, esos trabajadores serán restituídos plenamente a sus cargos, a los que ocupaban, con todos sus derechos. Fuera Pacheco del poder, en pocos minutos —estoy seguro— estos trabajadores estarán en sus cargos nuevamente.

En consecuencia, quiero subrayar que nosotros, en este tema, nos hemos manejado con amplitud. No hemos venido a defender a libro cerrado un proyecto determinado que reconocemos es sumamente abstruso y complejo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Creo que la observación fundamental que se puede hacer a este proyecto es ésta muy simple que se me ocurre luego de una somera lectura.

La destitución surge de un acto que no reconoce otra causal que la misma para todos. Es decir que el acto de destitución de los funcionarios públicos —tomemos el caso de Ute, por ejemplo— surge en función de haberse realizado un paro, una huelga, de haber tomado una determinada medida.

SEÑORA ROBALLO. — Es el mismo caso de los bancarios.

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo, lo hacemos extensivo a todos. Tomo un ejemplo para explicar las cosas más claramente.

La autoridad, en invocación de un derecho, que para nosotros no existe pero que ella invoca, toma una medida de carácter colectivo y destituye masivamente.

¿Cuál es la razón, pregunto yo, para que se pueda obligar a que los trabajadores se presenten individualmente para que su caso sea juzgado, uno por uno, en función de situaciones particulares que no se dieron en el momento de la destitución?

Por eso es que para mí no tiene sentido este proyecto. Por que si la causal invocada es absolutamente la misma para todos los funcionarios, cuando se restituye a uno se debe hacer lo mismo con todos. Lo que el Parlamento no puede dejar, en modo alguno, en poder de ningún tribunal ni de ninguna autoridad, es la posibilidad de que pueda incluso establecerse discriminaciones; de que se juegue con el honor, con el orgullo, con le entereza o con la necesidad de la gente.

En consecuencia, yo no entiendo de ninguna manera cómo se puede crear un tribunal para obligar a presentarse individualmente, con todos los inconvenientes que significa para los trabajadores el estar en estos menesteres del Derecho, de consultar abogados o a personas que le hagan el trámite, etc., —y esto lo analizaremos después— cuando, en realidad, la causal es absolutamente igual para todos. ¿Qué exigencia hay para que se resuelva cada caso individualmente? No se despidió a uno por uno, instruyendo un sumario, en el que se diga se destituye a fulano de tal y se invocan causas distintas, sino que la causal invocada fue una sola.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Perdone, señor senador, pero yo estoy en uso de una. De lo contrario, con mucho gusto se la concedería.

SEÑOR MICHELINI. — Ya en función de una disposición de las Fuerzas Armadas que intervinieron, y que dieron de baja y luego el organismo —me refiero siempre a Ute porque es el ejemplo que conozco mejor— que despidió a su vez, sino en función de cualquier resolución de los Directorios de los otros Entes Autónomos, el hecho cierto es que no se invocaron causales de carácter individual, distintas para cada persona. Incluso, en algunos casos recordamos extensas resoluciones, órdenes de servicio por las cuales se despedía a muchas personas en

una sola orden. Se decía: por tal causa se destituye a fulano y fulano, y eran listas de 30 o 40 personas.

¿Y a esto contesta el Parlamento con un proyecto de ley por el cual se obliga a los trabajadores a presentarse individualmente? Leo el artículo 2º del proyecto que dice: "Créase un tribunal extraordinario con el cometido de entender en las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, el que tendrá la facultad de resolver la restitución del funcionario tomando en cuenta razones de legalidad, de fondo, de forma y/o de evidente conveniencia pública".

Bien; éste es un argumento que me gustaría que en el momento de la discusión pueda ser contestado o se me den las explicaciones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Le concedo una interrupción al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si será éste el momento de contestar, porque debe continuar su exposición el señor senador Rodríguez Camusso, y, seguramente, lo voy a estorbar.

Sin embargo, lo que quiero decir es que hay algo que podemos, desde ya, descartar, en cuanto a que no es exacto que todos hayan sido destituídos por una sola causa. Pueden haber muchas, desde una mera suspensión que un buen día, de hecho, se convierte en destitución, simplemente, porque a la persona suspendida no la dejan entrar en la oficina; la vía más de facto y simple con que la barbarie de los superiores desorbitados pueden proceder es ésa, a la destitución con los vistos y considerandos que suelen orlar las disposiciones por arbitrarias que sean.

¿Por qué hemos de considerar todo bajo el mismo rubro si las causas son diferentes? Más: algunas ni siquiera alcanzan, por su seriedad —admito que pueda ser así, y me coloco en la peor posición— porque el interés mío, lo que mueve mi espíritu, es el deseo de proteger a los desvalidos, justamente a aquellos que no tienen sobre sí protección bastante como para suponer que en todos los casos en que sea preciso, la ley podrá extenderse en forma flexible de tal modo que se cumpla lo que creo que le atribuían a Aristóteles, en la aplicación de la "regla lesbia".

Era una regla de plomo, recta, que servía para trazar líneas rectas. Pero, al mismo tiempo, como era de plomo, permitía adaptarse a la superficie a la cual se aplicaba, de modo tal que resultaba fácilmente flexible en los dos extremos o en los dos puntos en que se deseaba. Era flexible para adaptarse a la superficie, y también para amoldarse a las otras circunstancias en que podía ser colocada la tal regla.

Lo que nosotros deseamos es que no se trate el montón, precisamente, sino que queremos que la justicia pueda introducirse de tal manera que los casos queden debidamente configurados.

Yo restituyo a fulano de tal porque creo que la razón por la cual fue separado de su cargo fue un acto vandálico. Lo puedo decir con esa u otras palabras. En cuanto a otros, puedo pensar que estén, por lo menos, en el margen de la destitución, sino en la destitución total, desde el punto de vista de la configuración del hecho, porque la barbaridad cometida por el empleado puede ser bastante como para que esta preocupación asome en el espíritu del juzgador. Esos casos son totalmente diferentes o pueden serlo. La ventaja del trámite en singular es, precisamente, esa: la de permitir abrir a todos los horizontes posibles, en el orden del Derecho, las diversas situaciones que puedan plantearse. Por eso no se pueden juzgar en mitin. Hay que juzgarlos uno por uno, y cada uno dirá por qué es injusta la razón que se invocó cuando se le expulsó o por qué es injusta la razón que se invocó para tal o cual medida, para una suspensión o para cualquier otra arbitrariedad. Yo no tengo la contabilidad de cuáles fueron las causas por las cuales se les desgajó de sus cargos a esos funcionarios. Presumo que debe haber mucha arbitrariedad. No me cuesta nada concebir eso, no por odiosidad contra nadie. No es eso lo que mueve mi espíritu. En la prensa, suele juzgarse con cierta desaprensión, a la que estamos ya aclimatados, las actitudes de los que no comulgan en un redil más o menos apretado en que suele colocarse a la gente. Debo decir que no me mueve otra intención, sobre todo a esta altura de mi vida, después de haber ejercido el Derecho muchísimos años, defendiendo a los que padecían injusticias, sin haber sacado gran provecho de él. La verdad es que no me mueve otro espíritu que proteger a los desgraciados, a los que necesitan de abogados que pongan su fervor y la ciencia al servicio de los débiles. Pero quiero darles moneda legítima, y lo que se les da por este proyecto, particularmente por el primero, respecto del cual la observación que tengo que hacer —y termino, preocupado por tomarle su tiempo— es que el primer proyecto no fue estudiado. De eso no tengo ninguna duda.

Yo dije, tal vez con ligereza, pero con mucha sinceridad, que tenía una viva o vehemente sospecha de que el informe del profesor Aparicio Méndez —ya que se invocan títulos, debo recordar que es profesor de Derecho Administrativo y una de las personas que más sabe en la materia— no agradó a los estudiantes, y, por eso, lo echaron. Es un bello antecedente. Es una de las tantas cosas que no sé si figuran en la historia más o menos lozana y fresca con que suele obsequiarnos algún diario frondoso que nos pone al día en esta materia.

Repito que Aparicio Méndez es el hombre que sabe más Derecho Administrativo en el país, y no creo cometer ningún error hablando con esta categoricidad. Creo que le hace honor al país ese informe, y así lo reconoceríamos si todos nos volcáramos en su lectura. En él se señalan los resultados dramáticos y a veces pintorescos, a fuerza de ser completamente extravagante, emergentes de la aplicación del primer proyecto que se aprobó, y que provoca cierto clamor cuando se dice que fue sancionado por toda la Cámara. Esò a mí me dice poco. Lo que necesito es que me traigan presunciones a mi espíritu, de que fue justamente estudiado, con la dedicación consiguiente, por la mayoría de la Cámara. Si no tengo ese dato, el número de votantes, en sí, me sirve de muy poco.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Tengo que decir, señor Presidente, que no debemos olvidar que aquí estamos considerando no cualesquiera clase de destituciones, sino destituciones operadas en el marco de las Medidas Prontas de Seguridad, en block, con una finalidad estrictamente política. Tratamos de salvar el vacío de la legislación, que afecta a personas que se encuentran todas, por igual, desvalidas, indefensas cuando hay un acto administrativo que las ha lesionado, que está impugnando sin que se produzca la sentencia jurisdiccional correspondiente, aún después de varios años.

Este es el hecho real y concreto que abarca a todos por igual. Aquí no hay destituciones por ineptitud, delito u omisión. Hay destituciones al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad y nosotros no podemos admitir que se establezcan diferenciaciones en función de responsabilidades distintas entre funcionarios que han sido víctimas de igual arbitrariedad y atropello por parte del gobierno.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Echegoyen cree que puede haber distintos motivos en la destitución de los funcionarios a raíz de los últimos sucesos que comienzan en junio del 68, pero yo tengo una convicción distinta y absoluta de que los destituídos contemplados por este proyecto y por el anterior, lo fueron por motivos

de orden gremial, la militancia en los Sindicatos, la calidad de dirigentes de determinada organización gremial, la solidaridad con los trabajadores, las protestas, el ejercicio de un derecho de huelga o de paro, las críticas a las actitudes del superior, fuese este un Directorio, un Gerente o un Capataz, como sucedió. Todo eso determinó la persecución gremial y al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, ya fuese por iniciativa de los militares que estaban a cargo de la intervención en Ute —menciono otra vez el mismo caso— o por su propio Directorio, que fuesen destituidos los funcionarios.

Avalo las palabras del señor senador Rodríguez Camusso. No hay ningún funcionario destituído por delitos, ineptitud u omisión. Aquí lo que ha habido es la aplicación de medidas llevadas hasta sus últimos extremos en la arbitrariedad contra los derechos más elementales de los funcionarios.

Vuelvo a formular la misma pregunta. Si la causal de despido y destitución es una sola ¿por qué la obligación del trámite individual? ¿Es qué acaso funcionarios que realizaron en un determinado día un acto gremial de huelga solidario y fueron despedidos en número de 25 ó 30, o 54, como recuerdo según el orden de servicio de la Ute, van a tener que presentarse individualmente para correr suertes distintas?

No podemos permitir que en casos similares unos vuelvan a sus puestos y otros no, porque si la causal fue la misma no puede haber diferencia en cuanto a la toma de posición al juzgarlos por parte del legislador.

Lo que entendemos que corresponde es la amnistía lisa y llana y la reposición de los trabajadores, terminando con los actos arbitrarios. Como no se puede realizar por las propias autoridades que actuaron, todo aquello que constituya a establecer la posibilidad de que pueda haber sentencias distintas en casos que reconocen una misma causa, no lo podemos aceptar.

En ese sentido, es que nosotros presentamos, primero nuestra interrogante y luego, nuestra protesta.

Sostenemos, pensamos, sí que el señor senador Echegoyen pueda tener razón, desde su punto de vista, porque parte de un planteo totalmente distinto. El no cree que todos hayan sido destituídos por persecución gremial, ni que hayan sido por medidas de huelgas solidarias que se les sancionó. No cree que haya sido por protestar contra la autoridad constituída e, incluso, en algunos casos, por pensar en forma discrepante, con el gobierno, o haciéndolo sentir.

Sabido es que en la Ute se destituyó gente porque expresó críticas contra el Presidente del Organismo. Simplemente, sin sumario alguno, se les destituyó.

Entonces, como reconozco una sola causal que es la persecución de carácter gremial, como además, todo nace con las Medidas Prontas de Seguridad, con la persecución a los sindicatos, a los dirigentes sindicales, reclamo que no haya posibilidad de juicio individual, sino que las resoluciones que se tomen tengan un sentido genérico. No puede haber entonces, de ninguna manera, la obligación de presentarse, individualmente, ante el Tribunal, para hacer justicia. ¿Qué clase de justicia, si la que se haga para uno tiene que valer, absolutamente, para todos? ¿Para esos 54 funcionarios de Ute despedidos por hacer una huelga solidaria, tiene que haber 54 fallos distintos? ¿Esto supone que pueda haber alguno al que no se restituya?

Eso es lo que me niego a admitir y por eso presento mi protesta.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema que se plantea aquí, es muy claro. En su oportunidad, el Senado estudió, sin tener andamiento, una Ley de Amnistía.

Sostuvimos que la amnistía cabía en estos casos, tal como lo habían propiciado distintos partidos políticos en su oportunidad, incluso, para la vía administrativa.

Tuvimos un largo debate en este Cuerpo, en el que se pronunciaron varios señores senadores, sobre el concepto de amnistía, referido a nuestro sistema institucional vigente.

Si se dicta una Ley de Amnistía el problema automáticamente desaparece, pero la misma no tuvo andamiento en el Senado por no contar con los votos necesarios.

Hay, ahora, aparentemente, dos proyectos. Uno venido de la Cámara de Representantes que, a mi juicio, no resuelve absolutamente nada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No reintegra a ningún funcionario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Crea un caos jurídico que será muy difícil de interpretar, con la claridad con que se quiere hacer aparecer.

El artículo 11, por ejemplo, no creo que nadie pueda explicarme lo que quiere decir. No sé, además, si alguien me puede explicar, de qué disposición legal de este proyecto surge que los funcionarios van a ser restituidos a sus cargos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que se ha hecho un inmenso engaño a los funcionarios destituidos, haciéndoles creer que este proyecto de ley que viene de la Cámara de Representantes, va a resolver en algo el problema. A mi juicio, esto no resuelve nada. Salvo que me demuestren los señores senadores que en alguna disposición de este proyecto de ley hay normas que establecen la reposición.

Se trae, también, otro proyecto de ley, que tiene el inconveniente que señalaba el señor senador Michelini, que cuenta con un antecedente en el país. Es la Ley de setiembre de 1945, donde gente destituída por razones políticas por la dictadura de Terra y después por el golpe de Estado de Baldomir, encontró amparo, a través del Tribunal Extraordinario. Este falló, naturalmente, en los diversos casos —en unos a favor y en otros en contra— pero en general, dejó la sensación de que había hecho justicia con muchos funcionarios que habían sido perjudicados por razones políticas.

Tenía, además, una finalidad indemnizatoria que este no tiene, por razones obvias, y es, que había pasado mucho tiempo del 31 al 45, que fue todo el período que abarcó. El límite del año 1931, fue por exigencias, creo que del Partido Nacional, cuando fue discutida la ley, y también lo fue la amplitud del plazo, hasta 1945.

La verdad es que aquel Tribunal tendió a curar heridas causadas a hombres de los distintos Partidos que habían militado en aquella época en sus respectivas posiciones políticas durante muchos años, habiendo sufrido las consecuencias de las situaciones dictatoriales, planteadas, tanto bajo el doctor Terra, como bajo el General Baldomir.

El sistema, en sí, acabamos de aprobarlo por unanimidad en el Senado para los bancarios destituídos. Hemos establecido un mecanismo por el cual se analiza caso por caso, para tratar la restitución de aquellos funcionarios.

Fue una solución para facilitar y resolver un problema planteado.

Tenemos que optar aquí entre tres posibles soluciones: Una amnistía general para todos los funcionarios que han sido motivo de sanción, en función de las huelgas decretadas, militarizaciones, internamientos, etc., etc. —es una historia que quizás valiera la pena si tuviéramos tiempo y no estuviera al fin de su mandato el Cuerpo, reeditar, incluso mediante la lectura de artículos periodísticos, para este momento—...

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...resolviendo la totalidad del problema, de una sola plumada, por un solo acto.

Podríamos tener, naturalmente, conflictos con la administración. Resolver la amnistía que, en los hechos, esta administración, no la cumplirá y recurrirá constitucionalmente.

Además, tenemos este proyecto venido de la Cámara de Representantes. A mi juicio, no resuelve absolutamente nada. Espero que los señores senadores que opinan de manera distinta, me convenzan —estoy dispuesto a dejarme convencer— que aquí se resuelve el problema a los funcionarios.

Esto es algo para la discusión de los abogados, pero no hay ninguna solución para los funcionarios, de modo que puedan tener la tranquilidad de que si este proyecto se aprueba hoy, vayan a ser repuestos en sus cargos, hoy, mañana, o pasado.

El otro proyecto es el que presenta la Comisión.

Nuestra posición es que si queremos resolver algo, tenemos que elegir alguno de los caminos. Este, puede ser mejorado...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Termino enseguida, señor senador, y además, estoy en uso de una interrupción.

Repito, que este camino puede ser mejorado, corregido, hacerse más efectivo a los efectos de evitar algunas deficiencias que, a mi juicio, tiene el proyecto, en cuanto deja el camino abierto para que una omisión, por parte de algunos que tienen que designar o de los miembros integrantes del Tribunal, haga que no funcione.

El otro camino que queda abierto para medir a todos con la misma vara, no tiene votos en el Senado: es la amnistía. Sería un simple artículo que dijera: declárase la amnistía en la vía administrativa, de todos los funcionarios y obreros que han sido sancionados por tales y cuales motivos.

Ese es el único camino que, de una sola plumada, puede traer una solución integral. Si tuviera votos, estaríamos, incluso, dispuestos a propiciarlo; pero como ya en cierta oportunidad, creo que fue el señor senador Penadés que presentó un proyecto en la materia, que se discutió y no se aprobó, parecería que sería movernos con la imagen de algo que, efectivamente, no va a salir.

Esperamos, señor Presidente, —y agradezco la interrupción que me concedieron— que se nos pruebe que el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes resuelve el problema, porque así tendríamos la mitad del camino recorrido, ya que cuenta con la aprobación de aquella rama parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Vasconcellos presenta las tres alternativas que tiene el Senado. Creo que no hay otra. Pero lo que quiero significar, es que parecería que ante la evidencia de que el primer proyecto —La Ley de Amnistía— no reúne los votos necesarios, él opte por el mal menor, y por darle alguna salida.

¿Qué diferencia hay, sacando el problema de plazos, en darle a los funcionarios la posibilidad de recurrir ante ese Tribunal y no ante el de lo Contencioso Administrativo?

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene algo que es muy importante: su integración.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Tribunal de lo Contencioso Administrativo puede seguir funcionando, porque esto no excluye lo otro.

En segundo lugar, este es un plazo urgente, breve, de 60 días.

Tomando en cuenta la fecha para integrar el Tribunal que es a los 10 días a partir de la promulgación, según se dice acá, y algún otro plazo que pueda tener para la constitución de hecho del Tribunal, se puede llegar a los 90 días. En cambio, sabemos, por experiencia, que el Tribunal de lo Contencioso no se maneja en ese tiempo.

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ocurre lo que decía el señor senador Michelini: que en cada caso particular, resuelto según su leal saber y entender, —no es extraño tampoco verlo en el Poder Judicial, incluso en la órbita de la Suprema Corte de Justicia, frente a otros temas, no de esta naturaleza— el mismo Tribunal, en el plazo de un mes dio dos sentencias distintas.

SEÑOR MICHELINI. — Lo que me interesa destacar, es que algunas de las razones que llevan a ciertos senadores a votar la designación de este Tribunal, son, precisamente, las de tratar de eludir el pronunciamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es posible que se le permita decir eso!

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador Echegoyen responde que no. Lo admito y también algún otro señor senador dirá que esa no es su intención. No estamos aquí para agraviarnos por una expresión de esa naturaleza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dice una cosa que no corresponde.

SEÑOR MICHELINI. — Es muy delicado el tema y conviene que se vayan precisando las posiciones.

Yo formulé juicios en voz alta; ninguno de ellos agraviantes ni desdorosos. No afecté, en ninguna forma, la dignidad y el honor de nadie. Conozco la posición del señor senador Echegoyen —y la respeto, como corresponde en cuanto a tal— pero nada de lo que digo puede señalarse como tocando aspectos fundamentales de la conducta de alguno de los señores senadores.

Lo que manifiesto, es lo siguiente:

Este procedimiento puede ser que tenga las ventajas que enumera el señor senador Vasconcellos, fundamentalmente en lo relacionado con la perentoriedad de los plazos. Pero en esto, no hay absolutamente ninguna diferencia con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay.

SEÑOR MICHELINI. — Pero desventajas tiene muchas y muy grandes, y una de ellas, muy importante, es la que tiene que ver con la forma en que se integra.

Constituido de esta manera, con tres representantes que, en última instancia, responden al Poder Ejecutivo, no es difícil presumir qué sucederá. Yo no quiero entrar, en este momento, en ningún juicio de valor ni en ninguna clase de adjetivación con respecto al Poder Ejecutivo —incluso para no demorar la consideración de este asunto—, planteando aspectos laterales, que puedan retrasar la sanción de la iniciativa, pero la cosa está bien clara.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Y por qué responden al Poder Ejecutivo?

SEÑOR MICHELINI. — Porque un representante es designado por el Senado, otro por la Cámara de Representantes y un tercero por el Poder Ejecutivo; y, respondiendo la mayoría de las bancadas al gobierno, naturalmente que los integrantes así nombrados, harán lo mismo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso siempre que, realmente, exista esa mayoría.

SEÑOR MICHELINI. — Ya lo verá, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Estoy en uso de una; no puedo conceder nada.

Le devuelvo la palabra al señor senador Rodríguez Camusso; me anotaré para ocuparme del tema, en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

## 21

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Antes de proseguir con el tema de fondo, hago moción para que se prorrogue el término de la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

## 22

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí se padecen muchas confusiones.

El caso es que tengo que decir ciertas cosas un poco ingratas, que pueden dar la sensación —un tanto censurable— de que adopto una posición de sabihondo en la materia, por el hecho absolutamente secundario de ejercer una profesión que tiene algo que ver con los Códigos. No hay nada de esto.

Sin ánimo despectivo, debo decir que he visto sostener cosas inadmisibles, con la mayor frescura.

El señor senador Michelini cree que se va a juzgar en montón, a los imputados o inculpados. ¿Por qué? Si se plantean los juicios, cada uno será considerado particularmente, y no en pelotón. Lo estamos viendo todos los días; asuntos que alcanzan a centenares de interesados, se deciden o consideran individualmente, como corresponde. Y esto es actuar de acuerdo con el Código, lo que no constituye, por cierto, una tontería, ya que estamos apelando nada más ni nada menos que a una ley de la Nación.

En función de lo que el Código establece, no se van a organizar mitines en los juzgados; no se acude a ellos, acompañado por todo el vecindario —supongamos que se va a un Juzgado de Paz— para pedir un desalojo. Esto, naturalmente, no puede ocurrir.

¿De dónde surge que se pueda ir en montón a un tribunal o a un juzgado a pedir justicia?

¿Y cómo puede sacarse semejante conclusión, en el caso de que alguien que ha sido lesionado o herido en sus intereses propios o derechos por la acción de terceros —la Administración— acuda a pedir que se le haga justicia?

¿De dónde puede extraerse que, con la organización judicial que tenemos y con el sistema que opera, no cabe la presentación individual?

Tenemos un Código de Procedimiento Civil en el que están perfectamente caracterizados cada uno de los procesos por los cuales tiene que transitar aquél que, invocando una lesión, reclama justicia. Para ello, el Código establece, claramente, qué es lo que debe hacer quien comparece y cómo debe actuar en la vía judicial. ¿Y no es esto, sin duda, lo que rige en toda la República?

El señor senador —lamento que no esté, ahora, presente— manifiesta, constante e insistentemente, su afirmación categórica de que se va a producir una presentación en montón. Poco menos que como si se dijera que aquí vienen los 500 destituidos del Barrio Reus.

Se han criticado mucho las barbaridades que pudiere cometer el gobierno. Aquí hay quienes podrían llevar la contabilidad, en ese sentido, muy ilustrativamente. Yo sé cuales son, por lo menos, algunas de ellas; pero no estoy en condiciones, en estos momentos, de reclutar la totalidad de los actos que pueden merecer la calificación a que acabo de referirme.

Alguna gente cree que estamos aquí poco menos que contribuyendo a defender al señor Presidente de la República, y se ha llegado a decir, incluso —en determinadas circunstancias— que yo tenía, en una punta de la banca, una pila de libros para apoyar, precisamente, al señor Presidente de la República. No creo que quienes así hablan, sean ciudadanos de mala fe; pero los señores senadores, ¿acaso, ven algo de eso?

¿Cómo puede admitirse que se afirme que todos los lesionados puedan presentarse, repito, en pelotón, a reclamar justicia, ante un Juzgado o Tribunal? Esto no puede ser. Si estoy equivocado, le rogaría a alguno de mis compañeros que me hicieran ver la verdad, para quitarme del error.

Pido excusas al señor senador Zabalza. Pero él recordará que, en determinada ocasión, en que le tocó, como apoderado de 70 u 80 pobres, obreros casi todos; algunos con un año, otros con 15 días, otros con 20 días, otros con 4 años, de antigüedad; con 5 hijos algunos, con 10 otros, en fin, con todas las variaciones diversas que pueden darse en el orden del dolor humano, asomando en el horizonte de la vida —actuar profesionalmente—, me confirió el honor de consultarme acerca de si consideraba que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo podría ocu-

parse de estos casos, uno por uno. Se trataba de funcionarios designados muy particularmente, por términos breves, —algunos por 15 días, otros mientras se hacía un camino, varios por el tiempo que demandare el rellenamiento de una laguna, etcétera— a cuyo respecto había que resolver qué se debía hacer en esta materia.

Hago merced, naturalmente, de los detalles. Pero digo, sí, que el tema fue conversado extensamente con el señor senador Zabalza, —debe hacer, ya, unos 7 u 8 años— y llegamos a la conclusión de que los funcionarios en cuestión (con buena conducta y sin reproches desde el punto de vista funcional) tenían derecho, cualquier fuera el tiempo de su designación, a reclamar justicia y a comparecer, en defensa de sus cargos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Había, entonces, que cumplir la ley.

En las manifestaciones del señor senador, preopinante, me pareció advertir que no delimitaba bien la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Este Tribunal, al resolver cualquier caso...

No se ría, señor senador; es demasiado temprano para eso.

SEÑOR MICHELINI. — No me río: es para llorar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es vigilante de la legalidad. Un acto puede ser irreprochable desde muchos puntos de vista; pero si le falta el asiento de la ley, está perdido.

En aquel caso, tuve la suerte de coincidir con el señor senador Zabalza, y presentamos la reclamación correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No era para despertar amores aquella pobre clientela en la que había desvalidos de toda especie, echados a la calle por razones políticas. No sé si está vivo o muerto quien lo hizo; pero no tengo ninguna duda en cuanto a que el móvil era exclusivamente político, y así me lo confirma el compañero señor senador Zabalza.

Bien; pues planteamos el asunto que duró un tiempo. lo necesario, ya que lo estudiaron los cinco miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, organizado según la fórmula actual, de acuerdo con la Constitución y, por unanimidad, ese Tribunal resolvió que estaban mal destituidos.

¿Es diferente esto? No se exigió que se presentaran los 70 u 80 en el patio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para coparlo o poco menos, en procura de justicia. Se les exigió, sí, que se presentaran tal como el Código de Procedimientos dice, referido a cómo debe formularse una denuncia sobre una agresión que se imputa a alguien desde el punto de vista de la legalidad.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo dijo que en todas esas separaciones que se habían hecho, de algunos contratados por pocos días, por breves trabajos que se habían confiado, pero respecto de los cuales había rubros para pagarles, existía buena conducta por parte de los funcionarios, dignidad bastante como para que no fueran reprochables, absolutamente, en ninguno de los aspectos de su conducta, es decir, que todo estaba bien cumplido; pero, en rigor, lo que faltaba, justamente, era el cumplimiento de la ley; eran echados sin motivo, sin base legal.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pese a su categoría —probablemente constituido con la mayoría de sus actuales miembros— declaró que los actos cumplidos por el Intendente de Minas eran ilícitos o ilegales.

¿Y ahora no se puede hacer eso? ¿Cómo no se va a poder hacer?

Siento que mi interrupción es mucho más extensa de lo que deseaba mi intención, porque le estropeo la exposición al señor senador. De modo que la voy a estrangular lo más pronto posible.

Respecto de los Tribunales, no existe el derecho de exigir procedimientos con dedicatoria. ¿Y a usted por qué lo echaron? Me echaron porque no saludé al superior. ¿Y a usted? A mí porque le reclamé mejores sueldos.

Bien; pues ¿todo eso tiene que ir en un baúl y enviarlo al Contencioso Administrativo o a otro Tribunal que se elija para juzgar provisionalmente el asunto? No señor; ¿por qué todo eso va a ir junto? No hay razón. ¿Y el Código de Procedimientos para qué está? ¿Se cumple o no se cumple?

Advierto, entre renglón y renglón, en el diario bíblico, —por llamarlo así, capitularmente por su significación desde el punto de vista ideológico en el alma de los que lo leen diariamente para seguir profesando con la misma fe o con mayor aún aquella en que están embarcados— que naturalmente ellos no pueden ser partidarios de esta manera de impartir justicia. Esto es, en realidad. un desacierto. Apelotonar a los hombres para juzgarlos en montón, cualquiera sea la causa por la cual padezcan una lesión del Estado o de quien sea, importa un acto, en mi concepto, de agresión al derecho.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La barbarie inicial fue la de Pacheco, de la que el señor senador se olvida.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lamento mucho no haber escuchado la frase entera del señor senador...

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Ruego a los señores senadores no interrumpir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor senador me permitiera, le solicitaría al señor senador Rodríguez que repitiera...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Cuando el señor senador termine voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Embalado en esta interrupción, el señor senador, que en esta materia tiene especialidad...

(Interrupciones. Campana de orden.)

...ya que interrumpe a cada rato...

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No dialoguen, señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una modalidad temperamental que tiene el señor senador, que no se la vamos a sacar de la médula. Consérvela por muchos años.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No dialoguen, señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero terminar, señor Presidente. No entendí la frase del señor senador y me apena mucho no contestar a quien merece que así lo haga. ya sea para dar asentimiento expreso o para censurarlo. Por eso le solicitaba cortesmente que me hiciera el favor de repetir lo que había manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor senador está en uso de una interrupción. El dueño de la palabra es el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo con mucho gusto concedo todas las interrupciones, señor Presidente, pero casi no he podido ocuparme del tema porque lo que ocurre es que en el curso de las mismas se promueven otras, se formulan objeciones y en el ínterin se solicita otra nueva interrupción.

No he podido referirme a lo que se objeta ni fundamentar mi posición opuesta al proyecto. Con mucho gusto concedo interrupciones, pero...

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor senador está facultado para conceder o no las interrupciones.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto concedo interrupciones, pero...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — En eso coincidimos, señor senador, pero vamos a entendernos.

Quiero decirle que no deseo continuar con una interrupción que se me concede forzadamente.

El señor senador me concede la interrupción, pero tiene —en rigor no hay ninguna intención despectiva— la poca elegancia de hacerme ver que de buen grado no me la concedería. Entonces, prefiero que siga hablando el señor senador, y escucharlo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por razones de elegancia no me refiero a la elegancia de nadie, habitualmente. El Senado habrá advertido que a pesar de que estoy en el uso de la palabra, teóricamente, se ha hablado mucho más por parte de otros señores senadores, que por la mía; de modo que si de algo no se me puede acusar es de no conceder interrupciones.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

(Hilaridad. Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — El señor senador está facultado para conceder o no la interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Se la concedo, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Pretendo ser muy breve, señor Presidente, porque reconozco que prácticamente le estamos perturbando el discurso al señor senador Rodríguez Camusso. Pero algunas afirmaciones del señor senador Echegoyen, que trataré de contestar más adelante, si no tuviesen una réplica o una precisión inmediata ahora, pasarían como si uno no les diera importancia o simplemente como si no tuviéramos argumentos para contestar.

Declaro, en primer término, que ratifico plenamente lo que manifesté hace unos minutos en cuanto a que en este debate sobre la posibilidad de restitución de los destituidos, no voy —es mi voluntad— a entrar en ningún debate lateral sobre implicancias de carácter político, que puedan apartar de su cauce normal la discusión.

Por consiguiente, haciendo una excepción, paso por alto algunas expresiones del señor senador Echegoyen, referencias de carácter político y adjetivaciones personales que, en otras circunstancias, hubieran merecido una réplica distinta.

Lo que sí quiero precisar, muy claramente, es que el senador que habla, en ningún momento sostuvo que hubiese que juzgar a nadie en pelotón. Para comprobarlo, basta que nos remitamos a la versión taquigráfica.

Lo que sostuve es algo distinto, es que me niego a que se les juzgue individualmente porque creo que lo que hay que aplicar en el caso es una ley de amnistía. Como no hubo absolutamente ninguna razón de derecho sino simplemente la expresión de la arbitrariedad del Poder Ejecutivo condenando a los trabajadores y empleados que discrepaban con la forma de actuar del mismo, o por razones de carácter de solidaridad gremial, sindical o de oposición, simplemente, a un determinado jerarca, en lo que tiene que ver con determinadas indicaciones ya fuesen sociales o salariales, etc., eso no puede ser motivo de juicio alguno. No se puede obligar a quienes han sido destituidos en conjunto a presentarse individualmente. Eso considero que es lesivo.

De ninguna manera puede impedirse que diga que esto es bueno si se los juzga en pelotón. Es lamentable que me exprese tan mal pero lo es, también, que se entienda tan mal.

Lo cierto es que lo único que reclamo es que ese proyecto no se apruebe porque lleva implícita en sí, una injusticia muy grande.

En cambio, entiendo que lo que corresponde es una ley de amnistía que le evite al funcionario toda la via crucis que le puede significar un juicio, más en este caso, con todas las alternativas a que puede conducir la sustanciación del mismo.

Las otras referencias, repito, las dejamos para otra oportunidad. Seguramente será muy grato, cuando tengamos tiempo, discutir con el señor senador Echegoyen en los términos con que siempre lo hemos hecho.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Este es un tema muy complejo, particularmente para quienes no dominamos, no estamos especializados en las técnicas jurídicas; y, por supuesto, los textos concretos pueden ser objeto de perfeccionamiento, de observaciones; pueden ser más claros o más difusos, pueden atacar con corrección o con acierto las soluciones que se proponen o no. Pero quiero manejar una constante que en todos los casos nosotros, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, hemos manejado con persistencia y con precisión: y es tender, a través de la legislación que se defiende, a la reposición masiva de los destituidos, en atención a las características de los actos en los que se produjo la destitución. No fueron destituciones por ineptitud, por omisión, ni por delito, sino provocadas al amparo de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad; y el propio proyecto de la mayoría de la Comisión, en su artículo 1º lo reconoce así.

Yo quiero, entonces, decir, primero, cuando se considera el proyecto que fue aprobado por la Cámara de Representantes, que nosotros debemos prestar particular atención a dos de sus disposiciones: la incluida en el artículo 1º inciso b), que refiere que la impugnación administrativa o jurisdiccional de un acto administrativo no suspende su ejecución y exceptúa de este principio, es decir que suspende la ejecución, a los actos que imputen la cesantía de un funcionario que no sea de particular confianza o de carácter político, etc., y la disposición transitoria contenida en el primer párrafo del artículo 12, que remite esta disposición general a los trámites que estén en vigencia en el momento de la aprobación de la ley. O sea que el artículo 12 del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, actuando dentro del contexto general por el inciso b) del artículo 1º, desde nuestro punto de vista conduce a la restitución inmediata de todos los funcionarios destituidos al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pero, además, cuando en el curso del trabajo realizado en la Comisión, se convino en que la totalidad del proyecto ya no era viable por razones prácticas, por razones de tiempo, por la complejidad del conjunto de temas que abarca, propusimos una fórmula más reducida que atendiera, digamos, exclusivamente al tema que centra nuestra preocupación en este momento, que es el de la reposición de los destituidos.

Nosotros presentamos un proyecto de tres artículos, cuyo artículo 2º —podrá discutirse el acierto de su tex-

to, podrá ser mejorado o corregido— tiende sustancialmente a cubrir la finalidad que nos proponemos. Este artículo 2º del proyecto que presentamos a la Comisión, que no fue repartido porque dentro de ella contó solamente con mi voto, dice: "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que fueron destituidos o declarados cesantes, separados de sus cargos o trasladados, en el marco o como consecuencia de la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, entre el 13 de junio de 1968 y la referida fecha, serán reincorporados, sin perjuicio de las fórmulas de conciliación o de arbitraje que surjan del Tribunal que se crea por el artículo anterior, o del dictamen final en la esfera de lo Contencioso-Administrativo".

Otra vez, en el proyecto sustitutivo que nosotros presentamos a la Comisión en nombre de la bancada del Frente Amplio, proponemos concretamente la reposición de todos los destituidos.

Pero, además, en una tercera instancia, cuando tampoco este proyecto tiene mayoría dentro de la Comisión, y ésta se aboca a trabajar en base al proyecto que, en definitiva, ha obtenido mayoría en ella y que estudia el Senado en este momento, nosotros apoyamos un agregado a ese texto, que no fue recogido por la misma, que venía en otro proyecto que nosotros no redactamos y que decía más o menos lo siguiente: A partir de la promulgación de la presente ley, los funcionarios a que se hace referencia en el artículo 1º, —es decir todos los destituidos por las Medidas Prontas de Seguridad— serán reintegrados en forma provisional con el sueldo y demás beneficios correspondientes a su cargo y categoría a la fecha de esta ley, pudiendo sustituir los organismos este reintegro por una compensación mensual equivalente a dicho sueldo.

Esto incluso es mucho más modesto porque habla de una restitución provisional. Se admite la posibilidad de que en vez de restituir se sustituya el reintegro por una compensación mensual equivalente al sueldo. Esto no lo redactamos nosotros; pero estábamos dispuestos a apoyarlo. Pero en el proyecto que presentó la Comisión tampoco está.

Es decir que en la sustancia, en la base de toda esta discusión, más allá de tal o cual texto de tal o cual artículo o palabra —naturalmente todos los textos son discutibles, todos pueden ser mejorados— está lo siguiente: ¿vuelven los destituidos a sus cargos o se quedan en la calle? Ese es el tema.

Nosotros hemos apoyado el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, no a libro cerrado, lo dije al comienzo, desde que entró a la Comisión y nos manifestamos —los compañeros de Comisión lo saben perfectamente— plenamente dispuestos a considerar todas las mejoras y modificaciones que se le introdujeran. Claro que éste es un proyecto que puede ser perfeccionado y mejorado en muchos sentidos.

Cuando presentamos la fórmula sustitutiva, manteníamos ese concepto básico. Por ejemplo, cuando vimos que dentro de la Comisión predominaba una orientación distinta a la nuestra, tratamos de introducir dentro de ella la reposición de los destituidos. Este es el hecho que nos mueve, que nos preocupa, porque sabemos por qué esa gente fue destituida. Entonces, los que lo sabemos, deseamos que vuelvan a sus cargos, a su trabajo y no continúen viéndose perjudicados en los términos en que lo están ahora.

En nuestro concepto, señor Presidente, el proyecto que se propone no resuelve este tema.

He oído toda la fundamentación que se hace en términos que, por supuesto, respeto profundamente —como siempre respeto la expresión de puntos de vista de todos los señores senadores— con relación a las diferencias de criterio que pueden manejarse con respecto a unos y otros funcionarios destituidos. Yo digo que aquí, también, está el meollo del asunto, porque en la Comisión esto se discutió, y a medida que el debate avance en el Senado, naturalmente que habrá compañeros que fundamentarán estos puntos de vista. También en la Comisión se dejó expresa constancia de que no podía ser que se midiera con la misma vara al trabajador común que había hecho un paro por solidaridad, con el dirigente sindical que había participado en su organización. Claro está que nosotros nos resistimos a ello! Claro es que nosotros, frontalmente, nos oponemos a esa concepción con toda nuestra fuerza y nuestro convencimiento! Cómo vamos a hacer diferencias! No hay ineptitud, no hay omisión, no hay delito, hay una causal similar para todos y, entonces, ¡cómo vamos a hacer diferencias entre un trabajador destituido al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, porque no ocupa cargos de dirección sindical y otro que sí, los ocupa! ¿Cómo vamos a hacer diferencia entre uno cuyo nombre no se conoce en la dirección sindical del país y otro cuyo nombre es notoriamente conocido como dirigente?

De ninguna forma, señor Presidente, nosotros podemos admitir que se establezcan diferenciaciones sobre la base de este criterio y con estos fundamentos. Entonces, para nosotros esto está perfectamente claro y es la base fundamental de todo lo que se discute. Aclaro que no estamos aferrados a una fórmula determinada. Si dentro del Senado se propicia simplificar las soluciones y tomar lo que es fundamental; lo que es urgente —que es la situación dramática de este conjunto de personas destituidas— y dejar para otra oportunidad las cuestiones de fondo que se han propiciado en materia legislativa, vamos a estar de acuerdo. Incluso, si se desean corregir, pulir, ajustar o mejorar las fórmulas, también nos avendremos a acompañarlas.

Pero lo primordial de todo esto es que los destituidos vuelvan a sus cargos, que sean restituidos, que el acto, el atropello cometido por razones que todos conocemos y recordamos, quede sin efecto; que el Parlamento exprese su voluntad de que estos trabajadores vuelvan a sus cargos, y nosotros, con la solución que votó la Cámara de Representantes, con la que propusimos en la Comisión o con cualquier otra, como la que se presentó en la Comisión y que estábamos dispuestos a apoyar adicionándola al proyecto de la mayoría de la misma, decimos que estamos dispuestos a acompañar cualquiera que pueda ser aprobada y que conduzca, por la vía que la mayoría del Senado acompañe, a la reposición de los destituidos, que es el elemento fundamental, el carozo del problema que estamos considerando en estos momentos.

## 23

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador Zabalza.

SEÑOR ZABALZA. — Ha llegado a la Mesa el proyecto de ley por el que declara ciudad al "Pueblo Soca".

Desearía que, por Secretaría, se diera lectura del mismo y se votara sobre tablas.

(Apoyados.)

## 24

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor senador,

SEÑOR CAPUTI. — Voy a solicitar que se declare grave y urgente y se vote sobre tablas, un proyecto que, necesariamente, tiene que ser votado rápidamente.

Se trata del proyecto de ley por el que se declaran feriados, para el Departamento de Canelones, los días 2, 3 y 4 de febrero de 1972, con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de "La Paz".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la urgencia solicitada por el señor senador Caputi.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

## 25

Léase el proyecto por el que se declara ciudad al "Pueblo Soca". (Carp. 2128)

(Se lee:)

(Carp. 2128)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Elévase a la categoría de ciudad al actual Pueblo Soca, ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1971.

**Jorge L. Vila,** Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZABALZA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará.

**(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)**

## 26

—Léase el proyecto de ley por el que se declaran feriados, para el Departamento de Canelones, los días 2, 3 y 4 de febrero de 1972, con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de La Paz. (Carpeta 2129)

(Se lee:)

(Carp. 2129)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes ,en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Decláranse feriados para el departamento de Canelones, los días 2, 3 y 4 de febrero de 1972, con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de La Paz.

Art. 2º — Autorízase a los funcionarios públicos de todo el territorio de la República, nacidos en el departamento de Canelones, a gozar de licencia en las referidas fechas, a fin de facilitar su concurrencia a los actos de celebración.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1971.

**Jorge L. Vila,** Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará.

**(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representantes.)**

## 27

—Continúa en discusión el primer punto de la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería, simplemente, hacer algunas preguntas, pues no debía explayarme mayormente en el tema; pero advierto que el señor senador Fá Robaina, que es miembro informante como yo, tiene igual o más derecho que el que habla para expresar lo que piensa respecto de lo que estamos tratando.

De manera que, con mucho agrado, le cedo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Este problema, señor Presidente, —ya ha sido expresado y no voy a decir a propósito de este punto, nada original— es extremadamente complejo.

He dicho en alguna ocasión —creo que en el seno de la Comisión— que el mejor propósito de buscar una solución concreta el problema de los destituidos, se frustra en el momento en que se estructuró un proyecto con este alcance. Por supuesto, no voy a cuestionar la jerarquía intelectual de los que en la Cámara de Diputados elaboraron este proyecto, pero es evidente que la vastedad del tema y la complejidad del mismo hacen que, en los hechos, aparezca en forma absolutamente incontrovertible que el texto que aprobó dicha Cámara está muy lejos de tener una redacción capaz de impedir las controversias inagotables que su aplicación determinaría.

Digo que los hechos lo demuestran antes de poner en aplicación práctica este proyecto. Estas son las opiniones que a propósito de este tema se han vertido por parte de distinguidos técnicos.

La Comisión del Senado consultó a algunos técnicos como el profesor Cassinelli Muñoz, el actual Fiscal de Corte, doctor Bayardo Bengoa, el doctor Jiménez de Aréchaga y el doctor Aparicio Méndez, y la verdad es que, a simple título de curiosidad, como prueba de lo que yo afirmaba hace un instante, se podrían señalar tres o cuatro puntos importantes, vertebrales, del proyecto, donde las opiniones tan calificadas de estos profesores que he mencionado, divergen, coliden.

Por ejemplo, —siempre aludiendo al proyecto original que sancionó la Cámara de Diputados— referido al artículo 9º del proyecto que interpreta en su Letra A) el artículo 66 de la Constitución con un alcance que excede al texto mismo de ella, hay varias opiniones.

La Constitución, en ese artículo, habla de que ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluida mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

El proyecto de la Cámara de Representantes extiende el ámbito de aplicación. Ya no habla de funcionarios, no distingue, o sea que ampara a todos; funcionarios o no.

El profesor Cassinelli Muñoz arguye que no es inconstitucional la atribución de competencia al Poder Judicial.

No quiero fatigar al Senado con demasiada lectura —la búsqueda, además, es bastante dificultosa con este material tan abundante— pero frente a esa opinión está la del Doctor Bayardo Bengoa, que creo vale la pena quede en la versión taquigráfica para que, incluso, no pueda aducirse que la Comisión hizo diversionismo en el tema.

El Doctor Cassinelli Muñoz dice, textualmente, en la página 4 del repartido de la nota que remitió a la Comisión con fecha 29 de junio de 1971: "No hay inconstitucionalidad en la determinación de competencia hecha en el proyecto del Poder Judicial".

El Doctor Bayardo Bengoa, por el contrario, sostiene en su consulta, —y esto es fundamental en el proyecto— refiriéndose al artículo 2º, y voy a retrotraerme a algunos párrafos anteriores para poder ubicar mejor el tema, lo siguiente.

El artículo 2º del proyecto es aquel que habla de la ejecución provisional del acto administrativo.

Dice: "El artículo 2º trata de la posibilidad de que el administrador adelante la connatural definitividad del acto administrativo en los casos del inciso b) cesantías o puniciones, que dejan en suspenso el respectivo acto cuya ejecución provisional podrá autorizarse por el Juez competente que, en la constelación del sistema en examen no puede ser otro que el magistrado del artículo 8º del proyecto".

Y agrega después: "Pienso, en este informe, que la innovación que se ensaya es, si se me permite la expresión híbrida y de muy dudosa constitucionalidad. El único juez..." —agrega más adelante— "...de las acciones entabladas respecto de los actos del administrador es el Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Y se remite al artículo 302 de la Constitución.

Y continúa: "Y si ello está en la filosofía de la Carta, como un proceso de conocimiento jurisdiccional, allí donde el Juez ordinario autorizara la ejecución de un acto administrativo, estaría colidiendo con el principio de separación de poderes".

Es decir, que es fácil advertir que en un aspecto que es esencial desde el punto de vista jurídico en la vertebración del proyecto, hay dos opiniones totalmente opuestas, diametralmente enfrentadas.

Voy a citar otro ejemplo. Siempre me estoy refiriendo al proyecto original aprobado por la Cámara de Representantes.

Se deroga el artículo 347 de la Ley 13.618, en este proyecto, por una disposición transitoria, el artículo 12. Mientras el proyecto deroga ese artículo —y el profesor Cassinelli lo explica en el dictamen— el doctor Jiménez de Aréchaga, por el contrario, lo mantiene. Me estoy refiriendo al artículo 347 de la Ley 13.318. El doctor Jiménez de Aréchaga al evacuar la consulta que la Comisión le hiciera, sugiere algunas enmiendas entre las cuales éstas. Quiere decir que aquí también hay discrepancias en los puntos de vista.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR FA ROBAINA. — Sí, con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: sin ánimo de rectificar lo que es la expresión tan ponderada que, por otra parte, conocemos, de todas sus intervenciones, del señor senador, yo creo que debemos calificar bien la importancia de los temas que están comprendidos en todo esto.

Decir que este aspecto de los problemas que está planteando el señor Miembro informante es uno de los aspectos fundamentales del tema que estamos tratando, para mí es una evidente exageración.

SEÑOR FA ROBAINA. — Del tema, no, del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Bueno, pero el proyecto tiene una filosofía. Fue elaborado como lo fue para eludir una declaración lisa y llana de amnistía que era, por otra parte, lo que correspondía, porque estamos ante hechos políticos juzgados en diversas instancias, con sanciones políticas de resonancia fundamental. A tal punto, para dar un ejemplo, que, después de este asunto, nosotros debemos considerar el juicio político al Presidente de la República pidiendo su destitución del cargo y su envío a la justicia ordinaria, entre otras cosas, por esta que estamos discutiendo, tratando de salir de la situación con una norma jurídica.

Respeto el punto de vista del señor senador; pero me parece que también sería bueno irnos poniendo de acuerdo sobre qué es lo efectivamente fundamental. Distinto es lo que dijo el señor senador Vasconcellos. Lamento que en este momento no esté en Sala. El expresó algo de una rotundidad que, eso sí, llama la atención, por el hecho de que lo diga él, un calificadísimo abogado y un hombre que nadie puede suponer, absolutamente nadie, que esté de acuerdo con las sanciones impuestas al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad.

El señor senador Vasconcellos, para decirlo en forma gráfica, expresó que tanto a los dirigentes sindicales que habían creído de buena fe, que este proyecto les resolvía el problema como a todos los diputados que lo votaron, entre los cuales, de paso sea dicho, están los de su propio sector, más los que ahora defendemos el proyecto de la Cámara de Diputados, se nos había vendido un tranvía o poco menos, creyendo que lo podíamos hacer funcionar por nuestra cuenta.

Es más: dijo en forma punzante, tal como él siempre actúa, lo que constituye uno de los estilos más atrayentes de su personalidad, que le mostraran en qué artículo de este proyecto de la Cámara de Diputados, los sancionados bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad resultaban restituidos o amnistiados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tenía razón.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tenía razón. Y aquí el señor senador Rodríguez Camusso lo dijo y yo lo voy a reiterar, y este sí es un tema fundamental de este proyecto. Sostuvo que si esta ley no resolviera el problema de la restitución, todo lo demás que es hojarasca, es tema para exponer en un simposio, donde se podría discutir si Bayardo Bengoa o Cassinelli Muñoz tienen razón en la interpretación del artículo 12 con respecto a las competencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y si hay o no que derogar el artículo 347.

Ahora, yo digo que no, que el inciso b) del artículo 1º está redactado en una forma clara. Si puede ser más rotunda, si puede ser o no menos litigiosa desde el punto de vista de abogados que quieran litigar, es otra cosa. En esa materia, el señor Miembro informante sabe que leyes hechas por los juristas más calificados de este país, han encontrado en este Senado otros juristas que han demostrado que esos juristas sabían muy poco o casi nada.

¿Qué vamos a hacer? Es el famoso tema de las dos bibliotecas y es el famoso tema de que es muy difícil, una vez que se comete un acto de tal arbitrariedad, llegar a querer resolverlo por las vías jurídicas estrictas, respetando todos los cánones creados a lo largo de la historia para dirimir toda clase de conflictos.

El inciso b) dice: "Cuando se exceptúan del principio establecido en el artículo 1º los actos que importen la cesantía de un funcionario que no sea de particular confianza o de carácter político o que tengan un contenido punitivo, los cuales no podrán ejecutarse mientras no hayan quedado firmes por vencimiento del plazo para recurrir o por caducidad de la acción de nulidad o por confirmación jurisdiccional, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente".

Esto es rotundo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no dice lo que interpreta el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No puede interrumpir el señor senador. Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El artículo 12, que es transitorio dice: "La ejecución de los actos comprendidos en el apartado b) de aquel artículo a cuya impugnación administrativa o jurisdiccional se encuentre en trámite a la fecha de vigencia de esta ley, quedará automáticamente suspendida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º.

Por supuesto que la redacción puede ser mejorada; por supuesto que los abogados que redactaron esto, pueden ser de una torpeza inenarrable y haber tenido la falta de visión como para decirles a los dirigentes sindicales que esto resuelve el problema en el plano en que se quiere resolver, en el jurídico, porque, como muy bien lo dijo el señor senador Vasconcellos, esto habría que resolverlo en el plano político por medio de una ley de amnistía. Esto es verdad; pero como esto no marchó y había que buscar fórmulas jurídicas, se buscan estas. Las mismas pueden ser mejoradas; pero no se puede decir, con la rotundidad que aquí se ha dicho, que esta ley, de ninguna manera, tiene en cuenta a los despedidos y que, de ninguna manera, los restituye.

El inciso b) del artículo 1º, conjugándose con el artículo 12, funciona a los efectos de que mientras no se pronuncien los diversos organismos que aquí se mencionan, esa gente no es destituída y mantienen su cargo.

Incluso se dice en el artículo 12: "La ejecución de los actos comprendidos en el apartado B) del artículo 1º, cuya impugnación administrativa o jurisdiccional se encuentre en trámite a la fecha de vigencia de esta ley, quedará automáticamente suspendida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º".

Podría darse el caso de alguien que no hubiera iniciado los trámites de impugnación.

He averiguado cuantos casos pueden haber de este tipo, y aún en ellos, el Tribunal que se forma por este mismo proyecto de ley, podría tener en cuenta solamente alguna situación de personas que no hubieran hecho la impugnación respectiva y que, en consecuencia, el artículo 12 no los comprendiera.

Para mí esto es fundamental. Lo que está impugnando el señor senador son aspectos parciales en cuanto a la interpretación de cómo se recibían los fallos del Tribu-

nal de lo Contencioso Administrativo, o si podrían ser otros órganos como los que se establecen en el artículo 8º, es decir, Juzgados Letrados Nacionales, etc.

Todo eso se podría discutir; pero no se puede afirmar que el proyecto de ley que tenía el Parlamento, no resolvía el problema, por lo menos en su parte más grave.

SEÑOR FA ROBAINA. — Antes de concederle la interrupción al señor senador Vasconcellos, voy a resumir en dos palabras la interrupción del señor senador Rodríguez.

No es mi estilo hablar en todo peyorativo ni humorístico en temas que tienen esta seriedad.

En consecuencia, no he hablado, en ningún momento en el sentido de que a los dirigentes sindicales se les vendió un tranvía. Lo que sí expresé es que, el proyecto de ley, tal como estaba estructurado, frustraba —creo que fue el término que utilicé— las mejores intenciones de los que, en la Cámara de Representantes quisieron lograr una solución de fondo al problema de los destituidos.

Tendrá que coincidir conmigo el señor senador en que no es culpa mía ni de la Comisión, que la iniciativa que buscaba esa solución en un tema que es político pretendiera, a su vez, traerla inserta, nada menos que en una formulación de orden estrictamente técnica como es la de la reglamentación de la ejecutividad de los actos administrativos, anexándole, todavía, la interpretación de disposiciones constitucionales.

Sumando todo eso, no se saca otra conclusión que la que extrajeron quienes opinaron con más autoridad técnica que yo en esta materia.

Refiriéndome al análisis del doctor Aparicio Méndez, naturalmente no lo vamos a juzgar como político que fue y militó, sino que estamos hablando de él como profesor de la Facultad de Derecho, especialista de Derecho Público, al cual nadie puede desconocerle sus condiciones.

El doctor Méndez ha hecho una exposición en la Comisión y, naturalmente. con frases hechas, no se pueden rebatir los argumentos que hizo. Habrá que argumentar con fundamentos jurídicos para destruir —si se puede— algunas de las cosas que los doctores Méndez, Jiménez de Aréchaga o Bayardo Bengoa, han sostenido.

Si se ha hecho del proyecto de ley toda una estructura compleja de temas jurídicos entre los cuales viene este político de los destituídos, admita el señor senador que eso no es culpa mía, y estoy obligado a examinar en esa forma su texto.

Además, —enseguida le concedo la interrupción al señor senador Vasconcellos— el hecho de que la Cámara de Representantes lo haya sancionado (incluso el señor senador Rodríguez agregó que con votos de legisladores de mi sector) no supone que nosotros tengamos que pasar por esa realidad así, en forma inexorable, porque entonces tendríamos que admitir que el régimen bicameral no tiene sentido.

Voy a darle al señor senador una reseña cronológica de lo que ocurrió en la Cámara de Representantes en la consideración de un tema de esta naturaleza. Entonces tendrá que convenir que el tema, en ese Cuerpo, con los respetos que me merecen, naturalmente, todos los señores legisladores, pasó como sobre ascuas.

Le concedo la interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Rodríguez me ha dedicado una parte de su interrupción al doctor Fá Robaina, comentando algunas expresiones mías. Señaló, entre otras cosas, que compañeros de nuestro sector en la Cámara de Representantes, votaron este proyecto de ley. Esta iniciativa sobre ejecutividad e interpretación de disposiciones Constitucionales, que es eso, puede ser buena; lo que sostengo es que no resuelve absolutamente en nada el problema que está planteado.

No hemos puesto en tela de juicio, la capacidad de los técnicos que me entero ahora que intervinieron en la redacción de esto. Tengo de ellos, sobre todo del doctor Bayardo Bengoa, una altísima opinión sobre su capacidad intelectual, además de sus condiciones personales.

SEÑOR FA ROBAINA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es eso lo que está en tela de juicio.

El señor senador Rodríguez hace un esfuerzo para tratar de demostrar que yo no tengo razón y lee el apartado B) que dice esto, muy sencillamente: "Los actos que importen la cesantía de un funcionario, que no sea de particular confianza o de carácter político, o que tengan un contenido punitivo, los cuales no podrán ejecutarse mientras no hayan quedado firmes por vencimiento del plazo para recurrir o por caducidad de la acción de nulidad o por confirmación jurisdiccional...". Es decir, que aparecen algunos problemitas si analizamos jurídicamente estos "actos que importen la cesantía de un funcionario que no sea de particular confianza o de carácter político o que tengan un contenido punitivo...".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y por eso quedan exceptuados.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se exceptúan del principio en lo que se relacionen con la ejecución, porque dice: "...de carácter político, o que tengan un contenido punitivo...". Después se remite a otro artículo.

El señor senador Rodríguez tendrá que reconocer conmigo que aquellos que no han hecho gestiones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no quedan amparados.

Con este conjunto de disposiciones, el problema no queda resuelto, a nuestro juicio. El señor senador, que ha pretendido aclararlo, incluso llega a la conclusión de que las personas que no recurrieron al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esas sí, no tienen ninguna defensa, porque los actos no quedan suspendidos y no pueden reintegrarse.

No tengo la cifra de cuántos obreros destituidos en la oportunidad de las Medidas Prontas de Seguridad y como sanción, recurrieron al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Me imagino que muchos no iniciaron el acto judicial.

Reiteramos, señor Presidente, nuestra opinión de que este proyecto de ley no soluciona el problema. Se refiere, extensamente, a otros temas, que pueden ser compartidos o no.

Existe en la Cámara de Senadores —puede ser actualizado y discutido de inmediato— un proyecto de ley presentado por los señores senadores Rodríguez Camusso, Abdala, Furest, Hierro Gambardella, Ferrandis, Martiné, Michelini, Enrique Rodríguez, Vasconcellos y Roballo.

Esa iniciativa es un proyecto de amnistía que está publicado en el Diario Oficial del 8 de abril de 1969. Este proyecto es similar a uno aprobado por el Parlamento en el año 1965. En la Cámara de Representantes votaron en favor del mismo —oigan los señores senadores para refrescar la memoria— los entonces diputados Pacheco Areco, Forteza, Flores Mora, Paz Aguirre, Carresse, Jorge Batlle y Guelman. En la Cámara de Senadores votaron: Carrere Sapriza, Grauert, Collazo, Fischer, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Roballo, González Conzi, Antúnez Giménez, Segovia, Tróccoli, Enrique Rodríguez, Haedo y Flores.

Tenemos antecedentes del año 1953, donde también aparece el voto de muchos legisladores del Partido Nacional, en aquellas circunstancias.

Esta era una solución de fondo, total, no como este proyecto de exquisitez jurídica, para resolver problemas con otro carácter y en forma permanente, refiriéndose a otros temas. Era un proyecto muy claro de amnistía que yo he presentado al Senado y, si se desea, puede ser considerado en este momento.

(Apoyados.)

Si este proyecto no marcha, tenemos otra opción que es esta solución. Ahora, en un proyecto que pueda resolver el problema de la amnistía en forma definitiva y que tiene precedentes en el país porque funcionó bien, con algunas correcciones para evitar que se pueda tergiversar el sentido de la ley en su aplicación, podemos encontrar la solución.

Estimo mucho los esfuerzos dialécticos que ha hecho el señor senador Rodríguez porque sé que no es experto en este campo del Derecho —tampoco yo lo soy— pero reitero lo que dije al principio de que habían sorprendido la buena fe de quienes creyeron que esto resolvía el problema. En alguna oportunidad he sido abogado de sindicatos obreros y siempre me preocupó mucho que los proyectos que se estructuraran fueran muy claros. Si mañana saliera esta ley, el problema no estaría resuelto y continuaríamos, seguramente, interpelando Ministros porque quienes la votaron pensarían que ella lo solucionaría Pero, evidentemente, continuaría planteado el problema por mucho tiempo.

En cualesquiera de las otras dos soluciones —la amnistía es más clara; la otra lo es menos— se puede encontrar un camino para comenzar a transitar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me muevo con mucha dificultad en estos temas, aunque leí atentamente el proyecto de la Cámara de Representantes porque creía que se iba a discutir. Después, nuestro colega el señor senador Rodríguez Camusso dijo que había opiniones muy fundadas y de mucho vuelo en el asunto; pero como yo parto de la base de que este es un tema eminentemente político y se que muchas veces aquí, en aras, precisamente de los temas políticos, se ha "hecho la vista gorda" de los problemas jurídicos —no hago alusión a nadie en particular, sino a todos— creí que también en este caso se "haría la vista gorda".

Dice aquí el artículo 1º que la impugnación administrativa o jurisdiccional de un acto administrativo no suspende su ejecución. Supongamos que yo fui sancionado por mi colega, el señor senador Durán Rubio e impugno su sanción. Según el artículo 1º, esa impugnación no suspende su ejecución. Es decir que, más allá de que yo haya impugnado o no, estoy destituido.

A continuación, dice el artículo que eso no rige en los actos que importen la cesantía de funcionarios que no sean de particular confianza o de carácter político, o que tengan un contenido punitivo.

Yo entiendo, entonces, que la ley resuelve el problema porque dice que ese principio general rige salvo en los casos que tengan un contenido político. Por supuesto que si fuera una ley clara, tendría que decir que quedan en suspenso todas las destituciones acaecidas por los decretos número tal y cual, todos ellos dictados bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, con un carácter punitivo o, mejor dicho, antigremial, antisindical.

Pero, justamente los juristas que vieron que esas proposiciones hechas por el señor senador Vasconcellos y otros, sobre una amnistía de carácter político, no tenían andamiento, buscaron esta fórmula que permita llegar a lo mismo, por una vía de formulaciones jurídicas. Yo digo que este inciso b), combinado con el artículo 12, resuelve el problema.

También expresé que puede haber abogados que, en nombre del Poder Ejecutivo realicen toda clase de impugnaciones. Pero si nos fuéramos a detener en esto, nunca legislaríamos sobre nada.

Todo lo que he dicho iba dirigido al señor senador Vasconcellos, y agrego al señor senador Fá Robaina que para mi esto es lo fundamental del proyecto, y que, en cambio, lo que el planteaba en cuanto al litigio de opiniones entre diversos juristas sobre temas jurisdiccionales, cuáles son los Juzgados que deben actuar y demás, no es lo fundamental porque eso se puede arreglar. Cambio; si la ley no no resolviera el problema de los destituidos, ¿para qué estamos discutiendo?. No estamos haciendo aquí un simposio de jurisdicción sino una ley destinada a resolver un gravísimo problema político.

Tampoco yo, al igual que el señor senador Michelini, quiero entrar en implicancias de otra naturaleza que desvirtúen la discusión y nos lleven a la calificación de las cosas que han sucedido y que con esta ley se quieren arreglar.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — En esta información, que yo trato de hacer lo más breve posible respecto del proceso cumplido por esta ley, creo que es útil tomar en consideración el trámite que tuvo en la Cámara de Representantes, lo que no haría otra cosa que confirmar que es un tema —en esto no hay dos opiniones— eminentemente político. De lo contrario, no tendría explicación plausible el hecho de que un proyecto de ley, del alcance que pretende tener éste, desde el punto de vista estrictamente jurídico, se haya tratado como se hizo.

Comienzo por informar al Senado que este tema, cuyo ámbito natural debería ser la Comisión de Constitución y Código, que debió estudiarlo, no fue analizado por ella, sino por otra Comisión que se integró con dos representantes de aquélla.

Rápidamente, trataré de reseñar algo de lo que ocurrió en la Cámara de Representantes con este proyecto de ley. En la discusión general, este fue aprobado por 27 votos en 33 sin que se hubiera dicho una sola palabra. Quiere decir que un proyecto de ley de esta importancia, no tuvo discusión general. El señor representante Enrique Beltrán, por ejemplo, observó el artículo 3 del proyecto, pero no obtuvo respuesta alguna desde el punto de vista jurídico a sus observaciones. El señor representante Giamberini señaló, precisamente, lo que acabo de decir: que no fue estudiado por la Comisión especializada.

La sesión continuó en ese tono y, en una segunda reunión que la Cámara le dedicó al tema, aparecieron nuevamente, reparos de orden constitucional por parte de los señores representantes Rampani y Beltrán, que tampoco obtuvieron respuesta. Un señor diputado dijo que no había que hacer preciosismos jurídicos y que se debía proceder a votar.

La Cámara de Representantes dedicó al tema seis sesiones en total pero, en puridad, de esas seis, en dos prácticamente el tema no se tocó porque se votaron cuarto intermedios y se aplazó la consideración del mismo. En una de esas sesiones, otra impugnación fue hecha por el señor representante De Paula, quien sostenía que la obligación de constituir la Comisión representativa del personal para poder pedir la ejecución provisional de los actos de cesantía, era inconstitucional. El señor diputado Batalla sostuvo que no lo era. Señalo el hecho para que se sepa que allá tampoco pasaron inadvertidas las impugnaciones que el proyecto merece, desde el punto de vista de su constitucionalidad.

Podría señalar otros ejemplos para demostrar que en la Cámara de Representantes el proyecto no fue analiza-

do por la Comisión con el detenimiento y la prolijidad que un tema de esta complejidad requería.

Vuelvo, ahora, al punto de partida: el objetivo concreto a que apunta la iniciativa —ha sido dicho acá y en la Cámara de Representantes; no creo que pueda haber dos opiniones al respecto— se frustra por parte de quienes estructuraron un proyecto de esta complejidad jurídica. Quiere decir que la Comisión del Senado que analizó el proyecto —quienes la integramos nos vemos en la necesidad de decir algo al respecto— no es culpable de que él ofrezca estas dificultades.

Aquellas opiniones de los especialistas que fueron consultados, también nos confirmaron en el convencimiento de que el proyecto está muy lejos de ser algo sencillo, que se podía votar sin ningún escrúpulo.

De manera que la Comisión cuando llega a la solución que ahora trae al Cuerpo, lo hace tratando de desbrozar el camino, de lograr una fórmula, que podrá no ser perfecta, pero que, en suma, procura llegar a una salida más o menos viable, frente a un proyecto como el que vino con sanción de la Cámara de Diputados, que, evidentemente, ofrecía obstáculos y dificultades de tal volumen que lo hacían impracticable.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como el señor senador Fá Robaina está relatando hechos, me siento obligado —documentos en mano— a hacerle una ractificación.

La Comisión de Legislación del Trabajo fue integrada con representantes de la de Constitución, Legislación General y Códigos, —por lo menos así se llamaba cuando yo era diputado— y actuaron en nombre de ella, integrada, naturalmente, por diputados abogados, los señores representantes Rompani y Enrique Beltrán. Cuando ellos formularon la observación, justificada en mi concepto, al artículo 3º del proyecto original, redactado por el profesor Cassinelli Muñoz, la misma fue recogida.

El proyecto inicial preveía que se constituyera una Comisión representativa del personal, tratándose de funcionarios de Entes Autónomos, y decía que ella tenía que aconsejar que se expidiera. Es decir, que había obligación de que esta Comisión representativa del personal opinara y aconsejara. Se objetó, especialmente por el señor diputado Beltrán, esta disposición y la observación fue reconocida. El proyecto votado por la Cámara no dice, refiriéndose a la Comisión representativa del personal, "y ella hubiera aconsejado pedirla", sino "y ella hubiese sido oída", estableciéndose en actas formales la referida opinión. Es decir, que la observación constitucional, que concretamente fue planteada por los señores diputados Rompani y Beltrán, fue recogida por la Comisión y determinó una importante rectificación en el artículo 3º.

Muchas gracias.

SEÑOR FA ROBAINA. — Concluyo, señor Presidente, en relación con este aspecto de la disposición, en cuanto al proceso cronológico cumplido por el proyecto en la Cámara de Diputados.

Si bien lo que dice el señor senador Rodríguez Camusso es exacto, en cuanto a que fue recogida esa observación que hizo en un momento dado el señor diputado Beltrán, no lo fueron otras que se efectuaron, aunque no creo que valga la pena leerlas.

Tengo en mi poder el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes donde constan las observaciones que hicieron al artículo 3º los señores diputados Rompani y Beltrán con respecto, precisamente, a la Comisión asesora que en él se prevé.

Yendo concretamente al texto que la Comisión ha traído a Sala, repito que sin que pueda ser ésta la solución ideal, hay antecedentes nacionales en la materia que pueden ser aprovechables. Nosotros estimamos, habida cuenta de las dificultades que el tema ofrece y de la perentoriedad de los plazos y en consideración a que el período legislativo concluye, que puede servir de punto de partida la fórmula estructurada.

Tenemos el ánimo de darle nuestro voto en el convencimiento de que puede contribuir a la solución del problema que se ha creado con los destituidos. Coincidimos, además, con la observación que hacía el señor senador Echegoyen en el sentido de que el hecho de que sometamos a la jurisdicción de un Tribunal especial, la situación de todos y cada uno de los destituidos, no supone que la Comisión quiera eludir el tema. Lo hacemos con la mejor disposición de contribuir, en forma viable, a la solución de este problema. Si los antecedentes pesan, vale la pena, también, recordar que el Tribunal a que se hizo referencia y que funcionó en el país, en un alto porcentaje de los casos que consideró, acogió las demandas que allí se plantearon. No hay por qué suponer, entonces, que en este caso, si están asistidos de razón, todos o gran parte de los destituidos, no vayan a tener resultados favorables sus demandas cuando la planteen ante el Tribunal que se crearía por este proyecto que estamos considerando.

Por el momento, señor Presidente, no quiero agregar nada más sobre el tema.

**(Ocupa la Presidencia el señor senador Hierro Gambardella)**

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Señor Presidente: deseo hacer cuatro puntualizaciones breves.

Primera. Este es, digamos, un acto político; más aún, electoral. No obstante, en el espíritu de los integrantes de la Comisión no imperó ese criterio, sino que la finalidad con que se encaró toda la discusión fue la defensa de la función pública, exclusivamente, que, en último término, redunda en beneficio de los propios funcionarios.

Segundo. Entiendo que en todo lo que pueda significar la defensa de los derechos de los funcionarios destituidos, se ha cometido un error de procedimiento muy grave.

No podía nunca, a escasos meses del acto electoral, haberse elaborado un proyecto de tal complejidad, incluyendo temas de enorme gravitación, donde las opiniones de los técnicos fueron muy discrepantes, cuando en realidad, lo único que se pretendía buscar era la restitución de los funcionarios destituidos. Estimo que no se encontró el camino adecuado ni en la estructuración del proyecto ni en el trámite, si realmente se quería salvar a esos funcionarios.

Tercero. El proyecto viene a Sala con las siguientes firmas: doctor Echegoyen, doctor Fá Robaina, senador Armstrong Brum, doctor Grauert y la del que habla. Hubo un solo voto discorde. Absolutamente en todos existió el espíritu más racional, más ajustado y más adecuado para buscar una solución.

Cuarto. Es cierto que por este proyecto de ley no restituimos a los funcionarios destituidos, pero se abren caminos a esos efectos, con gran amplitud. Se establece una nueva sede, que es la del tribunal extraordinario para que pueda ser controlada esa reposición. Las causales en virtud de las cuales los funcionarios pueden ser restituidos es de una amplitud que la legislación vigente no permite.

Lo cierto es que los funcionarios actualmente destituidos, solamente podrían ser repuestos en sus cargos por razones de orden legal. No obstante eso, ofrecemos la

posibilidad de que incluso por razones de conveniencia pública, que son de equidad, puedan ser restituidos. No es una restitución inmediata, pero lo cierto es que se da la oportunidad para que funcionarios que la legislación vigente no tutelaría, fueran restituidos.

Por otra parte, establecemos un procedimiento muy rápido, muy breve —hemos recibido, incluso, sugerencias ajenas a los proyectos originales— para que este problema pueda ser resuelto en sesenta días. Esto no elimina las otras vías. Vale decir, las funcionarios destituidos pueden seguir actuando en las sedes ordinarias. Entendemos que esta es una solución racional, en las actuales circunstancias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, señor Presidente, después de las encumbradas manifestaciones de los compañeros, que coinciden con mis opiniones, no es preciso que agregue nuevas razones, teniendo en cuenta, también, que buen lote de motivos de esa índole, relacionados con el tema, las di por la vía de las interrupciones. Las mismas fueron pedregosas y salpicadas de incidencias que impiden el curso tranquilo del entendimiento para la comprensión de los motivos invocados.

Yo tengo —y al hablar de mí me refiero también a mis compañeros, y hay en esto una coincidencia prácticamente total por sus efectos entre todos los integrantes de la Comisión— que hacer algunas precisiones.

Puedo asegurar que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes era absolutamente impracticable, y no consigo entender, todavía, —y apelo en esto a los integrantes del Senado, donde felizmente hay cabezas bien iluminadas y hombres versados en Derecho, con gran experiencia en esa disciplina, que pueden corregirme si es que digo alguna demasía, o imperfección— y explicarme su filosofía.

He afirmado aquí que es absolutamente impracticable, y alguna vez, con cierta audacia fruto del oficio en que se acostumbra uno a la réplica, preguntaba, ¿quién me proporciona la lista de los destituidos? Nadie. En esta Sala no había nadie que me la pudiera hacer conocer.

Ahora, ese calor y ese fragor dialéctico con que oíamos a algunos compañeros emprender la faena de defensores de los destituidos, no se correspondía con la individualización de las víctimas. Estas seguían tan postradas en su abatimiento, por su situación sin solución visible, como antes de aprobarse la ley.

Alguna vez dije en la Comisión, con los respetos debidos a sus autores y a quienes intervinieron en su confección, que la ley de la Cámara era una página de codificador. Si se hubiera pedido a alguien que redactara sobre este tema una explicación de código administrativo, habría podido escribir buena parte de lo que aparece escrito aquí. O sea, que está hecha en base a abstracciones. Concebía una cantidad de extremos, que, cuando se realizaban, podían conducir a la ejecución de una resolución final, que, a veces, había que pasarla por los tres Poderes.

Eso era lo penoso: que la gente desventurada, pobres hombres castigados por muchas injusticias, destituidos unos y suspendidos otros, en situaciones totalmente irregulares, con la incertidumbre de sus jornales en la calle, sin tener absolutamente ninguna posibilidad de restitución a una situación siquiera semejante a aquella que habían vivido, sentían toda la gravitación lamentable de la fuerza, pesando sobre su frente. Esa era la situación.

Luego de esto, venía una ley cargada de sabiduría jurídica, pero absolutamente inerte desde el punto de vista de la eficacia para modificar la situación a que acabo de referirme. La ley era inútil. Todavía se le agregaba, al final, en la tercera parte, un capítulo sobre las huelgas. El problema no era ese. El mismo es muy difícil y no es este el momento de tratarlo.

Lo importante era el problema de los destituidos, tanto que, en la jerga pública, la manera que se utilizaba para individualizar este asunto, era llamarlo el proyecto de los destituidos. Era el problema de los destituidos donde no había un solo nombre de personas en esa situación. No existía manera de conseguir ni siquiera una pista bastante, como para desembocar en el nombre de alguien que padeciera sufrimiento de tal índole.

Cuando consultamos a las diversas personas que nos dieron el lustre de su opinión, procuramos agotar todos los medios. Por eso acudimos al final, como última instancia, después de haber oído opiniones muy ilustres, a la del profesor doctor Aparicio Méndez, totalmente alejado de motivos políticos que pudieran entenebrecer su alma como para conducirla por caminos que no tuvieran franca admisión desde el punto de vista jurídico.

Tuve el gusto y el honor de oir durante más de una hora —160 páginas de versión taquigráfica— la exposición del profesor Aparicio Méndez.

No voy a repetir conceptos que ya dije antes, pero nunca sobrarán elogios para calibrar sabiduría de tal calidad como la de este profesor. Por si faltara algún laurel en esa biografía, también, al pasar, agregué que los estudiantes prácticamente lo habían expulsado. Les resultaba demasiado incómodo a los de Derecho Administrativo, aquel profesor respecto del cual la incomodidad consistía en muchos motivos más o menos al alcance de todos, en ese diálogo relativamente fácil con los estudiantes.

Aparicio Méndez, dueño de su ciencia, perfectamente justo, hombre imparcial, fuera de todo apasionamiento político, enseñó en su Cátedra de Derecho Administrativo lo que más interesaba aprender.

Se señalaba, además, que teníamos todos verdadero interés —desgraciadamente frustrado— en que hombres de la categoría de Aparicio Méndez tuvieran la regencia de la Cátedra de esa disciplina. Recordaba, en el seno de la Comisión, que, desde el siglo pasado, está en la Cámara de Representantes un proyecto de Código Administrativo. Prácticamente, andamos en las vecindades del próximo siglo, cualquier día de estos se extingue el siglo actual, y todavía no se ha empezado a considerar en la otra rama legislativa un proyecto procedente de los hombres más eminentes de su tiempo, empezando por su autor, y prologado por Carlos María de Pena, que, en rigor, realizaron una obra civilizadora de gran enjundia digna de mejor memoria de la que se tiene de ellos y que justicieramente merecían.

Aparicio Méndez podría rehabilitar un tanto la Cátedra algo desmembrada con esa quiebra. ¿Cómo es posible que, en un país como el nuestro, que, con razón por lo menos durante mucho tiempo, pretendió ser, en América, uno de los más avanzados desde varios puntos de vista, entre otros del jurídico, no se haya aprobado este proyecto? Sus códigos, sus codificadores, sus profesores, todo lo que en torno al Derecho ha girado en el país, ha merecido, en rigor, el aplauso de América y aún de algunas sociedades fuera del continente.

Repito: el profesor Aparicio Méndez podría rehabilitar, en cierto grado, todo lo que de deficiencias de base tiene esta triste realidad uruguaya.

Estamos trabajando sin Código Administrativo. Esto que acaba de presentar la Comisión, ¿qué es, en rigor? Es una página de un Código Administrativo que no existe. Y como hay que remediar un conflicto en que el tema es sustancial y formalmente de tal Derecho, lo que hace la Comisión, es presentar una fórmula capaz de resolver esa dificultad o de colmar ese vacío.

Casi es inútil, ya lo sé, porque, a fuerza de conocido y, además, porque ya lo han comentado con acierto los compañeros, referirse al contenido de este proyecto.

El mismo crea una Comisión. ¿Se puede hacer esto? Constitucionalmente no hay ningún impedimento. No só-

lo no lo hay, sino que, jurisdiccionalmente, y en esta especialidad, no podría invocarse razón alguna para impedirlo.

Bien; ahora, desde el punto de la constitución del tribunal, no puede hacerse objeción alguna. Está integrado por hombres de gran categoría por las investiduras que ocupan.

Hay alguna diferencia con un proyecto presentado por el Frente Amplio, que no creo que lo favorezca en la reforma, no por desmedro o por desasirme del proponente, sino porque, en lugar de un integrante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, proponía al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a quien yo respeto mucho, pues admiro su sabiduría, la agilidad y la probidad con que se mueve en el campo de su profesión y el Derecho en general, su habilidad como Director de la Facultad de Derecho, pero no puedo, de ninguna manera, considerar que están en inferioridad de condiciones, a su respecto, los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, uno de los Tribunales que más ha honrado a la República, por sus fallos, por su sabiduría, por la probidad que lo inspira.

Bien; entonces, ¿a qué obedece esta reforma? Parece que fuera una reforma con dedicatoria. Aquí tiene que haber algún estudiante o alguien que tenga que ver con quienes lo son. Yo no acepto que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, integrado por 5 miembros, en la forma en que sabiamente ha sido hecho y se sienta la necesidad de ser sustituido en uno de sus miembros, por el Decano de la Facultad de Derecho, a quien reconozco sus aptitudes, pero ninguna con desmedro de las de este sabio Tribunal. La Comisión está integrada, además, por representantes de las dos Cámaras. Admito, como toda posibilidad humana, que pueda haber algún resquicio por donde se infiltre algún error, alguna posibilidad de imperfección pureza desde el punto de vista de la actuación de los políticos, por su propia mentalidad. Yo tengo la impresión de que, con esto ocurre lo que sicólogos y pedagogos señalan muchas veces como uno de los modos de mejorar o superiorizar al hombre. Uno de los medios de levantar su espíritu, llevándolo a capas altas en que su alma se mueva impulsada exclusivamente por razones de gran categoría espiritual, es, justamente, dotarlo de alguna investidura que le ponga en mitad del pecho la conciencia de su responsabilidad.

Recuerdo que Juan María Guyau, en su obra inolvidable "La educación y la herencia", estudia el problema, y uno de los temas más importantes a que se refiere es, justamente, la influencia que puede ejercer el oficio, el uniforme, hasta la investidura, desde el punto de vista material, o moral que pueda llevar quien porta una función desde el punto de vista de la sicología con qué actúa. Bien; esta observación —y hago aquí un paréntesis, simplemente, para descanso de los oyentes— me venía a la mitad del alma cuando veía que una de las primeras manifestaciones de los curas díscolos que se reunían por ahí, más o menos profusamente, ensayaban presentaciones nuevas, como si se tratara de una posibilidad fotográfica. Algunos, lo primero que hicieron fue dejar la sotana, justamente que era el símbolo de una identificación con determinada fe. Eso es lo que no hay que dejar, aunque usted deje de creer, por lo menos en la medida en que sea compatible con la honestidad, la probidad o la honradez con que usted pueda moverse entre los hombres en esa profesión.

Lo primero que hicieron fue ponerse una corbata multicolor cambiando la sotana por un saco o sacón. En fin, algunas otras modificaciones que no es del caso relatar, pero que revelaban una especie de impotencia, de angustia, de deseo de diferenciarse de la vieja tradición de la sotana para aparecer con el traje común de los hombres en su vida ordinaria. Yo no me explico cómo la Iglesia permitió, sin advertirlo, el error que se cometió con esa tolerancia. Debió prohibirse. El que siga siendo sacerdote o invista funciones sustancialmente contenidas en esa profesión, debe mantener la indumentaria con que clásicamente aparecía ante la sociedad. No se hizo así. Bien; respeto las razones, y como considero que la Iglesia tiene, naturalmente, hombres muy doctos y está caracterizada por una profundidad en su sabiduría, que merece la consideración universal, no he de pensar que soy yo quien acierta.

(Manifestaciones en la Barra.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Perdón, señor senador.

La Mesa ha percibido algunas manifestaciones en la Barra y expresa que por disposiciones reglamentarias, están prohibidas. La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestación que perturbe la libertad del orador. En defensa de la libertad parlamentaria, la Mesa ruega que no haya más manifestaciones. Si ello ocurriera se dispondrá su desalojo inmediato.

Puede proseguir el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias, señor Presidente.

Quiere decir, entonces, —me he apartado algo del tema, pero no quiero decir que ello sea del todo ocioso para darnos una visión más o menos cabal del tema —que, volviendo a la composición de la Comisión, pocas veces se ha podido elegir una que ofrezca iguales garantías de probidad, de aptitud, de seriedad, y que pueda presentarse ante la opinión ofreciendo la certeza del cumplimiento de sus virtudes y de sus calidades intelectuales y morales. Sobre eso no acepto ninguna observación. Admito toda posibilidad de discusión. Hasta ahora no he encontrado en el debate, seguramente por inepcia mía, razón alguna con la que tropezara en el sentido de la composición de la misma.

Bien; los cargos son honorarios y la verdad es que, en este país, no resulta una virtud demasiado excepcional. Hay hombres que ejercen funciones superiores y no perciben dotaciones por ello. Si alguna excepción destemplada podría censurarse, sería justamente la contraria. Pero no entramos en ese aspecto más o menos pedestre.

**Para ser miembro de la Comisión, las condiciones previstas en el artículo 242 de la Constitución son las que rigen. Todo esto es historia antigua. Estamos moviéndonos dentro de la Carta estricta. La Comisión fijará el procedimiento y la sentencia en los asuntos sometidos a su decisión.**

Con esto quiero significar que no hay ninguna prescripción, ninguna caducidad que haya hecho cesar la eficacia de las acciones de los destituidos, o de los que adolezcan de alguna dolencia de orden administrativo, inferida por la autoridad arbitrariamente. No han perdido ni se ha reducido derecho alguno a su respecto. Lo conservan en su integridad, y, al constituirse la Comisión, y al empezar a actuar, pueden los interesados presentarse ante él, abundar en las pruebas que correspondan y esperar la sentencia después de agotadas las defensas consiguientes, sin que exista ninguna caducidad, ningún cercenamiento que pueda poner en riesgo la seriedad y la eficacia de su derecho. Yo he invocado, más de una vez, que estamos bajo el régimen de los códigos, y digo que cuando se nos hace el reproche de cómo no se presentaban pluralmente, aduciendo todos la misma razón, si todos habían sido destituídos por idéntico motivo, yo protestaba, entonces, por entender que todo eso volcaba completamente de raíz el Código de Procedimiento. Felizmente, permanece todavía un cuerpo de leyes que hizo honor a la República cuando fue sancionado y lo mantiene íntegramente.

Así, pese a algunas reformas que no son fundamentales, se mantiene en vigor para honra de nuestro país. No hacemos nada más que emitir reglas deseables, siguiendo las que traza el Código de Procedimiento Civil.

¿A pedido de quién podía intentarse la acción? A pedido del interesado. Está contraindicado que la petición

o el dolor que sufre el interesado, del punto de vista de su derecho herido, sea, justamente, representado por un tercero, por muy encumbrada que sea su voluntad, su entendimiento, su claridad de pensamiento. Eso se hará, si por vía de mandato así lo decide el interesado; pero la regla es la unidad, es la singularidad. Cada uno se defiende libremente en el campo del derecho y ante los tribunales correspondientes, a la luz de las invocaciones en los hechos y las que correspondan en el derecho, según lo entienda sin necesidad, —no digo sin necesidad— libre de toda sugestión, en la que la voluntad ajena pueda ejercer imperio.

De manera que cuando se me hablaba de que, habiendo una causa común, o motivos comunes, por los cuales la destitución se hubiera podido producir, era indispensable que acudieran pluralmente todos los interesados ante el Tribunal, debo decir que nunca he visto sostener esa tesis, absolutamente. Si es uno, si son 20 o 500, todos los interesados tienen en el bolsillo el derecho de petición que, en el caso judicial se ejerce por la vía de la demanda.

¿Qué es, en rigor, el procedimiento en el Derecho Procesal? Es el derecho de petición, que consagra nuestra Carta y que se ejerce de cierta manera, es decir, ante jueces y de acuerdo a procedimientos estipulados en el Código correspondiente.

Todo eso es irreprochable. Considero que es puramente fantasioso y sin asidero en la realidad, pretender que sean juzgados en legión o con pluralidad de personas. Eso no se puede hacer. No sólo no está bien, sino que está prohibido, porque si yo me presento ante un tribunal cualquiera, invocando los intereses de un tercero, fundándome, únicamente, en que yo he padecido una lesión al derecho semejante a la de mi vecino, con eso sólo no justifico la personería que pretendo invocar: todo eso está equivocado.

Ahora bien; advierto que buena parte de la lucha que tenemos con el error en este asunto, es, fundamentalmente, por el chapoteo en la confusión que hemos venido viviendo en el curso del debate. Esto dicho por mí, sin autoridad ni méritos para que mis palabras merezcan ninguna atención singular, puede parecer una pretensión presuntuosa. No lo es, si se piensa en la intención que la mueve.

Creo que todo esto es profundamente cierto y por lo tanto no merece reparos de ningún orden de los que se han hecho en esta Sala.

Que se actuará en papel común. Me olvidaba de esto: que los asuntos sometidos a la decisión, serán sometidos a un Reglamento... ¿Por qué? Porque no hay Código Administrativo. ¿Pero somos culpables nosotros? En cierta parte sí, porque ahí está la Cámara, según lo he dicho, y nadie se ocupó de él. ¿Por qué no se ocupó de él? Porque en ese aspecto nos ha faltado vocación democrática bastante, olvidándonos que buena parte de las garantías de los ciudadanos, están, justamente, también, en un derecho que consagre la disciplina administrativa.

Se han establecido por vías de un legítimo deseo de superarse, los estatutos del funcionario. Estos, no son, en rigor, sino esbozos especie de esquemas, tentativas de Códigos Administrativos, para resolver los problemas de los diversos órdenes del punto de vista de la Administración. Pero sigue siendo imperiosa la necesidad en nuestro país de la existencia de dicho Código.

Ahora bien; lo que hace este artículo 3º es establecer el procedimiento a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión.

Nos recordaba el otro día el señor senador Cigliuti, qué hizo la Corte Electoral cuando se encontró ante la necesidad de resolver los casos que se planteaban, y no existían las normas correspondientes, para ventilarlos con las garantías exigibles. Lo que hizo fue dictar la reglamentación correspondiente. Es así cómo se resuelve. Donde no hay derecho en la medida deseable, pues la autoridad, por lo menos, intenta que exista aquél indispensable, para que el derecho pueda cumplirse naturalmente. Es lo que hizo la Corte Electoral. Ahora, es lo que le encargamos a esta Comisión. Esta fijará el procedimiento a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión.

A pedido del interesado, abrirá a prueba. La prueba es el momento amplio en que todas esas razones que, individualmente, tenga cada uno de los interesados y que desea ventilar ante la justicia, aparezcan en la plenitud y por los medios que el procedimiento establece, además de la doctrina, de demostrar la verdad de los hechos.

Abrir la prueba por el término suficiente: Naturalmente, que pudo haberse puesto el término, pero hemos preferido que sea el tribunal especialista, que va a tener la psicología y la sensibilidad propias de su condición de Tribunal, el que fije, justamente, dicho término.

La propia visión de los asuntos que le toque tratar, lo pondrá al corriente de cuales son las necesidades que es fundamental atender, tratándose de ese género de asuntos, y resolverá en consecuencia.

En cuanto la liberación de costas, la facilidad, del punto de vista de la actuación sin gastos, etc., en todo eso, hasta el ofrecimiento de local, —Palacio Legislativo— nada hay que pueda hacer que sufra desmedro la suerte del lesionado. Por todas partes, están las garantías y medios de obtener la justicia para aquellos que necesitan que se cumpla a su respecto.

El Presidente de la Asamblea General proveerá el personal y útiles necesarios. Todo esto es demasiado minucioso para que valga la pena comentarlo.

En cuanto al término de 10 días, no puede, naturalmente, ser aumentado a límites mayores. Es una diligencia encomiable.

El tribunal será convocado, por cualquiera de sus miembros, dentro de un término de tres días. Y, en su primera sesión, designará su Presidente.

Deberán presentarse por escrito. Es la garantía, señor Presidente. Podríamos haber establecido el método verbal, pero está contraindicado en esta materia, en la que todas las garantías, por minuciosas y por muy plurales que sean, nunca serán bastantes y mucho menos sobrarán, desde el punto de vista del amparo de los desvalidos, peones, servidores humildes, hombres sin protección, algunos, muchos tal vez, de filiación contraria a la del gobierno, lo que hace que, por lo menos psicológicamente, gravite sobre su alma el temor de que la justicia no pueda hacerse, precisamente, por su propia filiación.

Todo eso queda desvanecido en cuanto ha estado al alcance de la mano de los autores de este proyecto. Los interesados, dentro de los 60 días, deberán presentarse por escrito, formulando su reclamación.

Eso es lo que se desea, que cada uno escriba cuál es su lesión y qué medida tiene. Yo invoco las lesiones que a mi derecho ha producido la injusticia o la arbitrariedad del superior. Ese es el derecho a reparar. Es el derecho que total o integralmente lo concebimos y tal como nuestra justicia lo practica todos los días, desde el más humilde Juzgado de Paz hasta la Suprema Corte de Justicia o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

La decisión se adoptará por mayoría de miembros presentes, la que causará estado, es decir, que quedará firme.

Es necesario que estos ciudadanos tengan la certeza de que la voluntad jurisdiccional —llamémosle así porque, fundamentalmente, aunque tiene algún aspecto administrativo, hay, evidentemente, una sustancia jurisdiccional, que es la que mueve, esencialmente, este instituto— quedará firme, reitero, y que, en consecuencia, obligará y valdrá tanto como una Ley del Estado.

¿Qué otra mayor garantía se puede dar, justamente, a quienes han sufrido lesión de derecho y vienen a pedir al Estado que haga justicia en aquello en que han sido agredidos?

Y esto será, lógicamente, sin perjuicio de los recursos en la esfera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, estándose a la sentencia final que el mismo pudiere adoptar en el orden legal.

Se ha pensado en todas las garantías que este Tribunal ofrece. Podría existir alguna posibilidad de que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo —celoso vigilante de la legalidad— tuviera alguna palabra que pronunciar en favor del lesionado. Y esto, también, está previsto aquí.

El artículo 5º establece que, resuelta por el Tribunal favorablemente, la reclamación del funcionario, la comunicará al instituto al cual pertenecía, el que deberá reintegrarlo a su cargo en un plazo de 10 días, reconociéndole su antigüedad y abonándole todas las retribuciones que le hubieran correspondido hasta la fecha del reintegro.

Aquí, a cada rato, vemos imputarle excesos de poder al Presidente de la República. Advertimos que gente de distintos partidos, de diversas filiaciones, han tachado de dictador al Presidente de la República, porque entienden que no ha cumplido con los deberes que la Constitución le impone.

No es momento de examinar el tema. Pero la verdad es que, desde 1830 a la fecha, nuestro país —castigado por tantas imperfecciones— ha sufrido todos los excesos y agresiones posibles en el campo del derecho, y si ha tenido una Constitución defectuosa, ha sido, únicamente, en lo que de visible se ha dado en nuestra historia.

Nosotros, en rigor, hemos padecido una Constitución que nunca se cumplió. Siempre aparecieron lagunas lamentables, y, señor Presidente, hombres doctos, de gran capacidad, —honra de nuestra historia, algunos de ellos— no han podido resistir la atracción desgraciada de mantenerse en el poder, por medios lícitos o condenables.

Es hora de que termine.

Pido excusas por haber hecho latosa esta exposición.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Propongo que se vote el proyecto de ley de amnistía, a que ha hecho referencia el señor senador Vasconcellos.

Hemos estado conversando junto con compañeros senadores, y creemos que esta proposición es la que corresponde, atento a las circunstancias.

Respaldamos, naturalmente, toda la actuación del señor senador Rodríguez Camusso en Comisión, y pensamos que la mejor salida es el proyecto de ley de amnistía, que elimina todas las dificultades y que contiene soluciones muy grandes de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa hace notar que, desde el punto de vista reglamentario, corresponde votar, previamente, el proyecto de ley en discusión.

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo, señor Presidente.

La Mesa tomará naturalmente, todas las medidas que le indique el Reglamento.

Si el proyecto de ley en consideración no tiene los votos necesarios, corresponde someter a decisión del Cuerpo, la iniciativa relativa a la amnistía.

Lo que queremos significar es que no vamos a votar el proyecto de ley sustitutivo de la Comisión, ni tampoco el venido de la Cámara de Diputados. Apoyaremos el proyecto de ley de amnistía.

SEÑOR CIGLIUTI. — Convendría que el Senado se informara sobre sus términos.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Yo también voy a ser muy breve.

Deseamos que quede constancia de nuestra posición sobre un tema tan apasionante.

Si analizamos la copiosa propaganda electoral, vemos que todo está subrayado por una sola cosa: pacificación, pacificación y pacificación. Este es el gran tema del momento.

500 o 600 familias han padecido el rigor de una destitución arbitraria, y recorrido la "vía crucis" que significa carecer de salarios en un país donde no hay fuentes de trabajo y en el cual, por razones obvias, quien lo busca, no lo encuentra. A esta gente, precisamente, es a la que hay que encontrarle, de cualquier manera, una solución. Y la misma, señor Presidente, puede surgir de la iniciativa que nosotros aprobemos.

Este proyecto de la Comisión —que no podemos acompañar— me parece tremendamente cruel.

Más aún: aunque quienes lo concibieron y articularon hayan actuado de buena fe, considero que, de arriba a abajo, no logra ninguno de los objetivos que se traducen en restituir a los trabajadores a sus lugares de actividad y en volver a tener sus sueldos y salarios.

Creo que la composición de la Comisión que aquí se proyecta, es increíble.

Que no se diga que nuestra actitud es la de hacer críticas al Parlamento: pero no se ha integrado la Corte Electoral, ni tampoco la Comisión Administrativa. ¿Cuando se van a designar, entonces, los delegados de la Cámara de Representantes y del Senado, nada menos que en plena instancia electoral?

Es evidente, además, que estos tres representantes van a tener un matiz político y que, por consiguiente, —atento a la composición de los Cuerpos Legislativos y a la actuación de un represetante del Poder Ejecutivo— va a tener una orientación oficialista.

Por otra parte, este artículo 4º es enteramente ineficaz como instrumento para lograr el reintegro de los trabajadores a sus cargos. Según él, el Tribunal será convocado por cualquiera de sus miembros, una vez integrado totalmente. Bastará, entonces, que uno sólo de los delegados no sea designado, para que el Tribunal no funcione.

Pero, señor Presidente, manejémonos con los plazos.

Este proyecto, para transformarse en ley, tiene que cubrir, necesariamente, la etapa de la Cámara de Representantes, nada menos que en pleno período electoral. Y luego constituirse. Tal vez, para las calendas griegas. Los interesados, dentro de los 60 días de la integración, deberán presentarse y el órgano, —también dentro de los 60 días de entablado el reclamo— pronunciará sentencia y causará estado. Basta considerar esto que estamos exponiendo, para darse cuenta, de lo que sucederá.

Creemos que, realmente, este proyecto de ley no conduce a ninguna parte. Votaríamos cualquier cosa que significara, verdaderamente, terminar con una de las cosas más confictuales y apasionantes y, también, injustas y crueles, que han tenido lugar en el país.

De ahí, señor Presidente, que votaríamos una ley de amnistía, o modificaciones sustanciales a este proyecto, o la iniciativa concreta propuesta por el señor senador Vasconcellos.

En lo demás, respaldamos por completo a nuestro compañero, el señor senador Rodríguez Camusso, que ha presentado un proyecto sustitutivo muy eficaz pero que no vamos a defender por la razón del artillero: no tenemos votos.

Tenemos que encontrarle una solución a este problema, con inmensa buena voluntad. Yo hago votos para que todos entiendan que este es casi el problema número 1 en cuanto al comienzo de la pacificación nacional.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se repartiera el proyecto de ley sustitutivo —a que ha hecho mención la señora senadora Roballo— formulado por el señor senador Rodríguez Camusso, que no tenemos en nuestro poder. Pedimos a la Mesa que adopte esta medida.

En segundo término quiero leer el proyecto de amnistía, tal como lo solicitó el señor senador Cigliuti, porque ya fue debatido en el Senado en su oportunidad.

Dice lo siguiente: "Decrétase la amnistía y en consecuencia quedan sin efecto las sanciones económicas, traslados, suspensiones, incluso las preventivas por sumarios, destituciones y pase a disponibilidad (artículos 441 y 442 de la Ley Nº 13.640 de 16 de diciembre de 1967) dispuestas contra funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, que hayan sido determinadas, directa o indirectamente, por la aplicación del Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad Nº 383.968 de 13 de junio de 1968. Comuníquese, etc.".

Este proyecto, que está inserto en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores Nº 8.069, lo firman los señores senadores Rodríguez Camusso, Abdala, Furest, Hierro Gambardella, Ferrandis, Martiné, Michelini, Enrique Rodríguez, Vasconcellos y Roballo.

Ese proyecto pasó a Comisión en su oportunidad, tuvo informe, luego fue debatido acá y algunos señores senadores opinaron en contra de la posibilidad de la amnistía en el plano administrativo, lo que dio base a una larga discusión, con acopio de materiales, a algunos de los cuales hemos hecho referencia ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa tiene una confusión, señor senador.

El señor senador inicialmente solicitó el repartido de un proyecto sustitutivo del señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Fue lo que oí, señor Presidente. Si no entendí mal, la señora senadora Roballo expresó que había un proyecto sustitutivo del señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al comienzo hice mención a un proyecto que presenté en el seno de la Comisión, que en esencia recoge, sin ninguna modificación, los artículos 9º y 13 del proyecto votado por la Cámara de Diputados, dado que en la Comisión, a cierta altura, se estimó que el proyecto aprobado por Representantes, por su extensión, complejidad y conjunto de temas que abarcaba, no era viable ya a esta altura del período.

Entonces, manteniendo los criterios básicos de aquel proyecto, recogimos los artículos 9º y 13. Ese artículo 9º —aprovecho para mencionarlo— fue objeto de un especialísimo y cálido apoyo por parte del doctor Aparicio Méndez en la exposición que formuló.

A ellos agregamos un artículo que refiere directamente a la reposición de los destituídos, simplificando o unificando la fórmula contenida, en forma más desarrollada, en los artículos 1º y 12 del proyecto votado por la Cámara de Diputados.

Este proyecto no tuvo aceptación en la Comisión y, en consecuencia, ésta trajo uno en mayoría. De ahí que dijéramos al comienzo que estamos dispuesto a votar o a examinar, con todas las correcciones que se estimen del caso, las soluciones votadas por la Cámara de Representantes; que estamos dispuestos a recoger, de esas soluciones, los elementos que atiendan directamente a la situación de los destituídos, contenida en los artículos 9º y 13, así como en el que nosotros adicionamos.

En tercer lugar, estamos dispuestos a votar el proyecto de amnistía a que aludió el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero, ¿hay repartido o no de las modificaciones?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entiendo que sí. Es más, acá tengo un ejemplar.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No hay repartido, señor senador. Lo que el señor senador tiene es un acta de la Comisión que se está buscando en este momento para entregar al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entiendo que el proyecto de amnistía debe ser votado con anterioridad al otro, por la siguiente razón: es un proyecto que estuvo antes a consideración del Senado, y se refiere al mismo tema. Fue informado por una Comisión y sobre el mismo, según recuerdo, no hubo pronunciamiento en su oportunidad. Se debatió durante muchas sesiones, en el curso del año 69 —tengo por acá las fechas— pero no se llegó a ninguna solución definitiva.

La última sesión, de acuerdo a mis antecedentes, fue la del 14 de enero, que fracasó por falta de quórum y fue discutido desde el 18 de diciembre hasta esa fecha, durante cinco o seis sesiones.

Consulto a la Mesa sobre si reglamentariamente corresponde lo que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No corresponde, señor senador, y le voy a explicar por qué.

Ese proyecto está en el archivo; tendríamos que votar el levantamiento del archivo, luego la declaración de grave y urgente y, además, tener en cuenta...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo propongo como sustitutivo de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tendríamos que declararlo grave y urgente, porque los asuntos, cuando salen del archivo, pasan a Comisión...

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente. En eso discrepo con la Mesa. En lo primero, admito que tenga razón, pero en lo segundo no. Si es sustitutivo del

proyecto que viene formulado por la Comisión, puede ser considerado como he pedido, de inmediato, sin necesidad de la declaración de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Pero hay que votar sacarlo del Archivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perfecto. Entonces, formulo moción para que se saque del Archivo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos, para que se traiga del Archivo el proyecto de amnistía presentado por el señor senador, en fecha...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es la Carpeta 1.023 de 1968.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que se plantea al Senado es el siguiente.

El proyecto de amnistía necesita determinado número de votos para ser sancionado. Corre el riesgo de que, si no encontramos un camino, no sea aprobado, ni ese ni otro. Es decir, que a falta de una solución preferimos votar, con modificaciones, el proyecto presentado por la Comisión en definitiva. Pero antes queremos intentar lograr que se apruebe el de amnistía. De tal manera, que si se vota en primer término el proyecto de Comisión, puede ocurrir que los que deseamos la amnistía, no lo votemos; pero en una segunda votación, si el proyecto de amnistía no ha prosperado, votaríamos esa solución fue, de cualquier manera, es una forma de resolver en parte el problema.

Solicitaría que, en primer término, se votara el proyecto de amnistía, considerándolo como grave y urgente y desplazando, en consecuencia, al otro proyecto.

Propongo, pues, que se declare grave y urgente el proyecto de amnistía y que se vote en primer término.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: cuando en otra oportunidad el Senado consideró un proyecto de amnistía —el mismo que ahora promueve nuevamente el señor senador Vasconcellos— se discutió mucho la procedencia jurídica del tema, el carácter de los funcionarios destituídos y si había habido o no delito que diera por consecuencia margen a que se dictara una ley de amnistía. Se debatió, asimismo, sobre el alcance que puede tener una ley de amnistía en estos casos.

El que habla, que buscaba en aquella oportunidad que hubiera la posibilidad de obtener una solución que contara con suficiente apoyo del Senado, propuso que se nombrara una Comisión, la que después no tomó resolución ni informó al Senado. Esa fue la causa, creo recordar, por la que ese proyecto de ley de amnistía no tuvo andamiento.

Me temo que en la presente oportunidad se plantee una situación similar. No me parece, señor Presidente, que sea un acto excesivo ni incorrecto que el poder político contribuya a solucionar la situación que se ha planteado a un conjunto de funcionarios públicos cuya mayoría —entiendo que digo algo que está en el ánimo de todos— ha sido separada de su cargo con lesión de derecho.

También es verdad que no es la primera vez que esto ocurre en el país, aunque quizá sí, sea la primera vez que sucede en un régimen constitucionalmente establecido. En anteriores oportunidades en que los hechos se produjeron así, la ley previó la instalación de tribunales extraordinarios con el encargo de analizar todos los casos que se plantearon.

La Comisión de Constitución y Legislación del Senado ha presentado un proyecto en ese sentido, que me parece que debe ser aceptado, porque trae una solución práctica, humana, jurídicamente inobservable, de garantía para todos y con condiciones que pueden reparar las injusticias que se hayan cometido y los agravios al derecho que, con seguridad, están involucrados en esas injusticias.

El texto, como todo proyecto, puede ser susceptible de mejoramiento. Por ejemplo, pueden cambiarse los plazos y la forma de integración del Tribunal, como también se le puede agregar un artículo como el que aparece en un ejemplar que se me ha entregado. Se trata de un artículo aditivo que dispone la reposición provisoria de los funcionarios estando luego a lo que resuelva el Tribunal que se instale; incluso, estableciendo la obligatoriedad de que toda vez que el Tribunal reponga un funcionario, se le reconozca la antigüedad y el grado y se le abone la diferencia pertinente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto lo que dijo el señor senador de que en otras oportunidades se buscó aplicar un régimen parecido al que se creó en el año 45; pero también es exacto que en otras emergencias el Parlamento ha votado amnistías. Quiere decir que en el país se han utilizado los dos sistemas. El problema vinculado a los funcionarios destituídos derivó de dos situaciones de fuerza que vivió el país y, por razones políticas, se estableció un plazo un poco más extenso en un caso y en el otro —un problema motivado por sanciones referidas a huelga— que fue cuando se aplicaron las medidas extraordinarias, el Parlamento, buscando reintegrar el país a la normalidad, votó la amnistía. Quiere decir que los dos sistemas son viables y han sido aceptados y admitidos como válidos por ambos partidos tradicionales, los que, en las dos circunstancias, votaron según su leal saber y entender, en favor o en contra, de estas leyes que, al final, salieron y fueron debidamente aplicadas.

SEÑOR FENOCCHI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FENOCCHI. — El procedimiento, tal como fue estructurado en la Comisión, es nuevo. No se ajusta al problema de la amnistía ni a la Ley del 45, porque esta última sólo reparaba en materia de lesiones de derecho. Acá, en cambio, se toma en cuenta la necesidad o la conveniencia pública. Quiere decir que tiene una amplitud que no tiene la Ley del 45.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Las leyes de amnistía se han dictado generalmente en el país, antes de la modificación del Código Penal, para evitar el juicio a personas que, de buena fe, se inscribían por ejemplo, dos veces en el Registro Cívico Nacional. Se dictaron muchas leyes de amnistía por delitos electorales. Para los destituídos por lesión de derechos, funcionó el Tribunal del año 45. Es decir que este Tribunal, que tiene un origen semejante en su integración, es más amplio, más flexible, más representativo que el del año 45. Además, tiene mayor amplitud en lo que refiere a reparación, porque ordena el

reintegro del funcionario, lo que no ocurría con la Ley del 45. El procedimiento sirve para reparar la lesión reincorporando al funcionario a su cargo. Es más lento, pero otorga más garantías.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — No sé si el señor senador terminó la enumeración de las leyes de amnistía, pero para los destituídos en el año 1952, hubo una amnistía votada por el Parlamento en 1954.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

La Ley Nº 11.792, fue votada a raíz de un conflicto de Ancap y la Nº 12.092 de enero de 1954, fue aprobada dejando sin efecto las sanciones aplicadas a funcionarios que abandonaron el trabajo. Por lo menos, de esas dos tenemos aquí los antecedentes y quienes votaron en favor y en contra.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo.

No recuerdo al detalle el caso, señor senador, pero no tengo inconveniente en reconocer que lo que dice es exactamente así.

SEÑOR FENOCCHI. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FENOCCHI. — Deseo hacer unas puntualizaciones, señor Presidente.

En primer término —y llegado el momento voy a pedir que la votación se haga en forma nominal— quiero aclarar lo siguiente: no sea que queriéndose buscar demasiado, no se consiga lo que se desea, porque dudo si la ley de amnistía corresponde sancionarla cuando estan vigentes las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con respecto a la ley de amnistía, corresponde decir que las mismas razones que obraron hace un tiempo para solicitar la designación de una Comisión Especial para estudiar el problema, siguen vigentes en este momento, porque existen dudas de carácter jurídico acerca del alcance de una ley de amnistía. En aquella oportunidad, el Senado discutió el punto en dos sesiones y el momento era tan álgido, desde el punto de vista político y de las tensiones sociales, como ahora. En aquella oportunidad, la Comisión no se nombró, y si se hizo, la misma no se pronunció. Pero me da la impresión de que habremos adelantado un buen trecho esta noche si con las modificaciones a que he aludido, incluso la forma de integración del Tribunal, el Senado aprobara el proyecto sustitutivo de la Comisión, sin perjuicio de girar a la misma Comisión de Constitución y Legislación el proyecto de ley de amnistía a que se refería el señor senador, porque las mismas dificultades que tiene el proyecto venido de la Cámara de Representantes, que esta noche resolvería el caso, las tiene el proyecto de amnistía que tendría que volver a la Cámara de Representantes. En realidad, este proyecto, no creo que el Senado esté preparado para votarlo.

Me parece que las observaciones del señor senador Vasconcellos son fundadas y es muy posible que tengan el alcance que le ha dado el señor senador Rodríguez; pero vamos a no engañarnos: para estructurar un proyecto con el propósito que se busca, era mucho más fácil redactarlo con menos artículos y expresar los conceptos en forma más directa, en lugar de tantos circunloquios de carácter jurídico que pueden prestarse a más de una interpretación. El Senado podría decidir la reposición inmediata de los destituídos, votando un proyecto de tres artículos, sin ninguna discusión. Pero yo me pronuncio por el criterio del análisis individual de cada caso que se plantee. Me parece que es elemental para darle garantías al Estado y a los propios destituídos, porque cada uno de éstos podría recurrir en las mismas condiciones que los demás y si tiene derecho, le serán reconocidos por el Tribunal, que, si se quiere, podría estar integrado en forma diferente.

Si se piensa que la circunstancia de que de 5 miembros haya 3 designados por el Poder Político, podría significar falta de garantías, esto se obviaría si se estableciera que el Poder Ejecutivo nombrara un delegado, la Asamblea General o la Comisión Permanente, en su defecto, nombrara otro y los otros tres los podrían designar, uno, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y, dos la Suprema Corte de Justicia. De esa manera, la integración daría suficientes garantías para todos, porque me parece que jamás estuvo en el ánimo de los integrantes de esta Comisión, pensar que la designación de los miembros de este Tribunal tendría que hacerse de modo que pudiera tener representación mayoritaria el órgano político.

Al respecto, debo decir que el Tribunal que creó la Ley de 1945, indicaba que el Poder Ejecutivo podía elegir tres de los cinco miembros. Es decir que colocaba la mayoría del Tribunal en poder del Ejecutivo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite?

SEÑOR CIGLIUTI. — Ya sé lo que me va a decir el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Son situaciones distintas, señor senador.

El espíritu de la Ley del 45 era de compensación, de reparación; tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo estaban imbuídos de ese espíritu. Así que al contrario de ahora, aquél era un acto afirmativo de que la ley se iba a cumplir, de que se iba a reparar. Se daba ingerencia al Poder Ejecutivo, por cuanto la gran mayoría de los damnificados estaba en sus filas, ya que formaban parte del mismo partido.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: no tengo presente cuáles fueron las consecuencias prácticas que tuvieron las amnistías votadas, en diferentes oportunidades, por el Parlamento.

El señor senador Vasconcellos se refirió a los años 52 y 54, para citar antecedentes. Sería importante saber qué viabilidad institucional tiene una medida de esa clase. Digo esto porque hace un rato alguien dijo, con razón, que a los interesados se les ha creado una expectativa gratuita, y se les ha engañado con uno de los proyectos de ley. Entonces, me asalta el temor de que, bajo el nombre glorioso de amnistía, podamos dictar un acto que después, en los hechos, tenga graves dificultades de cumplimiento.

Me gustaría saber si todos los Entes Autónomos o servicios del Estado afectados por aquellas amnistías se ajustaron a la misma y la acataron.

También me gustaría saber si se discutió ante la Suprema Corte de Justicia y se pronunció alguna declaración de inconstitucionalidad, en cuyo caso, la eficacia de la medida que se está patrocinando, tendría un valor relativo.

Por lo tanto, quisiera estar mejor informado, a los efectos de poder pronunciarme.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Gil da una serie de razones que son las que determinan que yo piense que este proyecto deba ser estudiado por una Comisión Especial.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Puede interrumpir, el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Hago notar que la Ley de Amnistía del año 1954 a que hace referencia el señor senador Vasconcellos funcionó, en el espíritu porque del Poder Ejecutivo que asumió el poder el 1º de marzo de 1955, estaba la Ley de Amnistía. Se sabe perfectamente, y es historia antigua, que las Medidas Prontas de Seguridad del año 1952, no contaron con la aprobación ni el visto bueno del señor Luis Batlle Berres que fue quien luego ocupó el puesto de primer Presidente del Consejo Nacional de Gobierno de aquella época. Así que, naturalmente, en los Entes Autónomos y en todo lo que tenía que ver con el Poder Ejecutivo, la ley funcionó y no hubo absolutamente ninguna objeción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Salvo en la Ancap.

SEÑOR MICHELINI. — Según mis recuerdos funcionó en todos lados, incluso en Ancap.

Ahora, ¿qué puede suceder? La Ley de Amnistía que proponemos reconoce los mismos fundamentos de igualdad, de justicia y de derecho que nosotros asignábamos a aquella. Pero ahora hay un Poder Ejecutivo y una administración distinta y de repente la ley es vetada. También el Parlamento levantó, por inmensa mayoría, las Medidas Prontas de Seguridad y el Poder Ejecutivo las vetó.

Creo, señor Presidente, que de cualquier manera, una vez que el proyecto de ley salga del Parlamento, los peligros y los riesgos son parejos. La ley que crea este Tribunal, tal como lo fijan los señores senadores Fenocchi, Armstrong Brum, Grauert, Fá Robaina y Echegoyen, también puede ser vetada por el Poder Ejecutivo e, incluso, tener trabas en su funcionamiento. Eso, no podemos predecirlo; depende del espíritu con que se mueva la gente que lo integre y, en última instancia, del Poder Ejecutivo porque el Tribunal actuando puede resolver que los funcionarios de Ute, por ejemplo, se reintegren a sus tareas una vez que individualmente se presentaran, tal como lo marca el proyecto de ley, caso por caso, y el Directorio de Ute puede oponerse, darle largas al asunto y no cumplir con esta resolución. Y, desgraciadamente, señor Presidente, hemos visto que en este país pasa de todo.

Por lo tanto, señor Presidente, no podemos, de ninguna manera saber cuál es la suerte que va a tener el proyecto. Pero sí digo que, para mí, el proyecto de Ley de Amnistía, soluciona, radicalmente, todos los conflictos y no deja librado al azar absolutamente nada. La posición del Poder Ejecutivo puede ir desde el veto hasta el no cumplimiento de la misma e, incluso, hasta la interposición del recurso de inconstitucionalidad, pero eso escapa totalmente a nuestra jurisdicción y voluntad.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El objetivo es lograr la restitución de los arbitrariamente destituídos. Entonces, vamos a tratar de buscar métodos que conduzcan, realmente, a ese resultado.

Mi temor no radica en la eventual oposición del Poder Ejecutivo, que desde ya descuento.

SEÑOR CIGLIUTI. — O no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero yo digo "o sí", porque estoy obligado a juzgar por los antecedentes; no tengo otro modo de moverme. Frente a esto, habrá que exigir el cumplimiento de las leyes y éste será un capítulo más de todo el problema nacional de restitución a la legalidad.

Tengo el recuerdo de que en alguna de las leyes de amnistía, que se dictaron, específicamente, dirigidas a solucionar problemas emergentes de un conflicto en Ancap, el Directorio de este organismo, que entonces presidía el ingeniero Fabini, interpuso el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia...

SEÑOR MICHELINI. — Después no lo presidió más el ingeniero Fabini y vino el ingeniero Goyenola.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ... y su tesis triunfó por entender que no correspondía cuando se refería a actos administrativos. La Ley de Amnistía, en su concepto histórico clásico, necesariamente tiene que referirse a delitos y cuando se concebía de aquella manera importaba una lesión, por vía legislativa, de la autonomía de los entes.

Pienso que el problema, ahora, no es discutir si esta tesis es exacta o no. A lo que tenemos que limitarnos, es a comprobar que la Jurisprudencia nacional, en este caso, es contraria, y que, por lo tanto, se corre el riesgo serio y cierto de que el planteo de interposición del recurso de inconstitucionalidad frustre todos nuestros propósitos. Es por esta razón, y sólo por ésta, que personalmente prefiero la solución de la formación del Tribunal a condición de que se le agregue una disposición por la cual la restitución opera en forma inmediata. Es decir, que la sola sanción de esta ley opera la restitución de los comprendidos en esta situación y, por lo tanto, la eventual demora en expedirse el Tribunal o, aún, en integrarse, no puede perjudicar los derechos de los funcionarios afectados.

Desde el punto de vista práctico, pienso que ésta es la mejor solución. Es más: como no creo que aquí nadie tenga el propósito de hacer sutilezas jurídicas personalmente, si igual estuviera realmente convencido de la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, no la votaría por respeto al texto constitucional. Pero como sé que el tema es dudoso, si se cree que esto puede contribuir a solucionar el problema, no tendría inconveniente en votar ambas fórmulas. Es decir, que votaría la Ley de Amnistía y, paralelamente, estos procedimientos a que acabo de hacer referencia de la constitución del Tribunal y de la inmediata restitución de los funcionarios.

Pero mucho me temo que nuestros buenos propósitos pudieran frustrarse por la interposición del recurso de inconstitucionalidad y, aún, por alguna sentencia de la Suprema Corte de Justicia que, si mantiene su jurisprudencia anterior, anularía toda posibilidad de cumplimiento efectivo de la norma.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Es cierto lo que recuerda el señor senador Ferreira Aldunate.

El ingeniero Fabini, planteó el recurso de inconstitucionalidad como que era el Directorio que había promovido con sus actos, todas aquellas repercusiones sociales.

También es cierto que antes de que se expidiese la Suprema Corte de Justicia, el Directorio de Ancap que entonces presidía el ingeniero Raúl Goyenola, repuso a los destituídos porque entendió que la Ley de Amnistía correspondía. Pero luego siguió corriendo el trámite y se declaró su inconstitucionalidad. Lo que hay que destacar es que hubo un acto positivo por parte del Directorio de la época que presidía el ingeniero Raúl Goyenola.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hubo un acto positivo del Partido que orientaba el Poder Ejecutivo de aquella época.

SEÑOR MICHELINI. — Es cierto; hubo un acto positivo del Partido que orientaba el gobierno en aquella época, al cual pertenecía el ingeniero Goyenola, muy distinto, por supuesto, al mismo acto del Partido que hoy está en el gobierno en inmensa mayoría.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Exacto.

Le rogaría al señor senador Cigliuti me concediera una interrupción.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a referirme al tema planteado por el señor senador Michelini, sino a un comentario del señor senador Ferreira Aldunate.

La misma posibilidad de que se interponga el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía, ocurre con cualquier solución que vote el Poder Legislativo en lo referente, incluso, a la resolución que pueda dictar el Tribunal. Es decir, que la posibilidad de la argucia en la vía judicial para detener o retrasar el cumplimiento de una disposición legal, puede encontrarse ahora por parte de todos los organismos autónomos.

Pero esto no modifica el hecho de fondo. El Poder Legislativo en dos oportunidades, por lo menos, —personalmente creo que en más— estableció la amnistía con el carácter de que quedaran sin efecto las sanciones aplicadas por las autoridades administrativas a los obreros y empleados de los servicios públicos, fundadas directa o indirectamente en la comisión de actos vinculados a la huelga.

Es decir que hay antecedentes de que el Poder Legislativo, en más de una oportunidad dictó leyes de amnistía y estas fueron cumplidas en el país.

Quería hacer esta precisión porque evidentemente, cualquier disposición legal que dictemos puede ser motivo de discusión.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Senado no puede manifestarse por lo que pueda hacer o dejar de hacer el otro Poder del Estado. Naturalmente que la ley se debe cumplir pero no todas se cumplen; ya lo sabemos.

Nosotros estamos considerando esta noche tres procedimientos para concurrir en ayuda de los funcionarios indebidamente destituidos: el proyecto de la Cámara de Diputados, el de la Comisión y el de la amnistía. El primero es el menos viable y el que nos parece menos eficaz. Al de la ley de amnistía no me opongo pero sería necesario disponer de un suficiente informe previo porque ya en el Senado no hubo acuerdo con respecto a la juridicidad de la ley. Creo que la Comisión debe estudiar e informar al Senado antes de que se pueda votar una ley de amnistía. En cambio, creo que se puede votar el proyecto de la Comisión modificado en algunos aspectos y mejorado en otros.

En un repartido que se me hizo llegar, se indica la posibilidad de sancionar un artículo aditivo que luego propondré en la discusión particular y que diría así: "a partir de la promulgación de la presente ley los funcionarios a que se hace referencia en el artículo 1º serán reintegrados en forma provisional con el sueldo y demás beneficios que corresponda a su grado y categoría a la fecha de esta ley, pudiendo sustituir los organismos este reintegro por una compensación mensual equivalente a dicho sueldo".

Este artículo soluciona la situación en gran parte, porque por virtud de la promulgación de la ley, ya está obligado el organismo a restituir a los funcionarios. Después estará en los casos previstos, a lo que resuelva el Tribunal. Pero es de innegable justicia esa resolución previa y después, el Tribunal analizará cada caso particular como corresponda.

Con algunos otros agregados que se pueden hacer en la discusión particular, pienso que este texto es el que resuelve mejor y con mayor amplitud la situación de los destituidos.

Si yo creyera, señor Presidente, que un procedimiento diferente pudiera ser más eficaz, no dejaría de acompañarlo porque creo que todo lo que contribuya a disminuir las tensiones o los resquemores y las diferencias sirve, y debe ser bienvenido en un momento difícil para la vida del país. Incluso estaría dispuesto a votar la amnistía si se prueba que jurídicamente es posible aceptarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente que lo que propone el señor senador Cigliuti es la amnistía, por otra vía.

SEÑOR CIGLIUTI. — No, porque es provisional y a estar a lo que resuelva el Tribunal.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exactamente la amnistía. Se les paga un sueldo a partir de la promulgación de la ley y se los reintegra al cargo.

SEÑOR CIGLIUTI. — En forma provisional porque cada uno de los funcionarios afectados tiene que concurrir, preceptivamente, al Tribunal y éste podrá decir: este funcionario que fue reintegrado había sido destituido sin violación de las normas de derecho y, como consecuencia, su reclamación no es lícita. Esto es clarísimo. Lo que ocurre es otra cosa distinta, es la reposición con carácter provisional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente, que si esto se va a tratar no insisto en el proyecto de amnistía porque, para mí, esto es exactamente lo mismo.

Entonces, yo retiraría la proposición para facilitar la votación inmediata sobre este problema.

## 28

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que en la primera sesión del mes de octubre figuren, en primer y segundo término, con informe de la Comisión, los juicios políticos promovidos por las Juntas Departamentales a los Intendentes de Maldonado y Rivera.

Considero sumamente grave, señor Presidente, que pueda terminar el período sin que el Senado se expida sobre estos dos asuntos.

No quiero extenderme mayormente, señor Presidente, pero recuerdo que las Juntas Departamentales, actuando de acuerdo a lo que establecen los preceptos constitucionales y cumpliendo con los quórum requeridos, formularon gravísimos cargos contra los Intendentes de Maldonado y Rivera, y promovieron el juicio político ante el Senado de la República. De uno hace más de un año y del otro casi dos años. Sin embargo, no se ha logrado tener la posibilidad de que el Senado pueda expedirse.

Yo creo que es una burla —no sé si esta es la palabra justa, pero me parece que corresponde emplearla— a las poblaciones de esos departamentos y a los organismos departamentales que promovieron el juicio político, que el Senado se desinterese totalmente del asunto.

Creo que se debe realizar un gran debate sobre esto, porque los cargos probados a ambos Intendentes son tremendamente graves. Y pienso, señor Presidente, que hay aquí una lógica correspondencia política, porque las Juntas Departamentales se integran con representantes políticos de partidos que están representados en este Cuerpo. Entonces, conviene precisar cuáles son los grupos que guardan coherencia política a lo largo de todo el país y cuáles los que entienden que sus compañeros han estado mal y, de hecho, los están desautorizando.

Hago moción, señor Presidente, para que se integre la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, con esos dos puntos en primer y segundo término.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: he dado mi voto muy gustosamente a la proposición del señor senador Michelini, pero agrego que el juicio al Presidente de la República debe ser tratado por las mismas razones o, mejor dicho, por muchas más razones.

No podemos enfatizar el caso de los vecindarios defraudados de ciertos departamentos olvidando que tenemos planteado un asunto por parte de un sector del Parlamento, que es la Cámara de Diputados.

Creo que sería un final de período poco glorioso si el Senado no se pronuncia en un sentido o en otro, sobre una cuestión tan grave como es la planteada.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No pedí la inclusión de este punto, porque, una vez que terminemos de considerar el problema de los funcionarios destituidos podríamos abocarnos, de inmediato, al estudio del juicio político. Además, este asunto queda en primer término de la sesión de mañana.

Esta es la razón por la cual yo no hablé sobre este asunto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero decir, señor Presidente, fundando el voto, que no me pronuncio, como es natural, sobre el fondo del asunto sino que pienso que está bien que el Senado resuelva estas cosas y me parece un error encarpetarlos o enlentecerlos en Comisión.

El Senado debe tratar estos asuntos, resolviendo en uno o en otro sentido, porque, sino, este instituto, que significa una defensa útil contra los errores o excesos que puedan cometer los gobernantes, se desprestigia.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

## 29

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que, en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, figure el proyecto de ley que resuelve la situación de ex-empleados de Ancap, ocupantes de viviendas. Se trata de un proyecto cuya consideración como grave y urgente ya está votada.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Ya figura, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto en esto, porque se está hablando de que figuraría otro asunto.

## 30

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para una pequeña aclaración, señor Presidente.

Como lo habíamos expresado al comienzo nosotros estamos dispuestos a votar fórmulas que, en definitiva, conduzcan a la reposición de los destituidos. Comprendemos que este es un problema de posibilidades. Hemos planteado soluciones, en el seno de la Comisión que no encontraron eco en la mayoría de los senadores.

Estamos dispuestos a acompañar la fórmula propuesta por el señor senador Vasconcellos tendiente a votar un proyecto de amnistía; pero, asimismo, para el caso de que en el Senado predomine el criterio que informa la mayoría de la Comisión de creación de un Tribunal hemos hecho llegar conjuntamente con los señores senadores Roballo, Rodríguez y Michelini, un proyecto, a la Mesa, que propone fórmulas sustitutivas a los textos propuestos por la Comisión en algunos de sus artículos y que adiciona un artículo muy parecido al que adelantaba el señor senador Cigliuti.

En esencia, nosotros queremos contribuir a la reposición de los destituidos por la vía que pueda obtener el apoyo del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No hay más oradores anotados para hacer uso de la palabra. La Cámara de Senadores ha considerado en discusión general el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión y el señor senador Vasconcellos ha retirado su proposición en cuanto al tratamiento del proyecto de amnistía.

SEÑOR MICHELINI. — No puede retirarlo el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La fórmula que propone el señor senador Cigliuti es una amnistía.

SEÑOR MICHELINI. — El Senado es el que tiene que resolver.

El Cuerpo votó la fórmula del señor senador Vasconcellos. A mi vez, yo propuse que se votara el proyecto de ley de amnistía.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Lo que se votó fue la extracción del archivo y nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como el señor senador Cigliuti va a proponer la inclusión de una norma que representa una amnistía, no había razón para mantener la fórmula que había propuesto.

SEÑOR MICHELINI. — Sobre esa fórmula propuesta por el señor senador Cigliuti, iba a hacer la observación que, si bien es cierto que repone de inmediato los funcionarios, esa reposición es condicional y está sometida, en definitiva, al fallo que dicte el Tribunal que se integra

por el artículo 1º o 2º de ese mismo proyecto que, en última instancia, habrá de decidir sobre la suerte del funcionario.

No me arriesgo a que se puedan establecer discriminaciones en materia de funcionarios destituidos. Los funcionarios saben que, cuando el Presidente de Ute podía hablar —ahora no puede— y trataba este punto con ellos, en más de una oportunidad les insinuó que, si se dejaban de lado tres, cuatro o cinco dirigentes, él haría las gestiones correspondientes para que todos los demás funcionarios fuesen restituidos. Se trataba de negociar sobre la base de la expulsión definitiva de algunos dirigentes sindicales, con la posibilidad de restituir a sus cargos a los otros funcionarios. Los trabajadores en aras de una solidaridad humana y enaltecedora, rechazaron de plano esa propuesta. Ahora puede suceder igual con este Tribunal, porque no tengo garantías de que no se vaya a establecer una discriminación, que permita que vuelvan a su cargo determinados funcionarios y que, en cambio, se castigue a los dirigentes sindicales con la destitución. No quiero correr el azar de que ese Tribunal, en el momento de emitir su fallo, absuelva a unos y castigue a otros.

Por esa circunstancia, la amnistía que se propone por esa disposición no va a contar con nuestro voto, porque sostenemos la amnistía total que surge del otro proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La Mesa hace una observación de carácter menor pero que corresponde a los efectos de encauzar el debate: se está entrando a la discusión particular de un artículo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso es cierto, señor Presidente, pero ese artículo es importantísimo para la filosofía general del proyecto, porque lo que se procura con él es el reintegro inmediato de los funcionarios, aunque la permanencia de ellos en los cargos, dependerá en definitiva del fallo del Tribunal.

El problema lo planteo desde ese punto de vista, porque, en lo personal, no estoy seguro de que todos los funcionarios hayan sido destituidos con lesión de derecho. Puedo entender que la mayoría de ellos hayan sido indebidamente exonerados pero, ¿cómo saber que todos han sido mal despedidos? Eso lo sabrá el Tribunal, suficientemente representativo e integrado por personas insospechables, con representantes del Parlamento, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Poder Ejecutivo, o alguna otra integración satisfactoria. El hecho de integrar el Tribunal con personas cuyo origen y procedencia sea insospechable, me da absoluta garantía en cuanto a las funciones que habrá de desarrollar el mismo.

De la misma manera, no creo que esté bien que en el Tribunal que se va a integrar, estén representados intereses ajenos al hecho mismo, pero también puede encontrarse una fórmula que permita que los organismos que, por la índole de su actividad, tengan la mayor vinculación con el caso, sean los que integren ese Tribunal. En ese sentido, admito que la integración pueda hacerse de la manera más amplia, aunque no creo que sea necesario que deba haber delegados de los Entes Autónomos a que pertenecen los despedidos. Por ejemplo, puede nombrar delegados la Suprema Corte, el Tribunal de lo Contencioso, el Poder Ejecutivo, incluso, creo que, probablemente, sea morosa la designación del Parlamento y me avendría a que así no ocurriera.

Toda la filosofía descansa en la restitución de los destituidos en su cargo y el pago de los haberes devengados en los organismos pertinentes, aunque todo queda sujeto a lo que resuelva el Tribunal que se integre.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está condicionado.

SEÑOR CIGLIUTI. — La restitución está condicionada porque muchos pueden muy bien haber sido destituidos, con lesión de derechos funcionales. Todos los casos no son iguales y, en eso, coincido con el señor senador Echegoyen, por lo que deben ser analizados en forma particular.

No entro, pues, en este momento, a la discusión particular de este proyecto, pero es fundamental explicar el alcance que tiene este agregado, porque es con este criterio que le voy a dar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — En consideración el artículo 1º del proyecto de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nosotros hemos hecho llegar a la Mesa un proyecto sustitutivo, que reproduce algunos artículos y otros los modifica. Pediría que, junto con la lectura de los artículos del proyecto presentado por la mayoría de la Comisión, se diera lectura a los del proyecto sustitutivo que presentamos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Así se hará.

Léase el artículo 1º del proyecto de la Comisión.

(Se lee.)

Léase el artículo 1º del proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

"Los funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, que hayan sido destituidos o declarados cesantes, trasladados o separados por motivos gremiales, desde el 13 de junio de 1968 a la fecha, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que se crea por esta ley".

—¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Convendría detenerse, aunque sea un instante, para analizar las diferencias entre ambos textos, con el fin de votar a conciencia.

Hay un agregado en este texto sustitutivo, cuya trascendencia no alcanzo a comprender, que contempla no solamente el caso de destitución o cesantía, sino, también, que le añade lo de "traslado" o "separación". No sé lo que es eso, qué separación puede haber que no sea cesantía o traslado. Parece que el concepto es más amplio. Pero el proyecto de la Comisión se remite a la cesantía o a casos similares que emerjan de la aplicación directa o indirecta del Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de junio de 1968 o posteriores al amparo de las Medidas Prontas de Seguridad, y el proyecto sustitutivo se refiere a la separación o destituciones por motivos gremiales.

Creo que proporciona mucho más garantías a los funcionarios el texto de la Comisión, porque no distingue y, en cambio, el sustitutivo que se propone, exigirá, del actor, la demostración, muy difícil de realizar para considerarse amparado en la norma, de que la destitución, sanción o lo que fuere, obedeció a motivos gremiales. Es casi como exigir la prueba de la desviación de poder. Es decir, el actor tendrá que probar el elemento subjetivo, en el jerarca que dictó la sanción, cosa que normalmente no estará a su alcance.

Por lo tanto, creo que contempla mucho más ampliamente los derechos de los funcionarios, eventualmente lesionados, el texto de la Comisión, que comprende absolutamente todas las cesantías o destituciones que se hayan producido por aplicación directa o indirecta de decretos amparados en Medidas Prontas de Seguridad, sin que sea menester, repito, la prueba de que ello obedeció a motivos de carácter gremial.

Esto podrá ser la convicción moral para la mayor parte de nosotros, pero jurídicamente es agregar una exigencia que el actor se verá en figurillas para probar.

Desde ese punto de vista, prefiero votar el texto de la Comisión que, repito, ofrece más garantías a los funcionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En lo que tiene que ver con el carácter gremial de los procedimientos, me parece convincente el razonamiento que se ha hecho.

Quiero agregar que cuando, además de los términos "destituidos o declarado cesante" —no tengo una copia del texto, de manera que estoy hablando de memoria— se ha incluido una referencia a "separado del cargo", es porque existe información en el sentido de que, concretamente, en el Banco de la República hay un grupo de funcionarios que sólo con esa referencia quedaría incluido en esta disposición.

De todas maneras, no hacemos cuestión fundamental de este artículo, porque las modificaciones que estimamos de fondo se encuentran en los artículos subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo 1º del proyecto redactado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido excusas al Senado, pero después de votar el artículo 1º me ha asaltado una duda que me parece importante.

Creo que podríamos conciliar las opiniones que se han vertido acá, agregando al texto que hemos aprobado, donde dice: "...que hayan sido destituidos o declarados cesantes por aplicación directa o indirecta de las Medidas Prontas de Seguridad", la expresión "o sancionados". Hay otro tipo de sanciones, a veces muy graves, que no culminaron en la destitución pero que también pueden haber configurado gruesas irregularidades.

Si hubiera ambiente para mi proposición, solicitaría la reconsideración del artículo 1º.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR FENOCCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FENOCCHI. — He votado la reconsideración, pero también votaré el artículo tal como viene de la Comisión, porque ésta ha tomado en cuenta que se trata de un proyecto para destituidos. Si hay otra sanción ajena a la destitución, el funcionario dispone de la vía ordinaria y común.

Por ese motivo, soy partidario de votar el artículo tal como está.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Coincidiendo con el señor senador Fenocchi, deseo agregar que como se trata de contemplar la situación específica de los destituidos en función de las Medidas Prontas de Seguridad, de aquí no resulta que otro tipo de sanción que pueda existir, no esté amparada en la jurisdicción vigente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previo agotamiento de la vía administrativa.

Con este proyecto estamos contemplando la situación de destituidos; agregar lo que propone el señor senador Ferreira Aldunate, significaría crear una situación conflictiva en materia de jurisdicción y competencia de tribunales, porque de acá no resulta, de ninguna manera, que se excluya la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y todo el reclamo por la vía administrativa correspondiente para situaciones distintas a las que el artículo 1º individualiza con toda claridad.

Por esa razón, entiendo que sigue siendo mejor solución la del texto propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo 1º, con la modificación propuesta por el señor senador Ferreira Aldunate estableciendo: "destituidos, declarados cesantes o sancionados".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 21. **Negativa.**

Se va a votar el artículo 1º tal como fue redactado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º del texto propuesto por la Comisión.

Léase el artículo 2º sustitutivo.

(Se lee:)

"Créase un Tribunal Extraordinario con el cometido de entender en las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, el que tendrá la facultad de resolver la restitución del funcionario teniendo en cuenta razones de legalidad, de fondo, de forma y/o de evidente conveniencia pública, en cuanto a la preservación de los derechos gremiales de los trabajadores y a las garantías del debido proceso.

El Tribunal se compondrá de cinco miembros, designados: uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Asamblea General o en su defecto por la Comisión Permanente, uno por la Suprema Corte de Justicia, uno por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y uno por la Convención Nacional de Trabajadores".

—¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — No llego a percibir el alcance del agregado propuesto al artículo 2º. Las razones que se dan al tribunal para actuar, son de legalidad, de forma o de fondo o de evidente conveniencia pública. Agrega: "en cuanto a la preservación de los derechos gremiales de los trabajadores y la garantía del debido proceso...". Eso está implícito en la naturaleza del hecho imputado que ha motivado la destitución, es decir, porque no haya habido garantías del debido proceso en el procedimiento de destitución...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Simplemente, quiero expresar que la preocupación que ha existido ha sido la de limitar, recortar el concepto final, en cuanto introduce un elemento de subjetividad que ha sido incorporado —en el seno de la Comisión fue ampliamente fundamentado— con el propósito evidente de defender la situación de los trabajadores, pero que, en determinada circunstancia, puede conducir, por su misma subjetividad, a una situación inconveniente.

Aprovechando esta interrupción, quiero expresar que aunque la integración del tribunal propuesta recogía la inicialmente sostenida por el proyecto que votó la Cámara de Representantes, en cierta medida, no es de ninguna manera nuestro propósito desconocer la representación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que estimamos puede ser adicionada a la integración propuesta.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que se ha entendido mal el alcance del artículo. Es exactamente al revés.

El artículo tal como viene de la Comisión, expresa que el tribunal que se crea tendrá la facultad de resolver la restitución del funcionario, teniendo en cuenta las razones que enumera: de legalidad, de fondo o de forma. Es decir que si se han cometido ilegalidades de fondo o de forma en el proceso de la destitución, el tribunal puede resolver la restitución del funcionario.

Pero, para agregarle garantías a los funcionarios, dice que el Tribunal tiene facultades para ordenar su restitución, aún cuando no haya habido ilegalidad, porque expresa: "teniendo en cuenta razones de legalidad, de fondo o de forma y/o de evidente conveniencia pública". La conveniencia pública juega para agregar un factor más a los que el Tribunal puede tener en cuenta para la restitución del funcionario. Por lo tanto, si se procede como se propone en el proyecto sustitutivo, la evidente conveniencia pública en cuanto a la preservación de los derechos gremiales de los trabajadores y la garantía del debido proceso, se restringe.

Tal como viene de la Comisión, el Tribunal puede ordenar la restitución de un funcionario, aunque no haya habido ilegalidad de fondo o de forma o aunque no sea necesario preservar los derechos gremiales de los trabajadores y las garantías del debido proceso. Será por esa o por cualquier otra razón de conveniencia pública, que el Tribunal puede invocar. Prefiero, entonces, el texto de la Comisión porque es mucho más vasto, mucho más comprensivo y puede jugar solamente a favor y nunca en contra.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: ese es exactamente el criterio que guió a la Comisión al darle esta redacción. Agrego, simplemente, que, además de las razones de fondo, de legalidad o de forma a que alude el texto, cuando se habla de evidente conveniencia pública, los conceptos que en forma genérica enumeraba el señor senador Ferreira Aldunate, los resumo en una palabra que en la jerga forense es muy conocida: equidad. O sea que está comprendido todo. De modo que el texto de la Comisión, en este caso, también entiendo que es el que mejor contempla los propósitos y los objetivos perseguidos por la iniciativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Coincido con las razones dadas en Sala respecto a que habría que hacer algunas consideraciones referentes al alcance de la frase "evidente conveniencia pública".

El segundo apartado del mismo artículo es el que se refiere a la forma de integración del Tribunal.

Mientras que el proyecto de la Comisión otorga uno al Poder Ejecutivo, uno al Senado, uno a la Cámara de Representantes, uno a la Suprema Corte y uno al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el propuesto en Sala sustituye a los designados por el Senado y por la Cámara de Representantes, por uno sólo, de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, uno por la Suprema Corte y en lugar del Tribunal de lo Contencioso se establece que lo designe la Facultad de Derecho y, además, la Convención Nacional de Trabajadores.

En mi modesto criterio, no acepto ninguna de las dos fórmulas, porque creo que deben darse las máximas garantías. Si se han hecho observaciones a la forma de integración del Tribunal propuesta por la Comisión porque el Poder Ejecutivo y las Cámaras de Senadores y de Representantes, órganos de carácter político podrían dar una integración determinada o especial, creo que el Poder Ejecutivo tiene que designar uno pero no veo que las Cámaras tengan que hacerlo.

En la disyuntiva, propongo que la Supréma Corte designe dos y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, también, dos.

Diría así: El Tribunal se compondrá de cinco miembros designados, uno, por el Poder Ejecutivo, dos por la Suprema Corte de Justicia y dos por el Contencioso Administrativo.

Formulo esa propuesta, sustitutiva de las otras dos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo dejar una constancia.

Tomo en forma positiva las reiteradas expresiones de los señores senadores Fenocchi, Fá Robaina y algún otro miembro de la Comisión, así como las de los señores senadores Ferreira Aldunate y Cigliuti en el sentido de que cuando aquí se habla de "evidente conveniencia pública", es con referencia a la restitución. No es obligatorio que sea así. Aquí se dice que podrá resolver la restitución. Podrá o no, por razones de conveniencia pública.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Podrá resolver la restitución "teniendo en cuenta". Luego, agrega qué es lo que puede tener en cuenta para ordenar la restitución, es decir, las razones de legalidad, de fondo y forma y las de evidente conveniencia pública.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La misma conveniencia pública, a determinadas personas, con determinado criterio, les puede aconsejar no restituirlas. Por supuesto, para algo se nombra el Tribunal, para que resuelva que sí o que no. No estoy entrando en tantas exquisiteces. Pero no se puede afirmar de antemano que aquí está resuelto

que todos van a ser restituidos. A diferencia de otros países del mundo, en el nuestro la conveniencia pública aconseja llevar a la gente a la Isla de Flores.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Desde el punto de vista estrictamente gramatical, cuando se establece que pueden ser restituidos por razones de legalidad, de fondo o de forma y/o de conveniencia pública y que cuando no lo son es porque ni las razones legales o de conveniencia pública permiten que así sea, esto juega en sentido netamente afirmativo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He dicho al principio que tomo en forma afirmativa las expresiones vertidas. Además de ser ese el espíritu, el miembro informante definía eso como un criterio de equidad.

Creo que para la historia de la ley eso tiene alguna importancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Como la Comisión no acepta la modificación correspondiente al inciso 2º que proponen los miembros del Frente Amplio, más la presentada por el señor senador Cigliuti, parecería que lo pertinente es desglosar la consideración, votando el primer inciso, que tendría amplia mayoría, y luego, las distintas propuestas para el segundo inciso.

SEÑOR FENOCCHI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FENOCCHI. — El segundo inciso del artículo 2º, si no me falla la memoria, toma en cuenta, justamente, la integración que en el año 1945 regía para el Tribunal que se creó en aquella oportunidad.

Si se me dijera que es preciso suprimir la designación por parte del Poder Ejecutivo, no haría cuestión fundamental. Lo que no admito es que se permita separar la conveniente intervención que tengan órganos que son representativos del pueblo, integrados por personas a las cuales uno debe tenerles confianza, llámese Cámara de Senadores o de Diputados.

Quiere decir que la Comisión cuando tuvo en cuenta esto, pensó también en dos cosas: los tres primeros integrantes son designados por Cuerpos representativos, y los segundos, uno por la Suprema Corte y otro por el Tribunal de lo Contencioso, es a los efectos de que la ley ponga el contrapeso a esa humanidad que supongo tendrán los representantes del pueblo.

Por eso, entiendo conveniente, ya que la objeción no viene por el lado de que lo nombre el Poder Ejecutivo, que se mantenga el criterio tal como viene de la Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Adelanto, simplemente, que voy a votar para el segundo inciso la fórmula propuesta por el señor senador Cigliuti, no sólo por las razones de conveniencia que él adujo, sino por entender, también, que tanto en la Ley del 45 como en este proyecto, configura, evidentemente, una inconstitucionalidad. Las ramas del Parlamento no pueden estar representadas en órganos jurisdiccionales.

SEÑOR FENOCCHI. — No estoy de acuerdo con la opinión del señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Creo que existe alguna confusión respecto a la integración. Cuando se dice "se designa", no resulta que sean miembros de las Cámaras de Senadores y Representantes, sino que los designa cada Cámara, al punto tal que luego se aclara, en el artículo siguiente, muy concretamente, que esas personas deben reunir las condiciones que la Constitución estipula para los que son integrantes del Tribunal de Apelaciones del Poder Judicial.

Creo que no es ociosa la aclaración que acabo de hacer.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De cualquier modo, es como dice el señor miembro informante, aunque eso no altera la inconstitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el inciso 1º del artículo 2º de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso 2º del artículo 2º, presentado por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º, propuesto por la Comisión y el sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 3º — Los cargos serán honorarios y para ser miembro del Tribunal será necesario reunir las condiciones previstas por el artículo 242 de la Constitución.

El Tribunal fijará el procedimiento a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión, a pedido del interesado abrirá a prueba por término suficiente, actuará en papel común y las actuaciones no devengarán costas y funcionará en el Palacio Legislativo. El Presidente de la Asamblea General le proveerá el personal y útiles necesarios".

SEÑOR CIGLIUTI. — Este texto es igual al sustitutivo que se propone. Es una lástima porque este inciso 2º está endiabladamente puntuado y no se entiende muy bien.

Yo propongo, señor Presidente, que este segundo inciso se puntuara de la siguiente forma: "El Tribunal fijará el procedimiento a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión, y a pedido del interesado abrirá a prueba por término suficiente". Aquí yo pondría el punto. Luego diría: "Actuará en papel común, las actuaciones no devengarán costas y funcionará en el Palacio Legislativo". Y, finalmente, se diría: "El Presidente de la Asamblea General le proveerá el personal y útiles necesarios". Y aquí iría el último punto.

SEÑOR FA ROBAINA. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar las correcciones que son meramente gramaticales y mejoran la sintaxis del texto propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo 3º con las correcciones gramaticales propuestas por el señor senador Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º del proyecto presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4º — El Tribunal se constituirá dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente ley y será convocado por cualquiera de sus miembros, una vez integrado totalmente. En su primera sesión designará su Presidente.

Los interesados, dentro de los 60 (sesenta) días de la integración del Tribunal, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación y articulando los hechos en que la fundan.

El Tribunal, dentro de los 60 (sesenta) días de entablado el reclamo declarará si el reclamante tiene derecho a reintegrarse a su cargo. La declaración se adoptará por tres votos conformes y causará estado".

—Léase, ahora, el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo sustitutivo. — El Tribunal se constituirá dentro de 10 (diez) días de promulgada la presente ley y será convocado por cualquiera de sus miembros. En su primera sesión designará su Presidente.

Los interesados, dentro de los 60 (sesenta) días de la integración del Tribunal, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación y articulando los hechos en que la fundan.

El Tribunal, dentro de los 60 (sesenta) días de entablado el reclamo declarará si el reclamante tiene derecho a reintegrarse a su cargo.

La declaración se adoptará por mayoría de miembros presentes y causará estado. Esto, sin perjuicio de los recursos interpuestos en la esfera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la sentencia final que el mismo pudiera dictar".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La parte final de ese artículo, creo que debería ser separada. Para que quede bien clara; vamos a proponerlo oportunamente.

En cuanto a la redacción del 1er. inciso, creo que es necesario hacerle una modificación.

Donde dice: "Será convocado por cualquiera de sus miembros una vez integrado totalmente" tal como dice el artículo de la Comisión, creo que debería decir: "Será convocado por cualquiera de sus miembros cuando hayan tres designados". Es decir que si el Poder Ejecutivo demora en designar su miembro pero los otros organismos lo hacen, inmediatamente cualquiera de los ya designados pueden convocar y poner en funcionamiento el Tribunal. El resto del artículo puede quedar como está.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — La modificación que el señor senador propone, ¿es al texto sustitutivo?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente. Es al texto propuesto por la Comisión. La única modificación es la siguiente: "...será convocado por cualquiera de sus miembros cuando hayan tres designados".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es decir, cuando se hayan designado tres de ellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La modificación tiende a evitar que la no designación por parte de un solo organismo impida el funcionamiento del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR FA ROBAINA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar, entonces, el artículo propuesto por la Comisión, con las modificaciones que propone el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El último inciso se refiere al proyecto sustitutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que es el último inciso y que se refiere al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo vamos a proponer como artículo separado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creí que iba a ser propuesto como un inciso más de este artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo vamos a proponer como artículo separado porque entendemos que tiene que ir después del 5º para que tenga un sentido claro.

SEÑOR FENOCCHI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy un poco confundido y pediría que se leyera nuevamente el artículo para ver cómo queda redactado en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — No hay inconveniente.

Léase nuevamente el artículo.

(Se lee:)

"El Tribunal se constituirá dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente ley y será convocado por cualesquiera de sus miembros, una vez designados tres de los mismos".

—Esa es la redacción atendiendo a la modificación que propone el señor senador Vasconcellos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Léanse por su orden el artículo 5º propuesto por la Comisión y el sustitutivo.

(Se lee:)

"Resuelta por el Tribunal favorablemente la reclamación del funcionario, la comunicará al Instituto al cual pertenecía, el que deberá reintegrarlo a su cargo en un plazo de 20 días".

"Artículo sustitutivo. — Resuelta por el Tribunal favorablemente la reclamación del funcionario, la comunicará al Instituto al cual pertenecía, el que deberá reintegrarlo a su cargo en un plazo de 10 días, reconocerle su antigüedad y abonarle todas las retribuciones que le hubieran correspondido desde el momento de su destitución y hasta la fecha de su reintegro".

—En consideración los artículos leídos.

Si no se hace uso de la palabra, se votará, en primer término, el que viene propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 21. **Negativa.**

SEÑOR FENOCCHI. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FENOCCHI. — El fundamento en virtud del cual entiendo que la Comisión no acepta la modificación es porque los derechos que se consagran por el artículo 5º el interesado los va a lograr por la vía común.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiere decir que la Comisión admite el concepto. Lo que sucede es que en lugar de pagarlo ahora en los 120 días, lo pagará dentro de un año o dos. Pero, en definitiva, hay que pagar. Me parece legítimo que cobren antes y no después.

SEÑOR FENOCCHI. — De acuerdo a lo que se votó, hay una vía por este Tribunal y una común. La vía ésta va a reponer o no al destituído; y la común va a repararlo en sus perjuicios.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 21. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseamos proponer ahora el siguiente artículo: "El fallo del Tribunal extraordinario no obstará a la prosecución de las acciones interpuestas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No surge muy claro del texto del proyecto sustitutivo. Ahora le pregunto al señor senador Vasconcellos si en el texto que él propone queda claro que no se refiere sólo a las acciones ante el Contencioso que ya se hayan iniciado, porque la ley contempla todas las destituciones ilegítimas por aplicación directa o indirecta de las Medidas Prontas de Seguridad que se hayan operado hasta la fecha de su promulgación. Queda entendido que no nos referimos, como en el sustitutivo, sólo a los procedimientos ante el Tribunal de lo Contencioso que se hayan iniciado con anterioridad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ello no evita que se puedan iniciar.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar el artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 21. **Afirmativa.**

Se va a dar lectura a un artículo aditivo.

Léase.

(Se lee:)

"A partir de la promulgación de la presente ley los funcionarios a que se hace referencia en el artículo 1º serán reintegrados en forma provisional, con el sueldo y demás beneficios que correspondan a su grado y categoría a la fecha de esta ley, pudiendo sustituir los Organismos este reintegro por una compensación mensual equivalente a dichos sueldos y beneficios".

SEÑOR FENOCCHI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar negativamente este artículo pero quiero ser lo más claro posible.

Entre las personas destituídas se nos informa que hay funcionarios que han faltado, que han hecho huelga. Esos, no tengo ninguna duda de que serán restituídos a sus cargos. Pero las informaciones que tenemos es de que hay otros que han cometido, además de las ausencias al trabajo, otros ilícitos. Esos no estoy de acuerdo en que vuelvan a su trabajo.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que no acompañaremos el texto propuesto, porque entendemos que el Tribunal está habilitado, en la forma en que ha sido concebido, para analizar las situaciones de cada uno de los que se presenten a reclamar justicia.

La disposición que se propone prejuzga antes de que el Tribunal se pronuncie, puesto que en definitiva este texto es la solución de la amnistía total indiscriminada. De manera que si votáramos este artículo, no seríamos consecuentes con el criterio que privó en la Comisión para estructurar este proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo creo que esto es, como lo expresamos oportunamente cuando mencionó el señor senador Cigliuti que iba a proponer este artículo, una amnistía, condicionada, en este caso, a una resolución posterior definitoria por parte del Tribunal Extraordinario que se crea. No puede alcanzar a ningún funcionario que haya cometido delito, porque eso está en otra jurisdicción. De lo que se trata es de personas que hayan sufrido consecuencias derivadas de los conflictos gremiales; pero no de la comisión de delito. En cada caso, el organismo pertinente tiene que haber sometido a la justicia ordinaria a quienes han cometido delito y esa gente no puede ser amparada. Si alguien cometió hurto de materiales en oportunidad de los conflictos, pero no ha sido destituído con motivo del conflicto, sino por hurto de materiales, la ley no lo puede proteger, ni puede ser la intención del legislador proteger a ningún delincuente. Votamos esta disposición porque responde a lo que oportunamente presentamos como proyecto de ley, en diciembre de 1969, que fue ampliamente debatido en el Parlamento. Esto es una amnistía. Lo que no quiso votar primeramente el Senado, ahora lo hace por vía indirecta.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la redacción se omite una palabra en el segundo concepto, que es importante

esté incluida. Arriba se habla de sueldo y demás beneficios y abajo solamente de sueldo. Había que decir, abajo, sueldos y beneficios.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para mí, señor Presidente, no hay contradicción en el criterio de esta ley y este artículo. No creo que sea una amnistía ni que ampare a delicuentes. Se refiere a los funcionarios mencionados en el artículo primero de la misma ley que son los declarados cesantes, destituídos o sancionados por aplicación directa o indirecta del Decreto de Medidas Prontas de Seguridad. Creo que no es una amnistía, porque esto depende siempre de lo que vaya a resolver el Tribunal nombrado por ley, que es el que va a fallar. Este artículo puede servir para que actúe como acicate y el Tribunal se mueva con diligencia o, incluso, para que los organismos faciliten la labor del Tribunal si es que consideran que hay funcionarios que por las otras razones aquí dichas no pueden volver a sus cargos. Incluso no se obliga a los organismos a tomar personal, porque puede sustituir la designación nueva de personal por el pago de una compensación especial. Creo, además, señor Presidente, que se trata este punto, del más importante de la ley, porque tampoco se hace un reingreso indiscriminado de todos los funcionarios al trabajo, sino condicionado, lo que dependerá, en última instancia, del Tribunal.

SEÑOR FENOCCHI. — Tal como está redactado este artículo, no tengo ninguna duda de que va a permitir el reintegro provisional de, incluso, personas que, además de la huelga, pudieron haber cometido otros delitos.

En el artículo 1º se hace referencia a los destituídos o declarados cesantes por la vía de las Medidas Prontas de Seguridad. No ampara a las personas que habiendo sido destituídas por motivos de huelga hubieran cometido, además, otros delitos, como actos de sabotaje, etc.

En base a ello solicito que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar si se toma votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 21. **Negativa.**

Se va a votar el artículo aditivo, con el agregado propuesto por el señor senador Rodríguez.

Léase.

(Se lee:)

"A partir de la promulgación de la presente ley los funcionarios a que se hace referencia en el artículo 1º serán reintegrados en forma provisional, con el sueldo y demás beneficios que correspondan a su grado y categoría a la fecha de esta ley, pudiendo sustituir los Organismos este reintegro por una compensación mensual equivalente a dichos sueldos y beneficios".

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Solicito que se rectifique la votación nominal, porque creo que en un tema de tanta importancia no hay ninguna razón de que el sentido del voto no quede totalmente claro. Me parece importante, en ese sentido, la proposición del señor senador Fenocchi.

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar si se toma votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—10 en 21. **Negativa.**

Se va a votar el artículo aditivo en la forma leída.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 21. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Hierro Gambardella). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

**(Texto del proyecto de ley aprobado:)**

Artículo 1º — Los funcionarios de la Administración Central, de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados que hayan sido destituídos o declarados cesantes por aplicación directa o indirecta del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 383, de 13 de junio de 1968 o posteriores de Medidas Prontas de Seguridad, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que se crea por esta ley.

Art. 2º — Créase un Tribunal Extraordinario con el cometido de entender en las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, el que tendrá la facultad de resolver la restitución del funcionario, teniendo en cuenta razones de legalidad, de fondo o de forma y/o de evidente conveniencia pública.

El Tribunal se compondrá de cinco miembros designados: uno por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara de Senadores, uno por la Cámara de Representantes, uno por la Suprema Corte de Justicia y uno por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 3º — Los cargos serán honorarios y para ser miembro del Tribunal será necesario reunir las condiciones previstas por el artículo 242 de la Constitución.

El Tribunal fijará el procedimiento a seguirse en los asuntos sometidos a su decisión y a pedido del interesado abrirá a prueba por término suficiente. Actuará en papel común, las actuaciones no devengarán costas y funcionará en el Palacio Legislativo. El Presidente de la Asamblea General le proveerá el personal y útiles necesarios.

Art. 4º — El Tribunal se constituirá dentro de los 10 (diez) días de promulgada la presente ley y será convocado por cualquiera de sus miembros, una vez designados tres de los mismos. En su primera sesión designará su Presidente.

Los interesados, dentro de los 60 (sesenta) días de la integración del Tribunal, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación y articulando los hechos en que la fundan.

El Tribunal, dentro de los 60 (sesenta) días de entablado el reclamo, declarará si el reclamante tiene derecho a reintegrarse a su cargo. La declaración se adoptará por tres votos conformes y causará estado.

Art. 5º — Resuelta por el Tribunal favorablemente la reclamación del funcionario, la comunicará al Instituto al cual pertenecía, el que deberá reintegrarlo a su cargo en un plazo de 10 días, reconocerle su antigüedad y abonarle todas las retribuciones que le hubieran correspondido desde el momento de su destitución a la fecha de su reintegro.

Art. 6º — El fallo del Tribunal Extraordinario no obstará a la prosecusión de las acciones interpuestas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Art. 7º — A partir de la promulgación de la presente ley los funcionarios a que se hace referencia en el Art. 1º serán reintegrados en forma provisional, con el sueldo y demás beneficios que correspondan a su grado y categoría a la fecha de esta ley, pudiendo sustituir los Organismos este reintegro por una compensación mensual equivalente a dichos sueldos y beneficios.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

## 31

Prosigue la consideración de la orden del día.

No hay número para continuar sesionando.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 23 y 11 minutos, presidiendo el señor senador **Luis Hierro Gambardella,** y estando presentes los señores senadores **Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fenocchi, Ferreira Aldunate, Gil, Michelini, Paz Aguirre, Roballo y Vasconcellos).**

**Dr. ALBERTO E. ABDALA**
Presidente

**Dr. José Pastor Salvañach**
**Dn. Mario Farachio**
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

**INDICE DE NUMERALES**

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 265 — Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1971 — Núm. 18669

# TARIFAS

## AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (20 palabras) | $ 40.00 |
| Avisos particulares: | |
| De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras) ............ | " 100.00 |
| De once publicaciones en adelante, el centímetro | " 90.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente ......... | " 80.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " 170.00 |
| Matrimonios del interior | " 80.00 |

## SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre ...... | $ 960.00 |
| " año .......... | " 1.920.00 |

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre ...... | $ 1.800.00 |
| " año .......... | " 3.600.00 |

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

## EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

| | |
|---|---|
| Por día ............ | $ 15.00 |
| Atrasados .......... | " 40.00 |
| De más de 15 días .... | " 70.00 |
| De más de 1 año .... | " 100 00 |
| D más de 3 años .... | " 200.00 |
| De más de 5 años .... | " 300.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

| | la página |
|---|---|
| Hasta un año ....... | $ 100.00 |
| De más de un año .... | " 130.00 |
| De más de tres años .. | " 170.00 |
| De más de cinco años . | " 240.00 |
| De más de diez años . | " 350.00 |

## REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | | |
|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .. | $ 500.00 |
| 1939 | " .... | " 500.00 |
| 1940 | " .... | " 500.00 |
| 1945 | " .... | " 500.00 |
| 1954 | " .... | " 500.00 |
| 1955 | ............ | " 500.00 |
| 1969 | ............ | " 1.670.00 |
| 1970 | (1.er semestre) | " 1.500.00 |

Encuadernados

| | | |
|---|---|---|
| 1956 | ............ | $ 800.00 |
| 1965 | ............ | " 800 00 |
| 1966 | ............ | " 800.00 |
| 1967 | ............ | " 2.460.00 |
| 1968 | ............ | " 3.550.00 |
| 1969 | ............ | " 3.300.00 |

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Con un capital hasta | $ 1:000.000.00 | ........ | $ 10.500.00 | la página |
| De $ 1:000 001 00 " | " 2:000.000.00 | ........ | " 12.000.00 | " " |
| " " 2:000 001.00 " | " 5:000.000.00 | ........ | " 13.500.00 | " " |
| " " 5:000.001 00 " | " 10:000.000.00 | ........ | " 15.000.00 | " " |
| " " 10:000 001 00 " | " 20:000.000.00 | ........ | " 16.500 00 | " " |
| De un capital mayor de | " 20:000.000.00 | ........ | " 18.000.00 | " " |

Incrementándose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro: esto es: contando 18 palabras.

# Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA KAWALEC de MIGDAL, (S 284|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20466 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARIEZCURRENA o MARIZCURRENA y de BLANCA o BLANCA PETRONA MARIEZCURRENA o MARIZCURRENA, (S 386|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20467 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA u HORTENCIA MURGUIA de FRANCHI, (S 424|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20468 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRINA BUONOMI DUARTE (S|456|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20314 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO BRANDI (S|474|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20313 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE KUCHARSKI o KUCHARSKY (S|390|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20316 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA SALERNO de CIOCCA (S|376|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20319 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENZO DOMESTICO KABREGU o VINCENZO DOMESTICO CUCCI, (S 448|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 — 10|pub. 20141 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CADEMARTORI RISSETTI, (S 452|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20140 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE VICENTE BORZONI o BORZONI RODINO, (S 442|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20056 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GLADYS JOSEFINA CORONA RUSSOMANO o RUSSOMANNO de LOPEZ, (S 322|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20057 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIA BLANCO de ISABELLA o MARIA ELIA BLANCO, (S 372|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20087 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAREO COMESAÑA PEREZ (S|296|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200,00 10|pub. 19676 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIO CALCAGNO (S|352|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19930 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BAFICO o BAFFICO CAMPANELLA de RODRIGUEZ (S|544|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19929 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORA LAVAGNA de ROSSETTI (S|404|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19932 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIA PIRIA de CABIRO (S|354|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19680 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCIA o GARCIA PAYTA (S|328|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19678 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ELIAS (S|420|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19677 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JUANA SALABERRY SALABERRY (S|254|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 30 de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.00 20|pub. 15830 Set.3-v.set.16. Oct.19-v.nov.1°

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORESTES u ORESTES CORNELIO BUZZINI YORIO, (S 360|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19422 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA HELGUE de GRECCO, (S 434|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19424 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN PONTE de SAAVEDRA, (S 436|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19425 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA o ILONA BEKES o BEKER (S 316|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $3.600.00 30|pub. 17958 Set.29-v.nov.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO LAURIA PRIORE, (Ficha E 2.498|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20471 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA BALETTA de LABRUNA o MARIA ROSA BALETTA CORTAZZO o ROSA BALETTA de LABRUNA (Ficha E|2.604|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20312 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MANINI RIOS, (Ficha E|2.470|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20322 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICANOR AREZZO BALADON, (Ficha E 2.678|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20058 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA YAMICELI de SANZO o ANGELA MIGUELA o ANGELINA IAMICHELI o IAMICCELI o YAMICELLI de SANZO o SANZON (Ficha E|2.602|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19928 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA o AURELIA FRANCHINI de PESSINA (Ficha E|1.996|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19933 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAO EUGENIO VALDES OLASCOAGA (Ficha E|2.768|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19938 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SOBREDO o SOBREDO RODRIGUEZ (Ficha E|2.766|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19683 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LOPEZ de GAMARRA (Ficha E|2.336|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19682 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIAN CABRERA (Ficha E|2.606|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19681 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEJEMIE MAUTNER o NCHENIE o NECHAMIE o NECHEMIE o NEHEMIAS o NEJEMIAS MAUTNER, (Ficha E 2.456|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19629 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA QUINTELA o QUINTELA BOLON de BLANCO, (Ficha E 2.686|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 19631 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLELIO URBANO RODRIGUEZ, (Ficha E 2.502|71), citándose a hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19632 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ALVAREZ PRIETO, (Ficha E 2.684|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19427 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA OLHABERRY de RUGGIERI (Ficha E|2.322|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $3.000.00 30|pub. 17733 Set.27-v.nov.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA ESPASANDIN, (386|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20504 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO ECHENIQUE BARRANDEGUY, (292|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20505 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SEVERO REPETTO (198|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20338 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO LANSOT o LANSOT DUPRE (416|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20337 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREZ CODURI (370|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20336 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GUAYCOCHEA o GUAYCOCHEA GONZALEZ (414|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20335 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o MARIA ISOLINA VARELA de ANDRADE, (396|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200. — 10|pub. 20158 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS BRONZINA, LIRIA BRONZINA o BRONZINA de FOLCO y MARIA ISABEL PESALOVO de BRONZINA (212|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 4.800.— 30|pub. 20277 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPARANO o ROSA MARIA SPARANO BONOMI, (384|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20162 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO SOLARI y JOSEFA IRAZU de SOLARI (296|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19721 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILA FERNANDEZ, (Ficha 310|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20037 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ de CERVANTES, (286|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20038 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FEDERICO HUBER MUÑOZ, (380|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20039 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO WALTER MAINO BALBUENA, (Ficha 340|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20040 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CAMPOS de HERNANDEZ (322|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19893 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PICCO PEROTTI (354|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19896 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FRANCO ETCHART de GIODA (218|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19898 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TOMAS DEL CIOPPO (390|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19725 Oct.20-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA MANUELA MARTINEZ ESCARAY de ALONSO (318|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19724 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FANTAUZZI DILACIO (360|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19723 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WALTER GUGGERI FALESE (364|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19722 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA GOMEZ o GOMEZ de de la CRUZ y GREGORIO FIDEL de la CRUZ o de la CRUZ GOMEZ (226|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Tiene auxiliatoria de Pobreza concedida. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 32693 Oct 20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE AITA LAGUARDIA, (316|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19370 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA BRITOS de IMBRIAGO, (374|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19371 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FERNANDO COLLAZO, (376|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19372 Oct.18-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ GAMBIN (S|354|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20339 Oct.27_v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de RAMON BARREIRA o BARREIRA ANDRADE (Ficha S.332|71), citándose a herederos, acreedores y especialmente a Olga Renee Barreira Martín y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 4.800.— 30|pub. 20279 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON BARREIRA o BARREIRA ANDRADE (S 332|71) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 19892 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ERNESTO DOMINGUEZ ARAGONES, (S 364|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20061 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOMAS MARKEVICIUS, (S 330|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20062 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO ROZADOS, (S 306|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20064 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS CAMPOS SILVA (S|334|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19891 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER RODRIGUEZ MASSERA (S|338|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19940 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ROBERTO de ALONSO (S|320|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19847 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA SABATE RIERA, (S 276|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19595 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA de MATTOS DE de VASCONCELLOS, (S 442|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19428 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TAVIOS u OCTAVIO ROSSENBLAT (S|324|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 4 de 1970. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 1.200 10|pub. 19038 Oct.18.-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR HOMERO MUIÑOS BIDONDOGARAY citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19944 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 3.600— 30|pub. 19848 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LOCKHART de ALONSO FREIRE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19687 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FEDERICO LENZ HOLPPNER y OTILIA PRITSCH o PRISTCH o PRITCHS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deucir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19686 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA de la ENCARNACION o ENCARNACION CARRIL FERNANDEZ de CAPELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29|971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19827 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE SANTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19832 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUCIANA PEREZ de CABRERA, DOMINGO BERNARDINO JUSTO, SEGUNDA, ROGELIO MAXIMO PIO AGUSTIN, JUAN y LORENZA CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19837 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11|971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19843 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AMADEO CARISSIMI CALVI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11|971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19844 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LAURA CASSARINO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11|971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19845 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GREGO-

RIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 19161 Oct.19-v.nov.1.o

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAELA ALGRAIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17445 Set.22-v.nov.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERANIO JULIO FABREGAS, (S 298|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20088 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE NOGUEIRA o NOGUEIRA GUAZZO o GUAZZONI (S|302|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19821 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL KLUGHAUPT de EISENBERG (S|306|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19822 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRARI de TORTI (S|500|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19830 Oct.20-v.nov.3.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHIDIA MARON, (A 416|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20501 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA NOBLE de BRESQUE, (A 600|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20502 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALINA LEITE o LEITES CARDOZO o CARDOZO de MILAN o MILAN ALONSO, (A 382|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20031 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SALA de VICTORICA, (A 400|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20041 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GONZALEZ FERRARI de FAILACHE, (A 210|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 7 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20042 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAZZULI ROSSI o RUSSI, (A 510|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20081 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO de GRANDI SMANIA, (A|392|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19730 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AMBROSIO ROVEGNO o FEDERICO ROVEGNO GUELFI, (A 394|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19365 Oct.13-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERVANDO ALBERTO DOMINGUEZ LOPEZ (F. 334|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20324 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ GONZALEZ, (F 660|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20142 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA GALAN MACIER, (F 654|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20065 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO LIENDO, (F 666|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Alberto Martínez-Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20066 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA AMANDA BONORA de ESTEVEZ (F. 502|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19945 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CEFERINO o JOSE SEFERINO PEREZ (F. 466 71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19948 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO AMERICO FOSSATI CAUBARRERE, (F. 656|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Albetro Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19689 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO ALANIS PEREZ (F. 366|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19826 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL o SEGUNDO PASCUAL SCHIAVE TOPPE, (F 164|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19639 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALVINA o BALBINA ELVIRA FONT CAPELLINI (F-454|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17070 Set.20-v.nov.3.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTO GROSSO, (A 252|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20476 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINO ESPONDA, (A 276|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20067 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA CELESTE MOREIRA de GUTIERREZ, (A 206|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20068 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINO DIAZ (A|92|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19691 Oct.20-v.nov.3.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNO DENIS o DENIS CAETANO, (S 299|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20465 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ARSENIO CALVO (S|275|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19931 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ PALMA (S|205|971), citándose a herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo octubre 15 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta
1) $ 1 200.— 10 pub. 19679 Oct.20v nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BENZANO MOULIA o MONLIA (S| 333|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 — 10|pub. 19675 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ELIAS ESPOSITO o JUAN ELIAS EXPOSITO o ELIAS ESPOSITO. (S 249|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19423 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ROJI VILLOLAS o VILLOLA. (S 335|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19426 Oct.18-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO DI PASCUA de PETRONE. (Ficha E 1.189|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20469 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOROS GEDIKIAN TCHELTCHUJAN, (Ficha E 2.025|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20470 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO PIZANO, (Ficha E 2.277 71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de agosto de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20472 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLONDINA BOESEL o BOSEL de SCARABELLO (Ficha E 2.091|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1 200. — 10 pub. 20321 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA GERALDE o GHELARDI ROBERT o RUPERTO o RUBERTO DE REY (Ficha E|2.565 71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20431 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES DAISSON, (Ficha E 2.499|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20059 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PODESTA LATRE, (Ficha E 2.273|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 24 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20060 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAURA SOCA o SOCCA HERNANDEZ o HERNANDEZ de RODRIGUEZ (Ficha E|2.575 71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19934 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE BAUTISTA VICENTE BELLINI PIFFARETTI, (Ficha E 2.027|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19630 Oct.19v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCY ANNA CHARLOTTE LAHUSEN de BOOTH o LUCY CALVERT BOOTH o ANNA CHARLOTTE LUCY LAHUSEN de BOOTH (Ficha E|2.501|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $4.800.00 30|pub. 17714 Set.27-v.nov.10.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRENNER DORLE o CARLOS BORROMEO BRENNER DÖRLE, (369|1971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20506 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DEL DUCA o DERDUCA DAMIANI, (381|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20157 Oct.25-v nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MURAVSKI o MURAVSKY o MURAOSKI CELKO. (Ficha 99|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19729 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTURIO ALVAREZ de FLEITAS (359|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19728 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BATTUT (375|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200. —10|pub. 19727 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BERNARDO RECALDE o RECALDE OTERO (385|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19726 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERAU ALTUNA (287|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19599 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA LARTIGAU REMEDIOS de LUTZ, (347|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19598 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LOPEZ JOAQUINA, (367|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19373 Oct.18-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BIANCHI LINDER de SOTO (S|369'71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20340 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GABRIELA RODRIGUEZ de VIGLIONE, (S 289|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20063 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado GITA PUSZNER SZKULNIK de REINGEWERTZ, (S 227|71), emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 4). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 4.000.00 20|pub. 16765 Set.16-v.set.29. Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO LENDLE (S|425|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19685 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTANA CABRIS de LEON o SANTANA WASHINGTON CABRIS DE LEON (S|417|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19684 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO GREENWOOD MILBURN (S|287|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19720 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE BARTOLO LOPEZ, (S 295|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de setiembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19597 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEBENKA KRSUL de BOBROVICH o NEVENKA KRSUL de BOBRIOVICH o BOBROWICH, (S 413|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1971. — Alvaro Castellanos, Actuario.
1) $ 2.040 10|pub. 18372 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ INFANTE, (S 197|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19367 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARNE o ARNO HUGO ARNOLD HACKEBEIL, (L.o 50, F.o 146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19368 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO o MODESTO ARNOLIO ARON CASTILLO, (S 273|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19369 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos: JOSE COMPANY MONTES. "Sucesión". (Ficha S 93|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Enrique Company Bás, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio curador de bienes, (artículo 1.069 del C. P. Civil). — Montevideo, setiembre 16 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $4.800.00 30|pub. 17895 Set.30-v.nov.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ERCOLI o PEDRO ERCOLI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20079 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BORRAZAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20080 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ALTMAN ROSENHOLZ o ALTEMAN ROSENHOLZ o PEJSAK ALTMAN ROSENHOLZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20082 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LEONTINA MENDEZ de GAZZANI o GAZAUIE y MAHFUZ GAZZANI o GAZAUIE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19942 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILDA o GILDA LAURA MIGUENS LEMOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19688 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO TEJEDOR ESOLK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19833 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DE LEON ALTUNA o MARIA ELENA DE LEON de GONZALEZ CONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11|971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19834 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA CARTOLANO de D'APOLITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11|971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19846 Oct.20-v.nov.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO MAZZA o MAZZA BADO, (S 433|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20074 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LAMANCHA de HERNANDEZ, (S 379|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20078 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO RUGLIO, (S 127|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20083 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS ARAUJO, (S 425|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20090 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLON REGULES o REGULES ARRASCAETA, (S 347|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20093 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON GONZALEZ PIEDRAS (S|473 971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19823 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO BELOQUI DELBONO (S|431'971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19828 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CASTRO de FERNANDEZ (S|363|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 11 de 1971. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19831 Oct.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO GADEA (S-329-971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 19145 Oct.19-v.nov.1.o

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO DAMIAN PEREZ MORALES o NEPOMUCENO PEREZ MORALES, (A 379|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20498 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SCHMIDT de SCHEINER, (A 575 71), citándose a herederos, acreedores y demás intereshados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200. —10|pub. 20499 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO NOGUES GUTIERREZ, (A 587|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20500 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO MORE GUTIERREZ, (A 501|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20163 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO INDAR, o INDAR GIACHETTA (A|481|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19899 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TEODORO REGALADO FIRPO (A|507|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19900 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SUAREZ de SANTOS o de los SANTOS (A|585|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19902 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBRA o MANUEL CAMBRA RODRIGUEZ (A|527|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19901 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CLADERA, (A 361|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 13 de 1971. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19731 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ VALENCIA de SARTOR, (A 553|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19366 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DAPELO o JUAN DAPELO o JUAN BAUTISTA DAPELO CARTASEGNA o GIAMBATTISTA DAPELO. (A 447|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; setiembre 13 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 4.800.00. 30|pub. 18368 Oct.4-v.nv.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA LUZARDO de LAGUNA, (F 597|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20520 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SOFIA FEDULLO CAPAZZA de ROTTA (F. 475|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20326 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE BLANCO CANDO, CIA (F. 577|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20523 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABEL CARBONE, (F 1.037|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20073 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE NICOLAS VACCA PAGANINI, (F 587|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20084 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ACUÑA LABRAGA, (F 419|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de agosto de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20086 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA DE MELLO LISTA (F. 605|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19946 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE FORTUNY SANCHO (F. 447|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19947 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOILA o ZOILA CORINA GUTIERREZ de LECOUNA. (F 89|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de abril de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19690 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO SILVANO D'AMATO o MATEO D'AMATO (F 543|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19633 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO DANIEL DE MARTINO o DE MARTINI COLMAN, (F 579|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 19634 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE EVARISTA HERNANDEZ de ITHURRALDE, (F 593|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19635 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LAUREIRO CASTIGLIONI. (F 525|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19636 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR LUIS PALMER PEREZ, (F 491|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19637 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR SANTIN DE ANNA, (F 465|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19638 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA CASALONGUE VIGNAU, (F 535|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19429 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA CASTRO BARRETO de BEZZATO, (F 529|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 19430 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO DAVID, (F 87|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19431 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA PERDOMO de MORTOLA, (F 467|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19432 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA RIMOLDI de CARSOLIO, (F 461|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19433 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE CHIAZZARO DECIA. (F 515|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 18487 Oct.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO ROSTCOVSKY MOSAK (F-455|7-), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17071 Set.20-v.nov.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO ADI, (A 573|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20473 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CHAVEZ o CHAVEZ MAYADA de JUNES o YUNES, (A 585|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20474 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA ESTHER GARESE de FERNANDEZ, (A 595|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20475 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO ROBERTO GONZALEZ (A|419|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20328 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA GUINDELSKI o GUINDELKIDE de MILSTEIN (A|527|71) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10.pub. 20329 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ de LOPEZ (A| 383|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20327 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JORGE VIERA IVALDI (A| 417|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10 pub. 20348 Oct.27-v.nov.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JACINTO OSCAR TABAREZ y MARIA del PILAR SANCHEZ de TABAREZ (A|529|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20347 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTA ESPERANZA BATISTA de CAMPAGNA o CAMPANA, (A 485|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20187 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO ELIA ROSTANZA, (A 515|971), citándose a herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20188 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA FOJO CAMINITI de GARCIA, (A 559|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20054 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN PABLO GONZALEZ PIEDRAS o JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ PIEDRA (A|547|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19949 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO RODRIGUEZ (A|519|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19950 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANCIO RAFAEL INZAURRALDE TRIAS (A|563|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19988 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA REY CENOZ o CELIA REY de FERNANDEZ, (A 319|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 9 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19693 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELINO VILLAMIL PRIETO, (A 423|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 17 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19694 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR FRANCISCO PASCUAL NICASTRO LENA, (A 525|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19669 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HERMAN JEGERLEHNER LIDLOFF, (A 539|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19692 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIZABETH WEIS de DREIFUS, (A 505|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 28 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19835 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MERCEDES CARBALLADA de OUTEIRO y de CESAREO OUTEIRO GARCIA, (A 397|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19824 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ROYBAL VARELA, (A 567|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19640 Oct.19-v nv.1.o.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS MARIA CABEZAL GONZALEZ, (A 475|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19434 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE MARTI LINARES, (A 361|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 6 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19435 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de POSODENTE o POSODENTE INDUNI, ALBERTO, (A 545|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 13 de octubre de 1971 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19436 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR JOSE MARTINS MILANS, (A 511|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 29 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 18016 Oct.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OSSEFERA BERSABEA ROSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — César Lanta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30|pub. 17072 Set-20-v.nov 3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20128 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 24 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20017 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ROCHA de de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, noviembre 4 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19664 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 17 de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19587 Oct.19-v.nv.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES PEREIRA DOS SANTOS de LAGREGA y GREGORIA LAGREGA PEREIRA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, setiembre 20 de 1971. — Esc. Juan M. Sarasúa. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20131 Oct.25-v.nv.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOCA de BURIANI o BORRIANI (Ficha Civil N.o S|157|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20306 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROMULO LANFRANCONI MELOGNO (Ficha Civil N.o S|146|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20305 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA IGNACIA LARRAÑAGA de LARRAÑAGA (Ficha Civil N.o S|153|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20304 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CAMPOS o CAMPO (Ficha Civil N.o S|143|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20303 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA (Ficha Civil N.o S|142|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20302 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO RODRIGUEZ GONZALEZ (Ficha Civil N.o S|124|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19941 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO RODRIGUEZ, (Ficha civil N.o S 128|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19560 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCOR PEÑA, (Ficha civil número S 127|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19559 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA GARCIA de FALERO, (Ficha civil N.o S 126|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19558 Oct.19-v.nv.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL BARRETO. (Ficha V N.o 308|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de octubre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20369 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o MARIA JOSE RIGAMONTI o RIGAMONTI RUIZ (Ficha V N.o 300|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de octubre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20368 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO VIAZZI (Ficha V. N.o 302|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 19 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20265 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ROBERTO BAPTISTA CALDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de octubre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 20249 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELVIRA ROSSI de DE LA TORRE (Ficha V. N.o 275|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 11 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20250 Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO RIVERO y SABINA FUENTES de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 11 de octubre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20248 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALMERIS VARELA POEYLAUD (Ficha V. N.o 259|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 11 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20247 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPAROVICH (L. 10, F.o 344, N.o 897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 7 de 1971. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) (Dto. 21|7|34) 30|pub. 32761 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HOSNER RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 11 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20251 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CORNALINO BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 11 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200. 10|pub. 20252 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MONTES, (Ficha 310|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 8 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20115 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO BRUZZONE o BRUZONE FALCONE y CARMEN BRITOS ALVAREZ de BRUZZONE, (Ficha V N.o 297|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 19 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20124 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BONO (Ficha V número 261) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 29 de setiembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19873 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA o EUDOXIA NATALIA BLANGERO BLANGERO de BURZACO (Ficha V N.o 196|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 1.o de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19872 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS PEREZ PEREZ, (Ficha V 246|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19548 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO VENECIA o VENESIA PATETTA, (Ficha V 280|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 4 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19549 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO NICOLAS FATIGATTI RETTA o

RETA, (Ficha V 216|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19547 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR CARLOS MALNATTI VIÑOLY, (Ficha 292|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 8 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19546 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o TRIFON JACINTO GORRIA CARAMBULA, (Ficha V 271|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 4 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19545 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ORSI VEZZOSO, (Ficha 301|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 14 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19544 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOVIO DELPIANO, (Ficha V 291|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 4 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19589 Oct.19-v.nv.1.o.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GRIEGO, (Ficha 101, letra V, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 13 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19657 Oct.20-v.nv.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA HERNANDEZ FERNANDEZ de SUAREZ o MARTINA HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de octubre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19994 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URUGUAY PEREZ CORONEL o URUGUAY PEREZ MARINO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de setiembre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19995 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de octubre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub 19997 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GARCIA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19400 Oct.18-v.oct.29.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMABILIO RODRIGUEZ, (F.a 352|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19993 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de setiembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19399 Oct.18-v.oct.29.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SILVA DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20035 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEDO o LEDO LINO RICCA TOUR o TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20036 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO GAUDENCIO PILATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $1.200.— 10|pub. 19537 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19538 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BUSQUIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19539 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19536 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MALVINA o MALVINA ISAC DE LA QUINTANA NEVES y de ATANASIO o ATANACIO DE LA QUINTANA NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, agosto 30 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19535 Oct.19-v.nv.1.o.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SUAREZ GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de setiembre de 1971. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20256 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ZAMORA de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, setiembre 9 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20255 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, setiembre 30 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20254 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ENRIQUE FORTETE BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, setiembre 9 1971. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20253 Oct.26-v.nov.9.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SANTISTEBAN o CESAR ALBERICO SANTISTEBAN (Ficha C. N.o 395|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. —Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20450 Oct.28-nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PABLO THOVE ROBERT (Ficha C. N.o 374|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20448 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA LUISA COSTABEL DE LEPRATTI (Ficha C. N.o 441|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20447 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARCOS MARCERO (Ficha C. N.o 396|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20446 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO AUGUSTO PURTSCHER LACOSTE (Ficha C. N.o 397|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20445 Oct.28-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ BARES o PEDRO RODRIGUEZ (Ficha C. N.o 373|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29

de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20444 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AGUIRRE ESQUIVEL (Ficha C. N.o 376|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20443 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ILLADA BERTIN o ELISA ILLADA (Ficha C. N.o 404|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20442 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ACKERMANN WALLER (Ficha C., N.o 436|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20280 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO MARIO MORGAN CONSTENLA y de ARMINDA o IGNACIA ARMINDA COLLAZO de MORGAN, (Ficha C N.o 292|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600 — 10|pub. 20145 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA OCHOGARAY de RISSO, (Ficha C. número 321|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de febrero de 1971. — Escribana Martha Cano Irazábal, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400 10|pub. 5298 Oct.20.-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA EMILIA VIGNA GONNET (Ficha C. Nº 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de setiembre de 1971. — Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 17706 Oct.20.-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMUALDO FERNANDEZ MARTINEZ, (Ficha C N.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de setiembre de 1971 — Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19540 Oct.19-v.nv.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO RIBERO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de setiembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20143 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JACINTO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 5 de agosto de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1 200.— 10|pub. 19557 Oct.19-v nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAIR GURIDI BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19556 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ZACARIAS GURIDI CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19555 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALBA TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200 — 10|pub. 19554 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19649 Oct.19-v.nv.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ERRA o ERRO ABATE de DILANDRO o DI LANDRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de octubre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20242 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBIN SALUSTIANO PEDREIRA TRAVIESO o ALBIN SALUSTRIANO PEDREIRA TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de octubre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20241 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA O'NEIL u O'NEILL INDA de LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20240 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA PATIÑO de PENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20239 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA JOSEFINA GARCIA de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20238 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CALLORDA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20237 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DURAN HORNOS o MARIA TERESA DURAN de SALLABERREMBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20236 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO ANDRES FERNANDEZ RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20235 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA ABAD de BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20234 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CONRADO OLIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 8 de octubre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20055 Oct.22-v.nv.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19991 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19992 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CARMEN GONZALEZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de octubre de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19784 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PECORA o PECORA MACCITTELLI o MACITELLI o MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19785 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FRANCISCO o FRANCISCO SATURNINO OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19786 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS CANUTO SAVIOZ MONTAÑO o SALVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19787 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA EVARISTA MARTINEZ CORTELEZZI o CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19789 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19790 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LELLAPIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de marzo de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19791 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO JUSTO PERDOMO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de febrero de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19792 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ACELA BERROA AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de setiembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19793 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA MARY MYERS HARKNESS de PEAGOCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 5 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19794 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AVEDIS SAHAGIAN o SAHAKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 15 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19795 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GIOVANELLI o GIOVANELLI FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de julio de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19788 Oct.20-v nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA BARLOCO de SANTOS o BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de setiembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19783 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GEREDA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 19195 Oct.18.-v.oct 29.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NOEL RODRIGUEZ o JULIO NOEL RODRIGUEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19380 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19381 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA NOGUES de CABRERA o CARLOTA NOGUEZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19382 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SOSA de CASTRO o ALZIRA o ALCIRA GUSMAN o GUZMAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19383 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELAIDA MARTIRENA de ESTEFAN y CRISELDO VENANCIO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19386 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19387 Oct.18-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CLIVE DUNCAN THOMPSON (materno: PLEWS), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 5 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20261 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAXIMO UGALDE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 6 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20260 Oct.26-v dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA BRUNA GUTIERREZ (TEJERA) de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19461 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEORGALIS BALCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 21 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19462 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HUGO PARGAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19463 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO BOSTIANCIC o BOSTJANCIC o BISTIANCIC o BOSTIANCICH, (materno: PETERLIN), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 27 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19464 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA EVANGELIA o EVANGELIA GARCIA (PEREIRA) de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 29 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19465 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO EMILIO RODRIGUEZ LAFFERRANDERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado agosto 30 de 1971. — Mario Fígoli Guera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19466 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BONILLA GRIFOL o GRIFFOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 28 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19467 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ISIDORA FERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 28 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19468 Oct.18-v oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado setiembre 27 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19469 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CABRERA TEJERA de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 30 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19470 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALEN o ALEM, (materno: ANTONINI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 28 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19471 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ITURRALDE CHINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 22 de 1971. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 18016 Set.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GLADYS RIVERO o IRMA GLADYS RIVERO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 26 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30|pub. 17612 Set.24-v.nov.9.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HONORIO FERRARI FERRARI (L.o 27, F.o 140, N.o 837), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1971. — Oscar Casas Hartman, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20225 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO SARLO (L.o 27, F.o 159, N.o 912), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1971. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20224 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA INNELLA CASALETTO de FRACCHIA o FRACHIA (L.o 27, F.o 149, N.o 871), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an este Juzgado. — Paysandú, 8 de octubre de 1971. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20223 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AGUIRRE BRAVO, (L.o 27, F.o 122, N.o 761), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1971. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19812 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA QUIROGA de TECHEIRA, (L.o 27, F.o 26, N.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 28 de junio de 1971. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19811 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ PINTOS, (L.o 27, F.o 134, N.o 812), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1971. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19810 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA BASILIA BRITOS MAGARIÑOS de DE OLIVEIRA, (L.o 27, F.o 122, N.o 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de setiembre de 1971. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19809 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO OSCAR UNAMUNZAGA LEUNDA, (L.o 27, F.o 113, N.o 728), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de setiembre de 1971. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19808 Oct.20-v.nv.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO MARTEGANI (L.o 17, F.o 642, N.o 963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de octubre de 1971. — Esc. Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20228 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ESTANISLAO NORIEGA (L.o 17, F.o 638), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de octubre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20227 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LUIS CASTELL (L.o 17, F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de octubre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20226 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO SPARKOV o SPARKO o SPARK KUSNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 8 de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20258 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA de REY o MARGARITA MARCELINA FEREYRA de REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 30 de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19895 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA COSSIO o COSSIO de NIEVES o DIOLINDA COSIO o COSSIO o COSSIO de NEVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de setiembre de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19868 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WILMA RODRIGUEZ FERREIRA o WILMA RODRIGUEZ de GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 28 de setiembre de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19866 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES SOUSA o SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de agosto de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19865 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESPALTER o ESPALTER BELMONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de mayo de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19863 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAUNAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 21 de 1971. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19862 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET. Sucesión". (Libro 85. Folio 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, artículos 1145 y 1044 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, 30 de agosto de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32322 Set.15.-v.set.28, Oct.18.-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO CLAVIJO y MARCOLINA ALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 20 de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19861 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ALMEIDA LOPEZ o JULIO CESAR ALMEIDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 24 de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19864 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DE LEON OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 7 de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19867 Oct.21-v.nov.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de octubre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20150 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA NUMA RUIZ GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de octubre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20149 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MIRTA MIRANDA de IRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria — Salto, 30 de junio de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20148 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO VIERA y ARCELINA VIERA CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de agosto de 1971. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19878 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DIEGA RATTIN de LOMBARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de agosto de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19877 Oct.21-v.nov.4.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRUNO TRIPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor al sólo efecto de esta publicación. — Salto, julio 16 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20147 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GALVALISI de PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 7 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19874 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO ANGEL MINATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 13 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19875 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA CARBONE de GALBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 10 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19876 Oct.21-v.nov.4.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELENA BRITOS de ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1.o de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19490 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANTONIO FERNANDEZ ARDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 9 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19491 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN CLARA o CLARA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1.o de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19492 Oct.18-v.oct.29.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PABLO ARCAUS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19996 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO LOPEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de marzo de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19859 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE WALTER ERRO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de setiembre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19922 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROQUE PASCASIO GIL ARANA o ROQUE PASCASIO GIL, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19921 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO SEVERO OLIVERI OLIVERI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de junio de 1967. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19920 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CASTILLO RAMIREZ o JUAN BAUTISTA CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19919 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PREIONE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de octubre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19913 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FERNANDO HERMINIO RAMOS y de LEONOR SANTOS de RAMOS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 8 de octubre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19914 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION DODINO de MOLINA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 5 de octubre de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19915 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO FERMIN MUZZIO o MUZZIO FACCIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de agosto de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19916 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS o TOMAS de AQUINO FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de setiembre de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19917 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA BLANCO de VIVAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19918 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BLANCA CLAVIJO de BARATE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19716 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA MARIA CASTRO de ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de setiembre de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19741 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HORACIO OSORES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de setiembre de 1971. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19740 Oct.20-v.nv.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MARTINA BELOQUI de ALBERNAS o ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 18 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20435 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO JESUS LOPEZ PRUENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 30 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20436 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISAIAS CASTRO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 9 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20437 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NATALICIA ROSARIO de MACHADO o NATALICIA ROSARIO DOS SANTOS de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 8 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20135 Oct.25-v nv 8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la su-

cesión de don JUAN AYSA o JUAN AYSA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1 200.— 10|pub. 20134 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GREGORIA GERONCIA GUTIERREZ COLINA de SLUSARCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 8 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20133 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CONSTANTINO BEREYCHIK y de doña EUDOXIA ZOLUBOV o GOLOGOFF o GOLUBOFF de BEREYCHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 8 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 19668 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA BERTIZ de FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 30 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19667 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO JACINTO FAGUAGA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 30 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19405 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN CARLOS DE MATTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 4 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19406 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TITO PEREIRA FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 30 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19404 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ULISES GALLARDI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 4 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19407 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19403 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERMAN ALBERTO ANTELO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 4 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19401 Oct.18-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 2 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 19402 Oct.18-v.oct.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SIRI de BARTOLOMUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 6 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20046 Oct.22-v.nv.5.

# 2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

**BALNEARIO SANTA ANA**

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años, sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores, que se detallan a continuación, así como a sus cesionarios, herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 de la ley N.o 9.099), de las promesas referentes a los siguientes solares de terreno, sitos en el Balneario Santa Ana, Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Colonia:

Solar N.o 6 de la manzana N.o 77 prometido en venta a Rudiber Fontes.
Solar N.o 2 de la manzana N.o 38 prometido en venta a Arturo Leiva.
Solar N.o 3 de la manzana N.o 44 prometido en venta a Ernesto Plana.
Solar N.o 9 de la manzana N.o 24 prometido en venta a Gualberto Zaugg Vila.
Solar N.o 4 de la manzana N.o 67 prometido en venta a Mario Boujour.
Solar N.o 5 de la manzana N.o 71 prometido en venta a Jenny O. Benchimol y Arlette Benchimol de Molho.
Solar N.o 3 de la manzana N.o 27 prometido en venta a Iris Estela Gago.
Solar N.o 8 de la manzana N.o 34 A, prometido en venta a Ernesto Héctor e Inés Plana de Viola.
2) $ 10.800.— 15|pub. 18707 Oct.7-v.oct.29.

**BALNEARIO EL PINAR S. A.**

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

Nelson Agustín Dilema Hernández: solar 5, manzana F 4, padrón 18.882, antes 18.053 mayor área;
Delfina Mautón de Bonomi: solar 13, manzana 60 A, padrón 24.661, antes 18.056 mayor área.
2) $ 5.400.— 15|pub. 19797 Oct.20-v.nv.10.

**PARQUE DEL PLATA S. A.**

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores:
ATILIO GUILLERMO MOSCA VIBERTI, solar 13, manzana 359.
MARIA ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ, solar 12, manzana 293C.
ANTONIO GIRES BAPTISTA y GONZALO SERGIO BUSTILLO GONZALEZ, solar 23, manzana 556.
ALFREDO VARELA COUTO, solar 15, manzana 458.
ELBIO MARIA GUADALUPE ESQUIVEL y ODORICO VENANCIO FONSECA MARTINEZ, solar 14, manzana 474.
JUAN FRANCISCO GAZAÑOL, solar 13, manzana 442.
FEDERICO CARASSUS VIDAL, solar 8, manzana 434.
JUANA SILVA PEREYRA, solar 4, manzana 297 A.
HUBERTO EWALD ALFREDO HARLINGHAUSEN SCHWARZ, solar 3, manzana 521.
URSULA SABINA LORENCIO BORDON de CABRERA, solar 10, manzana 506.
PERLA MARENALES CAPOTE, solar 23, manzana 513.
RILLEN MARENALES CAPOTE, solar 22, manzana 513.
RODOLFO BEYER ROSSNER, solar 8, manzana 360.
ELSA GHIRINGHELLI RUGGIERO, solar 4, manzana 374.
LUIS ALFREDO JUAN RIVERA SILVERA, solar 12, manzana 532.
CONRADO ALFREDO MITROVICH ROVIRA y ANA MARIA RIENZI FERNANDEZ, solar 11, manzana 355.
RENE LEHMANN PROBST y VRENY URSCHELER RÜTTIMANN, solar 1, manzana 417.
EVANGELISTA RODRIGUEZ RAMALLO, solar 12, manzana 503.
HELMUTH GRUNOW LEIKYS, solar 2, manzana 547.
HECTOR GUILLEN CERRUTI, AUGUSTO ANTONIO BRAGAGNOLO DELFRARO y HUGO ROQUE LOMBARDI BIANCULLO, solar 5, manzana 395.
ISRAEL LEAL MACHADO, solar 12, manzana 445.
PEDRO ROMEO STASI ANDUANO, solar 7, manzana 445.
JUAN JOSE RIVERO MONTES DE OCA, solar 7, manzana 365.
NICOLASA ELENA CURZIO ORTEGA de ARZENO, solar 2, manzana 561.
DESIDERIO ALFARO CAMEJO, solar 2, manzana 467.
ALFREDO KORBA SVANSHITZ y MARIELA KORBA KULINSKY, solar 11, manzana 490.
WALTER y EDISON MERCAPIDE DIEGUEZ, solar 7, manzana 142.
ROMULO DANTE FERNANDEZ SPOTURNO y MARIA LUISA SAGGIORATTO, solar 8, manzana 150.
WASHINGTON RAUL CHARBONNIER DURANA, solar 13, manzana 440.
MANUELA PEREZ DAVIES de LAMBERTI, solar 7, manzana 491.
ANGELICA PONCE de SERANTES y TERESA E. PONCE, solar 4, manzana 510, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas fueron inscriptas con el número 1.213, L.o 44; N.o 2.289, L.o 51; número 448, L.o 62; N.o 554, L.o 64; N.o 3.208, L.o 64; N.o 1.614, L.o 66; N.o 3.068, L.o 65; N.o 2.331, L.o 67; N.o 373, L.o 78; N.o 558, L.o 83; N.o 390, L.o 83; N.o 589, L.o 83; N.o 542, L.o 87; N.o 647, L.o 106; N.o 215, L.o 106; N.o 502, L.o 107; N.o 1.265, L.o 101; N.o 1.706, L.o 101; N.o 1.424, L.o 117, número 2.107, L.o 117; N.o 2.132, L.o 122; número 2.131, L.o 122; N.o 3.631, L.o 128; número 3.418, L.o 128; N.o 4.589, L.o 130; N.o 5.549, L.o 130; N.o 1.786, L.o 62; número 1.280, L.o 47; N.o 7.451, L.o 128; número 1.276, L.o 101; N.o 403, L.o 83.
CARLOS ABRAHAM AMCHITE ABUT, JORGE WALTER AMCHITE ABUT, JUANITA CALAFAT PONDEILEK, LUIS CIRIZOLA y MARIA ELENA HAHN y MARIA de los ANGELES SUSANA CIRIZOLA HAHN, solar 24, manzana 63.
MIGUEL RODRIGUEZ SANTOS, solar 12, manzana 78.
ALCIDES EMILIANO PITTALUGA ROBLEDO, solar 22, manzana 60.
CARLOS WAGNER RIVAS LA CRUZ, solar 22, manzana 78.
RUBEN BRAULIO GARCIA FERREIRA, solar 29, manzana 86, todos del Balneario "Costa Azul", 8.a Sección Judicial de Canelones, cuyas promesas fueron inscriptas con el N.o 6.070, L.o 124; N.o 4.194, L.o 126; N.o 4.394, L.o 130; N.o 5.277, L.o 130 y número 8.492, L.o 130, y se hace saber también a WALTER A. VARELA MICHELENA, solar 1, manzana 399 del Balneario "Parque del Plata" y a JORGE BARREIRO SANSONE y ENRIQUE KATZ SUSTER, solar 30, manzana 68 del Balneario "Costa Azul", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $ 39.150.— 15|pub. 20129 Oct.25-v.nv.15.

**BALNEARIO SHANGRILA**

CARLOS DE LA HOZ, conforme al artículo 10, ley N.o 9.099 y por haber transcurrido más de cuatro años sin pagar, comunica al promitente comprador ANGEL ALBERTO GIANNONI y sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra del solar 21, manzana 38, padrón 4.602, 7.a Sección Judicial, Departamento de Canelones. Administra actual propietario, Dr. Carlos de la Hoz, Sarandí 444, Esc. 4, Montevideo.

2) $ 4.050.— 15|pub. 20116 Oct.25-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial

# 3-Convocatorias Comerciales

**FINANCIERA MONTY S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de Financiera Monty S. A. a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1971 a la hora 11 en el local de la Av. 18 de Julio 1455, Esc. 703. para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Disolución de la sociedad, por haberse acabado la empresa que fue objeto especial de su formación; 3.o) Régimen de liquidación y encargado de la misma; 4.o) Consideración y ratificación de lo actuado en la asamblea extraordinaria del 23 de setiembre último.

Se previene a los accionistas: a) Que para asistir o hacerse representar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en el ya indicado local, hasta tres días antes del señalado para la asamblea; y b) Que quedan advertidos de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (Ley N.o 2.230, Art. 7.o Inc. 2). — El Directorio.

3) $ 21 600 — 30|pub. 18894 Oct.8_v.nov.23.

**ARROZAL "33" S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 de noviembre de 1971, a las 10.00 horas, en la sede social, Camino Santos 4900, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Artículo 25 de estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1970; 3.o) Fijar remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida — Montevideo, octubre de 1971. — El Directorio.

3) $ 4.000.— 5|pub. 20121 Oct.25-v.oct.29.

**ARROZAL "33" S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 al 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en la sede social, Camino Santos 4900, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Artículo 25 de estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1970; 3.o) Fijar remuneración del Síndico; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la sede social hasta tres días antes de la fecha establecida — Montevideo, octubre de 1971. — El Directorio.

3) $ 4.000.— 5|pub. 20122 Oct.25-v.oct.29.

**CREDITO COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo día 5 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Cerrito 440, piso 3, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1971; 2.o) Elección de miembros del Directorio; y 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir al acto, deberán inscribir hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones o certificado de depósito de las mismas. — Montevideo, octubre de 1971. — El Directorio.

3) $ 8.500.— 5|pub. 20171 Oct.25-v.oct.29.

**FABRICA TITAN S. A.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Titán S. A." a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en la calle Juan José de Amézaga (Ex Cuñapirú) N.o 2225, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1971, e informe del Síndico; 2.o) Fijación por parte de la asamblea del número de Directores para el período 1971|73; 3.o) Elección de Directores y Suplentes; 4.o) Elección de Síndico Titular y Suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en el domicilio citado con tres días de anticipación a la celebración del acto (Artículo 15 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $ 2.700.— 3|pub. 20392 Oct.27-v.oct.29.

**VIDPLAN S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 5 de noviembre de 1971 a las 11 horas, en el local social, calle Real 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1971; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; 5.o) Elección de Síndico y su suplente para el próximo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo (Rincón esquina Misiones), con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — El Directorio.

3) $ 5.000.— 5|pub. 20522 Oct.28_v.nov.4.

**VIDPLAN S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 5 de noviembre de 1971 a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Real 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la samblea; 2.o) Reforma de estatutos.

El Directorio pondrá a disposición de los señores accionistas, en el Banco de Montevideo, los fundamentos de esta convocatoria, para que puedan tomar conocimiento de ellas en el momento de registrar sus acciones.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, deberán presentarse para inscribir, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el Banco de Montevideo, (Rincón esquina Misiones), con sus acciones o un certificado bancario de las mismas, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — El Directorio.

3) $ 5.000.— 5|pub. 20523 Oct.28-v.nov.4.

**RINCON DE LOS TAPES S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 1971 a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477 Esc. 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1971; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o) Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente por el período de un año; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 10 de noviembre de 1971.

3) $ 2.100.— 3|pub. 20521 Oct.28-v.nov.1.o.

# 5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL JORGE GEDIKIAN y VICTORIA TCHOPOURIAN (V|160|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20479 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MAURICIO ACOSTA y LARA y ANA MARIA PAREJA, (V|178|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo setiembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19952 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR MONTEDO y HORTENSIA del PUERTO GARCIA (V-92|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 17 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 18719 Oct.7-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SANTIAGO AGUSTIN MICHELINI y CLARA JULIA GERCAR (V|180|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.00 20|pub 18348 Oct.4_v.nov.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO AZZINI y MATILDE INES DOSIL LOPEZ (Ficha C|2.132|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1971. —

5) $ 3.200.— 20|pub. 20351 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS DE LA MANO PIÑEIRO y CARMEN MIGUEZ DOMINGUEZ, (Ficha B 1.800|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19337 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE ANTONIO ALEJANDRO PAGNOTTA Y LIRA MOREIRA KRAMER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D_104), dentro de sesenta días. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, octubre 8 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 3.200.00 20|pub 19095 Oct.14_v.nov.11.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges AZUCENA MARY FERNANDEZ y ROBERTO ZU_

NINO (326|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20484 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS ZABALETA y NANCY LILIAN BERNOTTI (D|444|971) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20044 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO ADRIANO y BLANCA VERZI (402,71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19439 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GUMERSINDO SARAVIA GRAÑA y MARIA ELOISA DAMELE AROCENA (D|274|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19441 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NICOLAS STORACE ARROSA y MARIA IMELDA MARIANA MONTES LENGUAS (418|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20 pub. 19442 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BLANCA E. RODRIGUEZ y DEMOFILO VAZQUEZ (D 264|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19301 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NORMA MARIA ESPERON CASTRO y JORGE AICARDI AGUIRRE, (306|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $3.200.00 20|pub. 16144 Set.30-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL CEAN LECUMBERRY y YARA ORTEGA BARUFFALDI (Ficha 198|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3 200.— 20|pub. 20477 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO GONZALEZ FERRANDO y MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ MILHOMENS (Ficha 188| V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20101 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA PARODI y VENTURA RUBIO CRANWELL, (Ficha 274|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19820 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON HECTOR NOBLE y MARIA CRISTINA VIANES, (Ficha 58|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19840 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLARA ROSA DASSO y JOSE CASIMIRO JUAN DIVITO, (Ficha 278|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19841 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO PAGES MAÑAY y ALICIA JUANA PINEDA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 290|V|1971), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971.— Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19157 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERIS EDELMA GONZALEZ URRUTIA y CARLOS ALBERTO da SILVA (Ficha 182|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 24 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18651 Oct.6-v.nv.5.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 31 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL RUBINI GOMEZ y ELBA MARIA FERNAS FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.200.00 20|pub. 18182 Set.30-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 2 de agosto de 1971, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELEUTERIO WASHINGTON QUIROZ PEREIRA y BLANCA ESTHER DURE LISTA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) 3.200.00 20|pub. 18181 Set.30-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER BARRIOLA y OMAR NELSON GARCIA (Ficha C|728|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20100 Oct.22-v.nov.19.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos VANDAELE GUY E.A.C. contra GABARAIN ELENA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A|346|71), se cita y emplaza a doña Elena Garabain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 6|971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 30|pub. 19041 Oct.13.-v.nov.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ISAAC ESPINOLA PEREZ y SILVIA MARIA o MARIZ BENITEZ PEREZ, (A 304|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19294 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO CIERI y TERESA FRANCISCA CHINEPPE o CHINEPPI (A|240|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18377 Oct.4-v.nov.3.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIGNALI ALZA, JULIO y RIERA, MARY NOEL (Ficha E 414), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19850 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GLADYS LUCIA MASARINO con PABLO REY BOISO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F 504|969), se hace saber que con fecha julio 24 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Pablo Rey Boiso y Gladys Lucía Masarino.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 6 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $4.000.00 20|pub. 18157 Set.30-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR PABLO MIGUEL CAETANO GUADALUPE y AUGUSTA D'ACONA MARA (Ficha E|374|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20352 Oct.27-v.nov 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOUGLAS PAGARDOY y AIDA MENDEZ, (Ficha E 528|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, den-

tro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20190 Oct.25-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por UMBERTO LAMORTE y NELLY RUSSO MANNO, (Ficha E|366|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19951 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO BORDOLI y NORMA SUSANA BONNET (Ficha 266|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18263 Oct.1.o-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA DEL ROSARIO GALINDEZ SANCHEZ y BRUNO CAROSELLA DI CAVE, (Ficha E 306|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 10 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20|pub. 18142 Set.30-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS REZANO y PRISILIANA MIRANDA (V 251|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20480 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO PEDRO PORTA y MARIA MATILDE RUSSO (V|243|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20357 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V 213|970) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUANA ANTONIA FERRO y SALDINIO OMAR PACCIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, octubre 7 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19096 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FERNANDO FONTES y GLADYS MARINA HERNANDEZ, (V 407|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18528 Oct.5-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDGAR EDUARDO LAGURARA y MARIA ANGELICA SANTOS (V-231|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18265 Oct.1.o-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTILIA PISCIOTTANO y RAUL MOUTA, (V 143|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $3.200.00 20|pub. 18140 Set.30-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIKRAN APRARAMIAN y LUISA ZAKARIAN (Ficha C|3.001|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20349 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO MARTINEZ y BLANCA NELLIS CABANA, (Ficha D 3.365|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20189 Oct.25-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO JOSE GARRIDO y DELFINA LIA OLASO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.1663|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 7 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20|pub. 19094 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIEGFRID GERARDO EFFA y ROSEMARIE EDITH MAUS, (Ficha C 2.403|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18511 Oct.5-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y Liq. de la sociedad conyugal integrada por DANTE CESAR FERRANDO e IRMA RAMOS RAMIREZ, (Ficha C 1.745|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20|pub. 18179 Set.30-v.oct.29.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges YOLANDA FREITAS de ANDRADE y JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA (339|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20487 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DELFOR RIVERA FUICA y LAURA LUZ EVANGELISTA DE LOS SANTOS (D|315|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20 pub. 20488 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "ARTUS WILLI y DALMAS IRIS EDITH. Liquidación de sociedad conyugal" (D. 395|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Willi Artus e Iris Edith Dalmas, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19132 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICTOR ANTONIO TOMEO y ANGELA o ANGELES MARIA OYOLA (305|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19443 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HILARIO VIDAL SOSA y RITA BOARINO (375|71) y que cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19444 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges AVEGNO JOSE y BOLAND OLGA LINA (247|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19440 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO FRANCISCO MAXIMO CARRAU OCHOA y VIVIANE VIOLETA MARIA JUANA GRUSS (371|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18349 Oct.4-v.nov.3.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESA CALDERAZZO y EDUARDO GOMEZ (Ficha 151|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20094 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR MIGUEL SILVA BERENGUER y ALICIA LEONIDAS ASPE, (Ficha 19|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de marzo de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19842 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO GUIDO y ANGELICA SONIA SALOM. (Ficha 97|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19354 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se de

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE PEDRO CA-RRAU CASARAVILLA y MARGARITA HAYDEE CARNELLI COMPTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 213,V|1971), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acturio Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19159 Oct.14-v.nov.11.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEOPOLDO GARRIDO VIDINHA y STELLA ALICIA FERNANDEZ REZOLA (por auto de 27 de setiembre de 1971). (Ficha B 1.127|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19248 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 22 de setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO FORJAN FREITA o FREITAS y FREDA OLIVIA WEBSTER CASTRO o Webstes Castro. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 19138 Oct.14 v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO o EDUARDO MARIO MARTINEZ y MARIA JULIA MORGANTI (por auto de 19|5|71). (Ficha B.515|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18718 Oct.7-v.nov.8.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CORTINAS DIAZ y DORA ELVIRA ROCCO (Ficha C|1.265|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20095 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA NUÑEZ y ARIEL BORDON, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.751|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Manuela Failache, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20 pub. 19139 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS VIOLETA COUTO y WALTER ARIEL DEAMBROSIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C 427|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Manuela Failache, Actuario Adjunto.
5) $3 200.00 20 pub. 19156 Oct.14-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROSARIO RAO y MARIA LUISA BARTOLOMEO BARATTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C. 857.971), dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 6 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19165 Oct.14 v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MABEL ESCILDA BONE y HUGO NELSON BARACIARTE, (Ficha C 745|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18650 Oct.6-v.nv.5.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE VIGOUROUX y MARIA TERESA ANDRE, (A 499|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20275 Oct 26-v.nv.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRESCENCIANO MARTINEZ e ISAURA CUADRADO, (A 411|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20164 Oct.25-v.nv.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO BAEZA y JUANA MARIN, (A|245|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 13 971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19903 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAVIER ABAYUBA JESUS RODRIGUEZ y LIDIA JOAQUINA CAVANI (A|351|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200 20 pub. 18740 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PIQUE FIGUERAS y NORMA FARIÑA MONTIJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 399|71) dentro de sesenta días. Montevideo, octubre 8 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200 20|pub. 19173 Oct.18.-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRNA SUSANA PALMER y WASHINGTON RAUL CRISTIANI (A| 347|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18820 Oct.8-v.nov.9.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDEZ, ARIOSTO RICARDO y LABORDE, VIOLETA, (Ficha E 365), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19704 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EGAÑA ESPONDA, ISMAEL IGNACIO y LABARTHE, DORYS, (Ficha E 107), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19851 Oct.20-v nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORALES, SANTIAGO MILTON con RUGGIERO, LUJAN MYRTA, (Ficha E 207), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de julio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19852 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TUCCI BIANCHI, JORGE MARCOS y AROCHA, OLGA (Ficha E-381), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18725 Oct.7-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GIANERO, JOSE PEDRO y TORRANO, GLORIA RENEE (Ficha E-341), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18700 Oct.7-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAREMINSKI, BERTA y SLONIMCZYK, LUIS (Ficha E|295) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18347 Oct.4-v.nov.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO MARTINEZ C|. TERESA CELESTE LOPEZ (Ficha E|427|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20356 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILDA MARIA PEREYRA contra LUIS ERNESTO BAZZANO, (Ficha E 179|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de julio de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19648 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CABRERA contra ADA PODESTA, (Ficha E 413|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19438 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BEATRIZ MORIXE y HAROLDO GALEANO, (Ficha E 207|

70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3 200. — 20|pub. 18608 Oct.6-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRIS NORMA BOTTA o VOTTA y MONSERRATE WALTER SOLER, (Ficha E 505|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200,00 20|pub 18518 Oct.5-v.nv.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don WASHINGTON BELTRAN AGUIRREGARAY y doña NEUSA ADRIANA BRITES (Ficha 602|971), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20449 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña NATALIA BANCOFF y don JUAN PEDRO GUERIZOLI, (Ficha 464|971), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 7 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19281 Oct.15-v.nv.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESMERALDA REMEDIOS y RAUL MARIA GUTIERREZ, (Ficha civil N.o 255|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Canelones, 24 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20271 Oct.26-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER RAUL PEREDA CASTRO y TERESITA NIDIA ALBO LALINDE, (Ficha Civil N.o 259), y se cita a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Canelones, 1.o de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 4.000,00 20|pub. 18472 Oct.5-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EVA NELIDA ALFONSO y ARISTE LARRAÑAGA, (Ficha civil 260|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Canelones, 24 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
5) $3.200.00 20|pub. 18172 Set.30-v.oct.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA SUSANA RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO LEDESMA GUDACH, (Ficha V. N.o 264|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, octubre 6 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19552 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO WASHINGTON SILVA e ISABEL MORALES. (Ficha V N.o 339|69), citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 2.400 — 20.pub. 19484 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BERTA LARRAÑAGA y DAVID ARIEL GUARNERIO (Ficha V, N.o 220|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, agosto 31 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18765 Oct.8-v.nov.9.

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELESTINO ALVAREZ y MARIA MATILDE GONZALEZ, (V 163|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, agosto 11 de 1971. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18562 Oct.6-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESPERANZA RODRIGUEZ DENTONE y ERNESTO MANUEL VIEIRA, (Ficha V. N.o 236|71) y que se cita y emplaza a todo el que se considere en derecho a intervenir en ella, dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200,00 20|pub. 18198 Oct.1.o-v.nov.1.o

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados VIRGILIO SABINO ITURRALDE y SANTA ANACLETA LAMARNE LOPEZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 423|971), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, octubre 20 de 1971. — Edis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20427 Oct.27-v.nov.24.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: IRIS GARCIA c/ MANLIO ZAMORA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (427|1971) se hace saber que por decreto de fecha 20 del corriente, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Iris García y Manlio Zamora, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Melo, setiembre de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19998 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIANO MONTERO contra MARIA LUISA PEREYRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (385|971), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Mariano Montero y María Luisa Pereyra, citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, setiembre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19410 Oct.18-v.nv.15.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que con fecha 17 de agosto de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO ESTANISLAO MARICHAL y LUDER MARIEL MONTES DE OCA, (Ficha 345 C|71), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. — Carmelo, 15 de setiembre de 1971. — Ricardo Garibotti. Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20257 Oct.26-v.nv.23.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 12 de mayo de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO MANUEL CASTRO CASTRO — NELLY EDELWEIS SUAREZ ALVAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 19 de agosto de 1971 — Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 18578 Oct.6-v.nv.5.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CARLOS RAUL CAMI y VIOLETA EUSTAQUIA MARENCO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 521|71), se hace saber al público que con fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Carlos Raúl Camí y Violeta ustaquia Marenco y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 24 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19408 Oct.18-v.nv.15.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: OTEGUI de ALONSO, TERESA contra DOMINGO ALONSO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F.o 656, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 16 de setiembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Domingo Alonso y Teresa Otegui de Alonso, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 27 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19437 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VILLAR de GUERRA, MARINA AMADA contra TITO ALFONSO GUERRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F.o 588, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Tito Alfonso Guerra y Marina Amada Villar de Guerra, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, 3 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19390 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos GOMEZ SERRATO, ZOILO e IRMA MARGARITA UMPIERREZ IRIGOIN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.o 693, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 20 de setiembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Zoilo Gómez Serrato e Irma Margarita Umpiérrez Irigoin, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 4 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 4 000.— 20|pub. 19384 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: ARGENCIO SANTOS, RICARDO ANGEL y MARIA de los ANGELES GORRIARAN MONTAÑO "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.a 679, año 1971) se hace saber que por resolución de fecha 14 de setiembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ricardo Angel Argencio Santos y María de los Angeles Gorriarán Montaño, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 21 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Verdengo. Actuario.
5) $4.800.00 20|pub. 18082 Set.20-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena dictada el 11|III|971, en autos: MORENO ELEUTERIO A. contra ACOSTA de MORENO, ELBA G. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 212|71), se hace saber al público que se ha declarado disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes de los esposos Eleuterio o Eleuterio Anacleto Moreno y Elba Gloria Acosta, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto por ley número 10.783, (Art. 7.o) — Maldonado, 8 de junio de 1971. — Esc. Nolly Noble Alves. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19473 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada el 30 de junio de 1971, se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos DOMINGO MANUEL ROLANDO VEIRA y MARIA del CARMEN PILAR VERDE GONZALEZ (Ficha N.o 770|71), citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 9 de setiembre de 1971. — Nolly Noble Alves. Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 18330 Oct.4-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: MUSANTE COSTENARO, ALBINO c| SANCHEZ GONZALEZ, ELSA J. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 1.029|71) se hace saber que el 20 de agosto de 1971 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Albino Musante Costenaro y Elsa Josefina Sánchez González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Maldonado, 7 de setiembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 18329 Oct.4-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 16 de marzo de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos CARLOS MARIA TABEIRA e IDALIA ESTHER FERNANDEZ (F. 193|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 11 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 4.000.00 20|pub. 18328 Oct.4-v.nov.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ERNESTO CONRADO DI PASCUA y MARGARITA LEONCIA PERALTA, (Ficha C N.o 693|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1971. — Carlos María Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20259 Oct.26-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JUAN ANDRES PAIS y ALBORINDA GOMEZ de PAIS. (Ficha C. N.o 672 971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19252 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HECTOR VICENTE DELISSA GUE y EVELIA NILDA ALASIO, (Ficha C número 605|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 23 de agosto de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19253 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos LUIS ALBERTO VILLALBA y ANA MARIA ACOSTA de VILLALBA (Ficha "C" N.o 667|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18703 Oct.7-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos IRMA MYRIAM MONTALDO de CORDATTI y JUAN CARLOS CORDATTI (Ficha N.o 629|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 23 de agosto de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18214 Oct.1.o.-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos RICARDO ALBERTO VILLALBA y GLADYS SUSANA RODRIGUEZ, (Ficha C 723|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20|pub. 18094 Set.30-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran OLIVERA RAUL OSCAR y SENA DOMINGA DELICIA. (Ficha 919|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesente días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 30 de setiembre de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19300 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NIEVES ALONSO, FRANCISCO ANTONIO y SILVERA PEREZ, ELDA JULIA. (Ficha 794|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 30 de agosto de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19299 Oct.15-v.nv.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: URTARAN (JUAN JOSE) y ARACELIS RIVAS (OLGA). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A. Fa. 615|71); se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Urtaran y Olga Aracelis Rivas; y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 5 de octubre de 1971. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19881 Oct.21-v.nov.18.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 20|8|971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IVO o IBO LIMA y ELPIDIA MUSMANO (Letra A. Ficha N.o 547 Año 1971). a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 16 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19880 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24|6|971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUSTINO ENRIQUE BERTIZ y WANDA YISBEY NAN (Letra A, Ficha 381), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, agosto 19 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19882 Oct.21-v.nov.18.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — En autos: JORGE ROSARIO RIVERO y SONIA MARTHA GOUX. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 532 año 1971) se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783 — Mercedes, setiembre 23 de 1971. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18762 Oct.8-v.nov.9.

EDICTO. — En autos: AMILCAR RUIZ RIVAROLA c| IRIS NAIR KUNZE. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha número 558, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 21 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, setiembre 29 de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 18761 Oct.8-v.nov.9.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — En autos: RODRIGUEZ, BENITO RAUL y CANDIDA DOS SANTOS IRAZABAL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" cúmpleme hacerle saber —a sus fines— que por resolución de fecha 30 de setiembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio existente entre Benito Raúl Rodríguez (apellido materno Mederos) y Cándida Dos Santos (apellido materno Irazábal) celebrado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, el 30 de abril de 1964, acta N.o 37. — Tacuarembó, octubre 13 de 1971. — Gregorio Ríos, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20439 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre OSWALDO ISIDRO RODRIGUEZ ETCHEVARNE y MIRTA LIRA ALDERETE PINTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, setiembre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 18923 Oct.13-v.nv.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por resolución del 15 de setiembre de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de ALDAMIR MUNIZ y LILIANA RIVERO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres 7 de junio de 1971. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 19108 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por resolución del 16 de agosto de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JESUS DE DIOS GRAN y ALIDA ANGELICA LAGO, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 10 de setiembre de 1971. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 18283 Oct.1.o-v.nov.1.o.

# 6—Disoluciones de Sociedades

**GIOIA BETOLAZA HNOS.**

En fecha 31 de diciembre de 1970 se disolvió totalmente la sociedad GIOIA BETOLAZA HNOS. en el ramo de panad[illegible] quedando a cargo de Juan José Gioia Betolaza, el activo y pasivo.
Acreedores presentarse en Roosevelt 867. — Mercedes. Dpto. Soriano. — JULIO CESAR GIOIA BETOLAZA. — JUAN JOSE GIOGIA BETOLAZA.
6) $ 5.400.— 20|pub. 19923 Oct.21-v.nov 18.

Se hace saber que con fecha 25 de los corrientes se procedió a la disolución de la

sociedad "Cataldi y Berrutti" con comercio en esta ciudad, calle 18 de Julio esq. Zorrilla de San Martín.
Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort, Dr. Luis A. de Herrera 1010, Durazno. (Ley 26 setiembre de 1904). — Diego A. Fort, Escribano.
6) $ 5.400.— 20|pub. 20533 Oct.27-v.nov.24.

# 7-Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Aminta Arrivillaga contra RAMON VALERIO BLANCO. Divorcio unilateral". (B 2.950), y "Aminta Arrivillaga contra Ramón Valerio Blanco. Auxiliatoria", (B 3.208), se cita y emplaza al demandado Ramón Valerio Blanco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32707 Oct.20-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: María del Carmen Gudiño. c|. sucesores de CLEMENTE SOUSLOAGA "Investigación de paternidad" (Ficha C|1.616|1971). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Clemente Sousloaga; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, y en el de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, que lo represente.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32394 Seta.21-v.nov.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos Keller Gert Erico con PATT NANCY NILDA CAROLINA "Divorcio por causal" (Ficha D|9|71), se cita, llama y emplaza a Nancy Nilda Carolina Patt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.— 30|pub. 20341 Oct.27-v.dic.9.

**JUZGADO LETDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos María Iberia Rocha contra JULIO BENTANCOURT. Div. S|Voluntad" (Ficha AB.142|971), se cita, llama y emplaza a Julio Bentancourt para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 10 de 1971. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) $6.000.00 30|pub. 16766 Set.16-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Zlotogorski Bibiacka, Rosa con CURBELO ALVAREZ, FRANKLIN RABINDRANATH. "Divorcio" (Ficha E|424|71) se cita, llama y emplaza a don Franklin Rabindranath Curbelo Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 4.800.00 30|pub. 18292 Oct.4-v.nov.17.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Vitarella, Paulina contra DANTE EUGENIO CALABRIA. Divorcio Unilateral", (D 333|971), se cita, llama y emplaza a Dante Eugenio Calabria, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.600.— 10|pub. 19695 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Peralta, María Julia c| CARLOS DAVILA. "Divorcio Unilateral" (D|307|971) se cita, llama y emplaza a Carlos Dávila, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32562 Oct.8-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Kradjian, Asnif c| SANTIAGO JACOBO BAKCHELLIAN. "Divorcio por causal" (D|251|971), se cita, llama y emplaza a Santiago Jacobo Bakchellian para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 1.o de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $6.000.00 30|pub. 17085 Set.20-v.nov.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Andrés Cabral Martínez contra JULIA RAMIREZ MARCILLI. Divorcio". (B|2137) se cita y emplaza a la demandada Julia Ramírez Marcilli, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 4.800.00 30|pub. 19126 Oct.19-v.nov.30.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Quevedo, Elvira contra PACHECO LUIS. Divorcio s|v.". (L.o 66, F.o 692), se cita, llama y emplaza a Luis Pacheco, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 4.800.— 30|pub. 19445 Oct.18-v.nv.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Saviotti Astengo, Oscar René contra VILAR HUTTON, MARIA LUISA. Divorcio causal", (D 107|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa Vilar Hutton, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1971 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.— 30|pub. 18659 Oct.6-v.nv.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Caporale Carlos Humberto c| BARBOZA, NOEMIA IDAMAR. "Divorcio por causal" (D|5|71) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Noemia Idamar Barboza, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los trámites. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32460 Set.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Silvera, Justina Teresita contra NUÑEZ, GUILLERMO. Divorcio por causal". (Ficha D 227|70). se cita, llama y emplaza a Guillermo Núñez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 1.o de 1971. — José T. Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub 32413 Set.23-v.nov.8.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Borges Clelia con ROCHA, AECIO VANER' "Divorcio" se cita, llama y emplaza a Aecio Vaner Rocha, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27|971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 3.600.— 30|pub. 19953 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos González, Rudelı con SILVA, ABRELINO "Divorcio" (Ficha E 317|71), se cita, llama y emplaza, a don Abrelino Silva, para que comparezca en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 3.600.— 30,pub. 19954 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos Bobelka, Edith con SEEBACHER, MAX "Divorcio" (Ficha E|195|70), se cita, llama y emplaza a don Max Seebacher, para que comparezca en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ofico. — Montevideo, agosto 18 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $3.600.00 30|pub. 17282 Set.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Savio, Daisy Amalia c| PINHEIRO TRINDADE CLEBER. "Divorcio" (Ficha E 323|71) se cita, llama y emplaza a Cleber Pinheiro Trindade para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 2 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $4.800.00 30|pub. 17086 Set. 20-v.nov.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados Mariana Lencina c|. CASTOR JORGELINO RODRIGUEZ "Divorcio sola voluntad" (Ficha E|143|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Castor Jorgelino Rodríguez, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
7) $ 4.800.— 30|pub. 19986 Oct.21-v.dic.2.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Osvaldo Alberto Melgar c| MARIA LUISA SANCHEZ "Divorcio" (294|971), se cita, llama y emplaza a la señora María Luisa Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32728 Oct.22-v.dic.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Carro, Malvina contra REYNALDO PAGALDAY. Divorcio por causal". (F. C. 446|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Reynaldo Pagalday a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, junio 25 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 3.600.— 30|pub. 19214 Oct.15-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "López, Rogelio contra ZULMA ALMADA, Divorcio por causal" (F. C. 139|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Zulma Almada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4.763, de fecha junio 22 del año en curso. — Colonia, setiembre 9 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) R. 20|4|55 30|pub. 32520 Oct.5-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "García Menéndez, Mirtha Elida con FLORES, CARLOS ABEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación, a Carlos Abel Flores, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rosario, 6 de setiembre de 1971. — Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria Adjunta.
7) $4.800.00 30|pub. 17707 Set.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos Bernardi de Gil, María Estela c|. DIXON ENRIQUE GIL "Divorcio" (Ficha 260|1971), se ha dispuesto emplazar al demandado señor Dixon Enrique Gil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca para llenar el requisito de la conciliación conocer de esta acción, comparecer en el juicio, denunciar domicilio o constituir apoderado, contestar la demanda y discutir, de considerarlo justo, la petición de guarda del hijo menor Dixon Alejandro Gil Bernardi. — Rosario, 16 de agosto de 1971. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
7) $6.000.00 30|pub. 17291 Set.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a YURACY CABRAL para que comparezca a estar a derecho en los autos que por Conversión en divorcio (Ficha A 166|1971), le ha iniciado Mario Fornari, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 26 de agosto de 1971. — Amelia da Rosa. Actuaria.
7) $4.800.00 30|pub. 17477 Set.22-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Olivera, Luis Alberto contra MARIA DELFINA COSTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Delfina Costa, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. El interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, agosto 30 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32692 Oct.20-v.nv.8.

## 8-Emplazamientos

A. F. E.

Se emplaza al señor GARVACIO ARTIGAS GARCIA VALDES, funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 32755 Oct.26-v.nv.1.o.

Se empliza al funcionario señor OSCAR RIVAS, perteneciente a la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32756 Oct.26-v.nv.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Segismundo Goliger contra JULIO CHONICHEDKY BAINSTENAS y otro. Acción Pauliana", (Ficha B 206|971), se cita, llama y emplaza a don Jaki Konichekis Bialockis, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 10 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
8) $ 3.600.— 30|pub. 20266 Oct.26-v dc.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) contra sucesores de CARLOS REBUFFELLO y CATALINA PEÑA de REBUFFELLO. Juicio de expropiación". (375 C|1971), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Rebuffello y doña Catalina Peña de Rebuffello, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. El bien expropiado, se encuentra ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 98, (Villa San Jacinto), con el siguiente deslinde: por el Noreste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros que la separa de los padrones N.os 266, 329 y 681; por el Noroeste, una línea recta de 24 metros de longitud que la separa del terreno padrón N.o 97; por el Suroeste, 42 metros 95 centímetros lindando con padrones N.os 99 y 612 y por el Sureste, 24 metros de frente a la calle Pando. — Pando, 21 de setiembre de 1971. — Escribana Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
8) $ 10.800.— 30|pub. 18925 Oct.18-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se emplaza por el término de noventa días a ALEJANDRO CIRIACO CARABALLO HERNANDEZ, (Ficha A N.o 9, año 1970), para que se presente ante este Juzgado, a efectos de manifestar si acepta o repudia la herencia de Candelaria Caraballo, bajo apercibimiento de tenérsela por repudiada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, setiembre 14 de 1971. — Isabel O. Pedret. Actuaria.
8) $4.800.00 30|pub. 17793 Set.27-v.nov.10.

## 9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien, por decreto del 28 de julio de 1971, fracción de terreno propiedad de la Sucesión de don Raúl Previtali, sita en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón número 5.151 (parte), con una superficie total de 2.516 metros cuadrados 7.517 centímetros cuadrados, para el emplazamiento del Depósito de Distribución de Agua Potable del "Sistema Central Laguna del Sauce" Exp. N.o 3.659|71.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle José Martí 3379 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por Decreto-ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 11 de octubre de 1971.
9) (C.C.) 8|pub. 32781 Oct.27-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble, sito en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 103.875, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación del local que ocupa la Escuela N.o 64 de Segundo Grado de Montevideo, según decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de setiembre de 1971, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón, según plano del agrimensor señor Alcides Aldama, (h.), inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 65.691, tiene una superficie de 482 metros cuadrados 06 decímetros cuadrados y es propiedad del señor Bartolo Laguna.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Carlos M. Argone. Abogado.
9) (C.C.) 8|pub. 32762 Oct.26-v.nv.5.

## 10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: LUIS A. DURAN BERENGUER. "Incapacidad" (F.A. 78|70), se hace saber que por decreto de fecha abril 26 ppdo., se declaró a Luis Alberto Durán Berenguer en estado de incapacidad, designándose curadora del mismo a su madre María Elia Berenguer. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 1.200.— 10|pub. 20478 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos MOYANO ALLENDE, CELICO ERASMO "Incapacidad" (F|C|146|67), se hace saber que por auto de fecha 16 de junio de 1969, N.o 3.373, fue declarado en estado de incapacidad Moyano Allende, Celico Erasmo designándose curadora a su esposa Blanca Celeste Medina. Se hace constar que tramita con Auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 32734 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BORSANI MOIANA MARGARITA JUANA. "Incapacidad". (F 96|68), se hace saber que por resolución N.o 7.473, de fecha 2 de diciembre de 1970, se declaró en estado de incapacidad mental a Margarita Juana Borsani Moiana y se designó curadora propietaria a su hermana LYDIA TERESA BORSANI MOIANA. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
10) $ 1.200.— 10|pub. 20203 Oct.25-v.nv.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: MARIA R. ESTECHE SILVEIRA. "Incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha agosto 23 de 1971, se declaró en estado de incapacidad a María Rosa Esteche Silveira, designándose curadora a su madre Carmen Silveira de Esteche. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 1.600.— 10|pub. 20199 Oct.25-v.nv.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha febrero 25 ppdo., se declaró en estado de incapacidad a MABEL MIRTA FERRER GONZALEZ, designándose curadora a su madre legítima, Benita María González. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
10) $. 1.200.— 10|pub. 19849 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos GONZALEZ GERARDO ROGELIO. "Incapacidad". (F 832|969), se hace saber que por resolución de fecha 16 de agosto de 1971, se declaró a Gerardo Rogelio González, en estado de incapacidad y se designó curadora a María Esther González de Beltrán. — Canelones, octubre 8 de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
10) $ 1.200.— 10|pub. 19563 Oct.19-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en los autos: CLAVIJO FITIPALDI RAMON y ANASTASIO. "Incapacidades". (Ficha civil 833|71), por resolución N.o 2.495 del 16 de junio de 1971, se declararon en estado de incapacidad a Ramón y Anastasio Clavijo Fitipaldi, designándose curador de los mismos a su madre legítima Filomena Fitipaldi de Clavijo. — Canelones, 1.o de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
10) $ 1.600.— 10|pub. 19562 Oct.19-v.nv.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos: JOSE MARIA LUNA SANCHEZ. "Presunto incapaz". (Ficra C N.o 438|970), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 14 de setiembre de 1971, se declaró el estado de incapacidad de José María Luna Sánchez, designando curadora a María Haydée Sánchez de Luna, a quien se le discernió el cargo por resolución del 30 de setiembre de 1971. — Trinidad, 1.o de octubre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
10) $ 1.600.— 10|pub. 20243 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ROSA GALEANO de COMUNALE. Solicita incapacidad de Vilma Teresita Comunale Galeano (Ficha N.o 523, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 26 de agosto de 1971 se declaró en estado de incapacidad a Vilma Teresita Comunale Galeano, habiéndose designado curadora de la misma a la madre Rosa Galeano de Comunale. — Mercedes, setiembre

14 de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
10) $ 1.200.— 10|pub. 19860 Oct.21-v.nov.4.

# 11-Informaciones de Vida y Costumbres

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — AURORA GORI PISTONE, domiciliada en Misiones 1371, piso 5.o, escritorio 41, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a la señora María Cristina Olaso de Sotelo, y al señor Belter Garré Copello acerca de mi honradez y costumbres morales. — Aurora Gori Pistone. — Belter Garre Copello, Abogado". — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20070 Oct.22-v.nov.5.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO REYNALDO BERRINI SPILLERES (Ficha D|300|71) con domicilio en Avenida 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el artículo 3.o inciso C) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Hugo Rey. naldo. — José Righetti, Escribano". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20514 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "NICOLAS BITLLOCH PIGRAU (Ficha D|302|71) con domicilio en Avda. 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el artículo 3.o inciso c) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Nicolás Bitlloch. — José Righetti, Escribano". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20513 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ERNESTO MARTINEZ GARIAZO, (Ficha D|238 69), constituyendo domicilio en Rincón 723 P. 1, Esc. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Alicia Alzugaray y Carlos Fernández, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ernesto Martínez Gariazo. — Jorge Soliño". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20511 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE OMAR CARRION LAGEARD, (Ficha D|298|71), con domicilio en Avda. 18 de Julio 841 digo que: Para cumplir con el artículo 3.o. Inciso C) ley N.o 13.925, se interrogue a los señores Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Jorge Carrión. — José Righetti, Escribano". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20343 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JOSE TORRES, (F. D 202|71), con domicilio en Avda. 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el Art. 3.o inciso C) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Juan José Torres. — José Righetti, Escribano. — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20344 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL PAPANTONAKIS, (Ficha D|366|71), con domicilio en Avda. 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el Art. 3.o inciso C) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores: Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Manuel Papantonakis. — José Righetti, Escribano". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20345 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIAN PEREZ FRANCHIZ, (Ficha D|204|71), con domicilio en Avda. 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el Art. 3.o inciso C) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores: Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Julián Pérez Franchiz. — José Righetti, Escribanos". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20346 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ENZY ALBERTO CHARBONNIER (F| D|278|71), domiciliado en Ituzaingó 1409, solicita, para obtener del título de procurador, se sirva recibir información de vida y costumbres de Wáshington Ramírez y Martín Gualberto Machado Latorre, expidiéndoseme testimonio. — E. A. Charbonnier. — Ricardo L. Kuster, Abogado". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20342 Oct.27-v.nov.10.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — GERT MANFRED JUST, con domicilio en Almería 4667, Ap. 2, digo: Que para inscribirme como Despachante de Aduana (Dec. 391|971, Art. 2.o), pido se interrogue a Hugo Alonso Arizaga y Héctor Cúneo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Gert Just. — Hugo Chocho Vicens, Abogado". — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 2.000.00 10|pub. 19955 Oct.25-v.nov.8.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno. — PABLO CARLOS PLAISANCE INNELLA, (V|273|971), constituyendo domicilio en calle Bacacay 1328, Esc. 3, al señor Juez digo: Que optando a la inscripción en la matrícula del título de Procurador, ofrezco testimonio de los señores Mario S. Fernández Nuñez (C. I. 395.282) y Raúl A. Caputti Menéndez (C. I. 25.309, San José) quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. Expídaseme testimonio. — P. C. Plaisance. — Dr. Reymondo Aita Abogado". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 20069 Oct.22-v.nov.5.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — WALKER FOCH ICHAZO DUHALDE, optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrezco el testimonio de Mabel García y Mac. Gómez sobre mi vida y costumbres y constituye domicilio en Treinta y Tres 1334, escritorio 4, expídaseme testimonio. — W. Foch Ichazo Duhalde. — Yara López Alvez, Escribana". Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20358 Oct.27-v.nov.10.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. SERAFIN TOME PIÑEYRO (V|347|971), constituyendo domicilio legal en Rincón 625 Esc. 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador corresponde realice información de vida y costumbres, tomándose declaración a los señores Javier Methol, domiciliado en Paraguay 1780 y Miguel A. Nin, domiciliado en 21 de Setiembre 2516, quienes depondrán al tenor del interrogatorio de estilo. Por lo expuesto solicito que en definitiva se me expida testimonio. — Serafín Tomé Piñeyro. — Marcelo Solari, Abogado". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 20510 Oct.28-v.nov.11.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. ROBERTO EDUARDO BERNOTTI MARCHAND, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 16 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y de Escribano Público, solicito se tome declaración al señor Pedro Señorale y al señor Carlos Fielitz sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Roberto Bernotti Marchand. — Ronald Herbert, Abogado". — Montevideo, diciembre 7 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000. — 10|pub. 20107 Oct.22-v.nov.5.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBA CRISTINA FERRARI COCCARO, (Ficha D|91|71), constituyendo domicilio en la calle San José 1146, Apto. 602, al señor Juez digo: Que queriendo optar al título de Escribano, vengo a deponer sobre mi vida y costumbres, presentando las declaraciones de los señores Martín Vidal Tolosa Simeán y Herman Vergara Olazábal, domiciliados ambos en la calle San José 1146, Apto. 602. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — A. C. Ferrari Cóccaro. — Raúl Luis Real Capurro, Abogado". — Montevideo, 11 de octubre 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.200.— 10|pub. 20102 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "MARTIN VIDAL TOLOSA SIMEAN, (Ficha D 85|71), constituyendo domicilio en la calle San José 1146, Apto. 602, al señor Juez digo: que queriendo optar al título de Escribano y Procurador, vengo a deponer sobre mi vida y costumbres, presentando las declaraciones de los señores Herman Vergara Olazábal y Cristina Ferrari Cáccaro, domiciliados ambos en la calle San José 1146, Apto. 602. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Martín V. Tolosa. — Raúl Luis Real Capurro, Abogado". — Montevideo, 11 de octubre de 1971 — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.400.— 10|pub. 19521 Oct.18-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados ALVARO BERRETA HEGUITO "Título de Procurador" (Ficha D| 493|70), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: Alvaro Berreta Heguito, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1393, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco la información de los señores Gustavo Ferrés y Juan A. Ramírez sobre mi vida y costumbres, y solicito que se expida testimonio. — Alvaro Berreta Heguito. — Rafael H. Noboa. — Montevideo, 9 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20105 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MABEL GARCIA MERCADER "Información de vida y costumbres" (Ficha D|187|71), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Mabel García Mercader, domiciliada en Juan Paullier 1722, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procurador y Escribana ofrezco la declaración de las señoritas Marta Sturini Irigaray y Lourdes Quiñones Piñeiro, para que informen acerca de mi honradez de vida y costumbres. — Mabel García Mercader. — Blanca Eva Bruel Canel, Escribana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10|pub. 19956 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en

los autos caratulados LOURDES QUIÑONES PIÑEIRO "Información de vida y costumbres" (Ficha D|185|971), se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Lourdes Quiñones Piñeiro, domiciliada en Acevedo Díaz 1467, al señor Juez digo: Que optando al Título de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de las señoritas Marta Sturin Irigaray y Mabel García Mercader, para que informen acerca de mi honradez de vida y costumbres. — L. Quiñones. — Blanca Eva Bruel Canel, Escribana": — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10|pub. 19957 Oct.21-v.nov.4.

# 12-Licitaciones Públicas

## ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
### DIVISION COMBUSTIBLES

N.o 0|0004. — (Segundo llamado). Equipo para comedor.
Apertura: 23 de noviembre de 1971 hora 15.
N.o 0|0013. — (Segundo llamado). Oleína animal.
Apertura: 23 de noviembre de 1971 hora 14.
N.o 0|0021. — (Segundo llamado). Equipo fotográfico.
Apertura: 23 de noviembre de 1971 hora 16.
N.o 0|0023. — Suministro de leche.
Recepción: 25 de noviembre de 1971 hora 14.
Apertura: 2 de diciembre de 1971 hora 14.
N.o 0|0024. — Mobiliario para comedor.
Apertura: 23 de noviembre de 1971 hora 17.
N.o 0|0025. — Un cromatógrafo de gases y un registrador.
Apertura: 14 de diciembre de 1971 hora 17.
N.o 0|0026. — Equipo transmisores - receptores.
Apertura: 16 de diciembre de 1971 hora 15.
N.o 0|0027. — 25.000 tambores de 200 litros.
Apertura: 25 de noviembre de 1971 hora 15.
N.o 0|0030. — Bombas hidráulicas.
Apertura: 16 de diciembre de 1971 hora 14.
N.o 0|0031. — Resina y aditivos.
Apertura: 14 de diciembre de 1971 hora 16.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consulta a los mismos los interesados puedan dirigirse en días hábiles de 9 a 18 horas, en la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).
La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio de ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada) primer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32784 Oct.28-v.nov.1.o.

## ADMINISTRACION DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.729. — 150 parantes de hierro y accesorios, para distribuidores de Centrales Telefónicas. — Apertura: 26 de noviembre de 1971, hora 16 (segundo llamado): 3 de diciembre, hora 9. — Precio del ejemplar: $ 300.—.
N.o 6.640. — Accesorios para cable de acero galvanizado, grampas, grilletes con perno y seguros, bloques de puesta a tierra, ganchos, piezas de unión, matrices, etc. — Apertura: 10 de diciembre de 1971, hora 9 (segundo llamado): 16 de diciembre, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 700.—.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Depto. de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 32764 Oct.26-v.nv.1.o.

## ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Centenario del Sistema de Abastecimiento de agua a Montevideo 1871 — 1971
Licitación pública N.o 984
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de "Aparatos sanitarios", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle José Martí 3379, al precio de $ 700.00.
El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 16|11|71, a la hora 15:30 y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 32794 Oct.28-v.nv.1.o.

## BANCO DE PREVISION SOCIAL
### OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.477

Apertura: 8|11|71 a la hora 15.
Contratación de un servicio de limpieza, para el Centro de Computación, calle Tacuarembó 1586|90.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 20 de octubre de 1971.
12) (C.C.) 10|pub.32731 Oct.22-v.nov.5.

## FUERZA AEREA
### COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 32|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 4.000 buzos blancos de algodón según muestra existente en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553, el día 11 de noviembre de 1971, a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el mismo día, a la hora 11, en el lugar establecido para el primer llamado. — Montevideo, octubre 25 de 1971.
12) (C.C.) 5|pub. 32792 Oct.28-v.nv.4.

Licitación pública N.o 33|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de la planta de Pilotaje del Pabellón de Alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Administración Suministros de la Fuerza Aérea, de lunes a viernes de 10 a 11 horas.
La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553, el día 23 de noviembre de 1971 a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 30 de noviembre de 1971, en el lugar y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, 25 de octubre de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32793 Oct.28-v.nv.11.

## ESCUELA MILITAR
### SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2|971
Primero y segundo llamado

La Escuela Militar, llama a licitación pública (Primero y Segundo llamado), para la adquisición de 60 guardarropas especiales, de un solo cuerpo, construído en chapa decapada N.o 22.
Los pliegos de condiciones, particular y general, se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Instituto, Dpto. de Canelones, Localidad de Toledo, Sección Habilitación en el horario de 8 a 12 horas de lunes a viernes.
La apertura de propuestas se fija para el día 2 de diciembre de 1971 a la hora 9.30: En caso de declararse desierto el primer llamado, se convoca a un segundo llamado a efectuarse el mismo día a las 11 horas. — Toledo, 21 de octubre de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32741 Oct.25-v.nov.8.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
### DIRECCION DE TRANSITO
Primer llamado

Llámese a licitación pública para la provisión de 15.300 juegos de placas para matrículas de vehículos automotores de tamaño uniforme, deferenciados por cinco colores a determinar. Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Tránsito Público, debiendo los proponentes mencionar en sus propuestas los materiales que utilizarán en la construcción de las referidas placas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Dirección de Secretaría, de la Intendencia Municipal, debiendo de extenderse la misma en los sellados y timbres de ley, correspondientes.
Los ofertantes indicarán en sus propuestas, los plazos de entrega, que se contará a partir de la fecha de notificación de aceptación de propuestas, pudiéndose tomar la mayor brevedad como elemento de juicio para su adjudicación. — Maldonado, 5 de noviembre de 1971. — Urbano Corbo, Director de Tránsito.
12) (C.C.) 8|pub. 32751 Oct.26-v.nv.5.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
### SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 4|971
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición máquinas de escribir y de calcular impresoras eléctricas, de acuerdo con el pliego de Condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, Planta Baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de noviembre a las 15 horas y 17 horas respectivamente, en el local de la Sección Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — El Jefe del Departamento Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub. 32711 Oct.21-v.nov.4.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
### DIARIO OFICIAL
Venta de Papel Viejo

Se dispone para la venta, aproximadamente 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 3 de noviembre de 1971, a las 16 horas. Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32682 Oct.21-v.nov.1.o.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 810
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el "Otorgamiento de permiso para extracciones de canto rodado en el río Uruguay con destino a la exportación", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego: $ 5.000.00 (cinco mil pesos).
Apertura de propuestas: día 15 (quince) de diciembre de 1971, a las 10 (diez) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimos en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 17 (diez y siete) de diciembre de 1971, a las 10 (diez) horas en el lugar indicado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32765 Oct.27-v.nv.5.

Licitación pública N.o 809
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un torno universal, un compresor de aire y una máquina de arenado seco, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego: $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).
Apertura de las propuestas; día 14 de diciembre de 1971 a las 10 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimos en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 de diciembre de 1971, a las 10 horas en el lugar indicado precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32766 Ot.27-v.nv.5.

## DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: "Liceo de Río Branco, Cerro Largo", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.600.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de noviembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32776 Oct.27-v.nv.10.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 16 de noviembre de 1971.
Hora 14. — Lic. número 255. — Gasa hidrófila, plaza, primer llamado.
Hora 14.45. — Lic. número 256. — Camas para niños (Hospital Pereira Rossell), plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres, por lo menos para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 14.15. — licitación N.o 255.
Hora 15. — licitación N.o 256.
Martes 30 de noviembre de 1971.
Hora 14. — Lic. N.o 257. — Electroencefalógrafos. Cif y plaza, primer llamado.
Hora 14.45. — Lic. número 258. — Carros thermos. Cif y plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes tres, por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 14.15. — licitación N.o 257.
Hora 15. — licitación N.o 258
Pedido de precios del día martes 16 de noviembre de 1971.
Hora 15.30 — P. P. número 55. — Calentadores eléctricos para agua, plaza, primer llamado:
Hora 16. — P. P. número 56. — Material para hematología, plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 1.o de diciembre de 1971.
Hora 8. — P. P. número 57. — Estufa para cultivo, cuba electroforesis, espectrofotómetro de llama. Cif y plaza, primer llamado.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 26 de octubre de 1971.
12) (C.C.) 2|pub. 32791 Oct.28-v.oct.29.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 87**
Primer y segundo llamado

Artículos: 3.750 metros de forro de seda marrón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado 29 de noviembre de 1971 a las 11 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el 29 de noviembre de 1971 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, octubre 26 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32785 Oct.28-v.nov.11

---

**Licitación Pública N.o 50**
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.550 metros paño militar de 1.40 metros de ancho aproximado.
800 metros de tartán.
120 metros de entretela de cuello.
500 broches de poncho.
4.000 botones de 18 milímetros.
25 conos de hilo mercerizado N.o 40.
10 carreteles de hilo N.o 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 29 de noviembre de 1971 a las 10 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 29 de noviembre de 1971 a las 10 30 horas. — Montevideo, octubre 25 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32775 Oct.27-v.nv.10.

---

**Licitación pública N.o 80**
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares.

Artículos; 1.000 metros de cotín, varios gustos.
1.000 metros de género de lienzo.
800 metros de franela lisa.
1.000 metros de madrás.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 26 de noviembre de 1971, a las 10 horas. — Montevideo, octubre 22 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32752 Oct.26-v.nv.9.

---

**Licitación pública N.o 81**
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares.

Artículos: 2.400 encendedores varios tipos.
2.400 manteles de nylon varios gustos.
2.000 sobres plásticos tipo escolar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 26 de noviembre de 1971, a las 10 30 horas. — Montevideo, octubre 22 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32753 Oct.26-v.nv.9.

---

**Licitación Pública N.o 78**
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares

Artículos: 1.000 sábanas de crea para cama de 2 plazas.
600 Fundas de crea, para 2 plazas.
600 Fundas de crea, para 1 plaza.
400 Fundas de lienzo, de 2 plazas.
900 Fundas de lienzo, de 1 plaza.
800 Metros de género de crea, para 2 plazas de 2.20 metros de ancho aproximadamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 24 de noviembre de 1971 a las 10 horas. — Montevideo, octubre 20 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32725 Oct.22-v.nov.5.

---

**Licitación Pública N.o 79**
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares

Artículos: 300 Colchas, para cama de 1 plaza, en varios colores y gustos.
500 Colchas, para cama de 2 plazas, en varios colores y gustos.
10.000 bobinas o carretes de hilo blanco para coser.
10.000 bobinas o carretes de hilo negro para coser.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 24 de noviembre de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, octubre 20 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32723 Oct.22-v.nov.5.

---

**Licitación pública N.o 83**
Primer y segundo llamado

Artículos: Confección de 15.000 Polles en tela lisatel para uniforme de paseo del personal de tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 18 de noviembre de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 18 de noviembre de 1971 a las 10.30 horas. — Montevideo, octubre 15 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32678 Oct.19-v.nv.1.o.

---

**Licitación pública N.o 77**
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares.

Artículos: 60.000 pomos de pasta dentífrica en varias calidades y tamaños.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas. — Montevideo, 14 de octubre de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32629 Oct.18-v.oct.29.

---

**Licitación pública N.o 76**
Primer y único llamado
Para Cantinas Militares.

Artículos: 3.600 pilas chicas, para radio a transistor.
600 tazas con platillo, para té, en loza, melamina o similar.
2.400 calentadores a queroseno, tipo Primus o similar con boquilla silenciosa.
240 coladores para pasta, de aluminio de 24 centímetros.
600 torteras de aluminio en varios tamaños.
600 budineras en varias medidas.
600 embudos de plástico.
5.000 perchas para ropa.
3.000 tapones con pico, para termos de ba se grande.
1.200 tarros de cocina varios tamaños.
1 200 catres de campaña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: 17 de noviembre de 1971, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de octubre de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32628 Oct.18-v.oct.29.

---

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
HOSPITAL DE CLINICAS
**"Dr. Manuel Quintela"**
Sección Compras

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamado:

HC N.o 1.548. — Registradora eléctrica y manual, plaza. — Primer llamado: 29 de noviembre de 1971, hora 10. — Segundo llamado: 20 de diciembre de 1971, hora 9.

Los segundos llamados de cada licitación, tendrán lugar en caso de no presentarse tres oferentes por item, al primer llamado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32777 Oct.27-v.oct.29.

---

FACULTAD DE QUIMICA
Licitación pública N.o 4|1971
Revistas Científicas (Plaza).

La Facultad de Química, llama a licitación pública, para adquisición de suscripciones de revistas científicas para 1972.

Primer llamado: 18 de noviembre de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 18 de noviembre de 1971, hora 9.30.

Los pliegos de condiciones particulares y generales se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Química, (Avda. Gral. Flores 2124), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32770 Oct.27-v.oct.29.

---

# 13-Llamados a Acreedores

**LLAMADO A ACREEDORES**

Se emplazan acreedores al día 30 de setiembre de 1971 de VICTORIO GUILLERMO CHAPARRO con comercio en la calle Sarandí 321, Local 2 de la "Galería Chaparro" ciudad de Rivera, (Ley 26 de setiembre de 1904). Presentarse en Sarandí 321, apartamento 1, (Rivera). — Rivera, octubre 4 de 1971.
13) $ 6.400,00 20|pub. 19206 Oct.14-v.nov.11.

---

**HOTEL EL DORADO**

Se convoca a los acreedores de los señores Iser, Samuel, Mauricio y Jorge Iusin, Elías Yaffé y Diego Román García, en cuanto tenga relación con los muebles, útiles y alhajamiento del Hotel El Dorado, a presentar sus créditos en San José 1058, Esc. 102, de 14 a 16 horas. — Montevideo, octubre 15 de 1971.
13) $ 5.400.— 20|pub. 19839 Oct.20-v.nv.17.

---

**BARMO CLUB LTDA.**

Por clausura de comercio, se emplaza a los acreedores de "Barmo Club Ltda.", a presentar sus créditos relacionados con el establecimiento, sito en Ituzaingó N.os 1460 y 1466, de esta ciudad, en el Estudio del Esc. Ruben Perroni Garat, calle Colonia, 1495, de 10 a 12 horas.
13) $ 3.000.— 10|pub. 20519 Oct.28-v.nv.11.

---

**BANCO DEL SUR DEL URUGUAY**
**(EN LIQUIDACION)**

Habiendo quedado definitivamente fijados los créditos del Banco del Sur del Uruguay (En liquidación), se convoca y emplaza a la totalidad de los acreedores que aún no han percibido el importe íntegro de sus créditos, para que concurran a hacerlo antes del próximo 26 de octubre de 1971, en Cerrito 428, dentro del horario de 13 a 17 horas bajo apercibimiento.

Se previene a aquellos acreedores que no se presenten antes de la finalización del plazo señalado (26 de octubre a las 17 horas), que serán definitivamente excluídos de las resultancias de la Liquidación, perdiendo en consecuencia sus derechos (Art. 474 y siguientes de la ley N.o 13.892 de 19|X|70). Queda sin efecto el aviso publicado en el "Diario Oficial" número 18.627 de 30 de agosto de 1971. — Montevideo, setiembre de 1971. — Comisión Liquidadora N.o 1. — Arts 474 a 482. Ley N.o 13.892.
13) $ 18.900,00 30|pub. 16256 Ste.13-v.oct 20
Oct.28-nov.3.

---

# 14-Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, 28 de octubre de 1971**

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley

**1.a Sección**

FELIX LUIS ALCALDE 33 años soltero, comercio argentino domiciliado Magalla-

mes 1335 Ap. 1 y ELVIRA GLADYS RISSO, 81 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1335 Ap. 1.

8.a Sección

RUBEN NORMAN GALVEZ CARPINTIERI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2745 y ELBA CLEMENTINA RIVERO PISTON, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Juan 2745.
HECTOR LUIS GALEAZZI AGUZZI, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Melo 2373 y BLANCA HELENA BENINCASA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2621.
ROBERTO DEMICCE SCHAUMAUN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 1812 y CECILIA ELIZABETH CARRERAS RODRIGUEZ 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1530.
JOSE IRURETA GOYENA DEL CASTILLO, 37 años, soltero, productor, oriental, domiciliado Arequita 2179 y ANGELA RAQUEL BOCCHI PEAN, 35 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Arequita 2179.

10.a Sección

JORGE HECTOR GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle "A" N.o 4754 y MARIA del CARMEN LORENZO, 26 años, soltera empleada, española, domiciliada Calle "A" N.o 4754.
ROLANDO DANIEL MARCHETTI, 21 años, soltero, productor del Banco de Seguros, oriental, domiciliado Valeriano 1553 y ELISA LEONOR CLERICI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valeriano 1553.
MARIO JULIO FERMIN TAGLIORETTI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ciudad de París 5878 y LIGIA FANNY MUÑOZ, 40 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Ciudad de París 5878.
DOUGLAS HONORATO VIERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 5811 y OLGA GLADYS HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 5811.
MARTIN LUIS MARIA PEREZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Araucana 1382 y DONNA MARIA RAQUET, 22 años, soltera, secretaria, estadounidense, domiciliada Araucana 1382.

12.a Sección

JUAN CARLOS FELIX BUSTAMANTE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando N.o 2373 y LEIDA PORTO DO AMARAL, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Pando 2373.

13.a Sección

JOSE LUIS LOPEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3988 y GLADYS ESTHER SUAREZ, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Dinamarca 4016.
CRECENCIO FAGGIANO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado La Palma 1566 y GLADYS RENEE RISSOTTO, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada La Palma 2106.
ENRIQUE ANDRES AREOSA, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Continuación Burdeos 3550 y ALIDEMA MABEL ROMAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dellazoppa 4298.
RAUL EDISON TESSA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Cont. Burdeos 2719 y ELIZABETH MACHADO, 18 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Gibraltar 4020.

14.a Sección

MINAS PANOSSIAN 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aiguá 1199 y ZABEL BURUNSUZIAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3490.
MARIO ALBERTO PORCELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Benavídez 3269 y ELBA CLELIA GOMEZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Benavídez 3269.
JORGE LENIN CERCHIARO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1295 y MARIA CRISTINA PADILLA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Reyes 1295.
JUAN JOSE BOCCHI 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Millán 3943 y ANA CRISTINA ACEDO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3943.
CARLOS ALBERTO MINETTI 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Solís Grande, Block 1.o Ap. 102 y ELIDA DARSY BOYE, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solís Grande, Block 1.o, Ap. 102.

15.a Sección

CARLOS FRANCISCO PRESTO, 40 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2954 Apto. 702 y ELIDA ELENA APEZECHEA, 42 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2954 Apto. 702.
EDUARDO ALFREDO LIGUGNANA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado M. José Scoseria 2532 y GRACIELA MESANZA, 22 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada M. José Scoseria 2532.

16.a Sección

TOMAS HUGO MADOZ, 27 años, soltero, Tenedor de Libros, oriental, domiciliado E. S. Aguiar 5027 y MARIA SEVERIANA ARNAIZ, 26 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6330.
EDUARDO ANTENOR DELGADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3317 y MARIA DELIA ALTEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3607.
VICTOR HUGO VARIETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 4789 Apto. 6 y MAXIMA NELCI LACUESTA, 29 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada 17 Metros N.o 4456.
CARLOS MARIA MAESTRECASA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Campamento 4389 y ANA MARIA CORTES, 31 años, soltera, oriental domiciliada Campamento 4389.

17.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado 17 Metros N.o 5328 y OLGA ALVAREZ, 35 años soltera, textil, oriental, domiciliada Las Primicias 4761.

18.a Sección

EUSEBIO LUIS ANDINO LACUESTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2580 y GRACIELA VILLASANTE VILLASANTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2580.
ROBERTO PIERLET BENTANCOURT, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1464 P. 1 Ap. 1 y NORA TERESITA LEZAMA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Pagola 3261 Ap. 6.

19.a Sección

JORGE RICARDO ROSSO, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itapebí 2146 y MARIA LUCRECIA GOMEZ, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Itapebí 2146.
PEDRO CASTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2058 Ap. 6 y SILVIA CRISTINA ALARIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedernal 2058 Ap. 6.
MIGUEL ANGEL CRUZADO, 55 años, divorciado, peón práctico, oriental, domiciliado Presidente Berro 2457 y DOMINGA MARIA DI LASCIO, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Presidente Berro 2457.

20.a Sección

WALTER MARIO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4310 y AURORA EVANGELIA MONTES DE OCA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4310.

21.a Sección

JOSE MARIA DIFLORE, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1031 y NANCY RENEE LOUREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corneille 4243.
NELSON RAUL GOMEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pasaje D 5780 y BEATRIZ EVA RUSSO, 16 años, soltera, oriental domiciliada Pasaje B 5780.

22.a Sección

WALTER COSTALES, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado San Martín 4114 y ETNA PEIRANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4114.
ABELARDO GONZALEZ, 39 años, divorciado, comercio, español, domiciliado C. Miró 2880 y LIDYA BRAÑAS, 27 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada C. Miró 2880.
PABLO VICTOR RUIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3512 y MARIA CARMEN MERCEDES FERNANDA CASTRO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Callao 3361.

24.a Sección

LUCIANO VARELA RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arechavaleta 3747 y DELFINA SOUTO ABELEIRA, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Méndez Núñez 2769.
ROBERTO JOSE DELBENE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar España 2588 bis y ELSA MARIA AZANZA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1402.
ETELVINO PEREYRA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rivera 2911 Ap. 3 y MARIA ELIDA ALVES, 57 años, soltera, oriental domiciliada Méndez Núñez 3010.

14) $ 170.— 3|pub. v.nov.1.o.

---

Montevideo, octubre 27 de 1971

1.a Sección

GUSTAVO RODRIGUEZ BALTAR, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Mercedes 1530 y MARIA ELENA LARRIERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 1530.
ITALO FRANCISCO TARASCA, 23, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1717 y NACHA ANAHIR MARGARITA GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1717.

2.a Sección

NESTOR ILDEMAR CUENCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1257, Apto. 9 y ESTELA MARY RUSSO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerro Largo 1257, Apto. 9.

6.a Sección

HECTOR ADOLFO LAMAS PAULOS, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pablo de María 1137 y MARIA ISABEL ARROYO CHASE, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1275.
JUAN ANGEL HUBERT, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1785 y YOLANDA ISABEL RODRIGUEZ, 64 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1785.

8.a Sección

SIXTO DAVID CASTILLO GIORDANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1955 y TERESITA SOFIA DECARLINI MASSAFERRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1308.
LUIS ALBERTO MENENDEZ TABORDA, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cuaró 3154 y GLADYS ISABEL BALAY DURAÑONA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3154.

9.a Sección

JULIO CARLOS OLIVER, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, 19 de Junio 5742 y MARIA DEL ROSARIO FERRARI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Junio 5742.
JOSE RAUL DODERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5012 y MARIA CRISTINA BERMUDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5882.
OSCAR RAUL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Brandi 6723 y GRACIELA FELICIA DELBUONO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5264.

10.a Sección

DANIEL JOSE LIZARRAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1356 y MARIA ISMELDA SALVO 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guarambaré 1392.
HUMBERTO WALTER RIZZO, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itú 1665 y CARMEN QUINTANS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itú 1665.
JOSE LANGORTA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Valencia 1922 y DORA RAMIREZ, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Valencia 1922.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itazurubí 5229, bis y RITA GALLICCHIO, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Itazurubí 5229, bis.
MANUEL PEREZ, 62 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4539 y MARIA ROSA BONI, 45 años, divorciada, feriante, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4539.

### 12.a Sección

RAMON AGUSTIN HEREDIA, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Instrucciones Km. 22 1,2 y JULIA DOLORES NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2831, Apto. 4.

ANTONIO PATRICIO PALAPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile y MIRTA CELIA FORTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Fernández 2993.

JORGE LUIS MERJER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Previsión 1071 y LAURA CARDOSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2066.

MIGUEL ANGEL OLMEDA, 26 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Pando 2869 y VIRGINIA SALAMONE, 26 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Pando 2869.

RUBEN HEBER GERMAN, 20 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Plá 2368 y CELICA POMPEYA TRAVELLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2775.

### 14.a Sección

JOSE ANTONIO D'ALBORA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ipiranga 1442 y ANA MARIA HELBLING, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ipiranga 1442.

CARLOS ALBERTO GRAMATICA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3514 y NELSA OBDULIA FERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3514.

### 15.a Sección

JORGE LUIS BOURSILLON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Scosería 2515 y ALICIA CHIESA GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Scosería 2515.

### 16.a Sección

JULIO NICOLAS CAGGIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3489 bis y AIDA TEODORA PRELIASCO, 25 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Acrópolis 3489, bis.

BOGHOS BERJ KASSARDJIAN, 35 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Gronardo 3010 y MARY ANAHID BALEMIAN, 18 años soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3010.

FRANCISCO ENRIQUE BORRELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Berro 4026 y MABEL ELIZABETH BURTRE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Berro 3945.

WASHINGTON AGUSTIN PRADO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Tomás Núñez 4621 y MIRTHA BEATRIZ COLLAZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Tomás Núñez 4621.

GUSTAVO DENIS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3743 y MARTITA YOLANDA TEJERIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alsacia 3743.

LUIS LEITAO, 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Carreras Nacionales 3698 y VIRGINIA MONTES, 22 años, soltera, comercio, española, domiciliada Carreras Nacionales 3698.

VICTOR EDUARDO URQUIZO, 64 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4780 y LUZ del ALBA PINTOS, 46 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4780.

### 17.a Sección

HECTOR MERILEZ, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Masoller 4968 y MIRTA ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 4238.

GUILLERMO ARANGUREN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3073 y ROSALIA CAAMAÑO, 25 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Casavalle 3073.

### 18.a Sección

AUGUSTO EDUARDO VICTORICA, 22 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1237 y CHRISTIAN BELL JUANA LUJAN ESPETRINI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 1293.

GERARDO LOPEZ CASTILLA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1287 y PEPITA VILLAR MIGLIERINA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1287.

LUIS PEDRO DURAN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayaquí 3325, Apto. 001 y MARIA CRISTINA MOLINARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3325, Apto. 001.

### 19.a Sección

MANUEL MUJICO GARABAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Anaya 2624, Apto. 5 y MARTA BEATRIZ COPELLO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2624, Apto. 5.

DANIEL ISIDORO GUILLERMO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3924 y MARIA TERESA GONZALEZ, 26 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Avda. Italia 3329, Apto. 1.

### 20.a Sección

LUIS ADOLFO MARTINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4173 y MARIA del ROSARIO VAEZA, 25 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 4173.

EDUARDO RIOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Artigas 7823 y MARIA ELENA NADAL, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Molina 564.

MIGUEL DELFINO ROBERTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 1142 e IRENE ALICIA MALODIS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1142.

ARIEL EFRAIN PEREZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilar Costa 143 y SUSANA DEMATEY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 143.

### 21.a Sección

MARIO FICUCIELLO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Laguna Merín 4308 y MARIA SUSANA HERNANDEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Laguna Merín 4308.

MILTON ENRIQUE SEXTO, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pasaje "E" 5744 y LUCRECIA MARTA BARRIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje "E" 5744.

AROLDO SILVA MARIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4590 y MARIA DEL HUERTO MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4590.

JULIO CESAR MARRERO, 24 años, soltero, tornero repujador, oriental, domiciliado Calle A N.o 5319 y OLGA RENEE IRIBARNE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A número 5319.

MAXIMO ALBERTO LARROSA CARATTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1140 y MARIA TERESA VIOLANTE MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1140.

ROBERTO RODRIGUEZ VIERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 5121 y ESTELA SONIA LOPEZ ROJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5419.

### 22.a Sección

RICARDO ANTONIO ZABALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2926, Apto. 4 y MARTA NAIR PINTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3548.

MARIO BELLOTTI, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Spikerman 4139 y MARIA TERESITA MOREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Spikerman 4139.

LUIS RISSOTTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3666 Apto. 3 y RITA NAHIR SELLANES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4082.

OBDULIO HEBER GARCES, 20 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Berlín 3525 y ALICIA BEATRIZ ALCOBA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cairo 3418 Apto. 3.

### 23.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2768, Apto 1 y MARISA LILIAN BARBERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2768, Apto. 1.

LUIS ALBERTO DUARTE, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mariscala 2035 y ELBIA RENEE LAVIANO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Mariscala 2035.

CARLOS FONTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ágaces 3926 y MARIA de los ANGELES VIÑOTTI, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2663.

CARLOS ERNESTO RIZZO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2304 y TERESA MONICA KACSAK, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada María S. de Munar 2304.

ARNALDO ALMAIR LEDESMA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2327 y PAULINA HAYDEE CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Pezza 2327.

FERNANDO PEDRO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4240 y ANGELA MAGDALENA VILA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4240.

ANTONIO CAETANO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Comercio 2162 Ap. 5 y JOSEFA LORENTE VEGA, 50 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2162.

RUBEN PEREZ MARQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1630, A y GLORIA GLADYS RUIBAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1630 A.

FREDY EDINSON UBAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2580 y MIRTA NANCY DE VITA, 19 años, soltera, cantante profesional, oriental, domiciliada Pernas 2580.

ELBIO ANIBAL REGGIO, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Avda. Italia 3882, Apto. 3 y JACQUELINE AUGUSTA PEDRO, 23 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Avda. Italia 3882, Apto. 3.

JUAN LINO RUAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Castro 2426, Apto. 3 y MARIA ELISA VISCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Castro 2370, Apto. 1.

CARLOS ALBERTO SALVATICO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1706 y MIRTA SHIRLEY OLAZABAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1706.

ISAAC HECTOR YAHYA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asamblea 4797 y ELENA GLORIA ROMANO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4797.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4294, Apto 3 y MARTA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 4294, Apto. 3.

JOSE GONZALEZ GONZALEZ, 37 años, soltero, zapatero, español, domiciliado F. Laborde 2528 y ANA CRISTINA PALACIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2528.

### 24.a Sección

RUBENS ALFREDO PREZIOSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4046 y ALBA LUCIA de LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1414.

GUSTAVO GUILLERMO STALKER, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5409, Apto. 2 y ANA de LOURDES GUERRERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1825, Apto. 2.

HECTOR RAUL MARIÑO GARCIA, 28 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Calabria 4022 y FANNY CAÑAVERA MANZUL, 25 años, soltera, secretaria, colombiana, domiciliada Calabria 4022.

In Extremis

EDUARDO TELLECHEA, 68 años, divorciado, trámite jubilatorio, oriental, domiciliado Av. Centenario 3094 y LAURA ESTHER NEVES, 57 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2343, Apto. 5.

14) $ 170.00 3|pub. v.oct.29.

## 16-Prescripciones

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: ELIDA URROZ de DIAZ. "Prescripción". (Ficha C. 1.070|71). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho, y a los señores Minas Quetzoian Karaglamian; Haygamich Ashyan Besnilian; Carlos Algibay González; Rafael Oliver; Juan Ramón Romero, sus sucesores o causahabientes, al siguiente inmueble: solar de terreno con sus accesorios, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.151 (después por segregación el N.o 156.699) con frente a la calle Diosinio Coronel N.o 933, con una superficie de 100 metros y 93 decímetros cuadrados. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 8.400.00 30|pub. 20194 Oct.25_v.dic.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimo Turno, dictada en autos: "CARDOZO, VICTORIA, Prescripción". (Ficha C-657|969) se hace saber que se presentó Victoria Cardozo, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a Sección) empadronada con

el N.o 87.423, con una superficie de 215 metros cuadrados con 10 metros de frente a la calle Cubo del Sur y 21 metros 50 centímetros de frente a la calle Andrés Bello.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente al propietario de los inmuebles linderos señor Víctor Suárez, y|o sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el actor, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $12.000.00 30|pub. 17222 Set.20-v.nov.3

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "ARNALDI NIEVES, RAUL CAMILO. Prescripción adquisitiva" (C.2145|70), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción adquisitiva sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 134.977, que según plano de mensura del agrimensor Julio H. Cerviño, de agosto de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales con el N.o 64.172 el 31 de agosto de 1970 se compone de 60 metros cuadrados, 64 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 82 centímetros de frente al O. a la calle Acevedo Díaz, distando su punto medio 10 metros 56 centímetros de la esquina que forma con la calle Domingo Aramburú al N. O. 5 metros 97 centímetros, lindando con el padrón N.o. 134.978, al E. N. E. 9 metros 81 centímetros lindando con el padrón N.o 19.851, y al S. E. 7 metros 75 centímetros lindando con el padrón N.o 19.855.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 15.600 30|pub. 19355 Oct.15-v.nov.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: DUTRA JUAN FRANCISCO. "Prescripción adquisitiva" (C 1.261|71), se cita, llama y emplaza a:

a) Todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención;

b) Asimismo se cita, llama y emplaza a los linderos actualmente existentes; I) padrón N.o 90, sucesores de Cipriano Mendilazu, domiciliados en Capilla del Sauce, Depto de Florida; II) Padrón N.o 92, Alejo García, domiciliado en Capilla del Sauce, Depto de Florida; a los mismos efectos. El inmueble referenciado es el siguiente: empadronado con el N.o 91, ubicado en la manzana 14 de la localidad de Capilla del Sauce y|o Sauce del Yí, Séptima Sección Judicial del Departamento de Florida, con una superficie de metros cuadrados 1.844.70, decímetros cuadrados (fraccionado en 4 solares), según plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera (h.), en setiembre de 1967, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 2.650 el 22|11|67, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 3.863; que se deslinda: metros 42.95 por el N. con padrón N.o 90 perteneciente a la sucesión de don Cipriano Mendilazu; metros 42.95 por el S. con la calle Rodríguez; metros 42.95 por el O. con el padrón N.o 92, perteneciente a Alejo García; metros 42.95 por el E., con la calle Sarandí.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo agosto 12 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $18 000 00 30|pub 16798 Set.16-v.oct.29.

**JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado se hace saber que ante este Juzgado se presentó DANIEL FACCHIN solicitando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien: Un terreno con los galpones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo (antes decimoprimera), padrón N.o 88.214, que según plano del Agrimensor Walter Rossi, de mayo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.136 se compone de una superficie de 436 metros 80 decímetros, con 10 metros cuarenta centímetros de frente a N.E. a la calle Arbolito entre Camino Cuchilla Grande y Osvaldo Cruz distando su punto medio 70 metros 20 centímetros de la esquina formada con la última citada, por 42 metros de fondo, lindando: al S.E. con padrón 88.215, al S.O. con parte del padrón 88.211, y al N.O. con padrón 109.531.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referido, y especialmente a los propietarios linderos Paula Coito y Pedro Aramburu, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 30 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $12.000.00 30|pub. 17022 Set.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que doña NATALIA GUTIERREZ de BIANCHI (Ficha B. 403|70), se presentó ante el este Juzgado, promoviendo acción de prescripción treintañal con respecto al inmueble padrón N.o 79.237, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 420 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. a Carreras Nacionales y 42 metros de fondo lindando con el solar 726.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $8.400.00 30|pub. 17002 Set.17-v.nov.1.o

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno recaído en los autos caratulados: APUD ELVIRA y otros. Prescripción. (C-1263|71), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, antes 11.a empadronado con el N.o 88.984 y con una superficie de 1086 metros y 19 decímetros. — Montevideo, setiembre 10 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $6.00.00 30|pub. 17089 Set.20-v.nov.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: PEREZ RIEPHOFF, MIRTHA MARGARITA y OTRO. "Prescripción" (L.o 14, F.o 107), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mirtha Margarita y Domingo Pérez Riephoff en su carácter de herederos de sus padres don Domingo León Pérez y doña Ema Riephoff de Pérez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Terreno y casilla sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, padrón 25.123 con una superficie según plano del Agr. González Fonticelli de marzo de 1958, inscripto el 22 de marzo de 1958 con el N.o 35.439 en la D. G. de Catastro, de 91 Mts. 21 Dms. 50 Cms. que se deslindan así: 5 Mts. 75 al S. de frente a calle Centro América, N.o de puerta 1664 (antes 124), al E. línea quebrada de 4 rectas de 8 Mts. 76, 2 M. 72, 20 Cms. y 4 M. 06, lindando con padrón 25.124 y 25.125, 6 metros cuadrados al N. con padrón 25.122 15 M. 60 al O. con padrón 25.122.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el inmueble descrito, en especial a Carlos Pérez García y sus causahabientes y a los linderos Caucio Anelo, Rodolfo Etcheverry e Hipólito Nieto así como a sus sucesores a cualquier título para que los deduzcan ante este Juzgado dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles en conjunto un defensor de oficio que los represente en sus personas, derechos y acciones con el cual se regulará el juicio y se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 4 de 1971. — Nela Daguerre Valarino, Actuaria.

16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32596 Oct.14-v.nov.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — En los autos: LARRAYA TABARE por FELIPA DELGADO de BERGERO y otros. "Prescripción treintenaria", (L.o 6, F.o 246, N.o 31, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quien se considere con derecho a un campo padrón N.o 7.605, (Parte), del bien inmueble rural, situado en está Sección Judicial y padrones N.os 7.607, 7.608 y 10.444 de esta Sección Judicial y al señor DOMINGO CASANOVA, sus herederos, o causahabientes a cualquier título, universal o particular, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio en estos autos. — Santa Rosa, 4 de agosto de 1971. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz de la Decimotercera Seción de Canelones.

16) $7.200.00 20|pub. 17337 Set.21-v.nov.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: BENITO HERNANDEZ FERNANDEZ y otros. "Prescripción", (F 163|971), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los herederos de Pío Fernández sobre el siguiente bien: Un inmueble y sus mejoras, con un área de 499 metros, 85 decímetros, 10 centímetros, empadronado con el N.o 205 de la Primera Sección, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, 20 de setiembre de 1971. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.— 30|pub. 18834 Oct.8-v.nv.23.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos TEODORO FIGUEREDO. "Prescripción adquisitiva" se hace saber que ante este Juzgado se presentó Teodoro Figueredo, iniciando acción de prescripción terintenaria, sobre el siguiente bien: empadronado con el N.o 4.758 entre los siguientes límites: Al Norte linda con inmuebles de Nair R. de Antúnez, en una extensión de metros 1.033,30 y con inmueble de Ademar González en una extensión de metros 301,30; al Sur con el Río Tacuarí; al Este y en una extensión de metros 1.691 con inmueble de Teodoro Perdomo y al Oeste en una línea quebrada en una extensión de 2,232 metros, con Cañada de la Tropa Vieja.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Melo, agosto de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.

16) $ 9.600.00 30|pub. 18547 Oct.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CLEMENTE DOMINGO SELLANES, (F 376|971), promoviendo acción de prescripción treintenaria, contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 187, de la planta urbana de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 1.460, con una superficie de 452 metros, 34 decímetros.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Melo, 15 de setiembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $7.200.00 30|pub. 17832 Set.28-v.nov.11

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: TRAMONTIN, GINO. "Prescripción adquisitiva" (F. C. 726|1971) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble padrón N.o 878, sito en la manzana N.o 60 de la planta urbana de esta ciudad de Colonia, compuesto según el plano del Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni de diciembre de 1963, inscripto el día 1.o del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5.704, de una superficie de 361 Mts. y 17 decímetros, que confina así: 10 Mts. y 35 Cms. de frente al Norte sobre la calle Daymán; 35 Mts. y 15 Cms. al Este, también de frente a la calle Vicente P. García (antes Salto), por formar esquina; 10 Mts. y 20 Cms. al Sur, con inmueble de Miguel Casero, padrón

879; y 35 Mts. y 15 Cms. al Oeste, con bien de Esteban Moreira, padrón 877. — Colonia, setiembre 23 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 13.200.— 30|pub. 18658 Oct.6-v.nov.19

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, dictada en autos: SERPA MARIA ISABEL. "Prescripción treintenaria". (L.o 12, N.o 568, F.o 90), se cita, llama y emplaza a quien crea tener derecho por cualquier título sobre el bien que se describirá a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Un terreno ubicado en esta ciudad, zona urbana, manzana número 75, empadronado con el N.o 564, que tiene una superficie de 419 metros 50 centímetros, se deslinda así: 22 metros 20 decímetros de frente al Noroeste a la calle Bolívar, (ensanche), 18 metros 65 centímetros al Noroeste linda con los padrones 5.820 y 563 de Toribio Tomeo y Antonio D'Agosto, 23 metros 20 centímetros al Sureste linda con el padrón N.o 569, de sucesión Jaime Verdaguer, y 18 metros 31 centímetros al frente linda con el padrón N.o 565 de Angel M. Núñez Coll. — Durazno, octubre 22 de 1971. — Doctor Germán Iglesias López, Juez de Paz.
16) $ 10.800.— 30|pub. 20309 Oct.27-v.dic.9.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: EUSTAQUIO ADRIAN GONZALEZ contra SIXTO SOSA. Sus sucesores o causahabientes a cualquier título. "Prescripción adquisitiva". (Ficha C N.o 290|971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Adrián González, iniciando prescripción adquisitiva respecto del siguiente inmueble:
Una fracción de terreno, con sus construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1.554, con un área de 922 metros 14 decímetros, lindando al Norte calle Paysandú; al Este calle Batlle y Ordóñez; al Sur con propiedad padrón N.o 1.553 y al Oeste propiedad padrón N.o 2.033.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en todo o en parte del inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, setiembre 8 de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32459 Set.28-v.nov.11

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se presentó GLICERIO DE OLIVEIRA CAMARGO, (Ficha A 144|1971), iniciando acción de adquisición por prescripción treintenaria, respecto al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicadas en la Primera Sección Judicial de Rivera, empadronadas con el N.o 1.433, las que, según plano del Agrimensor Albérico César Segovia, inscripto en Catastro de Rivera, el 11 de mayo de 1971 con el N.o 4.407, tienen las siguientes superficies: Fracción N.o 1, con área de 434 metros 6.365 centímetros cuadrados, lindando 10 metros 47 centímetros de frente al Sureste sobre calle Fructuoso Rivera; Fracción N.o 2, con área de 396 metros 4.500 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Sureste sobre calle Fructuoso Rivera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rosalino Camargo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 27 de agosto de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $ 12.000.00 30|pub. 18219 Oct.1.o-v.nv.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron DEMETRIO GAMBOA e HILDA MACHADO LEAL de GAMBOA (Ficha A. 69|971), promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintenaria del siguiente inmueble: La quinta 14 y sus sobras ubicada en la 10.a Sección Judicial de Rivera, formada por los padrones 3737, 3638, 3645 y 5393 de las manzanas 425, 428 y 867, con un área total de 6 hás. 3673,90 metros cuadrados, la cual, según planos de los agrimensores Zoé Taroco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 222 el 25 de noviembre de 1940 y Daniel Rigoli inscripto con el número 3409 el 9 de agosto de 1966 en la misma Oficina, tiene el siguiente deslinde total: 187,80 metros al Norte con Avenida Presidente Viera; 294,26 metros al Este con frente a calle Ansina; 120,30 metros también al Este lindando con suc. Pedro Camps; 148,60 metros al Sur con Perroni Hnos. y al Oeste 134 metros con sucesión De María, 58,60 metros con Setembrina Mazei y 184 metros con calle Vichadero.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casimiro Zucaret, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, a cualquier título y a los linderos del mismo para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 23 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 15.600 30|pub. 19216 Oct.15-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ORLANDO BLANCO RODRIGUEZ, (Ficha A 87|1971), iniciando juicio de adquisición por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien:
Una fracción de terreno ubicada en Villa Tranqueras, Tercera Sección Judicial de Rivera empadronado con el N.o 243 en la manzana N.o 74, la que según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en Catastro de Rivera, con el N.o 786 el 15 de abril de 1971, tiene superficie de 948 metros, 97 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Noroeste el padrón 242, al Noreste calle Misiones, al Sureste calle María Abramo y al Suroeste padrón 245.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Manuel Vázquez de España, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien antes descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 7 de junio de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
16) $10.800.00 30|pub. 17479 Set.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha presentado FLORISBELO CAMPELO, (Ficha A 165|1970), iniciando juicio de adquisición por prescripción treintenaria, respecto al siguiente bien:
Fracción de terreno con construcciones ubicada en la Décima Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1.910, formada por los solares 5 y 7 de la manzana 218 de la planta urbana de la ciudad y que, según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en Catastro de Rivera, con el N.o 4.298, el 29 de junio de 1970, tiene área total de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 42,95 metros al Suroeste con frente a la calle José E. Rodó; la misma medida al Noroeste formando esquina con calle Amarillo; igual metraje al Noreste y Sureste lindando con los padrones 5.869 y 1.909.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Ulises Espalter, Raúl Evaristo Tal y Ramón Justo Iglesias, a sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derechos al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 29 de marzo de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
16) $13.200.00 30|pub. 17478 Set.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante esta sede se ha presentado la INSTITUCION DEPORTIVA SOCIAL SARANDI UNIVERSITARIO (Ficha A|293|1970), iniciando juicio de adquisición por prescripción treintenaria del siguiente bien inmueble: dos fracciones de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronadas con los números 1573 y 1574, que forman el sector 5 de la manzana 181 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, Primera Sección Judicial, y que, según plano del Agrimensor Albérico César Segovia inscripto en Catastro de Rivera con el número 4563 de 6 de noviembre de 1970, tienen un área total de 922 metros, 1365 centímetros cuadrados y, por estar contiguas, se deslindan así: la fracción señalada con el número 2 en el plano referido, padrón 1573, linda 42,95 metros al Norte con la fracción N.o 1; igual extensión al Sur con el padrón 1572: 23,32 metros al Este con padrón 7500 y la misma medida al Oeste de frente a la calle Atilio Paiva Olivera. La señalada con el N.o 1, padrón 1574, tiene 8,15 metros de frente al Oeste sobre calle Paiva Olivera; igual extensión al Este lindando con padrón 7497; 42,95 metros al Norte con padrón 1575 e igual longitud al Sur con la fracción 2 del mismo plano.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pilar Cuton y Vicenta Vallejo Fernández, sus herederos, acreedores, causahabientes y demás interesados que se consideren con derechos al bien antes descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $18.000.00 30|pub. 17138 Set.20-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que se presentó SELMA SCARAFFUNI DE PEREIRA (Ficha A. 221|1970), iniciando acción de adquisición por prescripción treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, parte del solar 8 de la manzana 180 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, 1.a Sección Judicial, empadronada con el N.o 1562 y que según plano de mensura del Agrimensor Albérico C. Segovia inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4319 el 4 de agosto de 1970 tiene área de 212 metros 2190 centímetros cuadrados, lindando: al Sur con frente a la calle Mr. Vera 9 metros 70 centímetros; al Este una poligonal de cinco lados que lo separa del padrón 1561 y que miden: 5,55 metros, 0,60 metros, 6,60 metros, 0,60 metros y 9,32 metros al Norte y 9 metros 70 centímetros que separa del padrón 1560 y al Oeste 21 metros 47 centímetros que lo separa del padrón 1563.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Aguirre o Aguerre, a sus herederos, acreedores, causahabientes y todos los demás interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de noviembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $14.400.00 30|pub. 17137 Set.20-v.nov.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: BARBOZA ACOSTA, ESTEBAN EUSEBIO y BENITEZ de BARBOZA, ELIDA. Prescripción adquisitiva" (Ficha 767|971), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 2019 (antes en mayor área 894) ubicado en la Manzana N.o 39 de la Ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, señalado con la letra "A" en el plano respectivo de una superficie de 295 metros 1.524 centímetros lindando: 17 metros 18 centímetros al E. sobre calle "35"; 17 metros 18 centímetros al S. con la fracción letra B; 17 metros 18 centímetros al O. propiedad de Gervasio Páez e igual medida al N., con padrón de Pedro M. Sayanés. — Rocha, 18 de agosto de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 9.600 30|pub. 19271 Oct.15.-v.nov.26.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: JOSE MARIA IRUSTA. "Prescripción treintenaria". (Letra A. Ficha N.o 570. Año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados y en especial a Domingo Scosseria, sus sucesores o causahabientes que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón N.o 3.747. Manzana Catastral 299 y Municipal N.o 413, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, con frente al Norte con el Padrón 3.748; al Este con la Avda. Rodó; al Oeste con AFE y al Sur con el Padrón 3.694, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, setiembre 9 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 8.400.— 30|pub. 20156 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: LIL ROSAMELIA PALACIO AMBROSONI y JOSE PEDRO ELADIO PALACIO AMBROSONI, "Prescripción adquisitiva", (Letra A. Ficha N.o 551, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón número 1.705, ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "San Antonio", con frente al Norte con el padrón N.o 4.395 y Ferrocarriles del Estado; al Sur: con padrones números 1.708, 1.707 y 1.706: al Oeste: con pa-

drones N.os 1.709 y 4.395; y al Este: con padrones N.os 5.367, 5.366 y 1.703 y en especial a DIONISIO FLORES, JULIAN GONZALEZ y GREGORIO RAMOS, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, setiembre 8 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 9.600.— 30|pub. 19879 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: MATIAS REINA "Prescripción treintenaria" (Letra A, Ficha N.o 443), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble Padrón N.o 259, ubicado en la undécima (11.a) Sección Judicial del Dpto. de Salto (Constitución), Manzana Catastral N.o 84, con frentes al Norte con calle Canelones, al Sur con calle Uruguay, al Este con calle Colonia, al Oeste con calle Paysandú, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, agosto 3 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 18482 Oct.5-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: MARTIN BURGOS. "Prescripción adquisitiva" (letra A, ficha N.o 457), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón número 6.751, situado en la Primera Sección Judicial de este Depto. en calle Juan Carlos Gómez esquina Cervantes, manzana Catastral N.o 505 y municipal N.o 95, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, agosto 2 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $7.200.00 30|pub. 14139 Set.27-v.nov.10

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROMERO, LUIS, GINES. Prescripción treintenaria", se hace saber que compareció el nombrado ante este Juzgado iniciando acción prescriptiva sobre una fracción de terreno, ubicada en San Gregorio, 9.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 563, y compuesto de una superficie de 1797 metros.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que dentro del término de 90 días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, setiembre 2 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $7.200.00 30|pub 17108 Set.20-v.nov.3.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: CARSIN EDUARDO. "Prescripción". (Ficha 610 C año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos: Elsa Irigoin, Pedro L. Irigoin, Mirta Padula, Natalio L. Vergara y José Alvez Antúnez, así como a los sucesores de Francisco Sosa y a cualquiera que se considere con derecho, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y continuarán los procedimientos sobre el siguiente inmueble:
Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la villa de Vergara, Novena Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 55, de la manzana N.o 12 y que según plano del agrimensor don Antonio B. Zuluaga, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 6 de mayo de 1968, con el N.o 2.990, tiene una superficie de 800 metros y se deslinda: 20 metros de frente a calle Francisco Tajes, al Sureste; 40 metros al Noreste, con Elsa Irigoin, Pedro L. Irigoin y Mirta Padula; 20 metros de fondo con Natalio L. Vergara, al Noroeste; y 40 metros, al Suroeste con José Alvez Antúnez. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

16) $ 14.800.— 30|pub. 20048 Oct 22-v.dc.3.

# 19-Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-184|971) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EDUARDO MACHADO ALFARO, pues donde dice "hijo de Alfaro" debe decir "hijo de Alba Alfaro". — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32615 Oct.15.-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA LAMOGLIE FALCO, (V 114, 971), pues donde figura el apellido paterno como: "Lanoglie", debe decir: "Lamoglie". — Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32563 Oct.8-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN RAUL JAVIER, (V 196|971), pués donde figura la madre como "Thelma Javiel", debe decir "Thelma Javier". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32544 Oct.7-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de SARAGOZA FLORES y ENELIDA GABRIELA MENDEZ, (L.o 53, F.o 615), pués donde dice "José Flores Chiape", debe decir "Saragoza Flores Chiape"; b) La de nacimiento de LUIS ALBERTO FLORES MENDEZ, pués donde dice "José Flores" debe decir "Saragoza Flores"; y c) La de nacimiento de SUSANA BEATRIZ FLORES MENDEZ, pués donde dice "José Flores" debe decir "Saragoza Flores". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32541 Oct.7-v.oct.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "ALCIDES IRINEO LERETE. Rectificación de partida" (Ficha E. 2522|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alcides Irineo Lerete en el sentido de que donde su padre aparece como Pedro Irineo Serete debe decir "Pedro Irineo Lerete", por ser ello como corresponde. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.400 15 pub. 19261 Oct.15.-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVANGELISTA OLIVERA, (Ficha B.123|971) en el siguiente sentido: Donde dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo natural del declarante y de madre desconocida", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante y de Bacilicia Camargo" y donde dice: "que es nieto por línea materna de desconocidos", debe decir: que es nieta por línea materna de Bernardino Camargo y Juana María González. — Rivera, 21 de setiembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $3.600.00 15|pub. 19207 Oct.14-v.nov.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ROSARIO SISCAR SENDRA (V|374|971), donde dice "Pascual Ciscar" debe decir "Pascual Siscar". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20166 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ISRAEL VISHEISKY (V|368|971), donde dice "Vischeisky" debe decir "Visheisky". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 20167 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de OTTORINO FRANCISCO ROSSATI y GLADYS MABEL LEMOS, (V 180|70), debe decir que el cónyuge que contrajo enlace se llama "Ottorino Francisco Rossati, hijo de Plácido Rossati y de Julia Castro, nacido el 2 de junio de 1935". — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20045 Oct.22-v.nv.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AISIK MARGOLIS Y BEJLA GUTA KRAWCZYINSKI, estableciéndose que en donde el nombre de esta última figura como: "Beila Guta Kravchinski", debe decir: "Bejla Guta Krawczynski" y las partidas de nacimiento de Fanny Beatriz y Alicia Paulina Margolis Krawczynski, estableciéndose que en donde el nombre y apellido de la madre figura como: "Beila Guta Kravchinski", debe decir: "Bejla Guta Krawczynski". — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.000.— 15|pub. 20489 Oct.28-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AQUILES COUTO BLANCO, estableciéndose que en donde en la misma dice: "José Conto", debe decir "José Couto". — Montevideo, setiembre 7 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800. 15|pub. 20114 Oct.25-v.nov.15.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO SIMONE y MARIA ELVIRA ALBORNOZ, (Ficha D 200|971), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo legítimo de ambos Gabriel Fabián Simone Albornoz, en el sentido que donde dice como nacido el: "30 del corriente", debe decir nacido el: "30 de agosto", que es como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32553 Oct.8-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RAMON DI GIOVANNI, (Ficha D 194|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el apellido del padre del inscripto figura como: "Giovanni" debe decir: "Di Giovanni", que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de agosto de 1971. — María Inés Muníz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $2.400.00 15|pub. 17896 Set.30-v.nov.1.o

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos MONICA JEROZOLIMSKI, "Rectificación de partida", (F. 422|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Mónica Jerozolimski, pues donde el padre figura como "César Jerozolimsky", debe decir "Szabsaj Jerozolimski". — Montevideo, 24 de agosto de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800 15|pub. 18946 Oct.19-v.nov.9.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos MARIA ESTHER SILVA, "Rectificación de partida" (D. 130|71), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de José María Estefán y María Esther Silva, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como "María Esther Monaco", debe decir "María Esther Silva" eliminándose la mención a Paulina Peñaflor; b) de nacimiento de la hija en el sentido que donde dice "hija de María Esther Monaco" debe decir "hija de María Esther Silva"; y en la nota de legitimación y en la legitimación practicada en el Registro de Legitimaciones, donde dice: "María Esther Monaco" debe decir "María Esther Silva".

por así corresponder. — Montevideo, mayo 26 de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.200.— 15|pub. 20193 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE CONSOLI y MARTHA RAQUEL PEREZ, (V|217|971), pues donde dice "Vicente Consuli, Francisco Consuli y Catalina Lufrano" debe decir "Vicente Consoli, Francisco Consoli y Catalina Lofrano". — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.— 15|pub. 18945 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de MARIA ESTHER GOMEZ RIVERO y RUBENS CARLOS RIVERO y las de nacimiento de CARLOS ALBERTO, NELSA MYRIAM, HEBER DARIO y SILVIA MARGOT RIVERO GOMEZ, (V 235|971), pues en todas ellas, donde figura la contrayente y madre respectivamente como "María Esther Rivero", debe decir "María Esther Gómez Rivero". — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.000.— 15|pub. 18720 Oct.7-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MEYER MALIS BUBER y RITA MAXIMA RODRIGUEZ (V|225|971), pues donde el contrayente figura como "Mario Malis" debe decir "Meyer Malis Buber"; donde dice "Buenos Aires" debe decir "Balta (Rusia)"; donde figura la contrayente como "Rita Rodríguez" debe decir "Rita Máxima Rodríguez"; donde figura la madre de la contrayente como "Eloísa Agriel" debe decir "Eloísa Agriela"; y donde dice "Minas" debe decir "Maldonado". — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.000.00 15|pub. 18529 Oct.7-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: GRACIELA INMACULADA MITTICA MARCIANO. "Rectificación de partida", (Ficha E 2.666|71), se hace saber que se solicitó ante este Juzgado, la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Inmaculada Mittica Marciano en el sentido de que donde se establece el apellido de su padre como "Mitticaciccia", debe decir "Mittica Ciccia (separado) ya que Mittica es apellido paterno y Ciccia el materno del mismo", por así corresponder, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32720 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: ARMINDO GONÇALVEZ. Rectificación de partida" (Ficha E-1205|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del gestionante con Marlene Lemos (10.a Sección Judicial de Montevideo, Acta N.o 325, Año 1966) y de nacimiento de Lourdes Rosana y Wáshington Daniel Gonçalvez Lemos (14.a y 8.a Sección Judicial de Montevideo, Actas N.os 205 y 5649, Años 1967 y 1970 respectivamente), en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "González" en las dos partidas primeramente referidas y como: "Gonzalves" la última, debe decir "Gonçalvez" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de junio de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32616 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: BIBIANA NICOLASA CABRERA PANIAGUA. Rectificación de partida (Ficha E.2791|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde se estableció el apellido paterno de la madre de la inscripta como Pañiagua debe decir Paniagua, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 3.000.00 15|pub. 19098 Oct.14-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de EUGENIO ERNESTO CASTAÑEDA y LEONOR PETRONA GANDINI, (V 237|971), donde dice: "Castañedas", debe decir: "Castañeda". Nacimiento de MARYLIN ALICIA CASTAÑEDA, donde dice: "Castañedas", debe decir: "Castañeda". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20278 Oct.26-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de TOMAS BELTRAN (V|233|971), donde dice "soltero" debe decir "casado". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.200.— 15|pub. 20168 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de ROBERTO SERGIO ANGEL y ANGELA PERDOMO, (L.o 1, F.o 570), donde dice "María Angélica Perdomo", debe decir "Angela Perdomo"; Nacimiento de MARTA IVONNE, MARY ELIZABEHT y MARIA OLGA ANGEL, donde el nombre de la madre dice "María Angélica Perdomo", debe decir "Angela Perdomo". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 18 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32547 Oct.7-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó GUILLERMO REYES FILLAT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde su fecha de nacimiento figura como: "26 de mayo de 1940", debe decir: "26 de abril de 1940", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20104 Oct.22-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTIN OCHOA y NATIVIDAD SANABRIA estableciéndose que donde la contrayente figura como "Julia" debe decir "Natividad". — Montevideo, setiembre 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 19040 Oct.14-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de defunción de RAMON RENE LOPEZ, estableciéndose que en donde figura como: "casado", debe decir: "soltero". — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32561 Oct.8-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRADEMAR SOSA, estableciéndose que donde el inscripto figura como de sexo: "femenino", debe decir: "masculino" — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32560 Oct.8-v.nv.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA RIVERO GARCIA, pues en la misma donde la misma figura como "hija de padres desconocidos", debe decir "hija legítima de Iriondo Rivero y Angela García". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. 32783 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MIGUEL ANGEL PEDRIDO y MARTA EUSEBIA OROÑO, pués en la misma donde no figura el nombre de la madre del contrayente, debe decir "hijo de Yolanda Pedrido". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32712 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada por EUSTAQUIO RENE DE LOS SANTOS y MARIA ESTHER BARRERA, (Ficha D|55|71), la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Eustaquio René de los Santos, donde la madre del inscripto figura como "Elodia" de los Santos, debe decir "Marcela Tomasa" de los Santos; y b) de matrimonio de Eustaquio René de los Santos y María Esther Barrera, donde la madre del contrayente figura como "Elodia de los Santos", debe decir "Marcela Tomasa de los Santos" que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32683 Oct.9-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos BRIZOLARA ALBERTO ANTONIO. "Rectificación de partida", (F. 179|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Antonio Brizolara Guardiola, pues donde la madre figura como "Ada Guardiola" debe decir "Ana Guardiola". — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20191 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos ESTELINA OLIVERA de CHILESI. "Rectificación de partida", (F. 425|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Alberto Chilese pues donde el difunto figura como "divorciado" debe decir "casado con Estelina Gertrudis Olivera" y donde figura como "oriental" debe decir "brasileño". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 24 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32744 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: AIDA VASSALLO DE OLIVERA y otros. "Rectificación de partida", (F 773|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Aída Vassallo Natale, pués donde la recién nacida figura como "Ida" debe decir "Aída"; donde el padre figura como "Basallo", debe decir "Vassallo", y donde la madre figura como "Natal", debe decir "Natale"; b) de nacimiento de Marta Amabelina y Carlos Antonio Olivera Vassallo, pués donde la madre figura como "Vasallo" debe decir "Vassallo". — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 3.600.— 15 pub. 19958 Oct.21-v nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DOMINGO GONZALEZ SPOSITO. "Rectificación de partida", (F 381|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo González Spósito pués donde el recién nacido figura como "Domingo"; debe decir "Daniel Domingo" — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
19) $ 1.800.— 15|pub. 18699 Oct 7-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber. Que en los autos caratulados: VICENTE PABLO PERDOMO y LUCIA SOSA. "Rectificación de partida" (Ficha D 97|71), se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Vicente Pablo Perdomo y Lucía Sosa en el sentido de que donde la contrayente figura como "Lucía Martínez" debe decir "Lucía Sosa"; y donde su padre figura como "Timoteo Martínez" debe de decir "hija de padre desconocido" por así corresponder: B) De nacimiento, de Lucía Sosa, en el sentido de que donde figura como de nombre "Lucía Sosa" debe de decir "Lucía" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32703 Oct.20-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace que en los autos caratulados: "MIREYA ROCHA". Rectificación de partida. (Ficha D. 227|970), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Leopoldo Giles y doña Mireya Rocha, en el sentido que donde la compareciente figura como "Nelis Mireya González" debe decir "Mireya Rocha", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20 4|55 15|pub. 32624 Oct.15.-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hahce, que en los autos caratulados: "SALVADOR DEL GAUDIO" Rectificación de partida (Ficha D-235|971), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Silvia María Egidia Del Gaudio, en el sentido que donde aparece "que es hija legítima de Salvador del Gandio", debe decir "Salvador Del Gaudio" y donde figura "Del Gandio Silvia María Egidia", debe decir: "Del Gaudio Silvia María Egidia", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32617 Oct.15.-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: ALBA GIMENEZ de PEREIRA. "Rectificación de partida" (Ficha D|251|971) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ADEMAR PEREIRA y doña ALBA GIMENEZ, en el sentido que donde dice "Aldemar Pereira" debe decir "Ademar Pereira" por ser como corresponde; en la de defunción de ADEMAR PEREIRA, donde aparece como "Ademar Pereyra" corresponde que diga "Pereira"; y en la de nacimientos de DANIS YOLANDA PEREIRA, donde figura como hija de "Aldemar Pereira" debe decir "Ademar Pereira" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|955) 15|pub. 32589 Oct.14.v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: SENDER KOGAN y otros. "Rectificación de partida". (Ficha D 15|71), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; A) de matrimonio entre Sender Kigan e Hilda Bomsztein en el sentido de que donde figura el apellido del marido como Kogan e Hilda Bomsztein en el sentido de rresponder; B) de nacimiento de Moisés, Enrique y Myriam Susana Kogan Bomsztein, en el sentido de que donde figura el apellido paterno como: "Kagan", debe decir: "Kogan", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 18872 Oct.8-v.nv.1.o.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ISABEL ORTIZ (F. 551|971) promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Cruz María Isabel" debe decir "Ortiz María Isabel". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 18 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32742 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos (Ficha 540|971), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ARIO OSVALDO DIAZ y doña CELINA DE SOUZA promoviendo la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos legítimos: a) Edison Ariel, donde al margen dice "Díaz Edinson Ariel", debe decir "Díaz Edison Ariel"; donde dice "Celina Souza de Díaz", debe decir: "Celina de Souza de Díaz"; b) Nicasio Osvaldo, donde al margen dice "Díaz Nicasio Osvado" debe decir "Díaz Nicasio Osvaldo"; donde dice "Don Osvaldo Díaz", debe decir "Don Ario Osvaldo Díaz" y c) María del Carmen, donde dice "Celmira de Souza", debe decir "Celina de Souza". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 7 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32611 Oct.14 v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 622|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LAUDELINO GARCIA DA ROSA, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Ignacio García da Rosa Anzuatte en la siguiente forma; donde al margen dice "León García Ignacio Luis", debe decir "García Da Rosa Luis Ignacio"; donde dice "Laudelino García León", debe decir "Laudelino García Da Rosa León" y donde dice "de Isidro García", debe decir "de Isidro García Da Rosa". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 30 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32610 Oct.14 v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: ALBERTO da SILVA y TERESA RIBEIRO. "Rectificación de partida": (F 50|68), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, en la siguiente forma: donde dice: "Nolberta", debe decir: "Nolberto". Sexo: donde dice: "femenino", debe decir: "masculino" donde dice: "hija natural", debe decir: "hijo natural", donde dice: "nieta", debe decir: "nieto", donde dice: "Nolberta", debe decir: "Nolberto", por así corresponder. — Se les concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 7 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32555 Oct.8-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos ANDRES VARIETTI y NORBERTA RODRIGUEZ, (Ficha 454|971), promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Lourdes Marlene, en la siguiente forma: donde al margen dice: "Varietti Lurdín Marlen", debe decir: "Varietti Lourdes Marlene", y donde dice: "Lurdín Marlen", debe decir: "Lourdes Marlene". — Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 13 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32554 Oct.8-v.nv.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 313|971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARIEL DE LOS SANTOS, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con doña Nell González, donde al margen dice "Mesquita Ariel y González Nell", debe decir "De los Santos Ariel y González Nell" y donde dice "Ariel Mesquita", debe decir "Ariel de los Santos"; de nacimiento de su hija Martha Nelly, donde dice "Reconocido por Ariel Mesquita", debe decir "Reconocido por Ariel de los Santos" y de nacimiento de su hija Fany Delfina, donde al margen dice "Mesquita Fany Delfina", debe decir "De los Santos Fany Delfina" y donde dice "hija de Ariel Mesquita", debe decir "hija de Ariel de los Santos. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 4 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32618 Oct.15 v.nov.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó esta ratificación de partida: Matrimonio de INDALECIA CIGLIUTTI y CAYETANO RIVERO, donde dice "nacida el 21 de mayo de 1907, en esta Sección", debe decir "nacida el 10 de octubre de 1908 en esta Sección". — Canelones, 7 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20307 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que, ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante GUMERSINDO GONZALEZ, en la cual el nombrado figura "Rodecindo debiendo decir "Gumersindo" que es como corresponde. — Canelones, setiembre 23|971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19566 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SILVANO PERRONE con CARMEN ROCCA a efectos de que donde dice: "Ricardo Silvano" debe decir "Ricardo Silverio" que es el verdadero. — Canelones, setiembre 22 de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 19036 Oct.14 v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA ESTHER PALLEIRO ARBELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido materno figura "Aberlo" debe decir "Arbelo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 16 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 19035 Oct.14 v.nov.4.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CELIA IGLESIAS GALO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Celia Ancelma Anastacia", debe decir: "María Celia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32735 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO ESTEBAN ALVES RISSO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: Donde figura el apellido paterno como "Alvez", debe decir "Alves", y donde figura el apellido materno como "Rizzo", debe decir "Risso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, agosto 24 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 2.400,00 15|pub. 19551 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANILDE JOSEFINA PITTI de RAINERI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura su primer nombre como "Anilte" y el apellido paterno como "Pitty", "Anilte" y el apellido paterno como "Pitti" debe decir "Anilde y "Pitti" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 7 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 2.400.00 15|pub. 19550 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: IVONNE SANTA CRUZ, solicitando la rectificación de partida de defunción de su madre Julia Isabel Soria de Santa Cruz, en sentido que donde figura "Julia García de Santa Cruz", debe decir; "Julia Isabel Soria de Santa Cruz". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, setiembre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 18783. Oct.8-v.nv.1.o.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: a) De nacimiento de MARIA ELOISA CARO de LEON (152|V|71) donde dice hija "legítima" debe decir "natural"; b) De defunción de ERNESTO CARO donde dice de estado civil "casado" debe decir "soltero". — Pando, setiembre 17 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 1.800.— 15|pub. 19659 Oct.20 v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: a) De nacimiento de MARIA ROSA ROSSO CULAZZO (141|V|70) donde dice "María Rosa Rossi Colaso" debe decir "María Rosa Rosso Culazzo" hija de "Angela María Culazzo y Luis Rosso" siendo sus abuelos paternos "Juan Rosso y María Magliano" y sus abuelos maternos "Juan Culazzo y Teresa Reviglio". — Pando, agosto 18 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 19658 Oct.20-v.nov.10.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: ALBA LUZ IBAÑEZ. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (278|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Doris Raquel Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Ramón Modesto Rodríguez y Alba Luz Ibáñez", debe decir "hija natural de Alba Luz Ibáñez". — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32726 Oct.22-v.nv 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA EDELFA PONCE de RIBEIRO. "Rectificación

de partida y auxiliatoria de pobreza", (329|971), se hace saber que se presentó María Edelfa Ponce de Ribeiro, solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Basilio Ribeiro, en el sentido de que donde dice: "de estado soltero", debe decir: "de estado casado". — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32727 Oct.22-v.nv.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido IRENE RESK DE CALLABA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparace su apellido, el de su padre y el de su abueno como "Rsk", debe decir "Resk". — Trinidad, 17 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19308 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "MARIA ELINA ETCHECHURY DE SMITH, Rectificación de Partidas" (Ficha C. N.o 259|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde aparece: Al margen: donde dice Etchessuri María Elida, debe decir Etchechury María Elina y donde dice: comparece don Sinforoso Etchessuri, debe decir, Comparece don Sinforoso Etchechury y donde dice: se le ha puesto el nombre de María Elida, debe decir María Elina y donde dice: nieta por línea paterna de Fernando Etchessuri, debe decir: nieta por línea paterna de Fernando Etchechury. — Trinidad, 8 de setiembre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 19309 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos caratulados "CARMEN MEANA, Rectificación de Partidas (Ficha C. N.o 301|971) se dispuso la siguiente rectificación de partida: Partida de Matrimonio de Carmen Meana y Juan Benito Laguna. Al margen donde dice Mendez Rosa: debe decir Meana Carmen; donde dice Rosa Mendez, debe decir Carmen Meana; donde aparece el padre como Jorge Mendez, debe decir Jorge Meana; donde aparece la madre como María Preide, debe decir María Braide". Se hace constar que está auxiliada de pobreza. — Trinidad, 1.o de octubre de 1971. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32622 Oct.15-v.nov 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado SEGUNDA DOLORES CARABALLO, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio, donde se padeció el siguiente error, en el sentido que donde dice: "América Caraballo", debe decir: "Segunda Dolores Caraballo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 4 de febrero de 1071. — Artaldo R. Fontes-Treiles, Actuario.
19) $ 2.400.00 15|pub. 19203 Oct.14-v.nov 4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: PERDOMO DAVILA, ELBIO ROGELIO, "Rectificación de partida" (Fa. 666|971), se han presentado Julio Erving, Hilda Elisena y Héctor Manuel Bonomi del Puerto solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elbio Rogelio Perdomo Dávila inscripto con el número noventa y seis al fallo cuarenta y ocho vtas. del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y ocho, por el Oficial del Estado Civil de la Octava Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "Juan Eriverto Perdomo" debe decir "León Ildefonso Perdomo", nombre del padre, que es como corresponde. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Minas, octubre 5 de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 4.200.— 15|pub. 19389 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: VILLALBA ELOLA, MARIA LUISA. "Rectificación de partida" (Ficha 511|971), se han presentado don César Félix Villalba García y Blanca Carmen Elola Celentano de Villalba, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa Villalba Elola, inscripta con el número doscientos treinta y nueve al folio veinte del libro respectivo llevado en el año mil novecientos sesenta y cuatro por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice "año, 1964" debe decir "año 1960" y donde dice apellido de la abuela materna "Celentino" debe decir "Celentano", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, octubre 5 de 1971. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 4.200.— 15|pub. 19388 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: DUTRA ESQUIBEL, PILAR, "Rectificación de Partida". (Ficha N.o 274|71), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pilar Dutra Esquibel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el sexo "femenino" en vez de "masculino" que es como corresponde. — Maldonado, 23 de setiembre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 19472 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

De nacimiento de MARIO POVVER CARDOSO FERREIRA, en el siguiente sentido: Al margen donde aparece "Cardozo Ferreira María Povver", debe decir "Cardoso Ferreira Mario Povver" y en el cuerpo del acta donde el nombre del inscripto figura como "María Povver", debe decir "Mario Povver";

De matrimonio de MARIO POVVER CARDOSO y ANDRA TERESA GULNARA LOUREIRO, en el siguiente sentido: donde el contrayente aparece como "María Power Cardozo", debe decir "Mario Povver Cardoso"; donde el padre del contrayente aparece con el apellido "Cardozo", debe decir "Cardoso" y donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta, figura como "Laureiro", debe decir "Loureiro";

De nacimiento de los menores ANDRA TIARE, CESAR ALEJANDRO y GUSTAVO ENZO CARDOSO LOUREIRO, en el siguiente sentido: donde el padre figura como "María Povver Cardozo" o "María Povver Cardoso", debe decir "Mario Povver Cardoso" y donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Cardozo", debe decir "Cardoso". — Rivera, 20 de setiembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 6.000 15|pub. 18218 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MARIO ADAN y JOEGELINA de los SANTOS, en el siguiente sentido: Al margen, en el cuerpo del acta y en las firmas donde aparece el nombre "Néstor" el mismo debe ser excluído; De defunción de MARIO ADAN en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el causante aparece con el apellido "Neto" debe decir "Adán". Se hace constar que conjuntamente la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 13 de octubre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32740 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: DAVID DE CAMPOS (CATALINA TERESA, JORGE LUIS, WALTER, RUBEN GARI). "Rectificación de Partidas" (La. A Fa. 585|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Castro, Wálter, en el sentido de que donde dice: "Reconocido por Severino David Campos" debe decir: "Reconocido por Severino David de Campos"; Castro, Ruben Jari, en el sentido de que donde dice "Jari" debe decir "Gari" y donde dice "Reconocido por Severino David Campos" debe decir "Reconocido por Severino David de Campos". Campos Catalina Teresa, donde dice "Ceferino Campos", debe decir "Severino David de Campos"; Campos, José Luis: en el sentido de que donde dice: "Severino David Campos", debe decir: "Severino David de Campos". Asimismo, en todas ellas, donde figura el apellido Campos, deberá ir precedido de "David de". — Salto, 5 de octubre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
19) $4.800.— 15|pub. 20155 Oct.25.v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MARIA ESTHER CAPO, "Rectificación de partida", (L.o 12, F.o 609) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Capo, en el sentido de que donde dice: "Teófila", debe decir: "María Esther". — Salto, 5 de octubre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20154 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELA DIAZ DE STEFANO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, ya que en la misma figura con el nombre de "Custodia" en lugar de "Angela" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, agosto 23 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 19493 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: FUENTES CANO, OCTAVIANA, 'Rectificación de partida" (L.o 38, Fo. 513), se hace saber que ha comparecido la gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto su nombre figura como "Octaviano", debiendo decir "Octaviana", el sexo figura como "masculino" y es "femenino"; donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y en todas las partes en que aparece escrito "nieto" debe decir "nieta". — San José, junio 21 de 1967. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 3.000.— 15|pub. 19494 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Migueiro, Wilman Marina", y de "sexo femenino" debe decir "Miqueiro Wilme Marino", y "de sexo masculino", por ser los verdaderos. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, setiembre 24 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32743 Oct.25-v.noc.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELINO AZAMBULLO, en el sentido de que donde aparece como del sexo: "femenino", debe aparecer como del sexo: "masculino", por ser el verdadero. — Treinta y Tres, 9 de setiembre de 1971. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20047 Oct.22-v nv.12.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ADAN DARIO SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: Zenón Sosa; debe decir: Abdón Zenón Sosa. — Treinta y Tres, 9 de setiembre de 1971. — Hugo D. Goyenola, Actuario
19) $1.800.00 15|pub. 19109 Oct.14-v.nov.4.

# 20-Remates

JOSE BALLESTEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Terreros Giacosa, Dolcina contra GERONIMA ALVAREZ y otros. Intimación" (Ficha C 786|970), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328), se procederá por el martillero señor José Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Los derechos a la promesa de compra venta a plazos de un solar de terreno situado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69.197, con una superficie de 390 metros con 10 metros de frente al S.E. a la calle Enrique Aguiar. La promesa está inscripta en el Registro General de Inhibiciones, con los números 8.514 y 8.515 del libro 130.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 |o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que demande la operación, salvo aquellos que por ley sean de cargo del vendedor con prohibición de traslado; 3.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad de los títulos; 4.o) Que la escritura de cesión de derechos deberá efectuarse dentro del plazo perentorio de treinta días a contar desde la fecha del remate o del auto aprobatorio del mismo; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.— 15|pub. 20197 Oct.25-v.nv.15.

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Martínez Méndez, Fernando y Josefa Vales de Martínez contra MARIO o MARIANO SOLER VILARDEBO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 534|969), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Cuatro solares de terreno, sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, zona Punta del Este, empadronados con el N.o 510, señalados con los N.os 2, 3, 4 y 5 del plano de noviembre de 1929 del Agrimensor A. Mac Coll, por el cual la superficie de los dos primeros es de 250 metros 75 decímetros y la de los dos últimos de 830 metros, haciendo en total una superficie de 1.161 metros 50 decímetros, teniendo 17 metros de frente al Norte a la calle Veinte, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.760.— 21|pub. 18722 Oct.7-v.nv.9.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: A.N.C.A.P. c| ANTONIO MATO FERNANDEZ. "Juicio ejecutivo" (1.918|70), el 4 de noviembre próximo a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 camión Thames Trader 1962 D 4, matrícula N.o 443.975, padrón número 185.192; 1 camión Thames Trader 1962 D 4, matrícula N.o 443.921, padrón número 184.164; 1 camión Thames Trader 1960|70, matrícula N.o 470.473, padrón número 174.559; 1 camión Thames Trader 1960|50, matrícula N.o 470.734, padrón número 181.209; 1 caja registradora National; 1 máquina de sumar Olivetti Electrosuma y 1 máquina de calcular Olivetti Divisuma 24. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 3.200.— 10|pub. 19733 Oct.20-v.nov.3.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Creimer, Israel c| BRANSA S. A. "Juicio ejecutivo" (C| 842|69), el 4 de noviembre próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 balancín de cortar suela Bronner N.o 491.199. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.000.— 10|pub. 19737 Oct.20-v.nov.3.

---

**ANTONIO BELLUCCI**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Correale José E. contra PEÑA ROGELIO. Cesación de Condominio" (C. 974|68), se hace saber que el próximo 10 de noviembre de 1971 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Antonio Bellucci, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 520.000 (2|3 de su tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 68.741 (sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) solar 30 de la fracción "D" en el primitivo plano del Barrio Garibaldi (3ª Sec.) con una superficie de 231 metros, 93 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Magenta entre Camino Propios y Comercio, distando el punto medio del frente de la esquina formada con esta última 174 metros 14 centímetros; 27 metros de fondo, lindando al N. E. con solar 31; al S. E. con partes de las padrones 68.765 y 68.766 y al S. O. con solar 29.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, a cuenta del precio y en su garantía. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana C|55|Nº 963). IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina del Actuario del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3º). V) Que de acuerdo al decreto 60 de 1971, se hace constar que este remate se realiza en virtud de tratarse de un juicio de Cesación de Condominio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Aída Lipovetski, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.800 15|pub. 19533 Oct.18.-v.nov.8.

---

**ALBERTO BRUN**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Juan Ramón Irrazabal Pintos c| BOLSAS DE NYLON LIMITADA. "Juicio ejecutivo" (B|744|70), el 4 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Cortadoras y máquinas de soldar nylon, juegos y vasos de plástico, bolsas y bobinas nylon, estanterías y demás bienes embargados. — Montevideo, 15 de octubre de 1971.

20) $ 1.600.— 10|pub. 19816 Oct.20-v.nov.3.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Angela Hernández Peña y otros contra MISAK TOPALIAN OHANIAN y otra. Ejecución de hipoteca". (B 992|70), se hace saber que el próximo 16 de noviembre, a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificios, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 83.411, con una superficie de 400 metros 6 decímetros con 10 metros 10 centímetros de frente al N. a la calle Gustavo Gallinal y cuyo número de puerta es 1728 y 1730.

Se previene: 1) Que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los gastos de escrituración y comisión del 3 o|o del rematador, serán de su cargo; 3) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; 4) Que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 60|971, se continúa esta ejecución en virtud de adeudarse los intereses devengados por la deuda originaria de estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de setiembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.200.00 15|pub. 18728 Oct.13-v.nov.3

---

**ROMEO ARAUJO ALBORNOZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "José Dante Tobler contra HILDA ISABEL LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (F. C. 976|965) se hace saber que el próximo 17 de noviembre de 1971 a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero señor Romeo Araújo Albornoz, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre las dos terceras partes de su tasación en autos o sea $ 1:933.330.00 de los siguientes bienes inmuebles:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 66.117 señalado con el N.o 28 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz de enero de 1913, el cual tiene una superficie de 245 metros 74 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 20 centímetros al Noroeste de frente a la calle Dalmiro Costa por donde el edificio tiene el N.o 4298; 25 metros 44 centímetros al Noreste a la calle Lallemant formando esquina con la anterior donde el edificio lleva el N.o 1591 y 1593; 10 metros 40 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 125.034 y 24 metros 64 centímetros al Suroeste lindando con el padrón número 66.116.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) La comisión del señor Rematador será la legal; C) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de setiembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Act.

20) $9.000.00 15|pub. 19136 Oct.14-v.nov.4.

---

**ALBERTO VANOLI**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Simones Bayarres María c| MANUEL B. MARTINEZ FRACCHIA. "Cobro ejecutivo de pesos" (346-71), el 4 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 cocina Premier Volcán, 1 máquina de café Express y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 15 de octubre de 1971.

20) $ 1.600.— 10|pub. 19734 Oct.20-v.nov.3.

---

**ENRIQUE GOMENSORO**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "NARDONE CETRULO de VECINO VARELA, YOLANDA". Cesación de condominio. (C|216|70), se hace saber que el próximo 24 de noviembre a las 15 horas, en Piedras 318, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro (de la firma "Gomensoro y Castells"), asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de los 2|3 de la tasación practicada ($ 1:504.000), y al mejor postor del siguiente bien: Inmueble Padrón Nº 96.038, sito en la calle Obligado N.o 1139, ubicado en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, el cual según plano de los Agrimensores José Luis González Fonticelli y Oscar Weistal, de agosto de 1971, consta de una superficie de 501 metros cuadrados 05 decímetros cuadrados.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador así como la comisión del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.200 15|pub. 19448 Oct.18.-v.nov.8.

---

**ARIEL D. PINTADO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Villegas contra RUBEN TROCCOLI. Recon. de firma", (58|253), se hace saber que el 15 de noviembre próximo a las 13.30 horas, en Avda. Uruguay 1027, se procederá a rematar, por el rematador Ariel D. Pintado, un televisor "Record", 23 pulgadas. Base: $ 16.000 00. Seña: 30 o|o. La ejecución se efectúa por el no pago de intereses y deuda. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Esc. Julio Maia. Actuario.

20) $ 2.000.— 10|pub. 20464 Oct.28-v.nv.11.

---

**JUAN ARTURO BOUZA**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Deyme González de Da Silveira contra MIRTA BEATRIZ DA SILVEIRA. Cesación de Condominio. (Ficha C|B|580|70) se hace saber al público que el próximo 9 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su evaluación del siguiente bien: Unidad 405 del Edificio "Bancarios" construído en el terreno situado en la 15ª Sección Judicial de Montevi-

ñeo, empadronado con el N.o 92.901, compuesto dicho terreno de una superficie según título, de 1272 metros 72 decímetros y según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, de 1274 metros 47 decímetros. Deslinde del terreno: 25 metros 40 centímetros al Este de frente a la calle Yaro; 5 metros al S. Este ochava con la calle Lauro Muller; 44 metros 63 centímetros al Sur de frente a la calle Lauro Muller; 5 metros al S. O. ochava de esta última calle con Avenida Horacio Abadie Santos; 42 metros 36 centímetros al N. O. de frente a Avenida Horacio Abadie Santos; 13 metros 12 centímetros al N. E. con el padrón N.o 171.158 y parte del 171.159 y 13 metros 35 centímetros al Norte con parte del padrón número 171.159. La unidad 405 padrón propio N.o 218.264 situado en el 4º Piso a cota N. vertical más 13 metros 9 centímetros. Superficie: 63 metros 7748 centímetros de frente a calle Yaro; al Este vacío frente a calle Yaro; al Sur terraza y cuatro Y escalera G cuatro; al Oeste con paliers I cuatro y H cuatro, ascensores E cuatro, departamento 406 y ducto U cuatro y por el Norte con padrón N.o 171.159.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 525, Piso 7º 3.o) Que los gastos de escrituras, impuestos, tasas así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, y demás cargas que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 12.600 15|pub. 19374 Oct.20.-v.nov.10.

---

**BENJAMIN J. BENADERET**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fausto Damián Miguez contra MARTINEZ de MIGUEZ, JUAN Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C. B. 224|969), se hace saber al público que el día 3 de diciembre del corriente a la hora 10, se procederá por el martillero Benjamín J. Benaderet, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su evaluación, o sean $ 429.266.67, en la Asociación de Rematadores sita en la calle Zabala Nº 1328, del siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo.

Superficie: 215 metros teniendo 8 metros, 60 centímetros de frente al Este a la calle Cabildo (antes Fe), entre las de Arroyo Negro y Coquimbo, por 25 metros de fondo al Oeste; por el Norte con el solar 17 y por el Sur con los solares 1, 2 y 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de la propiedad a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso; 3.o) Que los gastos de escrituras, impuestos, tasas así como también la comisión del rematador, serán de cargo del comprador y demás cargas que la ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 9.000 15|pub. 19174 Oct.18.-v.nov.8.

---

**AMADO GALMES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Montero Sapriza, Blanca R. contra MARIA SILVIA R. BESANA MAURO. Ejecución hipotecaria". (Ficha B 1.502|970), se hace saber: Que el día 24 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Amado Galmés asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificio, ubicados en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón actual números 50.517 y 50.517, señalados con las letras "A" y "B" en el plano del Agrimensor Pedro J. Gómez Antía, de noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.743, el 26 de marzo del año siguiente y por el cual el solar "A" tiene una superficie de 600 metros y el solar "B" una superficie de 673 metros 71 decímetros con 30 metros de frente y 40 metros de frente respectivamente, ambos a la Avenida Millán y al Suroeste.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; B) Que son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.400.— 15|pub. 20359 Oct.27-v.nv.17.

---

**ROMEO ARAUJO ALBORNOZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "García de Vila, Uruguaya Germana contra RAFAELA, BOSCO de VILA. Cesación de condominio". (Ficha B. 1590|970), se hace saber: Que, el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero señor Romeo Araújo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 764, padrón N.o 103.708, superficie de 61 metros 86 decímetros con 6 metros de frente al Sur, a la calle Caridad, por donde la puerta del edificio allí existente tiene el N.o 1239, según plano del ingeniero Luis Caselli de 1.o de abril de 1924.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del rematador, impuestos, y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $7.200.00 15|pub. 19133 Oct.14-v.nov.4.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Sánchez Deprado Fernando y otros contra PEDRO HAROLDO ALFONSO y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 2.254|70), se hace saber que el día 9 de noviembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar con los edificios accesorios y demás mejoras, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 96.518, el cual tiene una superficie de 279 metros 70 decímetros, con 7 metros 47 decímetros de frente al Norte, a la calle Yaguarí, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier cuya puerta está señalada con el N.o 2030.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 30 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo, 20 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) 9.000.00 15|pub. 18379 Oct.8-v.nov. 1.o

---

**HECTOR BAVASTRO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: María Elena Galañena c| JUAN ANTONIO POMI FORESTIER. "Ejecución hipotecaria" (F. C. 240|71) se hace saber que el próximo día 24 de noviembre a las 15 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, zona rural, paraje "Joanicó", empadronadas actualmente con el número veinte mil setecientos diecisiete en más área y antes en mayor área con el número diecinueve mil setecientos diez, que se compone de una superficie de dos mil ciento nueve metros y dos mil metros cuadrados respectivamente y en conjunto cuatro mil ciento nueve metros, que se deslindan así: en conjunto por estar unidas: cincuenta y tres metros de frente al Oeste a Carretera Nacional, Ruta Cinco; al Suroeste ochava de diez metros por ser esquina de frente a Ruta Cinco Carretera Nacional ya citada y Calle Pública; sesenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sur de frente a Calle Pública; cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros al Este lindando con parte del solar número siete; y setenta y un metros veintiocho centímetros al Norte con solar número ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Cerrito 586) a disposición de los interesados. — Montevideo, 26 de agosto de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

En fe de ello y para constancia se expiden tres ejemplares de los presentes que siento, signo y firmo en Montevideo a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.880.— 17|pub. 18586 Oct.6-v.nov.1.o.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Banco de la República O. del Uruguay c| OHANES KAZARIAN KAJLANIAN. "Cobro ejecutivo de pesos" (B|166|970), el 4 de noviembre próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor, Máquinas para la industria del calzado, deformadora, pegadora, de aparar, de rebajar suela, balancín y rebajar contrafuertes. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 2.000.— 10|pub. 19738 Oct.20-v.nov.3.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: Sabino Figueroa c| SHIRLEY LEITES. "Disolución y Liq. Soc. Conyugal" (E 82|68), el 4 de noviembre próximo a las 15 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor "Clevelan", 1 refrigerador "General Electric", 1 radio "Hitachi", muebles, ropa blanca y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 2.000.— 10|pub. 19739 Oct.20-v.nov.3.

---

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Azezian, Antonio c| JUAN KASERIAN. "Medidas preparatorias" (C|1.053|969), se hace saber que el día 4 de noviembre del Cte. año a las 15 horas y en el local de la calle Gral. Fraga 2175 se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, a la venta en remate público y con las bases que se estipularán, de los siguientes bienes: A) Base $ 27.000.00, una rebajadora de cortes Skiver N.o 323 con mesa y motor; y B) Base $ 10.000.00, una máquina de coser suela marca Singer 29 K 73 E5-142017.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 3.200.— 10|pub. 19732 Oct.20-v.nov.3.

---

**DAMIAN MELGAREJO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en los autos caratulados: "Pérez Haydée D. contra VOLMER LIMITADA, CARLOS A. BONAVITA DONAZAR y RAUL T. MANZINO. Medidas preparatorias". (Ficha C 943|967), se hace saber que el día

10 de noviembre de 1971, a las 15 horas y en el local de la calle Durazno 1384, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo a la venta en remate público y con las bases que se estipularán de los siguientes bienes

a) Base: $ 40.000.00, una máquina Tournett marca "Valenti Milano", con motor; b) Base: $ 1.232 00 una máquina para círculos y óvalos marca "Valenti Milano"; c) Base pesos 23 332.00, una máquina Chafladora marca "Hittley"; y d) Base: $ 30.000.00, una máquina Fresadora marca "Hittley Grau", con motor S S.U.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

20) $ 4 000 — 10|pub. 20110 Oct.22-v.nv.5.

**JULIO RODRIGUEZ BALDELLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pampinella Esposto Pablo A. y otros contra PUCCIANO DARIO RAFAEL y otros. Intimación", (Ficha C 681|70), se hace saber que el próximo 17 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Julio Rodríguez Baldelli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 413 593.32, (2|3 de su tasación), del siguiente bien: Inmueble sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos, (56 800), que consta de una superficie de 183 metros 49 decímetros cuadrados y se deslinda: 11 metros 41 centímetros al Noreste de frente a la calle Infantes; 17 metros 91 centímetros de frente al Noroeste a la calle Francisco Gómez, por ser esquina y por donde la puerta de entrada se señala con el número 774; 9 metros 3 centímetros al Suroeste lindando con Antonio Rossi y 18 metros 22 centímetros al Sureste con Enrique Escoz.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, los certificados de los Registros, los impuestos a la transmisión (con excepción de los que la ley pone de cargo de los enajenantes) y demás de práctica, así como la comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); IV) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto N.o 60, de 1971, se hace constar que la presente ejecución, se continúa en virtud de adeudarse, además de la deuda originaria, los intereses devengados por la misma desde setiembre de 1969. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000.— 15|pub. 18721 Oct.7-v.oct.29.

**LUIS DE LA PLANA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Muinelo Renée y otros contra BORSANI CUDICINI PEDRO L. y otra. Ejecución de prenda", (C 2.289|70), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1971 a las 15 horas, por intermedio del martillero don Luis de la Plana, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con su edificio, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, zona urbana y suburbana, paraje conocido por Toledo, empadronado actualmente con el N.o 512, antes en mayor área con los números 234 y 310, señalado con el N.o 190 de la manzana "L" en el plano del agrimensor Juan J. López Fernández, de setiembre de 1959; que se compone de una superficie de 543 metros 8 decímetros que se deslinda: 15 metros al Noroeste de frente a Camino Las Tropas; 36 metros 28 centímetros al Noreste limitando con solar N.o 189; 15 metros al Sureste linda con el lote N.o 185, y 36 metros 13 centímetros al Suroeste confinando con solar N.o 191.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, compromiso, certificados, comisión del rematador, etc.; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3); IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|1971, se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de que además de la deuda originaria se adeudan los intereses por ella devengados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 10 880.— 17|pub. 20272 Oct.26-v.nv.18.

**ALBERTO VANOLI**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: Luis Alberto Rafuls c| RUBENS MANCEBO URRUTY. "Prenda" (435|70), el 4 de noviembre de 1971 a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará sin base y al mejor postor: 1 automóvil marca Oldsmóbile, padrón número 115.975, matrícula N.o 282.727. — Montevideo, 15 de octubre de 1971.

20) $ 1.600.— 10|pub. 19735 Oct.20-v.nov.3.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Edificio Norma's contra BENIGNO LEMES MEDINA. Ejecución de hipoteca", (1.049|70) se hace saber que el próximo 19 de noviembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación Nacional de Rematadores), se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate por los 2|3 del valor real fijado o sea la suma de $ 1:026.666.66. Unidad 101 del Edificio Norma's, ubicado en esta ciudad, 19.a Sección Judicial, padrón matriz 72.586, con una superficie del terreno de 441 metros 180 centímetros con 27 metros 12 centímetros de frente al Oeste a Bvr. Artigas 2208, formando esquina con la calle Francisco Vidiella, según plano del Agrimensor Juan S. Canavesi, de octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 6 de los mismos con el N.o 31.253. La referida unidad ubicada en el primer piso, cota vertical 4 metros 27 centímetros, según plano del mismo Agrimensor, de febrero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.373, el 30 de agosto de 1957, empadronado con el número 72586.101 (antes 20.441), tiene una superficie de 55 metros 6.500 centímetros y se deslinda: por el S.E. con espacio de aire, luz y terraza balcón F. 1; frente a la calle Francisco Vidiella; por el S.O. con terraza balcón G. 1 y apartamento 102; por el N.O. con escalera y Pallier A. 1 ducto E. 1 y pozo de aire y luz C. 1 y por el N.E. con el padrón 86.983. Corresponde este apartamento el uso de la terraza balcón F. 1 con una superficie de 4 metros 6.300 centímetros.

Se previene: 1) Que el comprador, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los gastos de escrituración y comisión del 3 o|o del rematador, serán de su cargo; 3) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. A efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar, que la presente ejecución, proviene de la falta de pago de gastos comunes derivado de la hipoteca recíproca. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 10.800.— 15|pub. 20432 Oct.27-v.nv.17.

**ROMEO ARAUJO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Eduardo Giffoni contra BARBARA CURSIO de MARTIRENA y otro. Cobro ejecutivo". (Ficha B N.o 305|969), se hace saber que el día 10 de noviembre de 1971, a la hora 14.30, en Mercedes 1449 y por intermedio del martillero Romeo Araújo, se rematará una Rebajadora de suela, marca "Jordan", N.o 2.039, con motor eléctrico "Urumesa", serie 3, N.o 538, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 23.334.00. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que la presente ejecución, está comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2.o del decreto 60|71. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 2.400.— 10|pub. 20390 Oct.27-v.nv.10.

**DAVID GOLDBERG**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Fernández, Fernando y otros contra CHURI, JUSTINIANO y otros. Ejecución de hipoteca", (Ficha A 625|71), se hace saber al público que el día 16 de noviembre próximo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 105.520, y según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, del 18 de octubre de 1921 inscripto en la Dirección de Topografía, el 25 de octubre, está señalado con el N.o 29 y se compone de una superficie de 451 metros 83 decímetros que se deslinda así: 10 metros 53 centímetros de frente al Sureste a la calle Lancaster (antes Guillapí) N.o 3739, entre Propios y Bruno Méndez; 10 metros 51 centímetros al Noroeste con el lote N.o 42; 42 metros 95 centímetros al Noreste con el N.o 30 y la misma dimensión al Suroeste con Salvador Fernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración, así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5.o, a disposición de los interesados; 4.o) Que la presente ejecución se continúa en virtud de existir mora en el pago de los intereses.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de octubre de 1971. — Luis A Mora Rivas, Actuario.

20) $ 8.400.— 15|pub. 20198 Oct.25-v.nv.15.

**ALBERTO VANOLI**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Cechini Alberto c| LEMA OMAR. "Juicio ejecutivo" (C|749|71), el 4 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 heladera Kraft Imesa de 4 puertas y máquinas y accesorios de panadería. — Montevideo, 15 de octubre de 1971.

20) $ 1.600.— 10|pub. 19815 Oct.20_v.nov.3.

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: Carlos E. Dubra c| JULIO MORENO. "Ejecución de prenda" (383|70), el 4 de noviembre próximo a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 automóvil marca Citroen padrón número 113.515, matrícula N.o 140.620. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Esc. Julio Maia, Actuario.

20) $ 1.600.— 10|pub. 19736 Oct.20_v.nov.3.

**EDUARDO I. CORBO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Szeiman Siskin y otro contra EDISON BALBI ANDREATTA y otra. "Ejecución de hipoteca", (Ficha C. C. 289|971), se hace saber que el próximo día 15 de noviembre a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Eduardo I. Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón número 1.323, con una superficie de 326 metros 2.800 centímetros, según plano inscripto del agrimensor Joaquín Spinak; 13 metros 08 centímetros de frente al Sur a la calle Soriano N.os 1547 y 1549.

Se previene que: 1) El mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, (calle 25 de Mayo 523, piso 7). — Se hace constar que esta ejecución se realiza por cobro de intereses adeudados. — Montevideo, 27 de setiembre de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 6.000.— 15|pub. 18870 Oct.8-v.nv.1.o.

**GERONIMO ROMERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Sierra Sánchez, Jorge Antonio contra HUGO HECTOR RUBIOLO CICERI y otros. "Ejecución hipotecaria" (Ficha C-1.597|70), se hace saber: Que el día 15 de noviembre a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Gerónimo Romero, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con las mejoras que contienen, empadronadas con el N.o 977, sitas en la Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Paysandú, con una superficie total de 414 hectáreas 6.900 metros. Las mismas se encuentran señaladas con los N.os "Uno" y "Dos" en el plano del Agrimensor Rafael Thévenet, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 1.o de abril de 1948 con el N.o 40 y tienen: la fracción N.o 1: 200 hectáreas 2.909 metros con metros 1.457 al E. sobre la carretera nacional Montevideo a Salto —Ruta 3—, y la fracción N.o 2: 214 hectáreas 4.000 metros 40 centímetros al E. sobre la Ruta N.o 3.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 35 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demante la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que el deudor no está al día en el pago de los intereses devengados por el préstamo que se ejecuta; IV) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, agosto 31 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $23.800.00 35|pub. 17004 Set.17-v.nov.9.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "Ressia Sclavi, Ortensia G. contra DANTE ALFREDO, DESDEMONA BEATRIS Y ARIEL AGUSTIN RESSIA SCLAVI, Cesación de condominio" (Ficha C 941.70; se hace saber: que el día 18 de noviembre próximo, a las 14y30 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la decimonovena sección judicial, empadronado con el N.o 94.519, compuesto de una superficie de 430 mts.2, 60 dms.2, con 8 mts. 60cms. de frente al Oeste a la calle Defensa, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2376. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 30 o|o de su oferta en efectivo. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, y demás gastos correspondientes, como asimismo, que el hecho de hacer oferta supone aceptar la bondad de los títulos, y que serán de su cargo lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento, vereda, arrimos, si los hubiere. III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 7.800.00 15|pub. 19344 Oct.15-v.nov.5

**ALBERTO VANOLI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Stolfi Lioi, Donato contra MANUEL FERNANDEZ IGLESIAS y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 2.241|70), se hace saber que el día 10 de noviembre, a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 111.970, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie total de 336 metros con 12 metros de frente al NO. a la calle Brazo Largo N.os 3616|18, entre Pernas y La Coruña.

Se previene: I) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes, ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $7.800.00 15|pub. 18730 Oct.13-v.nov.3.

**CARLOS VILLALBA ACOSTA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno**
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: Caviglia, Orlando Rodolfo c| OLIVERO BIANCO, ALEJANDRO RAUL y OTRA "Ejecución hipotecaria" (C|1.127|71) se hace saber que el día 25 de noviembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586 se procederá por intermedio del martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil al remate público, sin base, al mejor postor del bien empadronado con el N.o 5.295 ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado (Balneario Piriápolis) con sus mejoras y edificios. Consta de una superficie de 693 metros y 75 Dmts. con 16 Mts. frente al Bulevar Gral. Artigas formando esquina con la calle Vilardebó por la que tiene 31 Mts. 46 Cms. según planos del Agrm. Juan A. Nicola de marzo de 1955 inscriptos con el N.o 2.192.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo; 2.o) Que las mejoras existentes están pagas pero si algo se adeudara serán de cuenta del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escrituración, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.080.— 21|pub. 19697 Oct.20-v.nov.18.

**SATURNINO RIOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos Martelletti Juan Modesto, María Elida Chavasco de Martelletti y Rufino Martelletti c|. DANTE GUIDICI MARIA TERESA VITALE de PEREZ y JOSE PEDRO PEREZ "Ejecución de Hipoteca" (Ficha Civil número 307|1971), se hace saber que el día 18 de noviembre próximo a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Saturnino Ríos, presidido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con las mejoras que le acceden ubicado en zona rural de la Tercera Sec. Judicial del Depto. de Canelones, empadronado con el número 15.597 señalado con la fracción Letra A en el plano del agrimensor Lionel Lema, suscrito en enero de 1969 e inscripto en la Oficina Departamental de Castastro de Canelones con el N.o 5.522 compuesto de una superficie de 11 Há. (once hectáreas) 7.476 metros cuadrados 17 dm. que se deslinda: Al Noreste cuatrocientos diez y siete metros 63 cm. lindando con Guzmán Rodríguez y en parte con Juan Estábile, al Sureste 281 metros 87 centímetros lindando con la fracción "B" del plano, al Suroeste una línea quebrada en tres tramos, que a partir del límite anterior miden 269 metros 78 centímetros, 85 metros 90 centímetros y 168 metros 86 centímetros, orientados a partir del límite anterior citado, la primera y tercera de Sureste a Noroeste y la segunda de Suroeste a Noreste y lindando la primera parte con Manuela Pedrazzi y de Santurio en parte con José A. Mansilla y los dos restantes con Aladino Vanoli y al N.O. 243 metros 87 centímetros lindando con Aquilino Pérez.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada consignación que será eximida la parte ejecutante en caso de resultar la adquirente; 2) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, inscripción y comisión del Rematador son de cargo del comprador salvo que éste resulte ser la parte ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o) Si existiere otras cargas sobre la propiedad, serán igualmente de cargo del comprador, con la única excepción de aquella que la legislación vigente ponga de cargo del enajenante; 4) Que los títulos planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar, que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|971, la presente ejecución se efectúa en virtud de avengarse intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. — Canelones, 14 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $ 13.800.00 15|pub.19565 Oct.19-v.nov.9.

**MARIANO JARDAS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos Boidi Toja Juan Ubaldo y otro contra AMILCAR BAUTISTA CAMPI LUGANO y Otra. "Ejecución de hipoteca" (Fa. C. N.o 724|1970), se hace saber que el próximo 12 de noviembre de 1971, a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Baltasar Brum N.o 583, por intermedio del martillero señor Mariano Jardas asistido del señor Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en zona rural de la 1.a Sección Judicial de este Dpto. de Canelones, empadronada actualmente con el N.o 8.054, antes con los Nos. 148 y 2.309 en mayor área, señalada con el N.o 3 en el plano del Agr. Leonel Lema de enero de 1955, inscripto en la Of. Departamental de Catastro de Canelones el 17 de marzo siguiente con el N.o 1.517, compuesta según títulos y dicho plano de una superficie de 9 Hás. 5.102 metros 53 decímetros, que se deslinda así: al Norte 257 mts. 32 centímetros, lindando con las fracciones 1 y 2 del mismo plano; al Este, una línea quebrada en tres tramos, uno de Norte a Sur de 143 metros 32 centímetros, lindando con la fracción 1 del mismo plano; otro formando ángulo entrante hacia el Oeste de 51 metros 35 centímetros y otro cerrando el perímetro, que forma ángulo hacia el Sur de 867 metros 65 centímetros, lindando en estos dos últimos con la sucesión de Joaquín Espino; por el Sur, 207 metros 55 centímetros con María Marenco de Peluffo; y por el Oeste, una línea quebrada en dos tramos, uno de Sur a Norte de 318 metros 75 centímetros, lindando con Juan Carlos y Valentín Raviolo; y otro también de Sur a Norte de 108 metros 14 centímetros, lindando con la fracción 4 del mismo plano. Esta fracción tiene salida a Camino Vecinal mejorado por servidumbre de paso de 10 metros de ancho, demarcada en el plano mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serl eaceptada, consignación de que será eximida la parte ejecutante en caso de resultar la adquirente; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, inscripción y comisión del Rematador son de cargo del comprador, salvo que éste resulte ser la parte ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o) Si existieren otras cargas sobre la propiedad, serán igualmente de cargo del comprador con la única excepción de aquelas que la legislación vigente pone de cargo del enajenante; 4.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que de acuerdo con el Art. 2.o del decreto N.o 60|971, la presente ejecución se efectúa en virtud de adeudarse intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. — Canelones, 8 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

20) $ 15.600.— 15|pub. 19564 Oct.19-v.nov.9

**ADEMAR ONESTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c' NILO BERRIEL BORZANI. "Medidas preparatorias" (2|Fi 67) se hace saber que el día 18 de noviembre de 1971 a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, el martillero Ademar Onesti asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Fracción de campo y sus mejoras sito en la 8.a sección judicial de Canelones, zona rural, empadronado con el N.o 11.833 de frente a la Ruta 80 a la altura del Km. 75.500 con una superficie de 6 Hás. 5.766 Ms. 60 Dms. cuadrados; señalada con la letra A en el plano del Agr. R. Ballefín Galeano de agosto de 1958 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.035, con el siguiente deslinde: 128 metros de frente al Noreste a la Ruta N.o 80; 679 metros al Sur lindando con la fracción letra "B" del referido plano; 102 metros al Norte, confinando con el padrón once mil quinientos noventa. Con una base de $ 60.000.00; B) Hora 15 y 30. Un solar de terreno sito en Balneario San Luis, 8.a sección judicial de Canelones, zona urbana empadronado con el número 2.462 señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 362 con una superficie de 322 metros cuadrados 14 Dm. y tiene el siguiente

deslinde: 14 metros al Oeste a la calle 25 de Agosto; quince metros con 18 Cm. al Noreste limitando con parte de los solares 49 y 48; 20 M. 9 Cms. al Norte con el solar 2; y 25 M. 95 al Sur con el solar 4. Con una base de $ 61.386.22.

Se previene: 1) Que el ofertante deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero, gastos de escrituración, certificados y tributos que la ley impone preceptivamente al comprador; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria así como los títulos de propiedad, a disposición de los interesados. — Pando, octubre 8 de 1971. — Marta Elherdoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.400.— 15|pub. 19660 Oct.20-v.nov.10

**ROMULO J. BONAVOGLIA**
**JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de firma" (380|969), se hace saber que el próximo 10 de noviembre a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor martillero don Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779 y 4794 ubicados en la 5ª Sección Judicial de este departamento (Padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas, cero cuatrocientos cuarenta metros) padrón N.o 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil trescientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón número 4794 con una superficie de 13 hectáreas 3800 metros, y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio; padrones 4751 con una superficie de 12 hectáreas 1427 metros; padrón N.o 5961 con una superficie de 18 hectáreas 2289 metros, también ubicados en la 5ª Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar en el momento que se le acepte su oferta, el 20 o|o del precio en efectivo, la comisión e impuestos del remate. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, setiembre de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.

El suscripto Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Certifica: que la ejecución referida no está comprendida en los decretos de moratoria por haber sido iniciada por una institución Bancaria a raíz de una deuda contraída con dicha institución. — Melo, 13 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario, Adjunto.

20) $ 7.800 15|pub. 19409 Oct.18.-v.nov.8.

**ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Cullati, Bernardo contra XAUBET PIRIZ, RODOLFO y OLIVERA CULÑEV de XAUBET, FRANCIS MARIA. Ejecución de hipoteca". (L.o 27, F.o 169, N.o 953), se hace saber al público que el día 25 de noviembre de 1971, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana 90 de la planta urbana de esta ciudad. Decimosegunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, y que según plano consta de una superficie de 318 metros cuadrados 9.885 centímetros cuadrados, con 11 metros. 75 centímetros al Sur, dando frente a Avenida España.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú octubre 7 de 1971. — Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.

20) $ 6.600.— 15|pub. 20229 Oct.26-v.nv.16.

**JOSE ARTIGAS SOSA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**
**PUBLICO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: María Josefina Charvet de Ressio y Juan Francisco González c| NARCISO FERNANDEZ y HOSMIDE ELSA DE LEON HERRERA de FERNANDEZ. "Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 341, N.o 927) se hace saber que el día 30 de noviembre p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles hipotecados: 1.o) La unidad (apartamento) número "cero cero dos" y la cuota ava parte indivisa correspondiente, a los bienes comunes del edificio construído; a) Al amparo de la ley N.o 10.751, b) De acuerdo con el permiso municipal de construcción N.o 41 del año 1949; en el terreno ubicado en la 12a. sección judicial de este Depto., manzana N.o 282, padrón número 3.990, superficie 478 Mts. 853 Cmts. ubicada en la planta baja, sito en calle Charrúas 933 y Setembrino Pereda; 2.o) Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Depto. de Río Negro, manzana N.o 107 de la ciudad de Young, empadronada en mayor área con el N.o 533 y tiene una superficie de 904 Mts. con 20 Cts. al Este, de frente a calle Canelones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; B) Que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos, comisión del rematador y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 9 600.— 15|pub. 19813 Oct.20-v.nov.10.

**LUIS M. CASARES SIENRA**
***Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro***

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: MARIA TERESA CANEPA LANDO de NUÑEZ o MARIA TERESA DE LOS ANGELES CANEPA LANDO de NUÑEZ. "Sucesión (Testamentaria)". (L.o 21, Folio 427, N.o 455|963), se hace saber que el día 9 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil, a la venta en remate público, por separado, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de las cuotas partes indivisas correspondientes a las señoras Blanca María Doris Olazábal de Ochs y Marta Nybia Roxana Olazábal de Nocetti, de los bienes siguientes: 1.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 631, superficie 922 metros cuadrados 85 decímetros, frente 21 metros 47 a calle Rivera N.o 1279. Base: $ 408.500.00; 2.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 633, superficie 461 metros cuadrados 17 decímetros, frente 10 metros 737 a calle Rivera N.o 1269. Base: $ 285.950.00; 3.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 820, superficie 1.085 metros cuadrados; frentes 21 metros 45 al NE, sobre calle Italia y 60 metros al SE, sobre calle 19 de Abril por ser esquina. Base: pesos 231.484.00; 4.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 1.545, superficie 453 metros cuadrados 28 decímetros, frente 10 metros 97 a calle España N.o 1785. Base: $ 163.400.00. Dichos inmuebles se hallan todos ubicados en la 1.a Sección Judicial de Río Negro.

Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados; b) Que los mejores postores, deberán consignar el 20 o|o de sus ofertas, en el acto del remate, a los efectos legales; y c) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán por cuenta de los compradores. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de octubre de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

20) $ 9.600.— 15|pub. 20408 Oct.27-v.nv.17.

**WASHINGTON B. SIERRA**
**JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: "Sensión, Valentín contra LERENA, ROSIRIS NOEL y otra.- Ejecución de Hipoteca" ("A" 1001|971), se hace saber que el día 17 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador designado don Wáshington B. Sierra asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor: 1.o) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en esta ciudad, 1ª Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5867 la que según títulos tiene una superficie de 870 metros y según Plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 109 el 8 de setiembre de 1938 de 879 metros 2722 centímetros y linda al Suroeste calle Rivera; al Este Suc. José Scavino; al Norte Máximo González y al Sur Miguel Larriera. 2.o) Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de Trinidad 1ª Sección Judicial de Flores, empadronada con el N.o 4903 antes con el N.o 1265 en mayor área, señalada con el N.o 2 en el Plano del Agrimensor Policrates C. Braida de noviembre 20 de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 242 el 8 de enero de 1953, con una superficie de 307 metros 23 decímetros que linda al Norte calle Inés Durán entre las calles Batlle y Ordóñez y República Española; al Sur Galo Ibargure; al Este fracción N.o 3 y al Oeste fracción N.o 1.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá entregar en el acto de la aceptación de su oferta el 25 o|o; b) Que los inmuebles se venden libres de gravámenes; c) Que la comisión legal del Rematador, gastos de escritura y certificado, serán de cargo del comprador; d) Que los títulos de propiedad, objeto de estas medidas, se hallan depositados en este Juzgado.

Se hace constar que la presente ejecución se debe al no pago de los intereses pactados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de octubre de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

20) $ 14.440 19|pub. 19495 Oct.18.-v.nov.12.

**VICENTE ALFONSO ZARDO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — En autos: "Banco del Litoral contra CARLOS E. SANGUINETTI y MARIA GERVASIA NAVIA", (Ficha N.o 381, año 1970), el día 14 de noviembre próximo, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 2.500.000.00, del siguiente bien: Inmueble padrón N.o 3.156 de Dolores, manzana N.o 221, con superficie de 103 metros 8 decímetros con las construcciones que le acceden, teniendo al Noreste en 8 metros de frente a Avenida Grito de Asencio.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, siendo de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan, estando los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar, que se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, octubre 7 de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.— 15|pub. 19926 Oct.21-v.nv.11.

**ATILIO CAFFERA LANZA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: JUANA JOSEFA LASARTE ALBERRO y otra. "Cesación de condominio". (Ficha N.o 696, año 1969), el día 14 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se sacarán a la venta, por el martillero Atilio Caffera Lanza, con la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, y por su orden, los siguientes bienes inmuebles, sitos en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, a saber:

a) Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la manzana 297, padrón 3.893, la que según plano del Agrimensor Mario Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, con el N.o 4.199, tiene una superficie de 1.011 metros, 77 decímetros; con frente al Norte a la calle Casagrande, en 25 metros 85 centímetros, y frente al Oeste a la calle 19 de Abril en 38 metros 60 centímetros. Base: $ 134.902.00;

b) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la manzana 197, padrón en mayor área 2.660, lote "Uno" del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Mario Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano con el N.o 4.307, según el cual se compone de una superficie de 183 metros 30 decímetros; con frente al Este a la calle Artigas en 8 metros 63 centímetros. Base: $ 702.172.00;

c) Fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, sita en la manzana 197, padrón en mayor área, 2.660, lote "Dos" del plano citado anteriormente, del Agrimensor Bellini, según el cual se compone de una superficie de 275 metros 50 decímetros; con frente al Este a la calle Artigas, en 13 metros 30 centímetros. Base: $ 920.732.00;

d) Fracción de terreno —baldío— sito en la manzana 218, padrón en mayor área, 2.984, lote "Uno" del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Mario Be-

llini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, con el N.o 4.215, según el cual se compone de una superficie de 338 metros 17 decímetros; con frente al Norte a la calle Dr. Manuel Ferrería, en 10 metros 26 centímetros. Base: $ 450.892.00; y

e) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la manzana 218, padrón en mayor área, 2.984, lote "Dos" del plano de mensura y fraccionamiento anteriormente citado del Agrimensor Bellini, según el cual se compone de una superficie de 793 metros 24 decímetros; con frente al Norte a la calle Dr. Manuel Ferrería, en 42 metros 37 centímetros, y frente al Este a la calle Artigas, en 17 metros 90 centímetros. Base: $ 4.057.652.00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan, encontrándose los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar, que se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, octubre 6 de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $ 15.600.— 15|pub. 19925 Oct.21-v.nv.11.

**ORIBE MORENO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ESCOBAR DE DA CUNHA, MARINA "Venta en remate público", se hace saber que el día 9 de diciembre de 1971, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.181, (antes 1.614 en m|á.), con una superficie de 513 metros, con frente a la calle Jaime Ros, entre Gral. Flores y Treinta y Tres. Tasación $ 280.000.00, 2|3 partes $ 186.666.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma. 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, y 3) Que el título del inmueble a rematarse se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Se hace constar que esta venta se hace por cesación de condominio. — Tacuarembó, octubre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
20) $ 6.600.— 15|pub. 20438 Oct.26-v.nv.18.

**FEDERICO DURDOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BENAVIDES DE AMATO, SATURNINA LIROPEYA. "Solicita venta en remate público", se hace saber que el día 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos, presidiendo el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que superen sus tasaciones, de los siguientes inmuebles: a) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, sita en la 1.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 1.067 en mayor área, con una superficie de 301 metros 9.650 centímetros. Tasación: $ 855.000.00; b) Una fracción de terreno baldío, lindera con la anterior, que es el resto del padrón N.o 1.067, con una superficie de 300 metros 1.860 centímetros. Tasación: $ 300.000.00. Además, a la hora 16, en el inmueble indicado en el apartado a), se sacarán a la venta, herramientas, muebles y útiles allí existentes, con la base que indicará el señor martillero, teniendo en cuenta las circunstancias del momento. Se hace constar, que este juicio no se trata de ejecución, sino que es una gestión por Cesación de Condominio. — Tacuarembó, setiembre 15 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
20) $ 6.000.— 15|pub. 18706 Oct.7-v.oct.29.

# 21–Segundas Copias

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: CASTRO JOSE MARIANO. "Segunda copia", (V 239|971), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado José Mariano Castro, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 22 de octubre de 1949, autorizó en Montevideo, el escribano Artigas González Varela, por la cual Inocencio Fermín De Castro Cabrera, casado con Carmen Lilí Olivera Cardozo, vendió a José Mariano Castro siendo soltero, una fracción de campo con edificios y demás mejoras, sita en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha, paraje "La Higuera", empadronada con el N.o 2.660, (proveniente de la unificación de los padrones números 2.738, 2.717, 2.660, 3.932, 2.738 parte y 8.645), compuesto de una superficie de 1.904 hectáreas, 913 metros 68 decímetros; que más ampliamente se describe en el testimonio expedido por el autorizante a los efectos del presente trámite y que se encuentra agregado a los autos respectivos.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 16 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $ 4.400.— 10|pub. 20165 Oct.25-v.nv.8.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JOSE MAXIMILIANO ARIAS. "Segunda copia de escritura", (364|971), se hace saber que se presentó José Maximiliano Arias, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura expedida por el Esc. Jaime Roca Estéves, el 25 de junio de 1957, padrón número 1.690, con 464 metros 84 decímetros, limitando Noreste Graciano Borges, Sureste Blanca Rodríguez de Cal y Armando Daniel González, Suroeste calle Pilar y Noreste lote 1 adjudicado a Juana Arias Caetano de Aguiar (planta urbana de Melo).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite, sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, setiembre de 1971. — Aramis Buonomo. Actuario Adjunto.
21) $ 2.400.— 10|pub. 19999 Oct.22-v.nv.5.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: JUAN CARLOS COLLAZO AYALA. "Segundo copia de escritura", (C. 33|70), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de venta autorizada por el escribano Carmelo Cortazzo, el 1.o de octubre de 1930, por la cual doña Ceferina Gómez viuda de Fernando Collazo, vendió y hizo tradición, a doña María Collazo, una fracción de terreno, sita en la manzana N.o 70 de esta ciudad, Primera Sección de Durazno, con frente al Este a calle Santiago Vázquez 6 metros, con superficie de 133,92 metros cuadrados empadronada con el N.o 3.119, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 11.759, del 10 de noviembre de 1951. — Durazno, abril 28 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
21) $ 3.200.— 10|pub. 20144 Oct.25-v.nv.8.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA ANTUNEZ RAMIREZ, (Ficha B 121|1970), solicitando expedición de segundas copias de las siguientes escrituras:

De la autorizada el 27 de mayo de 1938 por el Escribano Anaurelino Ferreira, en Rivera, por la cual María Donata Bresso de Camargo vendió a Manuel Rodríguez Suárez, un terreno en Minas de Corrales, 5.a Sección Judicial de Rivera, empadronado con el N.o 247 y que forma parte del solar N.o 16 del plano del Agrimensor Arturo Grau Rosell, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 47, el 9 de octubre de 1935 con superficie de 911 metros 30 decímetros cuadrados y lindando: 31.30 metros al Norte con solar 15; 29.70 metros al Este con solar 18 y servidumbre; 31.40 metros al Sur con Compañía Minas de Oro del Uruguay, y al Oeste, José P. Bresso.

De la autorizada el 25 de abril de 1942 por el Escribano Odorico Antúnez, en Montevideo, por la cual Alvaro Pedragosa vendió a Manuel Rodríguez Suárez, un terreno en Minas de Corrales, 5.a Sección Judicial de Rivera, empadronado con el N.o 191, forma el solar 12 del plano de Octacilio Echenagusía Parada, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera con superficie de 867 metros cuadrados y con frente a calle Cuñapirú.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 26 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
21) $ 5.600.— 10|pub. 19870 Oct.21-v.nv.4.

# 22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

**CONTROL'S LIMITADA**

Contrato: 27 de setiembre de 1971. Inscripto con el N.o 346 al folio 1206 v. del libro 1 de Contratos.
Socios: Vicente Joaquín Laguardia Ayala y Luis Manuel Magliocca Miralles
Objeto: servicios de sanidad ambiental.
Capital: $ 300.000.
Aporte: Laguardia Ayala $ 290.000 y Magliocca Miralles $ 10.000.
Plazo: un año prorrogable de año en año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Vicente Joaquín Laguardia Ayala.
22) $ 3.000 10|pub. 19446 Oct.18.-v.oct.29.

**LANDRU S.R.L.**

Contrato: 21 de mayo de 1971. Registro de Comercio: N.o 241, folio 851 v. libro 2 de Contratos.
Objeto: explotación de los negocios comprendidos en estación de servicio para automotores, mecánica, electricidad, exportaciones, importaciones, representaciones industrialización y toda otra actividad comercial e industrial, relacionada, directa o indirectamente con las anteriormente expresadas.
Domicilio: Montevideo, pudiendo radicar agencias o dependencias en cualquier punto de la República.
Capital: $ 3.450.000; $ 1.750.000 el señor Elena; $ 850.000 c|u. de los señores Bentancor y Chiazzaro.
Socios: Jorge Bentancor Machado, Eduardo Chiazzaro Picó y Sergio Elena Hernández.
Administración: Bentancor y Chiazzaro conjuntamente.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años más.
22) $ 6.000 10|pub. 19526 Oct.18.-v.oct.29.

**LA DOS LIMITADA O DURAN RUIZ S.R.L.**

Contrato: 9 de agosto de 1971 (Registro de Comercio: Nº 52, folios 188 al 191, libro 10 de Contratos).
Socios: Leyla Teresita Maritatto de Durán y Mabel Goitiño de Ruiz
Objeto: taller de lavado y planchado de ropa.
Plazo: cinco años con prórrogas automáticas iguales de 2 años cada una
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Administración: Ambas socias conjuntamente: Punta del Este, Maldonado.
22) $ 4.000 10|pub. 19563 Oct.18.-v.oct.29.

**PEREZ Y CIA. LIMITADA**

Constituída el 25 de octubre de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 635 al F.o 2 361 del L.o 2 de Contratos.
Socios: José Pérez Gómez, José Pérez Espiña y José Espiña Vieitez
Capital: $ 75.000.00 aportados por partes iguales de $ 25.000 00.
Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años.
Objeto: Taller de Carpintería.
Administración: Indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Balances: Anualmente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 19644 Oct.19-v.nov.1.o.

**MIRNO LTDA.**

Contrato privado de 14|setiembre|1971 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 311 al F o 1 082v del L.o 1 de Contratos
Socios: Eduardo Roberto Miranda Yemi, Julio Héctor Nóblega Miranda y José Raúl Miranda Rodríguez.
Capital: $ 300 000.00.
Objeto: Trabajos de carpintería y/o herrería de obra y cualquier actividad relacionada con industria de la construcción.
Plazo: 5 años con prórogas automáticas de períodos de 3 años.
Administración: los 3 socios indistintamente.
22) $ 4.000 00 10|pub 19642 Oct 19-v nov 1.o.

**INSTITUTO DE LECTURA VELOZ ESTUDIO Y MEMORIA (ILVEM LTDA.)**

Contrato privado de octubre 1 o de 1971. Registro Público de Comercio N o 345 folio 1.203, L.o 1 de Contratos, el 4 de octubre de 1971.

Socios: Arnaldo Mario Krell, Flora Schicht, Horacio Alberto Krell e Irene Beatriz Czarnaczapka.
Capital: $ 1:000.000.00, por partes iguales.
Objeto: Instituto de Lectura Veloz Estudio y Memoria.
Domicilio: Montevideo
Administración: Arnaldo Mario Krell y Horacio Alberto Krell, indistintamente
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) $ 4.000.00 10|pub. 19605 Oct.19-v.nov.1.o.

**RADIADORES NACIONALES LTDA.**

Contrato: 17 de agosto de 1971.
Inscripto: Registro de Comercio N.o 412, F.o 1.447, L.o 2 de Contratos.
Socios: Francisco Carlos Torrado Martínez y Humberto Corujo Fuentes.
Capital: $ 700.000.00.
Objeto: Fabricación y venta de radiadores; representaciones.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.00 10|pub. 19591 Oct.19-v.nov.1.o.

**BIZZOTTO LTDA.**

Contrato privado: 14 de setiembre de 1971.
Inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 75, folio 227|231.
Capital: $ 280.000.
Socios: Mario Bizzotto Bao, Pedro Darío Bizzotto Della Quercia y Rolando Della Quercia Mozzachodi.
Administración: Conjunta o separada indistintamente por los socios.
Objeto principal: Fabricación de maquinarias agrícolas.
Plazo: dos años, prorogables por períodos anuales.
Domicilio: Ciudad Los Cerrillos, 3.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones.
22) $ 4.000.00 10|pub. 19561 Oct.19-v.nov.1.o.

**FABRICA DE PRODUCTOS PORCINOS ARTIGAS LIMITADA**

Contrato privado de fecha 29 de setiembre de 1971.
Registro Público de Comercio de Canelones: N.o 90, F.o 277 al 280 del Libro de Contratos, el día 6 de octubre de 1971.
Socios: MARIO REINALDO COBERTTI PERDOMO y PELEGRIN ANSELMO CARAMBULA PINTOS.
Capital: $ 500.000.00 aportados por partes iguales.
Objeto: Fabricación y comercialización de productos porcinos y vacunos y de alimentación en general.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año c|u.
Administración: Ambos socios.
Domicilio: Las Piedras.
22) $ 4.000.— 10|pub. 19806 Oct.20-v.nov.3.

**IAMA ILUMINACION LTDA.**

Contrato: Marzo 13 de 1971.
Inscripto: N.o 458, F.o 1.526 v. L.o 2 de Contratos.
Socios: JUAN IAFIGLIOLA IACOBUCCI, JUAN MANUEL IAFIGLIOLA VILLAVERDE y JUAN JOSE MENDARO SARRASQUETA.
Objeto: Fábrica artefactos eléctricos de iluminación, importación, afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 4.000.000.00.
Aportes: Iafigliola Iacobucci pesos 2.500.000.00; Iafigliola Villaverde pesos 1.300.000.00; Mendaro: $ 200.000.
Administración: Iafigliola e Iafigliola conjunta o separadamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 19674 Oct.20-v.nov.3.

**INDIO LIMITADA**

Contrato: 16 de setiembre de 1971.
Inscripto: 8 de octubre de 1971 con el número 364 al F.o 1.272 del L.o 1 de Contratos.
Socios: RUBIN PRESCHEL, LEON PRESCHEL, MENDEL PRESCHEL e ISHAK ALDGEM LEFTOV.
Objeto: Venta artículos tienda y mercería.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 4.000.000.00, integrado 50 o|o por partes iguales.
Administración: Rubin Preschel.
Plazo: Dos años prorrogables.
22) $ 3.000.— 10|pub. 19885 Oct.21-v.nv.4.

**CO-PER S. R. LIMITADA**

Contrato privado: 19|4|71. Inscripto Registro Comercio: N.o 184, F.o 640 v., L.o 1.
Capital: $ 300.000.00.
Socios: JULIO C. NAUAR, $ 150.000.00; CARLOS DURAN MAINERO, $ 150.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Elaboración, compraventa productos cosméticos.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.000.— 10|pub. 19990 Oct.21-v.nv.4.

**INDUSTRIA SAN RAMON LIMITADA**

Contrato privado: 23 de setiembre de 1971.
Registro Público de Comercio de Rivera, N.o 11, Folio 40, Libro 44.
Objeto: Carnicería, elaboración de fiambres, embutidos y productos porcinos en general, compraventa de vacunos, lanares, porcinos y aves.
Domicilio: Gral. Fructuoso Rivera 320, Rivera.
Capital: $ 1.200.000.00 por partes iguales.
Socios: ABILIO VALLEJO PEULA, MARIO FERRARO y WALTER de ASSIS MACHADO.
Administración: Todos los socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 19869 Oct.21-v.nv.4.

**MANNISE Y FERNANDEZ SOC. RESP. LTDA.**

Contrato; de octubre de 1971, inscripto en el Registro de Comecio N.o 385, folio 1.345, libro 1, 14|10|71.
Socios: Efraín Mannise Castiglioni y Eduardo Fernández Fernández.
Objeto: Transporte de mercaderías y personas, comercialización de distintos artículos, industrialización de productos, etc.
Capital: $ 900.000.00, integrado con pesos 600.000.00 y $ 300.000.00, respectivamente.
Administrada indistintamente y|o en forma conjunta.
Plazo: 6 años prorrogables automáticamente.
Balance: al 30 de setiembre.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20018 Oct.22-v.nv.5.

**COMISIONES LIMITADA**

Contrato: 30 de agosto de 1971, inscripto, Registro Público y General de Comercio, número 330 al F.o 1.149 del libro 1 de contratos.
Socios: Miguel Francisco Visco Sánchez y Gorynn Chahín Tohakirián Kevchgverián.
Objeto: Comisionista.
Plazo: dos años prorrogable por iguales períodos automáticos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 5.000.00.
Administrador: Miguel Francisco Visco Sánchez.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20004 Oct.22-v.nv.5.

**PETIT MUEBLES S. R. L.**

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 355 al folio 1.242 del libro N.o 1 de contratos.
Razón social: PETIT MUEBLES S. R. L.
Domicilio: José Catalá 2332.
Socios: Carlos Alcaide López y Ana María Alcaide Tur.
Objeto: Fábrica de muebles y colchones.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.), aportado por partes iguales.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Administración: en forma conjunta.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20072 Oct.22-v.nv.5.

**ALCON LIMITADA**

El 27 de mayo de 1971, Alba Camargo y León Goldberg Burstin, constituyeron la sociedad.
Inscripta en Registro de Comercio número 220, F.o 776 del libro N.o 2 de contratos.
Plazo: dos años a partir del 2 de mayo de 1971, prorrogables automáticamente, (salvo aviso en contrario).
Domicilio; Arenal Grande 2721, Montevideo.
Objeto: taller de confecciones de corsetería, mallas y otras prendas, masculinas y femeninas, por cuenta propia y de terceros, venta al por mayor y menor; actividades anexas.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Razón social ALCON LIMITADA
Capital: doscientos mil pesos, ($ 200.000.00).
22) $ 5.000.— 10|pub. 20071 Oct.22-v.nv.5.

**URUGUAY CUEROS LIMITADA**

Constituída el 21 de agosto de 1971 y modificada el 5 de octubre de 1971, según contratos inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el número 447, F.o 1.555 del Libro 2 de Contratos, y con el N.o 358 al F.o 1.251 del Libro 1 de Contratos, respectivamente.
Denominación y razón social: "Uruguay Cueros Limitada".
Socios: NUMA JOSE ETCHEGOIMBERRY y ALBERTO ZAMBRANO.
Objeto: Fabricación de artículos de cuero.
Capital: $ 250.000 aportados por los socios por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogable.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.000.— 10|pub. 20170 Oct.25-v.nov.8.

**AVENIDA LTDA.**

Contrato privado de 1.o de octubre de 1971.
Inscripto Registro Público Dptal. de Comercio N.o 28, F.o 113|117, el 8 de octubre de 1971.
Socios: JUAN JOSE SALVO INVERNIZZI, LUIS MACCIO BOTTARO, NORMELIO ZEBALLOS ALMEIDA y ROBERTO JUAN ARREGUI MOTTO.
Administración: Luis Macció Bottaro y Roberto Juan Arregui Motto.
Plazo: 1 año, prorrogables automáticamente. Vigencia 1.o de octubre de 1971.
Capital: $ 120.000.00, aportado así: Juan José Salvo: $ 40.000.00; Luis Macció: pesos 40.000.00; Normelio Zeballos: pesos 10.000.00 y Roberto Juan Arregui: pesos 30.000.00.
Domicilio: Salto.
Objeto: Fabricación de toda clase de productos comestibles, industrialización de la harina y los derivados de la misma, etc. — Salto, octubre 15 de 1971.
22) $ 5.000.— 10|pub. 20152 Oct.25-v.nov.8.

**M.A.Z. LTDA.**

Contrato privado de 20 de agosto de 1971, Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 8 al F.o 34 del L.o 3, el 17 de setiembre de 1971.
Socios: ENRIQUE JOSE MOLLO, NESTOR FERNANDO ABELLA y COSME ZAJAROFF MONTAÑO.
Capital: $ 450.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Armado o venta, reparación, service y toda clase de operaciones con televisores, radios, combinados y todo tipo de aparatos electrónicos en general. Comercialización de juguetes y artículos para el hogar.
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Tristán Narvaja 1049, Montevideo.
22) $ 5.000.— 10|pub. 20130 Oct.25-v.nov.8.

**NORFIELD S.R.L.**

Contrato suscripto el 26 de mayo de 1971.
Inscripción R.P.G.C. N.o 223, F.o 785 v. L.o 2.
Socios: NUBIO DESIDERIO CALERO y RAUL PEDRO FERNANDEZ GARCIA.
Razón social: Norfield S.R.L.-
Domicilio: Montevideo.
Duración: Dos años prorrogables.
Objeto: Librería, papelería, imprenta, cartonería y afines.
Capital: $ 1.000.000 dividido 2|3 al 1.o y 1|3 al 2.o socio.
Administración: Indistinta.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20117 Oct.25-v.nov.8.

**DEL ESTE S.R.L.**

Se comunica a los señores acreedores que según compromiso de fecha 1.o de octubre de 1971, la sociedad "Del Este S.R.L.", entró en liquidación.
A tales efectos deberán presentarse en Brasil 1546, habiéndose designado liquidadores a los señores Rubens E. Moriondo y Luis Macció. — Salto, octubre 9 de 1971.
22) $ 2.000.— 10|pub. 20151 Oct.25-v.nov.8.

**CARDONA SOCIEDAD LIMITADA**

Contrato: 30 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio, (Colonia), el 30 de setiembre de 1971, N.o 27, del folio 96 al 99, del tomo año 1971.
Socios: Walter Hunziker Britos, Bruno Talmón Cougn, Elmer Hunziker Britos.
Objeto principal: organización y realización de remates ferias en el local "Cardona", instalado en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, así como liquidaciones en general en establecimientos particulares.
Capital: $ 300.000.00 dividido en cuotas iguales por cada socio.
Dirección y administración: indistintamente cada uno de los socios.
Plazo: 5 años prorrogable por período de dos años, automáticamente.
Domicilio: Florencio Sánchez, Decimotercera Sección Judicial de Colonia.
22) $ 5.000.— 10|pub. 20200 Oct.25-v.nv.8.

**PIEDRAS BLANCAS LIMITADA**

Contrato: 30 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio, (Colonia) el 30 de setiembre de 1971, N.o 28, del folio 100 al 103, del tomo año 1971.
Socios; Walter Hunziker Britos y Bruno Talmón Cougn.
Objeto principal: organización y realización de remates ferias en el local "Piedras Blancas" instalado en la Segunda Sección Judicial de Colonia y así como liquidaciones en general en establecimientos particulares.
Capital: $ 200.000 00 dividido en cuotas iguales por cada socio.
Dirección y administración: indistintamente cada uno de los socios.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de dos años automáticamente.
Domicilio: "Colonia Miguelete". Segunda Sección Judicial de Colonia.
22) $ 5.000.— 10|pub. 20201 Oct.25-v.nv.8.

**FERBE LIMITADA**

Constituída por contrato privado de 14 de octubre de 1971.
Socios: VALENTIN ABER CHERMAN, JAIME ABER FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MANFREDI.
Domicilio: Montevideo.
Objeto principal: Ferretería.
Plazo: 100 años.

Capital: $ 60.000.00 por partes iguales.
Administración: Miguel Angel Fernández Manfredi.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 568, F.o 1.980 v., L.o 2 de Contratos.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20388 Oct.27-v.nv.10.

LA CUEVA S.R.L.

Constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de setiembre de 1971, con N.o 315, F.o 1.101, L.o 1 de Contratos.
Capital: $ 500.000.00 integrado por partes iguales.
Socios: TOMAS VIGNONE, MARY CORREA de VIGNONE, ROQUE ABERO y SELVA CORREA de ABERO.
Administra: Cualquiera de los socios.
Plazo: Dos años, con prórrogas automáticas cada dos años.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de discos y anexos.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20284 Oct.26-v.nov.9.

PLASTITAN LIMITADA

Constituída por documento privado del 22 de setiembre de 1971.
Socios: Werner Ewald Tandler y Martha Apter de Tandler.
Objeto principal: compra y venta de artículos de plástico y bazar.
Razón social: PLASTITAN LIMITADA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.
Administración; a cargo de Werner Ewald Tandler.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 384, F.o 1.341, L.o 1 de contratos, el 14 de octubre de 1971.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20490 Oct.28-v.nv.11.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.465. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Con esta fecha, Elio Danieli, Uruguay, ha solicitado registrar la marca BWANA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19943 Oct.21-v.nv.4.

ACTA Nº 134.428. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "BIARISON", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19750 Oct.20.-v.nov.3

ACTA Nº 134.427. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "CALGERIS", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19749 Oct.20.-v.nov.3

ACTA Nº 134.426. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "SANDILENTE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19748 Oct.20.-v.nov.3

ACTA Nº 134.425. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "OPTERGOT", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19747 Oct.20.-v.nov.3.

ACTA Nº 134.460. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Billy Fox por Merck y Co Inc. (USA), solicita marca "DEPTAVAC-L", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19766 Oct.20.-v.nov.3.

ACTAS N.o 134.391 y 134.392. — Montevideo octubre 11 de 1971. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca POLYFOM, clase 6 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19502 Oct.18-v.oct.29.

ACTAS N.os 134.444 y 134.445. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Enrique Tato por Héctor Zunino, (Uruguay), solicita marca SANDELAL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.— 10|pub. 20051 Oct.22-v.nv.5.

ACTA N.o 134.414. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Carabia y Cía., por Roberto Firpo (Florida), solicita registrar marca LINDOLOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19531 Oct.18-v.oct.29

ACTAS Nos. 134.401 y 134.402. — Montevideo 11 de octubre de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barboza, Carabia y Cía., por Noel Industries, Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clase 4 y 5 (s|d), publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 19530 Oct.18-v.oct.29.

ACTA N.o 134.377. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Rómulo Marne Aurucci por Editorial Abril Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora, (Argentina), solicita marca BIENESTAR, en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19525 Oct.18-v.oct.29.

ACTA No 134.390. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Oscar Bacot, por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca AGRUFER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19510 Oct.18-v.oct.29.

ACTA 134.399. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Billy Fox, por Teijin Limited (Japón), solicita marca




clase 6, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 19509 Oct.18-v.oct.29.

ACTAS Nos. 134.400 y 1.461. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Oscar Bacot por Horacio Alberto Krell y Arnaldo Mario Krell (Argentina), solicita marca




clases 15, 32, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 19508 Oct.18-v.oct.29.

ACTAS N.o 134.397 y 134.398. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Billy Fox por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), solicita marca EDITOR, clases 15 y 21 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.000 10|pub. 19506 Oct.18-v.oct.29

ACTA N.o 134.396. — Montevideo, octubre 11 de 1971. —Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca VELOSEF clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19505 Oct.18-v.oct.29.

ACTA N.o 134.395. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca VERASEF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19504 Oct.18 v.oct.29.

ACTA N.o 134.393. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Billy Fox por Glen Raven Mills, Inc. (USA), solicita marca OTIS PERMASOL clase 4, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19503 Oct.18-v.oct.29

ACTAS Nos. 134.453 y 134.454. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Plumrose A|S (Dinamarca) solicita marca PLUMROSE, claes 1 y 3 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.200.00 10|pub. 19653 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 134.455. — Montevideo, octubre 14, 1971. — Jones y Cía. S. S. por Recordati S. A. Compañía Química y Farmacéutica (Suiza) solicita marca URISPAS, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19652 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 134.448. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita registrar marca SHELL HYPERIA, para clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19651 Oct.10-v.nov.1.o.

ACTAS Nos. 134.385 y 1.460. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Alejandro Labacá, por Iglesias, Giménez y Cía. que gira bajo la denominación comercial GARBUDIS (Montevideo), solicitan marca CARBUDIS, clases 24 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 19258 Oct.19-v.nov.1.o

ACTA N.o 134.379. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Con esta fecha Juan C. Dalquí por Societe D'Etudes et de Realisations Scientifiques, S.E.R.E.S.O.I. (Bélgica), solicita marca CARUDOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19254 Oct.19-v.nov.1.o

ACTAS 134.386 y 134.387. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Oscar Bacot por The Quaker Oats Company (USA), solicita marca




clase 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 19507 Oct.18-v.oct.29.

ACTA N.o 134.389. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Oscar Bacot, por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca AGRU B, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 19501 Oct.18.-v oct.29.

ACTA N.o 134.394. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca CANDIVAC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19499 Oct.18-v.oct.29.

ACTA N.o 134.413. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Jones y Cía. S.A. por Total Kommanditgesellschaft Foerstner y Company (Alemania), solicita marca TOTAL, clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 1.000.00 10|pub. 19477 Oct.18-v.oct.29.

ACTA N.o 134.412. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Jones y Cía S. A. por Courreges Parfums (Francia), solicita marca EMPREINTE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 19476 Oct.18-v.oct.29.

ACTA N.o 134.382. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. solicita registrar marca "NEO-CYTASOL" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 19184 Oct.18.-v.oct.29.

ACTA Nº 134.434. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "SANDOREX" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19756 Oct.20.-v.nov.3.

ACTA Nº 134.433. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "SANDOPRAL", clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19755 Oct.20.-v.nov.3.

ACTA Nº 134.429. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "SANDOBEC", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19751 Oct.20-v nov 3.

ACTA N.o 134.443. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca SANDOPAZ clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10 pub. 19765 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.442. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca ERGODUC clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19764 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.441. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca LIGESTIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19763 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.440. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca SANGROPOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19762 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.439. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca METIXOPAN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19761 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.438. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca GILLAZYM clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19760 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.437. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca DUTRONIUM clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10 pub. 19759 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.436. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca BORUCALM clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19758 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.435. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita marca OBLENICOR clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19757 Oct.20_v.nov.3.

ACTA N.o 134.458. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gladys Rivarola Erro (Uruguay), solicita registrar marca DARINKA, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19805 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 134.424. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A. (Montevideo) solicita marca RAYITO DE LUNA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19772 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 134.417. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca DAPANONE, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 2.000. —10|pub. 19771 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 134.465. — Montevideo, octubre 15|1971. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca ORAP, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19770 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 134.464. — Montevideo octubre 15|1971. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca IMAP, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19769 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 134.463. — Montevideo, octubre 15|1971. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca HALDOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub 19768 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 134.461. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Billy Fox por Eli Lilly and Company (USA), solicita marca ELANCOBAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 19767 Oct.20-v.nov.3.

ACTAS N.os 134.487 y 1.464. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Mussy S. A., La Casa del Tapicero, (Montevideo), solicita marca LA CASA DEL TAPICERO, clases 19 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19964 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 134.492, 134.493, 134.494 y 134.495. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Océ-Van Der Grinten N. V., (Holanda), solicita registrar marca OCÉ, para clases 9, 11, 15 y 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19985 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 134.404 y 134.405. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Cosme de los Santos Carvallido, comerciando como "Laboratorio Dérmico-Farmacéutico", Montevideo, solicita marca LUBREMOL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19984 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 134.486 y 1.463. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Mussy S. A., La Casa del Tapicero, (Montevideo), solicita marca MUSSY, clases 19 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 19965 Oct.21-v.nv.4.

ACTA Nº 134.432. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "VENOSUSTENT", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19754 Oct.20.-v.nov.3.

ACTA Nº 134.431. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "SANDOSUSTENT", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19753 Oct.20.-v.nov.3.

ACTA Nº 134.430. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Sociedad Anónima (Suiza), solicita marca: "SONDAFLEMIN", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19752 Oct.20.-v.nov.3

ACTAS N.os 134.549, 134.550 y 134.551. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Soler Hermanos S. A., (Montevideo), solicita registrar marca




LA CADENA DE TIENDAS
MAS IMPORTANTE DEL PAIS

para clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000.— 10|pub. 20406 Oct.27-v.nv.10.

ACTAS N.os 134.529 y 1.466. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca




clases 1 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 5.000.— 10|pub. 20365 Oct.27-v.nv.17.

ACTA N.o 134.530. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca REMAFIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20363 Oct.27-v.nv.10.

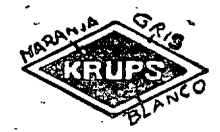
ACTAS N.os 134.554 y 134.555. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Con esta fecha, Rodolfo Villarino, Uruguay, solicita registrar la marca STANGHER, de las clases 9 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20317 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 134.525. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Marín Verdugo S. A., (España), solicita registrar marca




para clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.— 10|pub. 20183 Oct.25-v.nv.8.

ACTA N.o 134.472. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Robert Krups, Alemania, solicita marca




clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 20210 Oct.25-v.nv.8.

ACTAS N.os 134.506 y 134.507. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Billy Fox por General Motors Corporation (USA), solicita marca




clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 20181 Oct.25-v.nv.8.

ACTA N.o 134.522. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Billy Fox, por Crane Co., (USA), solicita renovación DEMING, clase 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20176 Oct.25-v.nv.8.

ACTA N.o 134.499. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca




clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 20180 Oct.25_v.nov.8.

ACTA N.o 134.496. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Oscar Bacot por H. Oswald Coates S. A. (Montevideo) solicita marca




clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20179 Oct.25_v.nov.8.

ACTA N.o 134.501. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Billy Fox, por Diamond Shamrock Corporation (USA), solicita marca FOAMASTER, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20175 Oct.25-v.nv.8.

ACTA N.o 134.500. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Billy Fox, por Diamond Shamrock Corporation, (USA), solicita marca NOPCOFLOC, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20174 Oct.25-v.nv.8.

ACTA N.o 134.524. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merell Inc. (EUA), solicita registrar marca KOLANTYL, para clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20182 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA N.o 134.498.** — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca CORIFAS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20173 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA N.o 134.497.** — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca VITOPRIME, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20172 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA N.o 1.468.** — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Con esta fecha Ildo Pisani, Uruguay, solicita registrar la marca de servicio CULTU PREMIOS, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20212 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA N.o 1.467.** — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Con esta fecha, Ildo Pisani, Uruguay, solicita registrar la marca de servicio PLUS CULTURA, de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20211 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA Nº 134.423.** — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Billy Fox por Viacom International Inc. (USA), solicita marca "VIACOM", clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19746 Oct.20.-v.nov.3.

**ACTA Nº 134.419.** — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Billy Fox por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "VANODINE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 19745 Oct.20.-v.nov.3.

**ACTA N.o 134.388.** — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Oscar Bacot por Mateo Brunet S.A.C. (Montevideo), solicita marca MACFARLANE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 19500 Oct.20.-v.nov.3.

**ACTAS N.os 134.510, 134.511, 134.512, 134 513, 134.514 y 134.515.** — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por La Chemise Lacoste, (Francia), solicita marca



clases 4, 5, 6, 14, 17, y 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 20034 Oct.22-v.nv.5.

**ACTA N.o 1.462.** — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Con esta fecha Walter Jones, por Antonio Curcio Irigoyen, (Uruguay), solicita marca

EXECUTIVE

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 20001 Oct.22-v.nv.5.

**ACTA N.o 134.516.** — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Inc., comerciando también como Beecham Research Laboratories (EUA), solicita registrar marca HYDRAPEN, para clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20103 Oct.22-v.nv.5.

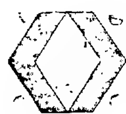
**ACTA N.o 134.473.** — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Walter Núñez Pioli, Montevideo, solicita marca EL PRINCIPITO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.— 10|pub. 20098 Oct.22-v.nv.5.

**ACTA N.o 134.475.** — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca NEBRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20097 Oct.22-v.nv.5.

**ACTA N.o 134.474.** — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca BACTICEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.— 10|pub. 20096 Oct.22-v.nv.5.

**ACTAS N.os 134.446 y 134.447.** — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Enrique Tato por Forlain Ltda., (Uruguay), solicita marca COVENT GARDEN, clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20052 Oct.22-v.nv.5.

**ACTAS N.os 1.469 y 134.569.** — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía.; por Regie Nationale des Usines Renault, (Francia), solicita registrar marca



para clases 24 y 28 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 4.500.— 10|pub. 20518 Oct.26-v.nv.11.

**ASTA Nº 1.459.** — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Beatriz Redes (Montevideo), solicita marca de servicio INSTITUTO DE ESTUDIOS DERMO COSMETOLOGICOS, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 19257 Oct.15.-v.nov.3.

**ACTAS Nos. 134.488 y 134.489.** — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca SIBONNETTE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20289 Oct.26-v.nov.9.

**ACTAS Nos. 134.490 y 134.491.** — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Dirplain S. A. (Montevideo) solicita marca KALUYA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20290 Oct.26-v.nov.9.

# 24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 18.777.** — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Con ésta fecha Erna Siegmund, integrante de Barboza Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de solución medicamentosa", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 19529 Oct.18-v.oct.29.

**ACTA N.o 18.537.** — Montevideo, mayo 3 de 1971. — Billy Fox, por Esso Research and Engineering Company (USA), solicita patente para: "Composición reguladora del crecimiento de plantas y de fungos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 19498 Oct.18-v.oct.29.

**ACTA Nº 18.779.** — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía por United States Borax y Chemical Corporation (EUA), solicita patente de invención para "Composiciones herbicidas, proceso de preparación y su aplicación", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 19804 Oct.20.-v.nov.3

**ACTA N.o 18.771.** — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Sunbeam (Uruguay), S. A., Montevideo, solicita patente de invención para: "Un nuevo dispositivo bebedero para aves de corral", y conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20099 Oct.22-v.nv 5.

**ACTA N.o 18.784.** — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. S. Daniele S.A.I.C.F., (República Argentina), solicita patente de invención para: "Una máquina para emparvar forrajes o materiales similares", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 20033 Oct 22-v.nv.5.

**ACTA N.o 18.749.** — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — Con esta fecha Rubén Arrolli, por Wilfried Wehrelm, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo mecanismo para productos no tejidos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20003 Oct.22-v.nv 5.

**ACTA N.o 18.783.** — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Oscar Bacot, por Satigas Etablissement, (Suiza), solicita patente para: "Mejoras en el montaje de los ejes que pasan del interior al exterior de las cámaras volumétricas de los medidores de gas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 20178 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA N.o 18.554.** — Montevideo, mayo 13 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente para: "Un procedimiento para la producción de esteroides 118-Metil-17a-Propadienil sustituidos" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20177 Oct.25-v.nv.8.

**ACTA N.o 18.766.** — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Oscar Bacot, por Agripat S. A., (Suiza), solicita patente para "Agentes para regular el crecimiento de las plantas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20364 Oct.27-v.nv.17.

# 25–Ventas de Comercio

Prometimos vender a Fritz Jacob, el comercio de artículos eléctricos de Yaguarón 1488.
Acreedores al mismo. — DANIEL PRESSER ZYMERMAN y ANA GUTMAN de PRESSER.
25) $ 1.800.00 20|pub. 18533 Oct.5-v.nov.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a María Regueira Burreiros, Mercería ubicada en Camino Santos 4530 E. Acreedores: al comercio. — OSCAR BATISTA.
25) $ 1.800 20|pub. 18266 Oct.1.o-v.nv.1.o.

Prometimos vender a Héctor Boulssa, Café y Bar en Justicia 2200.
Acreedores: Yaro 1218. — MARIA TRIANI DE PRIETO. — HECTOR ALBERTO PRIETO y otra.
25) $ 1.800 20|pub. 19112 Oct.18.-v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí mi cuota en "La Cabaña", (Paradas 20 y 27, Punta del Este), por documento privado de febrero 15 de 1970 a Elías Tobal, Omar Botto y Dr. Gustavo Ymhof Arana. Acreedores: Estudio Dr. Marcos Basiaco, Gabcto 1485, (Montevideo). — CLERIO POLICARPO PEREZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 19897 Oct.21-v.nv.18.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a la señora Perla García de Giordano el almacén sito en Patria 599, ley 26|9|1904. Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — JUSTINO COSENTINO FARAGO. — EDUARDA CUNEO DE COSENTINO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19481 Oct.18_v.nov.15.

Hago saber que, con fecha de hoy, he clausurado el comercio que en el ramo de cigarrillos, golosinas, librería y bazar, tenía instalado en la Avenida Artigas esquina Coronel Arroyo, de esta ciudad.
Acreedores presentarse al mismo. — Colonia, setiembre 21 de 1971. — NESTOR FEDERICO PORLEY RABER.
25) $ 3.600.— 20|pub. 19541 Oct.19_v.nov.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Elena Leonor comercio sito en Bvar. Artigas 3796.
Acreedores: Colonia 1359, 15 a 19 horas. — JUAN BARAC. — IVONNE M. de BARAC.
25) $ 1.800.— 20|pub. 19594 Oct.19_v.nov.16.

Prometimos vender el Hotel El Dorado a los señores Leandro Monteserín, Celso Monteserín y Manuel Rodríguez Argül. Acreedores en San José 1058, Esc. 102 de 14 a 16 horas. — Montevideo, octubre 15 de 1971.
— IUSIN JAFFE, ROMAN Y CIA
25) $ 3.600 20|pub. 19858 Oct.20.-v.nov.17.

Ley 26|9|1904. — Cedí a Carlos Alberto González Velázquez, promesa de compraventa Panadería "La Liberal", calle Juan José Herrera 1519. Acreedores: en la misma. — JOSE GONZALEZ BREA.
25) $ 3.600.— 20,pub. 20118 Oct.25-v.nv.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Alejandro Tosar, carnicería Grito de Gloria 1409, compromiso firmado el 15 de octubre de 1971.
Acreedores presentarse en el comercio. — JUSTO NUIN PAREDES.
25) $ 3.600.— 20 pub. 20274 Oct.26-v.nov.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Teresa Sonilla de Mandirola, el almacén sito en Yamandú 1809, ley 26|9|1904. Montevideo, setiembre 17 de 1971. — AUDELINA ROCHA DE OEDRES. — JUAN CEDRES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19479 Oct.18-v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Elsa Gualdie re de Camejo, el Almacén sito en Cno. Corrales 2749, ley 26|9|1904. Montevideo, 9 de setiembre de 1971 — REBECA ASSIR DE SUBIRAN. — BENITO FEDERICO SUBIRAN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19478 Oct.18_v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Hugo Daniel Perera Pezzolano y Esmeralda Sánchez de Revello, el almacén sito en Comercio N.o 1821 bis, ley 26|9|1904, Montevideo, 1.o de setiembre de 1971. — LUIS EDUARDO OLIVERA POTRILE. — MARIA EMILIA SOUTO DE OLIVERA.
25)$ 3.600.00 20|pub. 19475 Oct.18_v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. — Prometimos vender al señor Francisco J. Arias el comercio que gira en el ramo de Venta de Quesos en Constituyente 1935, ley 26|9|1904. Montevideo, setiembre 1.o de 1971. — PEREGRINA GONDA DE ALONSO. — JOAQUIN ALONSO PEREZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19474 Oct.18_v.nov.15.

Ley 26|9|904. — Rescindimos todo compromiso y documentación existente del café y bar de Londres 3599.
Acreedores al mismo. — ERUNDINO CABRAL BOUZADA. — HERMOSINDA QUINTAS DE CABRAL. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — ROSALIA LOPEZ DE GARCIA. — ANDRES DA SILVA ALVES. — CARLOS MOREIRA. — LIDIA SELVA TARDUGNO DE MOREIRA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19512 Oct.18_v.nov.15.

Ley 26|9|904. — Cedimos los derechos a Shirley Renée Pintos de Redekossky y Olga Angela Cóppola de Ruiz, del almacén de Garibaldi 2352.
Acreedores al mismo. — NEPOMUCENO ROMERO. — ENILDA YOLANDA TORT ROBAINA DE ROMERO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19513 Oct.18-v.nov.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Guillermo Bernheim garage sito 21 de Setiembre 2745. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de octubre de 1971. — JUAN DI MATEO INVERSO.
25) $3,600.00 20|pub. 18818 Oct.8_v.nov.9.

Vendimos a Carlos Lage, la "Farmacia Libertad" calle Grecia 3701. Acreedores en la misma. — ISOLINA BIARNES. — JUAN RAMIRO. — MARIA FILOMENA. — MARIA RENEE BARGES. — Carlos Lage.
25) $1.800.00 20|pub. 18812 Oct.8_v.nov.9.

Ley 26|9|904. — Cedimos los derechos a Juan Carlos Ríos Blengio y Julio Ricardo Silveira Macedo de la Estación de Servicio "Raigón" sita en Corrales 3805.
Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez) de 16 a 18 horas. — Montevideo, agosto 30 de 1971. — CARLOS ALBERTO CATTIVELLI MORALES. — SUSANA TAIBO de CATTIVELLI.
25) $ 5.400.00 20|pub. 18392 Oct.4-v.nov.3.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Julio Castellano Turenne, la explotación del bar-espectáculo de Gabriel Otero 6304, que comprende la licencia alcohólica y cesión de arrendamiento del local e instalaciones propiedad de COVE S. A.
Acreedores al comercio. Rige desde 10|enero 1971. — EDISON BALBI.
25) $ 3.600.00 20|pub. 18427 Oct.4-v.nov.3.

Gottfried Link y Aida Rodríguez de Link por Winnfred Paúl Link Rodríguez y Amaury Christian Link Rodríguez, por sí, prometimos comprar a CESAR ALBERTO PLACERES CABRERA y DARDO CERVIERI MACHIN, la Fiambrería y Anexos que gira en esta ciudad, en la Avenida Artigas s|n. casi Pilar Cabrera. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley N.o 2.904 del 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.400.— 20|pub. 19912 Oct.21-v.nv.18.

Ley 26.9.904. — Prometimos vender a José Recarey el café y bar ubicado en Londres 3599.
Acreedores al mismo. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — ROSALIA LOPEZ DE GARCIA. — ANDRES DA SILVA ALVES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19511 Oct.18_v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender al señor Marcos De Benedetti el almacén sito en Av. Larrañaga N.o 4357, ley 26 9 1904. — Montevideo, 1.o de octubre de 1971. — NELLO y ELBIO BRIOZZO.
25) $ 3.600.00 20|pub 19482 Oct.18-v.nov.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a José Fernández Cajide la Carnicería de calle Santiago Sierra 3651.
Acreedores: 18 de Julio 1044, Esc. 204. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — CANDIDO GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) 3.600.00 20|pub. 19364 Oct.18-v.nov.15.

Por intermedio de "Park S. A." (Agraciada 1722), hemos prometido en venta a los señores Benito y Pedro Abella nuestro comercio en el ramo de Bar denominado: "Bar Florida", sito en la calle Florida 1451 de esta ciudad, (Ley 26|9|1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, 14 de agosto de 1971. — LUIS BOQUETE. — ELISA LIÑEREZ.
25) $5,400.00 20|pub. 18764 Oct.8_v.nov.9.

Prometimos vender a Juan C. Tocoli y Luis A. García, salón de quinielas en calle Manuel Alonso 1724.
Acreedores: Juan C. Gómez 1492, Esc. 207. — ALVARO QUINTEROS. — HOMERO CAMPISTROUS.
25) $3.600.00 20|pub. 17972 Set.29_v.oct.28.

Ley 26 de setiembre de 1904, vendí a Sánchez Hnos. y Montes, giro de panadería sito en Merinos. Acreedores en la misma. — Paysandú, setiembre de 1971. — JAIME MUZZO.
25) $1.800.00 20|pub. 18597 Oct.6_v.nov.5.

Prometí vender al señor Carlos González Campos los institutos IATE e INCE, el 6 de setiembre sitos en Uruguay 944. — Piso 1. — LISANDRO GARCIA SOSA.
25) $1.800.00 20|pub. 18636 Oct.6-v.nov.5.

Prometimos vender a Antonio Fernández, la cuota parte que nos corresponde en el comercio de Café, Bar y Horno de Pizza, de 8 de Octubre 3280, Ley 26|9|904. Acreedores: en el mismo. — MANUEL MARTINEZ. — ANTONIA SUAREZ de MARTINEZ.
25) $ 3.600 20|pub. 18223 Oct.1.o-v.nv.1.o.

Ley 26|9|904. Causahabientes del fallecido José Bejar Olivera prometieron vender a José María García Bello y José Calvo Rama el lavadero "Instantáneo" de Avda. Italia N.o 3420, y éstos y sus respectivas esposas cedieron sus derechos en el compromiso a Leonilda Teresa Zacheo Carrano de Pérez. Acreedores por ambas operaciones al mismo.
25) $5,400.00 20|pub. 19127 Oct.14_v.nov.11.

SERVI S.R.L. cede a Diniel Limitada promesa de compraventa de estación de servicio sita en Miguelete 1886 celebrada el 25 de julio de 1969 con Roosevelt Cohen y Oscar Ventura.
Acreedores: Sarandí 356, esc. 30. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $3.600,00. 20|pub. 19176 Oct.14_v.nov.11.

Prometí vender a Wilson Raúl López Catardo la carnicería instalada en la calle Los Aromos esquina Mario Ferreira, Balneario Las Toscas. — Acreedores: Escribanía Rivera, Bradzen 1956. — Montevideo, setiembre 10 de 1971. — JUAN HECTOR VILA.
25) $ 4.000.00 20|pub. 19233 Oct.15_v.nov.12.

Prometí vender a Carmen Elizabeth Lehmann Lavadero y Tintorería "Atlántico", Echevarriarza 3212.
Acreedores ley 26|9|904. — 25 de Mayo 463, Esc. 5. — LOTHAR LEHMANN y ELIZABETH GASTI.
25) $1,800.00 20|pub. 19175 Oct.14_v.nov.11.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a María Isabel Baraybar de Silvera, el almacén sito en Avenida San Martín 5667, ley 26|9|1904, Montevideo, setiembre 14 de 1971. — AIDA GRACIANA MUNIST DE VIÑOLY. — GRACIANO VIÑOLY.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19480 Oct.18_v.nov.15.

Se avisa al comercio y público en general, que se procederá a la venta del comercio ubicado en la calle San José N.o 1150, al señor José Pedro Manuel Doldán. El comercio se denomina "Petit Bar", y gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Se cita y emplaza a todos los acreedores, a fin de que se sirvan presentar sus créditos en el local indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo octubre 11 de 1971. — MANUEL CASTRO SOUTO.
25) $ 7.200.00 20|pub. 19222 Oct.15_v.nov.12.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 — Prometimos vender a los señores Francisco Gazzaneo y Leonardo Ferraro, el Almacén y Bar sito en Avda. Italia 4960|62, ley 26|9|1904. — Montevideo, 4 de octubre de 1971. — MANUEL GALANTE VALENCIA. — MARIA SANTANA DE GALANTE.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19483 Oct.18_v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Según documento firmado el 15 de octubre de 1971, quedó rescindido compromiso compra venta carnicería Grito de Gloria 1409, entre Justo Nuin y José Carlos Fernández Varela.
Acreedores presentarse en esa dirección.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20273 Oct.26-v.nov.23.

# 27—Varios

**EMPLAZAMIENTO**
**Intendencia Municipal de Tacuarembó**

EDICTO — Se emplaza por el término de treinta días a que todos aquellos que tengan alguna objeción que hacer sobre la solicitud de cierre de camino vecinal que va a Batoví, existente en campos propiedad de la sucesión Servando Ferreira, efectuada por el señor Julio César Ferreira, en expediente que se tramita en esta Intendencia, caratulado: "FERREIRA, JULIO. Solicita cierre de camino" (N.o 101.951), se presenten en este Municipio a formalizar su oposición bajo apercibimiento de que en caso de no presentación se procederá al cierre del mismo. — Tacuarembó, 17 de setiembre de 1971. — Célica Galarraga de Frugoni, Escribana Municipal.
27) $6.000.00 30|pub. 18336 Oct.4-v.nov.17.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES**
**Emplazamiento**

El señor JOSE FRANCO GHINI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Opel", motor N.o 10—0009814, matrícula N.o 509.865, empadronado en Montevideo, N.o 188.315, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20530 Oct.28-v.nv.11.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**Registro de Vehículos Automotores de Las Piedras**
**Emplazamiento**

El señor JUAN PEDRO PEREZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo motor N.o 1536880, matrícula N.o 48.882, empadronado en Las Piedras, Canelones, con el N.o 6.704, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Nubar Rodríguez Vidart. Encargado del Registro. — J. Smith. Secretario.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20524 Oct.28-v.nv.11.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES**
**Emplazamiento**

La señorita NILDA YOLANDA RODRIGUEZ ROCHA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Standard, motor N.o V 55.478E, matrícula número 232.786, empadronado en Montevideo, número 178.222, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20315 Oct.27-v.nv.10.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**
**REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES**
**Emplazamiento**

El señor JUAN CARLOS AMATTI VANRELL, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Chevrolet, motor N.o HEA 1196729, matrícula N.o 451.210, empadronado en Montevideo, N.o 124.815, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20362 Oct.27-v.nv.10.

**MINISTERIO DE CULTURA**
**REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO**
**Emplazamiento**

Conforme al artículo N.o 11, decreto 27 de 20 de enero de 1966, se presenta el señor FAUSTINO DE LOS SANTOS y solicita duplicado del Título de Propiedad del coche "Fiat", modelo 850, año 1969, padrón número 4.415, matrícula N.o 1-2272, de Tacuarembó.
Consta también que ese Título debió expresar que el coche está empadronado en Tacuarembó y no en Soriano como lo hizo.
Los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición, se presentarán en el plazo de veinte días a partir de la primera publicación. — Gregorio Ríos, Escribano Director.
27) $ 5.000.— 10|pub. 20136 Oct.25-v.nv.8.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor MANUEL A. AMADO COSE, solicita un duplicado del título de propiedad del camión-chata marca Renault, modelo R 4, Motor N.o 180521, Matrícula N.o 410.317 empadronado en Montevideo, N.o 196.219, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 10|pub. 19799 Oct.20.-v.nov.3.

---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor JOSE HOROVICZ WEISZ, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Simca", motor N.o 2759474, matrícula N.o 407.864, empadronado en Montevideo, N.o 182.402, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 — 10|pub. 20000 Oct.22-v.nv.5.

---

REGISTRO DE AUTOMOTORES
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo marca Peugeot, Camioneta Pick-Up, año 1960, motor 2.942.619, matrícula J 26-555, empadronado en Río Negro con el N.o 3853, de MARIA IGNACIA UBILLA YARZA de ALMEIDA, esta solicita duplicado de título.

Se emplaza por 20 días a los interesados que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — Escribano Cándido Américo Doyenart, Director del Registro.

27) $ 3.000 10|pub. 19773 Oct.20.-v.nov.3.

---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor MASLIAH HNOS. solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, Motor número T0602G0926, Matrícula N.o 516.268, empadronado en Montevideo, N.o 201.472, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 10|pub. 19421 Oct.18.-v.oct.29.

---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor EVERA S.A.C., solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, Motor número FO111TA-1079, Matrícula N.o 454.891, empadronado en Montevideo, N.o 202.215, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 10|pub. 19420 Oct.18.-v.oct.29.

---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor YAMANDU D'ELIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz, Motor número 18094110139395, Matrícula N.o 515.991, empadronado en Montevideo, N.o 199.145, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 10|pub. 19419 Oct.18.-v.oct.29.

---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor ARMANDO GUALBERTO MUSSIO solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord, Motor N.o 22-0010633, Matrícula N.o 522.037, empadronado en Montevideo, N.o 209.590, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 10|pub. 19418 Oct.18.-v.oct.29.

---

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor ODO BUSANELLO, solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Fedford, Motor N.o KM205333, Matrícula N.o 441.884, empadronado en Montevideo, N.o 129.727, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 4.000 10|pub. 19417 Oct.18.-v.oct.29

---

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
**Convocatoria**

Se convoca a los señores integrantes de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Odontología, (órdenes, docente, egresados y estudiantil), para la asamblea que bajo la presidencia del señor Rector de la Universidad, tendrá lugar en esta Institución, el martes 16 de noviembre, a las 20 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

Elección de Decano de la Facultad, por el período 16|10|71 — 15|10|75. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Enrique Díaz González, Secretario Interino.

27) (C.C.) 3|pub. 32769 Oct.27-v.oct.29.

---

CONTRABANDO
**Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "Fisco contra PALACIOS DENIS ALFREDO. Contrabando", (Ficha 77|69), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Alfredo Palacios Denis; para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a los 23 días del mes de octubre de 1970. — Esc. Raúl Llorens, Actuario.

27) $ 2.000.— 10|pub. 20043 Oct.22-v.nv.5.

---

DECLARACION DE AUSENCIA
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber en los autos "Salomón Hirsch Martín. Sucesión" (L.o 47, folio 494), se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de MAXIMILIANO SALOMON BERNARD. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $ 6.400.00 40|pub. 16030 Set.8-v.oct.5.
Oct.22-v.nov.19.

---

DECLARACION DE AUSENCIA
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en los autos: "BRIGNOLE BOURDILLON de GIBSON, IMELDA. Ausencia". (S. 274|971), se ha solicitado la declaración de ausencia de Imelda Brignole Bourdillón de Gibson. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $3.200.00 20|pub. 18635 Oct.6-v.nov.5.

---

BIEN DE FAMILIA
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado FRANCISCO JULIO LAGOS e IRIS ESMERALDA GIMENEZ, solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de su propiedad Padrón N.o 40.222, situado en la 20a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 277 metros 60 decímetros, con 11 metros 83 de frente al N. E. a calle Ñanguirú entre Mangoré y El Cierre.

A los efectos de la ley N.o 9.770 de fecha 6 de mayo de 1938, se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) Ley 9770 30|pub. 32704 Oct.20.-v.nov.10.
Nov.22.-v.dic.15.

---

ESCRITURACION DE OFICIO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: VAZQUEZ ALVEDRO ROSA, "Esct. de Oficio" (F. 146|69), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rosa Vázquez Alvedro, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno señalado con el N.o 24 en el plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo, actual padrón número 132.837, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, con una superficie de 439 metros con 75 decímetros, con diez metros de frente al Nord Oeste sobre la calle Guillapí.

La promesa de compraventa fue otorgada originalmente con fecha 3 de agosto de 1925 y transferida a favor de Rosa Vázquez Alvedro el 30 de abril de 1930, e inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de marzo de 1969.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a título particular o universal y especialmente a la sucesión Costa Bonavia, promitente vendedora, e integrada por: María Sara Crovetto Costa de Alvarez; Julio Ernaldo Costa Preza; Juan Carlos Costa Preza, Enrique Juan José Costa Preza, María Clara Blanca Daniela Costa Puig de Abó; María Angélica Enriqueta Costa Puig de Michelini; Mario Juan Sabino Costa Puig; Alma Costa Pacheco de Braga y Clara Margarita Costa Vázquez y Eusebia Timotea Arévalo Carraco, viuda de Enrique Costa Bonavia, a quien se supone fallecida, para que comparezcan a otorgar la escritura solicitada, bajo apercibimiento de otorgarla de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $16.800.00 30|pub. 17977 Set.29-v.nov.12.

---

ESCRITURACION
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "González Fernández, Pedro A. contra CUPERTINA TELLECHEA de NEGRO y otros. Escrituración" (B. 1964|971), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Alfredo González Fernández, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 9a Sección Judicial de Montevideo, padrón individual N.o 191.656, señalado con el N.o 98 de la manzana "H" en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo de julio de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de noviembre de 1956 con el número 33.083, con una superficie de 615 metros cuadrados con 15 metros al Suroeste a la calle número 2, según contrato debidamente inscripto el 21 de abril de 1958 (N.o 423, folio 952, libro 84).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Cupertina Tellechea de Negro, Roberto Daniel Hugo Negro y Raúl Eusebio Negro, así como a todos aquellos que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. —

27) $ 13.200 30|pub. 19696 Oct.20.-v.dic.1º

---

CESACION DE CONDOMINIO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "La Cruz, Graciana y otro contra ISABEL V. BAYARRES Y OTROS. Cesación de Condominio", (Ficha B 1578|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Yamandú Walter Bayarres Almeida, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el juicio. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 4.800 30|pub. 19099 Oct.14.-v.nov.25.

---

ESCRITURACION DE OFICIO
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Pizzo, Atilio contra Sucesión LAURO SENDEZA y MANUELA GARCIA. Escrituración de Oficio". (Ficha V-211, año 1971) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Atilio Pizzo, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 93.018 y actualmente con el número 180.722, con una superficie de 2 Há. 466 metros 70 decímetros con 120 metros de frente al N. E. a Camino Ariel.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a Lauro Sendeza y Manuela García de Sendeza y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 8 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $10.800.00 30|pub. 17090 Set.20.-v.nov.3.

---

ESCRITURACION JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MUSSA LANUSINA, JUAN. "Escrituración judicial" (F.B. 345|69), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan Mussa Lanusina, solicitando escrituración judicial del siguiente bien inmueble: Un terreno sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.245, compuesto de un área de 380 Mts. 82 Dms., con 12 Mts. de frente al Noreste a la calle Estado de Israel ex calle N.o 4; 32 Mts. 38 Cmts. al Sudeste; 12 Mts. 06 Cms. al Sudoeste y 31 Mts. 09 Cms. al Noroeste. El citado inmueble fue prometido en venta a Natalio Techera, quien transfirió sus derechos a Manuel Biramontes Gómez. Biramontes a su vez cedió sus derechos a Juan Mussa Lanusina. Los promitentes vendedores son los señores Manuel, Francisco, Rosa, Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nélida C., Isabel, Vicente, Amelia, Clara A. C., Nicanor G. Sciuto, Teresa A. Parodi Bonifacino, Juan Banchero y Angel N., Manuel S. y Enrique J. Cavassuto; y la promesa fue inscripta en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 7 de junio de 1943 con el N.o 554, al folio 127 del libro 29.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los citados Manuel, Francisco, Rosa, Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nélida C., Isabel, Vicente, Amelia, Clara A.C., Nicanor G. Sciuto, Teresa A. Parodi Bonifacino, Juan Banchero y Angel N., Manuel S. y Enrique J. Cavassuto, o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que tengan interés en el asunto, para que comparezcan dentro del citado término a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escritura de venta. — Montevideo, mayo 5 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) $ 19.200.— 30|pub. 19641 Oct.21-v.dic.2.

**PERDIDA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Araújo, Juan Carlos y Reyes Fermina c|. SILVERA, LIRIA. "Pérdida Patria Potestad" (C|1.305) se cita, llama y emplaza a doña Liria Silvera, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, julio 29 de 1971. — Dra. María Aurora Koster, Actuaria Adjunta.

27) (L. 13.209) 30|pub. 32011 Oct.18.-v.nov.29

**PERDIDA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Duarte Beder e Isaguirre de Duarte, Leonor c|. RIOS, BARTOLO MANUEL y GARCIA ROSA ELIDA "Pérdida Patria Potestad" (C|1 376); se cita, llama y emplaza a don Bartolo Manuel Ríos y a doña Rosa Elida García, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 16 de 1971. — María A. Köster Caresani.

27) (L.13.209) 30|pub. 32512 Oct.5-v.nov.18.

**PERDIDA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Mantaras, Delia contra RAMIS LUIS HERIBERTO. Pérdida Patria Potestad". (C 1.361), se cita, llama y emplaza a don Luis Heriberto Ramis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, agosto 23 de 1971. — María A Koster

27) (17|12|63), 30|pub. 32790 Oct.28-v.dc.10.

**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Petronilo y Villegas de Rodríguez, Ramona Julia contra MONTEMURRO, ALFREDO y SILVA, ALIS MARIEL. Pérdidas Patria Potestad". (C. 1395), se cita llama y emplaza a don Alfredo Montemurro y a doña Alis Mariel Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 12 309). — Montevideo, 20 de setiembre de 1971. — María A. Koster Caresain, Actuaria

27) (L. 17|12|963) 30|pub. 32505 Oct.4-v.nov.17

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña NILSA ELIZALDE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Cardoso, Enrique y Fernández, Rebeca c| CRISTINA, CARLOS ALBERTO y ELIZALDE NILSA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 3.416) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 29 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) (C.O.) 30|pub. 32685 Oct.19-v.nov.30.

**PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MARIO DIONISIO GABBIANI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Vezzoso Alberto Higinio y García María Sara c|. Gabbiani Mario Dionisio "Pérdida de la Patria Potestad" (F. B. N.o 3496), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 11 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) $4.800.00 30|pub. 18185 Set.30-v.nov.15.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don FLORENCIO EDMUNDO AGUILERA y a doña MARIA ANGELICA LARROSA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Moreno de García María Antonia c| AGUILERA FLORENCIO EDMUNDO y LARROSA, MARIA ANGELICA, "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 3.485) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, setiembre 10 de 1971. — Roberto Gorlero, Actuario Adjunto.

27) L.17|12|63 30|pub. 32361 Set.17-v.nov.1.o

**GUARDA**
**Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Galeano, para que comparezca a estar derecho en los autos caratulados: "Straus Eva Babette contra GALEANO LUIS ENRIQUE. Guarda". (Ficha B N.o 3.473), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de agosto de 1971. — María Amelia Fazzio. Actuaria Adjunta.

27) $ 4.800.— 30|pub. 20515 Oct 28-v.dc.10.

**INTIMACION DE PAGO**
**Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones.**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones dictada en autos: Colombino, Emilio Carlos y otra con JOSE MARIA MERA MACEDA. "Intimación de pago" (L. 50. F. 43. N. 324) se hace saber que por resolución de fecha 28 de julio de 1971, se mandó citar y emplazar a don José María Mera Maceda, o a sucesores a título universal o particular, interesados en el solar de terreno ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, padrón 1.953 m|á, solar 3 en plano del Agr. Carlos Hughes inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9.673 el 29 de mayo de 1957, con superficie de 3 Hs., paraje Costa de Pando, para que comparezca en autos, a estar a derecho, en término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirían los procedimientos. — Pando, 4 de agosto de 1971. — Dra. Celina Fallache de Maceira, Juez de Paz.

27) $ 6.400.00 20|pub. 18527 Oct.5-v.nov.4.

**PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a NELCI CORDERO y ELIDA RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Fau Ubaldo y Alba Gómez de Fau c|. Nelci Cordero y Elida Rodríguez "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. N.o 218|969), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, agosto 23 de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

27) (C.C.) 30|pub. 32477 Set.30-v.nov.15.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Perera de Quitana, María René y Aramís Quintana c| MARIA CELIA RAMIREZ. "Pérdida de la Patria Potestad" (Letra V, Año 1970, N.o 497) se cita, llama y emplaza a María Celia Ramírez para que comparezca a estar a derecho, en los autos mencionados dentro del plazo de noventa días bajo apercibmiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, diciembre 29 de 1970. — Esc. Marta Elhordoy de Feluffo, Actuaria Adjunta.

27) $4.800.00 30|pub. 17513 Set.23-v.nov.8.

**PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "Ada Gómez de Stocco contra SANTA ISABEL TERMEZANO y ANDRES GONZALEZ. Pérdida de la patria potestad", (233|971), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al señor Carlos Andrés González, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

27) $ 1.600.— 10|pub. 20426 Oct.27-v.nv.10.

**MEDIDAS PREPARATORIAS**
**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, y en los autos caratulados: Tejera de Barboza, Orfilia Casiana contra SUCESORES de JUANA ERNESTINA ORALDIA de CEDRES. "Medidas preparatorias" (L. 1, F. 671, N.o 109) radicados en este Juzgado, se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Juana Ernestina Obaldía de Cedrés, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San Carlos, agosto 27 de 1971. — Dra. Victoria Berera, Juez de Paz.

27) $4.800.00 30|pub. 17611 Set.24-v.nov.9.

**POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL**
**EMPLAZAMIENTO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

EDICTO. — En autos: "Atalivar León Rodríguez contra ANACLETA RODRIGUEZ. Posesión Notoria de Estado Civil" (Ficha N.o 471, año 1970), se hace saber que se mandó citar y emplazar a los posibles sucesores de Anacleta Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, setiembre 23 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $ 1.600.— 10|pub. 19924 Oct.21-v.nv.4.

**UNIVERSAL S. R. L.**
**ACLARACION**

En las publicaciones efectuadas entre el 5 y el 20|10|71, en la columna 27, Varios, debió decirse que las cuotas cedidas por JUSTO EDISON ALONSO NANO a ENRIQUE SERAFINI SPANO, fueron 13 y no 1 y las de ENRIQUE SERAFINI SPANO a JUSTO ERNESTO ALONSO LARROSA, fueron 8 y no 1. Queda hecha la salvedad.

27) $ 3.000.— 10|pub. 19871 Oct.21-v.nv.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

SELVA MUNIZ de QUIÑONES comunica clausura su comercio ramo farmacia (Cruz del Sur), de Yí 1209.

Acreedores: Convención 1554, 4.o piso. Esc. 8.

27) $ 1.800.00 20|pub. 18486 Oct.5-v.nov.4.

**CESION**

Ley 26 setiembre 1904. Cedimos el 22 de setiembre de 1971 a Gladys Esther y Ernesto Elio Ferreyra Rivero, los derechos y obligaciones que nos corresponden en la granja Kiyú sita en Domingo Aramburú 1798.

Acreedores al mismo. — DAGOBERTO RODRIGUES. — MARIA de LOURDES COSTA RODRIGUES.

27) $ 3.600.00 20|pub. 18359 Oct.4-v.nov.3.

Prometimos ceder a Carlos Rolando Cordone Guaglia, nuestra cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abasto Rocha Limitada".

Acreedores en 18 de Julio 113, Rocha. — NESTOR BIRRIEL CAL. — SUSANA OSINAGA de BIRRIEL.
27) $3.600.00 20|pub. 16815 Set.30-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la clausura de actividades de Inmobiliaria Uruguaya Ltda. que gira en plaza en el ramo de Escritorio Comercial —Comisionista de Negocios Inmobiliarios—. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Dr. Reyes Rius, calle Juan C. Gómez 1492.
27) $ 3.600.— 20|pub. 19072 Oct.14-v.nov.11.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de mayo de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
27) $7.200.00 60|pub. 9135 My.31-v.jn.25. Ag.19.-v.set.16. Oct.18.-v.nov.15

CESION

SAMUEL ALZARADEL, cedió a Fernando Vecino, los derechos en el comercio que gira en el ramo de Mercería y Tienda, en Grecia 4222. Acreedores: al mismo.
27) $ 2.000.— 20|pub. 19890 Oct.21-v.nv.18.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
LEVANTAMIENTO DEL CUARTO INTERMEDIO

Se comunica a los señores asociados que el día 8 de noviembre de 1971 a la hora 20, en el local Social, calle Pampas 1909, se continuará con las asambleas generales ordinarias de los días 29 de setiembre de 1966 y 11 de agosto de 1967, que habían pasado a Cuarto Intermedio; para tratar los asuntos pendientes:

1.o Aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio 1965-1966; 2.o) Aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio 1966-1967.

Asamblea General Ordinaria

Primera y segunda convocatoria

Al mismo tiempo se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria en primera convocatoria a realizarse el día 8 de noviembre de 1971 a la hora 20 y 30 en su local Social; calle Pampas 1909; en caso de que no se efectuara por falta de quórum, se realizará en segunda convocatoria el día 12 de noviembre de 1971, en los salones de la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo, sito en la calle San José 1074, a la hora 20, con cualquier número de asociados que concurriera, de acuerdo a los estatutos; para tratar el siguiente orden del día:

1.o Balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1970-1971; 2.o) Acto eleccionario realizado el día 18 de junio de 1971, y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Electoral; 3.o) Designación de dos asociados para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

27) $ 6.000.— 5|pub. 20233 Oct.26-v.nov.1.o.

PARK S. A.

Café Alcalá, Gral. Flores 2099. Ley número 2.904. Acreedores: presentarse en General Flores 2099. — El Directorio.
27) $ 1.800.— 20|pub. 20383 Oct.27-v.nv.24.

COOPERATIVA DE CONSUMO DE SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por las leyes números 10.761 y 12.179, los estatutos sociales y su reglamentación, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, convoca a los señores asociados habilitados, para asistir a la asamblea anual ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475|77, el día viernes 19 de noviembre de 1971, a la hora 19.30, en la cual se considerará el siguiente orden del día:

I) Designación de tres asambleístas para firmar el acta de asamblea; II) Memoria y balance ejercicio 1969|70; III) Memoria y balance ejercicio 1970|71; IV) Fondo de desarrollo institucional (informe); V) Construcción del panteón social. (informe); VI) Reglamentación del estatuto vigente (modificaciones al capítulo electoral).

Advertencias. — La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados para participar en ella. En previsión de que no se reuniera en la primera convocatoria, a la hora fijada, el quórum requerido, se cursa una segunda convocatoria para la realización de la asamblea, una hora después, con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar el carnet social o documento de identidad para ingresar a sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral, (ley N.o 12.179). Los señores asociados que deseen saber si están habilitados para intervenir en este acto, pueden consultar los padrones que se colocarán en la sede social. — Montevideo, noviembre de 1971. José Lorenzo Goenaga, Presidente. — Antonio P. Illescas, Secretario.

27) $ 5.200.— 4|pub. 20516 Oct.28-v.nv.3.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL BAIJ TRUZ (S.294|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 20276 Oct.29.-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ALFREDO VIVES SALVITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20617 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA BAUDEAU de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20619 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO ANGEL BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20620 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA CESAR DARDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20625 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de ROSA, (S 220|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20630 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ABELLAN MALLADA, (S 316|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20633 Oct 29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO STEFANINI, (S 196|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20634 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ANDREIS ZUNINO o GIONINO, (S 312|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20636 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILDA FERRARI de TERRA, (A 154|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20632 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ TRIGO, (Ficha E 1.621|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20614 Oct 29-v.nv 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA REPETTO de MARCORA, (Ficha E 1.507|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20631 Oct.29-v nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA RAPISARDA de GONZALEZ y JUAN RAMON GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ocubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20618 Oca.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDRO RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10 pub 20622 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR BERNARDO DEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 18 de 1971. — Luis A Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10 pub. 20623 Oct.29-v.nv 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 20624 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DE PATTI o LUIS DE PATTI de ROSA o LUIS DE PATTO o LUIGI de PATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 1.600 — 10|pub. 20640 Oct.29-v nv.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALVI VIVAS (S 165|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20626 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PERNAS, (S 393|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 18 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20635 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA o JOSEFINA MARTINA MARCHETTI PASTORINO de BRASSESCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $1.200.— 10|pub. 20637 Oct.29-v.nv 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COUTO o COUTO NOVAS o NOBAS (S 257|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 20 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20638 Oct 29-v.nv.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA MARTINEZ o MARTINEZ de GHISOLFO (S 479|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 20 de 1971 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.200 — 10 pub 20639 Oct.29-v nv 12.

## JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUERRIZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 17 de 1971. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20602 Oct.29-v.nv.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA LINDA PEROZZO de RIVAN, (Ficha 371, letra V|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, octubre 13 de 1971. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20589. Oct 29-v.nv.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR NICANORA LAUREANO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de octubre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200 — 10|pub. 20551 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO VICTORIANO PRELIAZCO o PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de octubre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20603 Oct.29-v.nv.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA de FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 6 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20557 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO HERNANDEZ LOPARDO o LUPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 11 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20558 Oct.29-v. nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA GIORDANO de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20559 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BIBIANO KERBIS o QUERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20560 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIDAMIA PETRONA o DEIDAMIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 6 de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub 20561 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20562 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MONDEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20563 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20564 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CARMEN BERNARDELLI NICOLINI de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20565 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GIOVANNI o DE GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20566 Oct 29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO MAXIMO MICHELENA FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20567 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, octubre 6 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20568 Oct 29-v nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SCUTARI o SCUTARI NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 14 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20569 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATRICIO CORTADA RAVA o RABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de mayo de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20570 Oct.29-v.nv.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA GOMEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 6 de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20536 Oct.29-v.nv.12.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARGO o DANIEL CAMARGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20534 Oct.29 v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOS SANTOS o dos SANTOS ALVEZ, o ALVES o ALVES dos SANTOS o ALVEZ DOS SANTOS o ALEJANDRO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20535 Oct.29-v.nv.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA SEGUNDA CEDRES de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 18 de 1971. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20538 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o RITA ERNESTINA o RITA DE CASIA SILVERA de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20539 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA o BONIFACIA PURA VICENTE o VICENTE CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20540 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, octubre 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20541 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ORIBE SOSA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20542 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA BELARMINA CARDOSO de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 1.o de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20543 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARGARITO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 15 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20544 Oct.29-v.nv.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARTAVE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de octubre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20607 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO TOMAS LAURA MITROVICH o NATALIO LAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de octubre de 1971. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20608 Oct.29-v.nv.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA ALVEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 28 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20605 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMA LIA MARTINI de BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 22 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20606 Oct.29-v.nv.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUZ MARTINEZ o MARTINEZ DIAZ de ANDRADA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 15 de octubre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20574 Oct.29-v.nv.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA AIDA PUA de FERNANDEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 25 de octubre de 1971. — Yolanda R de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20584 Oct.29-v.nv.12.

## 3—Convocatorias Comerciales

**PILCOMAYO S. A.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y demás del estatuto, se convoca a los señores socios de "Pilcomayo S. A.", a la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 4 de noviembre de 1971, a las 20 horas, en el local de la confitería "La Liguria", de la Avda. 8 de Octubre 3806, esquina Cipriano Miró, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|1971. Repartido; 2.o) Modificación de la cuota de gastos comunes; 3.o) Creación del fondo de reserva; 4.o) Atraso en el pago de las obligaciones por parte de los señores socios. Medida urgente a adoptar. Proyecto de resolución. Repartido; 5.o) Reintegro de recursos al fondo de reparación del edificio; 6.o) Modificación del viático que se le asigna por cobranza al señor Mario Macchi; 7.o) Modificación del artículo 17 del Reglamento Interno aprobado el 21 de febrero de 1971; 8.o) Solicitud de los señores Aranowitz, Esquenasi y Turín, con relación al porcentaje para la reparación del edificio "Planeta"; 9.o) Honorarios, Estudio "Garbarino - Rubio - Barbato".

Notas. — a) Se pone en conocimiento de los señores socios accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, el registro de los accionistas, se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea;

b) Queda a disposición de los señores socios, los libros, comprobantes, etc., para cualquier aclaración e información en la calle Rincón 467, piso 3, Esc. A, lugar en el cual estará abierto el registro de accionistas, de 15 horas a 18, hasta el día de la asamblea y posteriormente en el lugar indicado para la asamblea, desde las 19 horas hasta el momento de iniciarse la misma;

c) Importante. No olvide de concurrir con sus acciones, de lo contrario no podrá intervenir en la asamblea. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — El Directorio.
3) $ 1.600.— 1|pub. 20628 Oct.29-v.oct.29.

**MOLINO SALTEÑO S. A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse a las 10 horas del día 13 de noviembre de 1971, en su sede social de Avda. Barbieri y Viera, (ciudad de Salto), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Modificación a los estatutos sociales.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas, deberán —previamente— registrar y depositar sus acciones en la sede social indicada precedentemente, con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $ 2.500.— 5|pub. 20627 Oct.29-v.nv.5.

**CROMOGRAF S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Cromograf S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la Avda. Uruguay 1529, el día 3 de diciembre de 1971, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1971|72 y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico para el ejercicio 71|72 y su suplente; Remuneración del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1971|72.

Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número de concurrentes.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, 27 de octubre de 1971. — Mario G. Bertazzoni, Presidente. — Contador Alberto R. Conde, Secretario.
3) $ 2.100.— 3|pub. 20586 Oct.29-v.nv.3.

**IMPAN S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Impan S. A.", a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, Esc. 52, Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de situación y balance de resultados al 31 de diciembre de 1970 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos, (artículo 7); 2.o) Elección de Directores y Síndico para el ejercicio 1|1|71 al 31|12|71, (artículo 10).

Se hace saber a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificado bancario o de casas financieras, nacionales o extranjeras, en la oficina de la Sociedad. A tal efecto, el Registro de Accionistas, se abrirá con tres días de anticipación, (artículo 8). — El Directorio.
3) $ 800.— 1|pub. 20553 Oct.29-v.oct.29.

**HOTUR S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que establece el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local de la calle Juan Benito Blanco 783, el día jueves 4 de noviembre, a las 8 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; 2.o) Consideración de balance y estado de pérdidas y ganancias al 31|8|970; 3.o) Elección de autoridades; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán inscribir las acciones o certificados, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, (artículo 9.o). — Montevideo, octubre 27 de 1971. — El Secretario.
3) $ 600.— 1|pub. 20550 Oct.29-v.oct.29.

**CORTEZA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de Corteza S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 5 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|11|63, 30|11|64, 30|11|65, 30|11|66, 30|11|67, 30|11|68, 30|11|69 y 30|11|70; 2.o) Elección de Directorio.

Nota. — El registro de accionistas, se cerrará al iniciarse la asamblea.
3) [illegible].— 1|pub. 20572 Oct.29-v.oct.29.

**BONANZA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Bonanza S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 5 de noviembre de 1971, a las 11.30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|11|63, 30|11|64, 30|11|65, 30|11|66, 30|11|67, 30|11|68, 30|11|69 y 30|11|70; 2.o) Elección de Directorio.

Nota. — El registro de accionistas, se cerrará al iniciarse la asamblea.

3) $ 600.— 1|pub. 20573 Oct.29-v.oct.29.

**MONTE ROSA S. A.**

De acuerdo a los artículos 5 y 11 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 8 de noviembre de 1971, a las 10 horas, a realizarse en la calle Solís 1441. En dicha asamblea general ordinaria, se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1968; 2.o) Nombramiento de los integrantes del Directorio para el ejercicio siguiente; 3.o) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea.

Se hace constar que: 1.o) Los señores accionistas, deberán depositar las acciones o certificados bancarios, hasta 48 horas antes de la convocatoria; 2.o) Que en el caso de que no se obtuviera el quórum indicado en el artículo 12, quedará automáticamente citada para el mismo día a las 10.30 horas en segunda convocatoria y con el mismo Orden del Día. — El Directorio.

3) $ 800.— 1|pub. 20581 Oct.29-v.oct.29.

**MONTE ROSA S. A.**

De acuerdo a los artículos 5 y 11 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 8 de noviembre de 1971, a las 11 horas, a realizarse en la calle Solís 1441. En dicha asamblea general ordinaria, se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1969; 2.o) Nombramiento de los integrantes del Directorio para el ejercicio siguiente; 3.o) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea.

Se hace constar que: 1.o) Los señores accionistas, deberán depositar las acciones o certificados bancarios, hasta 48 horas antes de la convocatoria; 2.o) Que en el caso de que no se obtuviera el quórum indicado en el artículo 12, quedará automáticamente citada para el mismo día a las 11.30 horas en segunda convocatoria y con el mismo Orden del Día. — El Directorio.

3) $ 800.— 1|pub. 20583 Oct.29-v.oct.29.

**MONTE ROSA S. A.**

De acuerdo a los artículos 5 y 11 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 8 de noviembre de 1971, a las 12 horas, a realizarse en la calle Solís 1441. En dicha asamblea general ordinaria, se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1970; 2.o) Nombramiento de los integrantes del Directorio para el ejercicio siguiente; 3.o) Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea.

Se hace constar que: 1.o) Los señores accionistas, deberán depositar las acciones o certificados bancarios, hasta 48 horas antes de la convocatoria; 2.o) Que en el caso de que no se obtuviera el quórum indicado en el artículo 12, quedará automáticamente citada para el mismo día a las 12.30 horas en segunda convocatoria y con el mismo Orden del Día. — El Directorio.

3) $ 800.— 1|pub. 20582 Oct.29-v.oct.29.

## 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha octubre 4 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON SANTOS SUAREZ y JUANA RAMONA BUSTOS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 4.000.— 20|pub. 20650 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha junio 25 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO MARIA AGUIRRE CORTABARRIA y MARIA TERESA CABRERA ROCA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 20653 Oct.29-v.nv.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO RAVERA contra MARIA INES CAMIÑO. (Ficha E 254|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20643 Oct.29-v.nv.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUSA ANGELA BLANCO y LUIS MORENO. (Ficha 465|V|1966), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20642 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PABLO BURNALLI y MARIA ELIDA DAVERI. (Ficha 11|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20646 Oct.29-v.nv.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 30 de julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO BIBIANO ALFONSO o ANTONIO BIBIANO ALFONSO TOYA y ELSA IRMA RODA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 20651 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha octubre 11 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GERMAN D. DIAZ o GERMAN DIOSCORINE DIAZ y MIRTHA LILIAN GRIEGO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 20652 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha octubre 8 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges RUBEN APRAHAMIAN y NURISE KELEK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 20655 Oct.29-v.nv.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO CERIANI CALDAS y ANGELA JUSTA DE BERNARDI. (Ficha C 1.131|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20 pub. 20647 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULEMA ROMAN y JOSE MARIA HERNANDEZ. (Ficha C 879|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20648 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN SIMNER y AIDA BLADER. (Ficha C 947|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20 pub. 20649 Oct.29-v.nv.26.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA ESTHER BOTHE de CESPEDES y HUGO CESPEDES (Letra V, Año 1971, N.o 95) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, 21 de octubre de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20590 Oct.29-v.nov.26.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por resolución de fecha 24 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre BLANCA MERCEDES GASSIRE y ATILIO RICARDO SISTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, octubre 21 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20571 Oct.29-v.nov.26.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN GABRIEL DOS SANTOS y ALBA SILVA PEDREIRA (Ficha A|51|1971), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días (Art. 7, ley N.o 10.783). — Rivera, 24 de setiembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 3.200.— 20 pub. 20533 Oct.29-v.nov.26.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FERNANDEZ CANOVA, MYRIAM y GONZALEZ OLIVERA, MILTON BLANCO (Ficha 976|71) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 11 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20545 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEREZ MENESES, HUMBERTO APOLINARIO o HUMBERTO APOLONIO y da COSTA MENDEZ, IDALINA LILI (Ficha 1.022|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dis-

puesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 18 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20546 Oct.29_v.nov.26.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: Juana Viera c| JUAN RODRIGUEZ "Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Ficha 554|971), se emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 10|pub. 32804 Oct.29_v.nov.12.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Macedo, José Luiz c| CASILDA GARCIA. "Conversión al divorcio" (Ficha 660|971) se hace saber a Casilda García que por sentencia de fecha 11 del actual, se decretó la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez Letrado de la segunda sección de la Comarca de Sorocaba —Estado de San Pablo— el 28 de febrero de 1965, con referencia al matrimonio por ellos celebrado el 25 de octubre de 1946, L.o B 39, F.o 150 vta., N.o 5.678. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 15 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20547 Oct.29_v.dic.13.

## 9—Expropiaciones

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 80. Tramo Migues_Tala.
Ubicada en la 9.a Secc. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 7.347.
Propiedad de Suc. Julia Bermúdez.
Padrón N.o 13.187 (p).
Area: 955 metros cuadrados 26.
Ruta N.o 81, Tramo Ruta 7_San Bautista.
Ubicada en la 12.a Secc. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 5.857.
Propiedad de Carmelo Cabrera y otros.
Padrón N.o 40.333 (p).
Area: 2 Há. 5.432 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 25 de octubre de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32805 Oct.29_v.nov.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo Paso del Sauce.
Ubicada en la 6.a Secc. Jud. del Dpto. de Artigas.
Expediente N.o 7.434.
Propiedad de Silvio Brum.
Padrón N.o 3.335 (p).
Area: 1 Há. 8.640 metros cuadrados 06.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 26 de octubre de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32806 Oct.29_v.nov.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 15. Tramo Rocha_Velázquez.
Ubicada en la 8.a Secc. Jud. del Dpto. de Rocha.
Expediente N.o 3.836.
Propiedad de Atanasio Inda.
Padrón N.o 6.258.
Area: 1 Há. 6.771 metros cuadrados 70.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 26 de octubre de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32807 Oct.29_v.nov.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 31. Tramo Salto_Escuela Agronómica.
Ubicada en la 3.a Secc. Jud. del Dpto. de Salto.
Expediente N.o 7.504.
Propiedad de Cecilio Rodríguez.
Padrón N.o 4.050.
Area: 3.388 metros cuadrados 06 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 26 de octubre de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32808 Oct.29_v.nov.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9.
Ubicada en la 6.a Secc. Jud. del Dpto. de Maldonado.
Expediente N.o 7.102.
Propiedad de Angela Medina de González.
Padrón N.o 6.802 (p).
Area 5.010 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 26 de octubre de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32809 Oct.29_v.nov.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Contin. Tramo Av. Italia.
Ubicada en la 7.a Secc. Jud. del Dpto. de Canelones.
Expediente N.o 6.733.
Propiedad de Francisco Biensoba.
Padrón N.o 5.839 (p).
Area 160 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 26 de octubre de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32810 Oct.29_v.nov.10.

## 12—Licitaciones Públicas

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
**DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS**
**Licitación pública postergada**

La Administración comunica a los interesados que ha resuelto postergar la fecha de apertura de la licitación pública N.o 6|0009, convocada para la contratación de trabajos en la Fábrica de ácido sulfúrico, para el día 18 de noviembre de 1971 a las 17 horas.
12) (C. C.) 1|pub. 32795 Oct.29_v.oct.29.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 1.655**

Adquisición de papel carbónico.
Apertura: 22 de noviembre de 1971 hora 16.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C. C.) 3|pub. 32797 Oct.29_v.nov.3.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de Microscopios y lupas binoculares con destino a los Institutos Normales del país, año 1971, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en el Departamento de Proveeduría, sito en la calle Nueva York 1559.
El acto de apertura de propuestas del primer llamado se realizará el día 16 de noviembre próximo a las diez y siete horas, en el citado Departamento, en presencia de tres oferentes como mínimo.
En caso de no obtenerse el número reglamentario de ofertas, el segundo llamado se llevará a cabo una (1) hora más tarde, en la fecha y lugar antes indicados.
La apertura de propuestas se efectuará con el número de proponentes presentes. — Departamento de Proveeduría.
12) (C. C.) 1|pub. 32815 Oct.29_v.oct.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de Equipos básicos de ciencias físico_químicas y ciencias naturales, destinados a los laboratorios de los Institutos Normales del país, año 1971, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en el Departamento de Proveeduría, sito en la calle Nueva York 1559.
El acto de apertura de propuestas del primer llamado se realizará el día 16 de noviembre próximo a las quince horas, en el citado Departamento, en presencia de tres oferentes como mínimo.
En caso de no obtenerse el número reglamentario de ofertas, el segundo llamado se llevará a cabo una (1) hora más tarde, en la fecha y lugar antes indicados.
La apertura de propuestas se efectuará con el número de proponentes presentes. — Departamento de Proveeduría.
12) (C. C.) 1|pub. 32812 Oct.29_v.oct.29.

**INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION N.o 9.71**
**Carpeta 132|71**

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de un equipo de Rayos X, con destino al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
La apertura de este llamado se efectuará el día 14 de diciembre a la hora 8 y 30. En caso de fracasar este primer llamado este aviso es válido para el segundo llamado, cuya apertura se efectuará el mismo día a la hora 9.
Valor del pliego de condiciones: $ 250. — Montevideo, octubre 26 de 1971.
12) (C. C.) 8|pub. 32803 Oct.29_v.nov.10.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 85**
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 1.200 hornos de primus, de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de noviembre de 1971 a las 10 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32801 Oct.29_v.nov.12.

**LICITACION PUBLICA N.o 86**
**Primer y único llamado para Cantinas Militares**

Artículos: 2.400 delantales, de género para damas, en varios gustos y colores.
1.200 pares de medias, para damas, en varios gustos y calidades.
800 camisones, para damas, en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de noviembre de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C. C.) 10 pub. 32800 Oct.29_v.nov.12.

**LICITACION PUBLICA N.o 84**
**Primer y único llamado para Cantinas Militares**

Artículos: 5.000 frascos de brillantina líquida, en varios tamaños.
1.500 frascos de fijador, en varios tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de noviembre de 1971 a las 9 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32799 Oct.29_v.nov.12.

## 13—Llamados a Acreedores

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he cerrado mi comercio de ramos generales establecido en el Balneario La Paloma, Departamento de Rocha.
Acreedores presentarse en Centro Comercial de Rocha. — CARLOS ALBERTO MASIDE.
13) $ 2.00.— 10|pub. 20537 Oct.29_v.nov.12.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, octubre 29 de 1971**

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Ofici

na naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

2.a Sección

GILBERTO PEREYRA, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1626 Ap. 33 y MARIA OLGA SCHIAFFINO, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1626 Ap. 33.
GARABED KEHYAIAN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1167 y MARIA ANGELICA EMILIA ESTABLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1167.

3.a Sección

EDUARDO LOPEZ MARTINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1490 Ap. 1 y LUCIA CRISTINA FELIPPELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1490 Ap. 1.
VICTOR NAGLER SCHAMIS, 44 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Piedras 224 Ap. 7 y GRACIELA AZAR SORIANO, 26 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Piedras 224 Ap. 7.
GUILLERMO RUBEN ARTIGUE, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Zabala 1318 Ap. 5 y ADELA NELLY CARRO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Zabala 1318 Ap. 5.

4.a Sección

ANIBAL DELMIRO AMARO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1301 y HELGA MARIA ELENA NEUMANN, 23 años, soltera, perito mercantil, chilena, domiciliada Río Negro 1301.

5.a Sección

JULIO CESAR DECILLES, 52 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1363, Apto. 9 y CLRA FEUERSTEIN, 48 años, divorciada, rumana, domiciliada Gonzalo Ramírez 1363, Apto. 9.

LUIS IGNACIO VALOIS ACUÑA, 26 años, soltero, empleado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Blanes 965 y ZULMA ESTEFANIA LIZARRAGA 25 años, soltera, higienista dental, oriental, domiciliada Blanes 965.

7.a Sección

EMILIO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Blandengues 1800 y MARGARITA COUCE, 18 años, soltera, española, domiciliada Blandengues 1800.
ROBERTO CERNADAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2571 y MARIA SUSANA CRESPO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2571.

8.a Sección

RUBEN ZERBONI FARACO, 32 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Magallanes 1890 y SOFIA DOMINGA RITA de LEON JOVER, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Magallanes 1890.
JORGE CANCELA ZAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2505 y ANA MARIA GUTIERREZ CROCCE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2521.
JULIO CESAR CAGNOLI MONTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2658 y SUSANA CRISTINA SUAREZ CAMMARANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2658.
CARLOS CESAR GALLI LANZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2765 y CELSA MABEL GANDRA MALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2765.

9.a Sección

RAMON NICOLAS BAGNASCO, 20 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Lanús 6027 Ap. 1 y NAIR PACHECO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carve 6016.
CARLOS ALBERTO de los SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1200 D Ap. 5 y VICENTA LILIAN ESCOBAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 1180 C Ap. 3.

11.a Sección

JOSE EMILIO LEDO, 30 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado D. García Acevedo 10179 y LIDA KOLIESNIK, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada D. García Acevedo 10179.

12.a Sección

JUAN RAMON ACEBEDO o ACEVEDO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Las Piedras y ANGELA NILDA SEGUNDO, 48 años, divorciada, oriental domiciliada Libres 1494.
JAIME SAPYRAS, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1168 y BLIMA BETTI BRONCHER, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Pando 2454.

13.a Sección

ADOLFO SAULIS, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Turquía 4289 Ap. 3 y ERMINDA MARYNA MAQUEIRA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 4289.

14.a Sección

HAGOP PANOSSIAN, 25 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Aiguá 1199 y ELENA DINORAH NAYA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Aiguá 1199.
CARLOS GABRIEL SOLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3235 y MARISA ZULMA MALCUORI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuaró 3235.
WALTER EDGARDO GRISCTI, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguayana 3388 y DIANA ECHENIQUE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cisplatina 1246, Apto. 9.

15.a Sección

LUIS GILBERTO BRYT, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2713 y SARA MERI TROSMAN 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2713.
GONZALO JOSE TEJERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colla 2257 y MARIA MAGDALENA CABRERA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Colla 2257.
JORGE CARLOS PASTORE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan H. Pérez 2722 y ELENA BEATRIZ DELLA CROCE, 28 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Juan H. Pérez 2722.

17.a Sección

ENRIQUE VICTOR ALALUF, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galvani 4564 y BLANCA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4564.

18.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 26 años divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1339 y MARIA ANGELICA FIRPO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1339.

19.a Sección

HUMBERTO CARROZZINO, 32 años, divorciado, cantante, oriental, domiciliado La Niña s/n. (Shangrilá) y MARIA PERLA del HUERTO VANNET, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2253.
JULIAN SARUTTE, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Montecaseros 3275 y MARIA CELIA ALVAREZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montecaseros 3279.
ADOLFO LUIS MAGGIANI, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2787 y MARIA TERESA CARCER, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2787.
CLEBER RAMON MARTINEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5263 y MARIA LUISA BARREIRO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Ortiz 3174, Apto. 1.
MARCO ANTONIO TEJERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2446 y LUCIA GRACIELA BATTAGLIESE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Campana 2334.
SERGIO BISMARK VILLAR, 27 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4166 y ANA MARIA BATTAGLIESE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2361.
MARIO ANACLETO GHISO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado José Bonaparte 3061 y GLORIA del CARMEN TEROLTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Guzmán 3238.

20.a Sección

HIGINIO CLIMENT, 39 años, soltero, agricultor, español (C. L.) domiciliado C. Tellier 4075 y MARIA del CARMEN BORZANI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Tellier 4075.
ROBERTO PEREIRA GONZALEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. Bauzá 3952 y MARIA OLIVIA CASTRO 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 3952.
EDUARDO FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6058 y LAURA SABARIZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada S. Martínez 6058.

21.a Sección

RAMIRO PATIÑO OTERO, 25 años, soltero, chapista, español, domiciliado Oficial 25, 50 metros N.o 5648 y JULIA VIDAL CERDEIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Oficial 25, 50 metros N.o 5648.
MIGUEL WASHINGTON CHAPE, 27 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado General Hornos 5003 y RAMONA WILMA PERALTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 4975.
ROBERTO GRECCO BIANCO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Corneille 4261 y ANA MARIA CAZERES, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corneille 4261.

24.a Sección

ROBERTO ANIBAL MARIN, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Anzani 1585 Apto. 1 y MARIA ISABEL CRESPO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3700.
FERMIN FELIPE BOLOGNA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Méndez Núñez 3170, Apto. 3 y GLADYS CECILIA FREITAS, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3780, Apto. 2.
34) $ 170.00 3|pub. v.nov.3.

## 16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron CELIA ANGELA, JOSE CARLOS y JUAN ENRIQUE MAMBERTO SCAPINO, solicitando acción de prescripción treintenaria del siguiente bien: Inmuebles y mejoras contenidas, delimitados por las calles Nantes, Basilio Araújo y Bulevar Propios, con un área total de 1.558 metros cuadrados 22, que está integrada por el padrón N.o 76.891 al que se le asigna una superficie de 641 metros cuadrados 95 y otros sobrantes, lo que en conjunto forman una manzana triangular que se deslinda así: 78 metros 66 con frente al Noreste a la calle Nantes, 79 metros 26 con frente al Suroeste al Bulevar Propios y con frente a la calle Basilio Araújo dos rectas quebradas de 25 metros 86 al Sureste y de 13 metros, 02 al Sur, formando ochava en la esquina de esta calle con el Bulevar Propios.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referido y en especial a la Intendencia Municipal de Montevideo y a los linderos que pudieran haber existido, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400.— 30|pub. 20661 Oct.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARTA CARMEN AMARILLA CAPI de RACUERO, MIRTA AMARILLA CAPI, OLGA MARIA AMARILLA CAPI DE BARRETO y WALTER LUIS AMARILLA CAPI, solicitando acción de prescripción terintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 114.140, que según plano del Agrimensor Alejandro Pellistri de 24 de junio de 1970, inscripto en Catastro con el N.o 63.815 el 29 del mismo mes, tiene un área de 336 metros 69 decímetros con 9 metros al S.O. frente a la calle Salustio, distando el punto medio de su frente 13 metros 60 centímetros de la esquina formada por la intersección de las calles Salustio y Emilio Zola.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tuvieren interés o se consideren con derecho al inmueble referido, a sus

sucesores, herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
16) $ 13.200.— 30|pub. 20658 Oct.29_v.dic.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: AURELIO MARTINEZ DI PAULA, "Prescripción treintenaria" (L. A. F. 656, Año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Tavella, a sus sucesores, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble empadronado con el número 1.360, manzana Catastral 97 y Municipal B_16., con un área de 621 metros cuadrados 5.594 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor Hugo O. Lanza, componiéndose de tres lotes con frente al Oeste sobre calle Zorrilla de San Martín y al Sur sobre calle Agraciada, al Norte con Padrón 1.383 y al Este con Padrón 1.361, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, octubre 15 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 9.600.— 30|pub. 20609 Oct.29_v.dic.13.

## 19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron GERARDO TEOFILO GUTHMANN y MARCELA ELEONOR KOHLSTEDT, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde los apellidos de los contrayentes figuran como "Guthmam y Kohlstedd" debe decir "Guthmann y Kohlstedt" respectivamente, por así corresponder. Y a los efectos legales se acen estas publicaciones. — Monte video, octubre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20657 Oct.29_v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que, ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INUMERABLE ARAUJO, estableciéndose que en donde en la misma, su apellido figura como "Pintos Araújo". — Octubre 5 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20641 Oct.29-v.nov.19.

## 20—Remates

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Prizont, José c|. CHAÑA o ANA KLUBSKI o CLUBOURG URBACH "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.286|70), se hace saber: Que el día 22 de noviembre, a las 15 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del valor actualizado, o sea $ 3:952.666.00 (valor actualizado) $ 5:929.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la 24.a sección empadronado con el N.o 27.502, compuesto de una superficie de 260 metros 7.080 centímetros, con 16 metros 17 de frente al NO. a la calle Capitán Videla y cuya puerta está señalada con el N.o 2.684.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes, ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $ 8.400.— 15|pub. 20666 Oct.29_v.nov.19.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos Barros Silverio y otros contra CEAN ROBERTO y otra. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|487|71), se hace saber que el día 22 de noviembre a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, zona suburbana, Padrón N.o 53.816, y que según plano del Agrimensor Julio Cerviño de diciembre de 1970, se compone de una superficie de 682 metros 54 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Gregorio Camino.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de la oferta en garantía de la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, compromiso, certificados, comisión del Rematador, etc.; Que los títulos de propiedad y de más antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.600.— 10|pub. 20663 Oct.29_v.nov.12.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIAJES NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato otorgado en documento privado de fecha 14 de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 20 de octubre de 1971, con el N.o 394 al F.o 1.373 del libro 1 de Contratos.

Socios: Aron Fraiman Szmidt; Carlota Lydia Maus, Jacob Ricardo Fraiman Maus, Homero Casteran Podestá.

Objeto: Explotación del ramo de agencia de turismo y viajes, ya sean estos aéreos, marítimos fluviales, terrestres por vía ferroviaria, carretera o cualquier otro medio, dentro o fuera del país, pudiendo a tales efectos realizar todo tipo de negociación con pasajes así como realizar los actos y contratos que fueren necesarios para llevar a cabo su cometido.

Razón y firma social: Viajes Nelson Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 3:000.000.00, integrado por partes iguales entre los socios.

Administración: Aron Fraiman Szmidt y Jacob Ricardo Fraiman.
22) $ 8.000.— 10|pub. 20580 Oct.29-v.nov.12.

CAL SPORT LIMITADA

Constitución: 15 de julio de 1971.

Socios: Osvaldo Roque Inverso Fiore y Ernesto Wáshington Inverso Fiore.

Capital: $ 500.000.00, aportado por mitades.

Plazo: Dos años con prórrogas automáticas.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Fabricación y venta de calzados.

Administración: Ambos socios.

Inscripción: Número 398, folio 1.394, libro número 2.
22) $ 2.000.— 10|pub. 20554 Oct.29_v.nov.12.

BARAYBAR LIMITADA

Reforma de Contrato de 14 de agosto de 1971, inscripto en Registro Público de Comercio de Rivera, el 20 de agosto de 1971, con el N.o 9, folio 36.

Ampliación de objeto: importaciones y exportaciones de materia prima nacional o extranjera y productos industrializados o sin industrializar.

En lo demás se mantiene contrato primitivo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20532 Oct.29_v.nov.12.

MADERAS LIMITADA

Contrato privado del 15 de setiembre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 73, F.o 227, L.o 2 de Contratos el 23 de setiembre de 1971.

Socios: Ruben Antonio, Néstor Oscar y Eduardo José Quiñones.

Capital: $ 500.000.00, dividido en 100 cuotas de $ 5.000.00, corresponden: 34 a Eduardo José y 33 a cada uno de los otros dos.

Objeto: Barraca de maderas y artículos y materiales de construcción, importación y exportación y agencia marítima.

Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales; en caso de fallecimiento o incapacidad, la Sociedad puede continuar. Comenzó el 10|nov.|970.

Administración: Todos los socios, debiendo actuar indistintamente, dos de ellos en forma conjunta.

Balance: Al 30 de octubre de cada año.

Razón Social: "Hermanos Quiñones Limitada".

Domicilio: Bella Unión, Artigas.
22) $ 7.000.— 10|pub. 19588 Oct.29-v.nov.12.

## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 134.578. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Omega Louis Brandt y Frere S. A. (Suiza), solicita registrar marca MEGAQUARTZ, para clase 18 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20645 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.579. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S. A. (Montevideo), solicita registrar marca TIMONEL, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20644 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.543. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicit amarca TRESENE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20601 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.542. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca TETRASOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20600 Oct.29 v.nov.12.

ACTA N.o 134.541. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca SULVITA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20599 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.540. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca DIALKYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20598 Oct.29 v.nov.12.

ACTA N.o 134.539. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca BIO STRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20597 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.538. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca ADEBIONA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20596 Oct.29_v.nov.12.

ACTAS Nos. 134.536 y 134.537. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina), solicita marca COMPLEMIX, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20595 Oct.29_v.nov.12.

ACTA N.o 134.535. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca BIONA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20594 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS Nos. 1.470, 134.574 y 134.575. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Protel Ltda. (Montevideo) solicita marca PROTEL, clases 12, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20593 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.523. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Manfredo Cikato por Terpel S. A., (España) solicita marca VEROLUX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20592 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.562. — Montevideo, octubre 25|1971. — Oscar Bacot por Lida Malanotti de Polla (Montevideo) solicita marca EL BUDA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20576 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS Nos. 134.560 y 134.561. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca SILASTIC, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20575 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.534. — Montevideo, octubre 21|1971. — Guzmán González Ruiz por Derly Camacho, Uruguay, solicita marca: CAMACHITO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20549 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS Nos. 134.520 y 134.521. — Montevideo, octubre 19|1971. — Guzmán González Ruiz, por E. Sánchez y Cía., Montevideo, solicita marca CALSA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20548 Oct.29-v.nov.12.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.794. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Con esta fecha Ruben Arrolli por Julio Khan Lowental (Montevideo), solicita patente de invención para "Máquina para lavar vasos, tazas, Etc." y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20656 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 18.793. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Con ésta fecha Jones y Cía., S. A. por Jorge L. Gyhantcabal (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento de fabricación de recubrimientos antideslizables de fibra animal, vegetal, sintética o lo similar y el artículo con el obtenido" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20579 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 18.550. — Montevideo, mayo 12 de 1971. — Oscar Bacot por José Moscuzza y Cía. S.A.C.I. (Argentina), solicita patente para "Nasa plegable para pesca" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20578 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 18.549. — Montevideo, mayo 12 de 1971. — Billy Fox, por Esso Research and Engineering Company (USA), solicita patente para "Hidantoínas de Isotiocienatometilo y Tiocienatometilo" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20577 Oct.29-v.nov.12.

## 25—Ventas de Comercio

Al público y al Comercio comunico que venderé a la señora Lucía Amalia González el café y bar Pochito, ubicado en la Avda. Garzón 1301, esquina Camino Santos.
Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis, Apto 1. — JUAN IAFRATE.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20585 Oct.29-v.nov.26.

## 27—Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
**Emplazamiento**

El señor LUIS MIGUEL RIVAS ORTIZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, Motor N.o T603G Utiliz. 1251, Matrícula número 515.346, empadronado en Montevideo, número 199.592, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000 10|pub. 20664 Oct.29.-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
**Practicantes Internos**

El Departamento de Concursos del Ministerio de Salud Pública comunica a los interesados en el Concurso de Oposición para proveer los cargos de Practicantes Internos, que el Tribunal a resuelto realizar la primera prueba el día: Lunes 6 de diciembre a la hora 7 y 30 en el local de la Institución Atlética Sud América (Marcelino Sosa y Yatay). — Silvio Marrero, Director del Departamento.
27) (C. C.) 1|pub. 32796 Oct.29.-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
**Facultad de Medicina**
Escuela Universitaria de Enfermería
Convocatoria a elecciones

Convócase, de acuerdo con lo prescrito por la ley Orgánica y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, al Orden de Egresados para que elija un delegado titular y un delegado suplente ante la Comisión Directiva de la Escuela.

Las elecciones se realizarán en la mencionada Escuela el día 13 de diciembre de 1971, de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, teniendo plazo los interesados, para inscribir candidatos, en la Secretaría de la misma, hasta el día 22 de noviembre de 1971, dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, 27 de octubre de 1971.
27) (C.C.) 1|pub. 32798 Oct.29-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 18 de octubre de 1971 aprobar la siguiente Ordenanza de Bases de Concurso para la provisión definitiva de cargos de Ayudante de Cocina, R. 2, Categoría IV, Escalafón 99, Grado 1:

CONDICIONES

Artículo 1º Buen estado de salud (deberá permanecer de pie o caminar cortas distancias durante la mayor parte de la jornada de trabajo, levantar pesos medianos).
Art. 2º Realizará un mínimo de 36 horas semanales de trabajo a razón de 6 horas diarias, en turno matutino, vespertino o nocturno, continuado o fraccionado.
Art. 3º Los interesados deberán presentar una relación de méritos debidamente documentada, la que el Tribunal utilizará junto con su legajo personal para la calificación de los mismos, se punteará de 0 a 20 puntos.
Art. 4º Las pruebas de competencia consistirán en:

a) Prueba escrita de dictado y resolución de problemas sobre operaciones aritméticas elementales. Duración: 1 hora y se punteará entre 0 y 20 puntos, considerándose eliminatorio por debajo de 10 puntos.
b) Prueba de competencia manual: manejo sencillo de alimentos (preparación de vegetales, corte de vegetales, almacenamiento de alimentos), o de equipo de alimentación (limpieza, almacenamiento y uso de equipo corriente). Duración: 2 horas. Se punteará de 0 a 20 puntos, por debajo de 10 se considerará eliminatoria. — Montevideo, 27 de octubre de 1971.
27) (C. C.) 1|pub. 32802 Oct.29.-v.oct.29.

CONCORDATO PREVENTIVO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, recaída en autos "WALFORD RADIO TELEVISION S. A. Concordato Preventivo". (Ficha C-1867|71) se hace saber: que la sociedad gestionante y sus acreedores han celebrado el convenio previsto por el artículo 38 de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893, cuyas bases se dan a conocer en este edicto: habiéndose fijado un plazo de veinticinco (25) días a contar de la primera publicación a los efectos de la deducción de las observaciones, reclamos o adhesiones que se crean del caso, durante cuyo plazo estarán a disposición de los señores acreedores y en este Juzgado (Cerrito 586), los documentos a que se refiere el artículo 27 de la citada ley y el precedente informe de los señores Síndicos.

BASES DE CONCORDATO

1) Los acreedores firmantes del presente instrumento, por el solo hecho de suscribirlo, aceptan como exactos los montos de sus respectivos créditos que figuran junto a la firma de cada uno de ellos.
2) La Concordataria se obliga a cancelar la totalidad de su pasivo quirografario en quince cuotas mensuales y consecutivas, cuyos importes y respectivas fechas de vencimiento se indican de inmediato: 30 de octubre de 1971: $ 15.000.000; 30 de noviembre de 1971: $ 18.000.000; 3 de diciembre de 1971: $ 20.000.000; 30 de enero de 1972: $ 19.500.000; 28 de febrero de 1972: $ 11.500.000; 30 de marzo de 1972 pesos 13.000.000; 30 de abril de 1972: $ 15.500.000; 30 de mayo de 1972: $ 19.000.000; 30 de junio de 1972: $ 19.000.000; 30 de julio de 1972; $ 19.000.000; 30 de agosto de 1972: $ 18.000.000; 30 de setiembre de 1972: $ 19.000.000; 30 de octubre de 1972: pesos 21.000.000; 30 de noviembre de 1972: pesos 25.000.000 y 30 de diciembre de 1972: pesos 27.162.155, resultando un total de pesos 279.662.155. Este acuerdo caerá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el no pago a la comisión de acreedores que se instituye en el numeral 5 del presente, de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas.
3) Como garantía del fiel cumplimiento de este acuerdo firman en calidad de codeudores solidarios e indivisibles los actuales Directores de WALFORD RADIO TELEVISION S. A., quienes se comprometen además desde el día de la fecha a no enajenar sus bienes inmuebles ni vehículos, sin autorización expresa por escrito de la Comisión de Acreedores, en poder de la cual depositarán los títulos de propiedad de aquellos. El incumplimiento de esta obligación hará caer de inmediato el presente convenio. A los efectos previstos en este numeral, se enumeran a continuación los bienes inmuebles y vehículos de los co-deudores solidarios, que quedan afectados en garantía de la fiel ejecución de este concordato. Moisés Lachover y su esposa. El 100 o|o del Padrón N.o 15.248, sito en la calle Chaná 2063 consistente en un predio y sus mejoras. El 100 o|o del padrón N.o 15.247 sito en la calle Chaná 2065 consistente en un predio y sus mejoras. La tercera parte del padrón número 12.912 sito en la calle Estrella del Norte 1791 consistente en un predio. El 100 o|o del padrón N.o 8507 consistente en un Chalet ubicado en Punta del Este. El 100 o|o de los padrones 8326, 8327, 8528 y 8329 consistentes en solares ubicados en Punta del Este. León Laschover y esposa. El 50 o|o del padrón 85.675 sito en la calle José L. Terra Nos. 2616 y 2620 consistente en un predio y sus mejoras. La tercera parte del padrón 12.912 sito en la calle Estrella del Norte 1791 consistente en un predio. El 50 o|o del padrón 55.915 sito en la calle Cisplatina 1246 consistente en un predio y sus mejoras. El 100 o|o del padrón 8281 consistente en un predio ubicado en Punta del Este. Un automóvil Renault Juvaquatre, matrícula N.o 220.528. Un automóvil Ford, año 1937, matrícula N.o 130.704.
4) A partir de la homologación de este Concordato, los acreedores hacen expresa remisión de los intereses de sus respectivos créditos.
5) Créase una "Comisión de Acreedores" integrada por los tres acreedores mayoritarios CORBEX S. A., DERLY S. A. y SERRATOSA Y CASTELLS S. A., quienes procederán a designar sus representantes a los efectos de la integración de aquélla. En caso de que cualquiera de las firmas mencionadas, no pudiera o no quisiera integrar o seguir integrando en el futuro la referida Comisión, en tal situación será remplazada por la firma acreedora que le siga en orden de importancia de su crédito, hasta el décimo lugar de la lista de los doce principales acreedores, mencionada en la gestión de Concordato Preventivo Judicial promovido por la Concordataria. La Comisión que se crea por este numeral, funcionará con un quórum mínimo de dos miembros, y adoptará resoluciones válidas, por mayoría simple del total de sus componentes.
6) Serán facultades de esta Comisión: Vigilar el fiel cumplimento de este acuerdo, disponiendo a tales efectos de las máximas potestades de fiscalización de las actividades comerciales de la Concordataria, con la finalidad de evitar que se menoscabe el patrimonio actual de la firma y de los codeudores solidarios, pudiendo realizar todos los actos tendientes a obtener dicho fin, sin limitación alguna. La Concordataria se compromete a facilitar y a colaborar sin limitaciones en la función de esta Comisión aportando todos los datos que la misma le solicite y pertimiéndole el acceso a libros depósitos, comprobantes, etc., que se le requieran. Toda la información suministrada deberá estar firmada por Contador Público. Las resoluciones que adopte el Directorio de WALFORD RADIO TELEVISION S. A. deberán ponerse en conocimiento inmediato de la Comisión de Acreedores mediante comunicación escrita con transcripción del acta respectiva, dentro de las 24 horas hábiles de adoptada la resolución de que se trate debiendo cursarse la comunicación respectiva por medio de telegrama colacionado, o por cualquier otro medio auténtico de notificación.- Las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Concordataria, podrán ser observadas por la Comisión de Acreedores dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento de las mismas, sin que tales observaciones obsten al cumplimiento de aquellas, bajo la responsabilidad que competa al Directorio de la Empresa. Sin perjuicio de ello, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Acreedores, expresada por escrito, para que el Directorio de la Concordataria pueda adoptar resolu-

ciones válidas respecto de los siguientes puntos que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Actos de disposición de los bienes muebles y|o inmuebles que componen el activo fijo de la empresa, para lo cual se requerirá la aprobación por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.

b) Constituir cualquier tipo de gravamen sobre dichos bienes.

c) Determinación o fijación de los retiros de fondos por concepto de sueldos viáticos, gastos de representación o cualquier otro concepto, por parte de los Directores de la Empresa, sus empleados y|o asesores.

d) Disponibilidad de utilidades.

e) Confección del presupuesto económico y financiero de la empresa, que será obligatorio practicarlo semestralmente.

f) Contratación de préstamos particulares.

g) Ventas de mercaderías superiores unitariamente, a cada titular comprador, por montos mayores a $ 2.000.000 (dos millones de pesos) m|n. por mes. La Comisión podrá designar un delegado que actuará en la Empresa con iguales derechos que aquella, en cuanto atañe a contralor y acceso a la documentación de la Concordataria, pero que no tendrá derecho a voto. Cuando la Comisión estime que la actuación de la Concordataria, haga peligrar los derechos de los acreedores, estará facultada para pedir en representación de aquellos, las medidas cautelares adecuadas al caso, estándose a lo que resuelva el respectivo Organo Jurisdiccional al que se acuda.

7) Cuando se opere el incumplimiento de este Convenio, en cualquiera de las hipótesis previstas en el mismo, la Comisión de Acreedores estará facultada para proceder a la venta de los inmuebles vehículos propiedad de la Concordataria y sus fiadores solidarios, por el procedimiento del remate privado, salvo el caso de existir acuerdo de partes para ir a la venta directa de dichos bienes, efectuándose el remate con la base de los dos tercios del valor de tasación que deberán estimar tasadores designados por los acreedores y la Concordataria, prorrateándose entre todos dichos acreedores la suma líquida que se obtuviera por dicho concepto. Se deja expresamente consignado que el remate de los bienes inmuebles de la Empresa y|o de los fiadores solidarios, en caso de llegarse a esa instancia, se efectuará en el mismo lugar de ubicación de aquellos abonándose el precio que se obtenga en el remate, en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas como las que aun restaren a esa fecha, para dar integral cumplimiento al total del pasivo concordatario. El resto del patrimonio de la Concordataria, será liquidado judicialmente, de no mediar acuerdo previo con los acreedores.

8) La Comisión de Acreedores podrá autorizar a la Concordataria a abonar las deudas que expresamente determine, en plazos diferentes a los previstos en este Acuerdo.

9) A partir del treinta de octubre del año en curso, todos los acreedores firmantes del presente contraen la obligación de Otorgar a WALFORD RADIO TELEVISION S. A. nuevos créditos para la compra de mercaderías en las mismas condiciones normales de operación propias de la actividad comercial de cada acreedor-proveedor, y por un monto mínimo equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de lo que cada uno de ellos vayan cobrando mes a mes por el mecanismo de pagos previstos en este convenio. Para el caso de que cualquier acreedor-proveedor incumpliese total o parcialmente con la antedicha obligación, sin que mediare causa justificada, verá reducida la cuota que tenga a percibir en un 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el monto de la misma.

10) Hasta tanto no se de cumplimiento al pago de los créditos de que son titulares los señores acreedores de la Empresa no podrá alterarse por ningún concepto bajo pena de caducidad de este acuerdo el número actual ni composición de los integrantes del Directorio de la Concordataria.

11) Todos los pagos que la Concordataria efectúe a sus acreedores en cumplimiento de la fórmula instrumentada en el presente, se verificarán en las fechas previstas, directamente a la Comisión de Acreedores, la cual queda plenamente facultada para proceder a la redistribución de las sumas que vaya percibiendo, entre todos los señores acreedores a prorrata de sus respectivos créditos.

12) Una vez homologado este acuerdo, los acreedores de la Concordataria que hayan iniciado juicio a lo iniciaren en el futuro, para el cobro de sus créditos, se comprometen a solicitar el levantamiento de los embargos que hubieren sido trabados sobre los bienes de la Concordataria y|o de sus fiadores solidarios, clausurando los juicios respectivos, haciéndose cargo la Concordataria de los gastos causídicos.

13) Todos los otorgantes del presente documento convienen en conferir facultades a la Concordataria para que arbitre con los acreedores bancarios, fórmulas de pago o de renovación de los actuales créditos de que son titulares, mediante procedimientos diversos a los previstos en este Convenio para la cancelación de los créditos de los demás acreedores.

14) La Comisión de Acreedores tendrá amplia facultad para rebajar en hasta un máximo del 30 o|o (treinta por ciento), el importe de cualquiera de las cuotas que se vayan devengando, cuando a su criterio tal determinación resulte útil o beneficiosa para los propios intereses de los señores acreedores, y para el cumplimiento mismo del total de pagos previstos para la extinción de sus actuales créditos.

15) La Concordataria queda facultada para extinguir antes del plazo previsto, la totalidad del saldo acreedor de que sean titulares los acreedores de la Empresa, y en tal circunstancia automáticamente quedará sin efecto el presente acuerdo concordatario, reputándose que el mismo ha sido cumplido en todas sus partes.

16) Todos los firmantes del presente instrumento, acuerdan someter el mismo de inmediato, a la pertinente homologación judicial, ante la Sede Jurisdiccional en que la Concordataria ha radicado los procedimientos de Concordato Preventivo Judicial, que lo es el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno (Expediente caratulado: "WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA". Concordato Preventivo Judicial (Ficha número 1867|1971), siendo de cargo de la Concordataria todos los tributos y costos que se devengaran a raíz de dichas actuaciones La homologación judicial habrá de ser solicitada en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 72 de la ley N.o 2.230 de fecha dos de junio de 1893, procediéndose de conformidad a lo estatuído por los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 48 y concordantes de la mencionada ley, compareciéndose en los procedimientos ya iniciados por la Concordataria, y a los cuales se hace expresa mención en el párrafo anterior. El escrito por el cual se solicite la homologación judicial del presente Concordato deberá estar suscrito por los tres Directores que en este acto representan a la Concordataria, señores, Moisés Laschover, León Laschover y Beatriz Niznik de Laschover, y por los señores Jaime Augustower, Marcos Medler y Contador Jorge Ismael Meza, actuando las tres personas mencionadas en último término en representación de todos los señores acreedores firmantes de este Convenio.

17) La Comisión de Acreedores que se instituye y crea por el numeral cinco del presente instrumento concordatario, comenzará a actuar en el desempeño y cumplimiento de todos los cometidos que en forma específica le han sido asignados, a partir del día ocho de setiembre del año en curso, independientemente de la fecha en que este Concordato sea homologado judicialmente.

18) La Comisión de Acreedores estará obligada a informar a la masa acreedora sobre todos los resultados de su gestión fiscalizadora y de contralor que ejerza sobre la Concordataria, en forma trimestral, quedando el o los informes que vaya produciendo a disposición de todos los interesados, en las Oficinas Administrativas de la Empresa "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA" con sede en la calle Isabela N.o 3264, debiendo exhibirse de inmediato los mismos a todo aquel que justifique fehacientemente su calidad de acreedor haya suscrito o no el presente Concordato.

19) Ambas partes otorgantes acuerdan en este acto, que cualquier discrepancia que ocurra o surja entre ellas a raíz de la ejecución de este Convenio, será resuelta con carácter de inapelabilidad por un Tribunal Arbitral. Dicho Organismo deberá expedirse obligatoriamente en un término perentorio de tres días, y estará integrado por dos profesionales que podrán ser Abogados o Contadores, indistintamente, siendo designados de la siguiente forma: uno por la Concordataria y otro por la Comisión de Acreedores, integrándose en caso de desacuerdo por un tercero que nombrarán los ya designados. En el caso de que cualquiera de las partes omitiese designar el Arbitro que le representa en el Tribunal Arbitral, dentro de las 48 horas de serle ello requerido por medio de telegrama colacionado, se procederá a la designación directa de dicho Arbitro por parte del que ya estuviere designado.

20) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que competen a la Concordataria, en virtud del presente Acuerdo, hará caer inmediatamente el mismo.

21) Se deja constancia de que los Acreedores de la Concordataria que tenga constituído a su favor fianzas solidarias de sus Directores, tendrán con relación al resto de la masa acreedora, el privilegio propio del primer embargante, pero únicamente en relación a los bienes de pertenencia de los fiadores solidarios cuya nómina y detalle respectivo se ha indicado en el numeral 3 de este instrumento.

22) A todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución de este Concordato, la sociedad deudora constituye domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1285 apto. 003, Planta Baja (Estudio del doctor Julio César De Gregorio, hijo) y los señores acreedores, así como también la Comisión de Acreedores, en el local sito en la calle Daniel Fernández Crespo número 2121 (ex calle Sierra). En ambos referidos domicilios serán válidas cualquier notificación que se dirija a las partes, así como cualquier diligencia o actuación relacionada con el cumplimiento de este Concordato.

23) Aclarando lo dispuesto en el numeral 3 de este Concordato, se deja establecido que quedan excluídos de la fianza solidaria allí prevista, los bienes inmuebles en que habitan los señores Moisés y León Laschover y sus respectivas familias, sitos en las calles Ellauri N.o 819 piso 1.o, apto. 101 y Carlos M. Maggiolo N.o 590. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 56.800 10|pub. 20665 Oct.29.-v.nov.12.

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL DOG BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor **JORGE BAYARDO**, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza: Cocker Spaniel Americano. Sexo: Macho. Nº Inscripción: 729. Nacido: 23 de setiembre de 1969.

27) $ 500.00 1|pub. 20612 Oct.29.-v.oct.29.

**COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda Convocatoria**

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores afiliados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay Nº 815, entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en segunda citación para el día viernes 12 de noviembre a la hora 19 y 30 con quince minutos de tolerancia. En esta oportunidad la Asamblea sesionará con el número de asociados habilitados presentes al acto.

La Asamblea considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance anual (ejercicio 1970|71) e informes de la Comisión Fiscal e Inspección General de Hacienda.

2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis Ardissono, Presidente. — Herbert Richard, Secretario.

27) $ 3.500 5|pub. 20587 Oct.29.-v.nov.5.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

### METROPOLITAN CORPORATION S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado METROPOLITAN CORPORATION S. A., solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de METROPOLITAN CORPORATION S. A.

En Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, reuni-

dos los señores Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker; Alberto Lecueder, uruguayo, casado con Olga María Cardeillac; y Luis Alberto Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2 resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de METROPOLITAN CORPORATION S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto.

Artículo 2.o Su objeto será: a) Inversiones y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles por cuenta propia o de terceros y para terceros; b) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantía. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; d) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros; e) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constuye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración.

Artículo 5.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere; b) Determinación del número de directores y elección de los mismos; c) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. aL sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo o en caso contrario si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes; b) Es los casos previstos por las leyes; c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial; b) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más ampliar facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Milton Valsecchi. — Alberto Lecueder. — Luis Alberto Robirú.

Intervención notarial número 57

Manuel J. Acosta y Lara, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento, todos hábiles, orientales y mayores de edad: I) Milton Valsecchi, casado en únicas nupcias con Dina Bonacker; II) Alberto Lecueder casado en únicas nupcias con Mabel Pioli, domiciliados en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro segundo piso; III) Asimismo, certifico que el tipo vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay a la fecha es de doscientos cincuenta pesos por dólar.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo el dos de abril de mil novecientos setenta, en papel simple por tratarse de la constitución de una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil setenta y tres. Fdo. Manuel J. Acosta y Lara, Escribano.

Testimonio

Exp. N.o 339. — Décimo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de METROPOLITAN CORPORATION S. A., constituida al amparo de la ley número 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 corresponde fijar un plazo prudencial a los efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. Fdo. Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Cr. Salvador Strace, Fiscalía de lo Civil de Primer Turno.

N.o 1.799. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo. 11 de mayo de 1970. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

---

N.o 4.345. — Montevideo, 14 de mayo de 1970. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los Estatutos de "METROPOLITAN CORPORATION S. A.", autorizando su funcionamiento, previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expídase a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuada la inscripción háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del C. de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 90 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Oportunamente, archívese. — Bolívar Etchechury, Juez. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce a folios 7, 7 vuelta y 8 del expediente caratulado METROPOLITAN CORPORATION S. A. Estatutos (Ficha V - 89 del año 1970), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10.o Turno. Se deja constancia: de que el auto N.o 4.345, de fecha 14 de mayo de 1970, fue notificado el día 22 de mayo de 1970. En fe de ello, de mandato Judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de mayo de mil novecientos setenta, a las catorce y 35 horas e inscripta en este Registro con el N.o 198 al Folio 1.045 del Libro N.o 1 de Estatutos. (Exonerada). — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de junio de mil novecientos setenta. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 20.370.00 — 1|pub. — 20012

---

**REDOSUR S. A.**

**Avda. Uruguay 872, (piso 6, Esc. 601)**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó REDOSUR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

**Testimonio**

Acta N.o 2

Asamblea general extraordinaria de accionistas de REDOSUR S. A., celebrada el 15 de mayo de 1968. Hora inicial 15.45. No comparece Inspector alguno por la Inspección General de Hacienda. En Montevideo, a los 15 días del mes de mayo de 1968, en el local social de la Avda. Uruguay 872, piso 6, Esc. 601, se reúnen en asamblea general extraordinaria de accionistas, los señores Juan M. Cunha con acciones por valor de pesos 1:870.000.00 y señor Julio Raúl Baldriz con acciones por valor de $ 5.000.00 Está así presente la totalidad del capital que alcanza a la suma de $ 1:875.000.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos m|n.), con un total de siete votos, seis votos del señor Juan M. Cunha y un voto del señor Julio R. Baldriz.

La asamblea tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación estatutaria. Luego de un cambio de ideas, por unanimidad los señores accionistas resuelven modificar los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales los que quedarán redactados así:

"Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones de mil pesos cada una, será de $ 3:000.000.00, (tres millones de pesos)".

"Artículo 6.o Las acciones serán nominativas no obstante en el caso de que se modificase el régimen previsto en el artículo 9.o de la ley N.o 13.608, de setiembre de 1967, permitiendo la emisión de acciones al portador, dichas acciones podrán adoptar ésta modalidad siempre que lo resuelva una asamblea general de accionistas, o salvo que una transformación del giro social no incluyera a la sociedad dentro del régimen aludido de la ley N.o 13.608, "También, por unanimidad se resuelve facultar ampliamente al presidente del Directorio Prof. Julio Raúl Baldriz, para con su sola firma actuar en todos los escritos, actos y gestiones que motiven esta reforma estatutaria; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Son designados para firmar el acta los señores Juan M. Cunha y Julio R. Baldriz. Siguen firmas de los señores Juan M. Cunha y Julio Raúl Baldriz.

Concuerdan, bien y fielmente lo testimoniado con el original que he tenido a la vista y que luce a fojas 9 y 10 del libro de actas de asambleas de accionistas.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los días 28 de junio de 1968. Hay un signo notarial. — José Luis Vilaseca. Un sello que dice: José Luis Villaseca. Escribano.

Testimonio. — Expte. 896|68. — 17.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de julio de 1969. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatuto de REDOSUR S. A., merece las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o La transformación de las acciones por la asamblea, deberá formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos, (Arts. 396 y 406 Código de Comercio). — Jefe de Div.: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — Julio Raúl Baldriz, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 356, Esc. 19, por REDOSUR S. A., en el expediente sobre reforma de estatutos (Ficha 477|968), al Juzgado digo: evacuando la vista conferida: que acepto la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia el artículo 6.o de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 6.o Las acciones serán nominativas, no obstante en el caso de que se modificase el régimen previsto en el artículo 9.o de la ley N.o 13.608, permitiendo la emisión de acciones al portador, dichas acciones podrán adoptar esta modalidad previa reforma de los presentes estatutos".

Con lo expuesto quiera el Juzgado tener por evacuada la vista conferida. — Otrosí digo: que nos acogemos a los nuevos plazos legales establecidos en la ley N.o 13.892, (Art. 332), para la transformación de las sociedades anónimas agropecuarias. — Julio Raúl Baldriz. — Emilio Castellanos. — Un sello que dice: Emilio Castellanos. Abogado.

Expte. 458|71. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de julio de 1971. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de REDOSUR S. A. — Jefe de Div.: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 30 de julio de 1971. — Salida: 3 de agosto de 1971. — Visto: N.o 3.453. — Señor Juez: Puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 30 de julio de 1971. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

5.048. — Montevideo, agosto 11 de

1971. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos solicitadas en autos, previa inscripción en el Registro y Publicaciones legales Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos, inscriptos, expídanse los edictos, Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda, (Art. 405. Código Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos $ 6.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alba Derrégibus de Silva.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas 18, 19, 20, 20 vuelta a 21 de los autos radicados en este Juzgado caratulados: REDOSUR S. A. "Reforma de estatutos", (F 477|1968), haciéndose constar que la providencia N.o 5.048 del 11 de agosto de 1971 precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el 23 de agosto de 1971.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a 26 de agosto de 1971. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, 23 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas e inscripta en este Registro con el número 251 al F.o 996 del libro N.o 1 de estatutos. Exonerada. — Esc. Alberto Brugnoni. Director. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 11 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

$ 11.667.00 — 1|pub. — 20296.

---

**RAMWIL S. A.**

(Inscripción N.o 125.043)

**Solano García 2649 Apto. 1**

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 9.803.00 |
| Inmuebles | " | 89.627.00 |
| Deudores especiales | " | 52.694.00 |
| Déficit Ejercicio N.o 9 | " | 888.00 |
| | $ | 153.012.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores hipotecario | $ | 52.694.00 |
| Superavit Ejercicio N.o 8 | " | 318.00 |
| Capital integrado | " | 100.000.00 |
| | $ | 153.012.00 |

Balance de Resultados del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 6.766.00 |
| Cargas fiscales | " | 66.122.00 |
| | $ | 72.888.00 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamiento de inmuebles | $ | 72.000.00 |
| Déficit Ejercicio N.o 9 | " | 888.00 |
| | $ | 72.888.00 |

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 18 y 19 del Libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de abril de 1964.

$ 3.200.00 — 1|pub. — 20463

---

**H. OSWALD COATES S. A.**

(Inscripción N.o 2.269)

**Sarandí 469**

Balance General al 31 de octubre de 1970

Activo —

| | $ |
|---|---|
| **Disponible** | |
| Caja y Bancos | 2.070.596.65 |
| **Exigible** | |
| Deudores por ventas | 3.419.387.24 |
| Deudores varios | 2.408.669.16 |
| **Realizable** | |
| Banco República Cuenta Títulos | 2.550.00 |
| Operaciones pendientes | 682.855.34 |
| Mercaderías | 16.239.126.01 |
| **Fijo** | |
| Inmuebles | 22.930.753.68 |
| Instalac. y equipos | 1.166.449.87 |
| Utiles | 23.046.89 |
| Rodados | 1.00 |
| **De Orden** | |
| Acciones a emitir | 1.400.000.00 |
| Depósitos de acciones | 6.000.00 |
| | 50.349.435.84 |

Pasivo —

| | $ |
|---|---|
| **Exigible a corto plazo** | |
| Vales bancarios | 4.346.560.00 |
| Acreedores Cta. Cte. | 342.172.67 |
| **Exigible a largo plazo** | |
| Direc. Gral. Impositiva | 3.667.866.55 |
| Acreedores varios | 11.935.468.20 |
| Leyes Sociales | 1.331.978.03 |
| **No exigible** | |
| Capital integrado | 3.600.000.00 |
| Reserva estatutaria | 104.355.78 |
| Reserva facultativa | 897.706.74 |
| Reserva Rev. Activo Fijo | 20.953.622.01 |
| Reserva artículo 31 | 1.699.347.82 |
| Utilidad | 64.358.04 |
| **De Orden** | |
| Depositantes de acciones | 6.000.00 |
| Capital suscrito, saldo | 900.000.00 |
| Capital autorizado, saldo | 500.000.00 |
| | 50.349.435.84 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1970

Debe —

| | $ |
|---|---|
| Gastos de administración y venta | 3.408.578.11 |
| Sueldos y cargas sociales | 7.664.913.56 |
| | 11.073.491.67 |
| Utilidad del ejercicio | 64.358.04 |
| | 11.137.849.71 |

Haber —

| | $ |
|---|---|
| Utilidad sobre ventas | 11.137.849.71 |
| | 11.137.849.71 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | $ |
|---|---|
| A reserva estatutaria 2 por ciento | 12.871.60 |
| A reserva artículo 31 | 51.486.44 |
| | 64.358.04 |

Aprobados por la asamblea general de accionistas el 26 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el Libro Copiador de Balances a fojas 78 y 79, rubricados el 2 de febrero de 1951.

$ 7.200.00 — 1|pub. — 19819

---

**MERILAN S. A.**

(Inscripción Nº 262.324)

**Agraciada 4049**

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo. —

| | |
|---|---|
| Acciones a emitir | 2.500.000.00 |
| Suscriptores de acciones | 1.500.000.00 |
| Caja | 1.000.000.00 |
| | 5.000.000.00 |

Pasivo. —

| | |
|---|---|
| Capital autorizado a suscribir | 2.500.000.00 |
| Capital suscrito | 1.500.000.00 |
| Capital integrado | 1.000.000.00 |
| | 5.000.000.00 |

No hubo actividad.

No fué aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas certificado el 24 de febrero de 1971.

$ 2.400. — 1|pub. — 18994.